

CCAMLR-XXXIII

**COMISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE
LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS**

**INFORME DE LA TRIGÉSIMA TERCERA
REUNIÓN DE LA COMISIÓN**

**HOBART, AUSTRALIA
20-31 OCTUBRE 2014**

CCAMLR
PO Box 213
North Hobart 7002
Tasmania AUSTRALIA

Teléfono: 61 3 6210 1111
Facsímil: 61 3 6224 8744
E-mail: ccamlr@ccamlr.org
Sitio web: www.ccamlr.org

Presidente de la Comisión
Noviembre de 2014

Este documento ha sido publicado en los idiomas oficiales de la Comisión: español, francés, inglés y ruso.

Resumen

Este documento contiene el acta aprobada de la Trigésima tercera reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, celebrada en Hobart, Australia, del 20 al 31 de octubre de 2014. Los temas más importantes tratados en la reunión comprendieron: estado de las pesquerías ordenadas por la CCRVMA; informe de la Trigésima tercera reunión del Comité Científico; pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Área de la Convención; ecosistemas marinos vulnerables y pesca de fondo; establecimiento de un sistema representativo de áreas marinas protegidas en el Área de la Convención; evaluación y prevención de la mortalidad incidental de los recursos vivos marinos antárticos; pesquerías nuevas y exploratorias; funcionamiento actual del Sistema de Inspección y del Sistema de Observación Científica Internacional; cumplimiento de las medidas de conservación vigentes, incluyendo la implementación del Procedimiento de Evaluación del Cumplimiento de la CCRVMA; evaluación de las medidas de conservación vigentes y adopción de nuevas medidas de conservación; procedimiento para la evaluación permanente del Sistema de Documentación de la Captura de la CCRVMA, y un procedimiento específico relativo al Sistema de Seguimiento de Barcos; ordenación en condiciones de incertidumbre; y cooperación con otras organizaciones internacionales, incluido el Sistema del Tratado Antártico. Se adjuntan los informes del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento y del Comité Permanente de Administración y Finanzas.

Índice

	Página
Apertura de la reunión	1
Organización de la reunión	2
Aprobación de la agenda	2
Lista de Estados miembros y Partes adherentes de la Convención	2
Informe del Presidente	2
Ejecución y cumplimiento	2
Procedimiento para evaluar el cumplimiento	2
Sistema de Documentación de la Captura	5
Propuestas de medidas nuevas y enmiendas	10
Cobertura de observación en la pesquería de kril	10
Corte de las aletas de los tiburones	11
Medidas relacionadas con el comercio	12
Nivel actual de la pesca INDNR	14
Relaciones con Partes no contratantes	16
Administración y finanzas	17
Informe del Comité Científico	18
Especies explotadas	18
Recurso kril	18
Ordenación interactiva	19
Recurso peces	20
Pesquerías de peces nuevas y exploratorias	22
Mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos relacionada con la pesca	29
Pesca de fondo y ecosistemas marinos vulnerables	29
Áreas marinas protegidas	29
Cambio climático	34
Exención por investigación científica	36
Desarrollo de capacidades	36
Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA	36
Medidas de Conservación	37
Lista de medidas de conservación	37
Medidas de conservación modificadas	38
Cumplimiento	38
Marcas en los barcos y artes de pesca	38
Inspecciones en puerto	39
Sistema de Documentación de la Captura	39
Evaluación del cumplimiento	39
Asuntos pesqueros en general	39
Sistema de notificación de la captura y el esfuerzo	39
Mortalidad incidental de aves marinas durante la pesca de palangre	40

Nuevas medidas de conservación y límites de pesca para 2014/15	41
Asuntos pesqueros en general	41
Temporadas de pesca, áreas cerradas y prohibición de la pesca	41
Límites de la captura secundaria.....	41
Austromerluza.....	41
Dracos	44
Kril	44
Pesca en la División 58.5.2	46
Propuestas de nuevas de medidas de conservación	46
Áreas marinas protegidas	46
Fecha de inicio de la temporada de pesquerías exploratorias de austromerluza en las Subáreas 88.1 y 88.2	65
Conservación de tiburones	66
Implementación de los objetivos de la Convención	67
Simposio de la CCRVMA	67
Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA	68
Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico y organizaciones internacionales	69
Cooperación con las Partes Consultivas del Tratado Antártico	69
Informes de los observadores de organizaciones internacionales	70
ACAP	70
ARK	72
ASOC	73
COLTO	74
Informes de los representantes de la CCRVMA en reuniones de organizaciones internacionales celebradas en el período entre sesiones previo y nombramiento de representantes en las próximas reuniones de organizaciones internacionales	75
Presupuesto para 2015 y proyección de presupuesto para 2016	76
Asuntos varios	76
Declaraciones de Argentina y del Reino Unido	76
Próxima reunión	79
Elección de funcionarios	79
Invitaciones a observadores	79
Fechas y lugar de la siguiente reunión	80
Informe de la Trigésima Tercera Reunión de la Comisión	80
Cierre de la reunión	80
Tablas	83
Anexo 1: Lista de participantes	89
Anexo 2: Lista de documentos	115

Anexo 3:	Discurso inaugural de su Excelencia el Gobernador Suplente de Tasmania, Honorable Presidente del Tribunal Supremo, Sr. Alan Blow, OAM (Medalla de la Orden al Mérito de Australia)	129
Anexo 4:	Agenda de la Trigésima tercera reunión de la Comisión	133
Anexo 5:	Informe del Presidente: Resumen de las actividades de la Comisión durante el período entre sesiones 2013/14	137
Anexo 6:	Informe del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)	145
Anexo 7:	Informe del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF) ...	225

**Informe de la Trigésima Tercera
Reunión de la Comisión**
(Hobart, Australia, 20 a 31 de octubre de 2014)

Apertura de la reunión

1.1 La Trigésima Tercera Reunión Anual de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCAMLR-XXXIII) se llevó a cabo del 20 al 31 de octubre de 2014 en Hobart (Tasmania, Australia). Fue presidida por el Sr. L. Dybiec (Polonia).

1.2 Los siguientes Miembros de la Comisión estuvieron representados: Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, República Popular China, Unión Europea, Francia, Alemania, Italia, Japón, República de Corea, Namibia, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Federación Rusa, Sudáfrica, España, Suecia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América y Uruguay.

1.3 Las siguientes Partes contratantes fueron invitadas a asistir a la reunión en calidad de observadores: Bulgaria, Canadá, Islas Cook, Finlandia, Grecia, Mauricio, Países Bajos, República Islámica de Pakistán, República de Panamá, Perú y Vanuatu. Mauricio y Países Bajos estuvieron representados.

1.4 Se invitó además a las siguientes organizaciones a participar en calidad de observadores: Acuerdo de Conservación de Albatros y Petreles (ACAP), Sociedad de Compañías de Pesca Responsable de Kril (ARK), Coalición de la Antártida y del Océano Austral (ASOC), Comisión para la Conservación del Atún Rojo (CCSBT), Comité de Protección Ambiental (CPA), Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas (CITES), Coalición de Operadores Legítimos de Austromerluza (COLTO), Consejo de Administradores de Programas Nacionales Antárticos (COMNAP), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC), Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA), Comisión Oceanográfica Intergubernamental (IOC), Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), Comisión Ballenera Internacional (IWC), Plan Regional de Acción para promover Prácticas de Pesca Responsable, incluida la lucha contra la Pesca INDNR en Asia Suroriental (RPOA-IUU), Comité Científico para la Investigación Antártica (SCAR), Comité Científico para la Investigación Oceánica (SCOR), Organización de la Pesca del Atlántico Suroriental (SEAFO), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y Comisión de Pesca del Océano Pacífico Central y Occidental (WCPFC). ACAP, ARK, ASOC, CCSBT, CPA, COLTO, IWC, SCAR y SEAFO estuvieron representados.

1.5 De conformidad con la decisión de la Comisión en CCAMLR-XXXII (párrafo 12.4), se invitó a asistir a CCAMLR-XXXIII a las siguientes Partes no contratantes en calidad de observadores: Brunei Darussalam, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Indonesia, República Islámica de Irán, Libia, Malasia, Mali, México, Mongolia, Nigeria, Filipinas, Seychelles, Singapur, Tanzania, Tailandia, Trinidad y Tobago, Emiratos Árabes Unidos y Vietnam. Singapur asistió a la reunión.

1.6 El Anexo 1 contiene la Lista de participantes, y el Anexo 2 la Lista de documentos presentados a la reunión.

1.7 El Presidente dio la bienvenida a todos los participantes a la reunión, señalando la cargada agenda y que esperaba que fuera una reunión productiva.

1.8 El Presidente presentó a su Excelencia el Gobernador Suplente de Tasmania, Honorable Presidente del Tribunal Supremo Sr. Alan Blow, OAM (Medalla de la Orden al Mérito de Australia), quien hizo el discurso de apertura (Anexo 3).

Organización de la reunión

Aprobación de la agenda

2.1 Se aprobó la agenda de la reunión (Anexo 4).

Lista de Estados miembros y Partes adherentes de la Convención

2.2 Australia, como Depositario de la Convención, informó que la lista de Estados miembros y Partes adherentes no había cambiado durante el último período entre sesiones.

Informe del Presidente

2.3 El Presidente presentó un breve resumen de las actividades de la Comisión durante los últimos 12 meses (Anexo 5).

Ejecución y cumplimiento

3.1 El Presidente del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC), Sr. O. Urrutia (Chile), presentó el informe de SCIC a la Comisión (Anexo 6).

Procedimiento para evaluar el cumplimiento

3.2 La Comisión señaló que SCIC consideró los Informes Preliminares de la CCRVMA sobre el Cumplimiento de los Miembros, que resumen los problemas identificados por la Secretaría con relación a la implementación de las medidas de conservación (CCAMLR-XXXIII/08 Rev. 1). La Comisión indicó que se consideraron los Informes Preliminares de la CCRVMA sobre el Cumplimiento correspondientes a Australia, Chile, China, Francia, República de Corea, Noruega, Rusia, Sudáfrica, Ucrania, Reino Unido y Uruguay.

3.3 La Comisión señaló que de conformidad con la MC 10-10, Anexo 10-10/B, el Informe Preliminar de la CCRVMA sobre el Cumplimiento desarrollado por SCIC incluye una calificación del nivel de cumplimiento de cada Miembro, además de recomendaciones de medidas correctivas y enmiendas de las medidas de conservación, obligaciones y cualquier intervención requerida. La Comisión señaló que, después de sus deliberaciones, SCIC había adoptado por consenso un Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento que le fue presentado para su aprobación (Anexo 6, Apéndice I).

3.4 La Comisión aprobó la recomendación de SCIC y aprobó el Informe de la CCRVMA sobre el Cumplimiento correspondiente a 2014.

3.5 La Unión Europea (UE) agradeció a SCIC por su labor y aprobación del Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento para presentarlo a la Comisión. Consideró que el procedimiento propuesto por SCIC era una manera constructiva para mejorar el cumplimiento de las medidas de conservación y para identificar y rectificar disposiciones poco claras. La UE señaló que no consideraba que el Procedimiento de evaluación del cumplimiento (CCEP) de la CCRVMA fuese una oportunidad para acusar o culpar directamente a los Miembros, sino una oportunidad para reforzar las medidas de conservación y mejorar el cumplimiento en general. La UE agradeció los resultados de los dos primeros años de su implementación y espera con interés continuar trabajando para mejorarla en el futuro.

3.6 Australia consideró que el Procedimiento de Evaluación del Cumplimiento de la CCRVMA (PECC) apoya un proceso claro y justo y proporciona la oportunidad a los Miembros para responder a casos de incumplimiento, y a la Comisión para tomar una serie de medidas para resolver los problemas relacionados con la implementación de las medidas de conservación y los problemas técnicos de su aplicación.

3.7 La Comisión señaló que este año SCIC trató con éxito varias deficiencias de las medidas de conservación.

3.8 La Comisión consideró la recomendación de SCIC de modificar las Medidas de Conservación (MC) 10-01, 10-03, 10-10, 26-01 y 41-01. La Comisión reconoció también que SCIC había deliberado sobre posibles enmiendas de las MC 10-02, 10-04 y 10-09, pero que se necesitaba una consideración más detallada durante el período entre sesiones para progresar con ellas y presentarlas a la consideración de SCIC y de la Comisión en 2015.

3.9 Sudáfrica reconoció la preocupación expresada en SCIC por el caso de su incumplimiento de la MC 10-03. Sudáfrica informó a la Comisión que está implementando medidas para mejorar su cumplimiento con la MC 10-03. La Comisión señaló que Sudáfrica había realizado cuatro inspecciones en puerto cumpliendo plenamente con la MC 10-03 después de los casos identificados en el Informe Preliminar de la CCRVMA sobre el Cumplimiento y que se estaba trabajando para mejorar la capacidad para hacer inspecciones.

3.10 Argentina señaló que, con relación a la posible enmienda de la MC 10-04, no había suficiente tiempo para considerar los importantes cambios propuestos. Argentina indicó que cualquier cambio substancial de la MC 10-04, en particular en lo que se refiere a las obligaciones de los Miembros, debe ser considerado con cautela.

3.11 Algunos Miembros indicaron que apoyaban los cambios en la MC 10-04 propuestos en esta reunión. Esperaban con interés trabajar con el Grupo técnico de trabajo sobre el VMS (VMS-TWG) durante el período entre sesiones para considerar estos asuntos.

3.12 La Comisión señaló que SCIC había considerado el asesoramiento del Comité Científico sobre la pesca de investigación llevada a cabo por el barco *Yantar 35* de pabellón ruso en el Mar de Weddell en 2013/14 (Anexo 6, párrafos 97 a 104). La Comisión señaló que la puesta en cuarentena de los datos y la consiguiente incapacidad del Comité Científico para evaluar las investigaciones era un motivo de gran preocupación para SCIC.

3.13 Algunos Miembros indicaron que dado que el Comité Científico no había podido completar una evaluación del plan de investigación, no era apropiado que se llevara a cabo pesca de investigación siguiendo este plan en la temporada próxima.

3.14 La Comisión señaló que Rusia considera que este incidente es grave y que se ha comprometido a investigar los datos correspondientes al incidente. La Comisión señaló que Rusia informó que la investigación sería realizada abierta y objetivamente y que los resultados serían presentados al Grupo de Trabajo sobre Estadísticas, Evaluaciones y Modelado (WG-SAM), al Grupo de Trabajo de Evaluación de las Poblaciones de Peces (WG-FSA), al Comité Científico, a SCIC y a la Comisión al concluir la investigación. La Comisión sugirió que se considerara la posibilidad de que la investigación incluya expertos internacionales.

3.15 Rusia informó a la Comisión que no tenía intenciones de permitir que el *Yantar 35* continuara la prospección de investigación en el Mar de Weddell en 2014/15, pero que sigue interesada en continuar la investigación en el Mar de Weddell con otros barcos si se ofrece la oportunidad (v. tb. párrafos 5.63 a 5.68).

3.16 La Comisión indicó que SCIC consideró el documento CCAMLR-XXXIII/BG/02, que resume todas las notificaciones presentadas por Miembros que desean participar en pesquerías exploratorias o de kril en la temporada 2014/15, y destacó el nuevo sistema en línea para la presentación de las notificaciones de pesquerías por los Miembros (Anexo 6, párrafos 105 a 109).

3.17 La Comisión señaló que, debido a la presentación tardía de las notificaciones de pesca de kril, la UE retiró la notificación correspondiente a la participación de los barcos *Saga* y *Alina* en la pesquería de kril en 2014/15 (Anexo 6, párrafo 110).

3.18 La Comisión señaló que SCIC había considerado el documento CCAMLR-XXXIII/BG/27, que rinde cuentas de la investigación (y de sus resultados) sobre las tasas de captura por unidad de esfuerzo (CPUE) anómalas de los barcos de pesca de pabellón coreano *Insung No. 2*, *Insung No. 7* e *Insung No. 22*, y concluyó que los tres barcos realizaron actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en el Área de la Convención.

3.19 Muchos Miembros agradecieron a Corea por sus esfuerzos durante el año pasado para llevar a cabo una investigación transparente de las actividades de los barcos *Insung No. 2*, *Insung No. 7* e *Insung No. 22* y por sus acciones para remediar dichas actividades, y también por la buena disposición de la Delegación de Corea en esta reunión. Felicitaron a Corea por sus iniciativas positivas para colaborar a nivel nacional (incluso mediante enmiendas a su legislación nacional) y también a nivel multilateral en la lucha contra la pesca INDNR.

3.20 EEUU señaló que apreciaba los esfuerzos que Corea y Sudáfrica han hecho para colaborar en el desguace del *Insung No. 7* en Sudáfrica. Además, EEUU indicó que estaba interesado en saber de las actualizaciones y enmiendas de la Ley de Desarrollo de Pesquerías de Aguas Distantes de Corea que mejorarán la capacidad de Corea para tratar los casos de incumplimiento como los de los barcos *Insung*, si se dieran en el futuro.

3.21 La Comisión también agradeció a Rusia por aceptar realizar una investigación de conformidad con la MC 10-08 de los observadores rusos que notificaron datos coherentes con los datos anómalos de las operaciones de pesca de los barcos *Insung No. 2*, *Insung No. 7* e *Insung No. 22* e informar de los resultados oportunamente. La Comisión señaló que el proceso realizado por Corea y que será llevado a cabo por Rusia representaba una valiosa confirmación de la eficacia del marco regulatorio de la CCRVMA.

Sistema de Documentación de la Captura

3.22 La Comisión señaló que SCIC había aprobado las recomendaciones del Comité de Evaluación del Sistema de Documentación de la Captura de *Dissostichus* spp. (SDC) que realizó una evaluación independiente del SDC de la CCRVMA durante el período entre sesiones (Anexo 6, párrafos 152 a 164).

3.23 La Comisión agradeció al Comité de Evaluación del SDC y a la Secretaría por sus esfuerzos durante el período entre sesiones y señaló que los resultados mejorarán en gran medida la implementación y el funcionamiento del SDC.

3.24 La Comisión recibió con agrado la decisión de SCIC de financiar la implementación de las recomendaciones y las sugerencias con relación a la labor futura hechas por el Comité de Evaluación del SDC. Esto incluye, entre otras cosas: permitir una mayor integración del SDC con otros sistemas de la CCRVMA; la actualización del SDC-e, incluida la introducción de una nueva plataforma; el desarrollo de Documentos de captura de *Dissostichus* de certificación especial (DCDCE); estudiar las estipulaciones relativas a los transbordos; y aumentar la participación de las Partes no contratantes.

3.25 La Comisión también felicitó a SCIC por el progreso logrado este año en mejorar el SDC. Estas mejoras no sólo reforzarán el sistema, sino que también implementarán cambios en la MC 10-05 para reflejar mejor la realidad operacional del SDC. SCIC también convino en que se evalúen durante el período entre sesiones otras sugerencias hechas por el Comité de Evaluación del SDC para aumentar la transparencia con relación a los transbordos, los DCDCE, y la integración del SDC con otras bases de datos relacionadas, como las de datos VMS y de datos registrados de la captura.

3.26 La Comisión tomó nota de la aprobación por SCIC de la recomendación del Comité de Evaluación del SDC de que se adopte, implemente y sostenga una estrategia amplia para promover la cooperación con las Partes no contratantes.

3.27 La Comisión tomó nota de la participación de la Región Administrativa Especial (RAE) de Hong Kong en las sesiones de capacitación para el SDC realizadas por la Secretaría de la CCRVMA y Australia en el período entre sesiones de 2014.

3.28 La Comisión consideró el documento presentado por la República de Corea (CCAMLR-XXXIII/BG/26 Rev. 1), que explica el caso concerniente a los DCD que faltaban para tres barcos de bandera coreana, y las medidas tomadas por el Gobierno de Corea después de la investigación.

3.29 Corea informó a la Comisión que varios barcos de bandera coreana fueron detectados realizando actividades de pesca INDNR fuera del Área de la Convención y que se había impuesto sanciones a los patrones de pesca de los barcos y se emitieron DCDCE para la captura que fue confiscada. Corea también indicó que la captura fue confiscada en base a las firmes órdenes administrativas dadas por el gobierno de Corea, y las ganancias de su venta serán contribuidas a la CCRVMA y que el destino específico del dinero será determinado más adelante.

3.30 La Comisión agradeció a Corea y la felicitó por sus esfuerzos para realizar una investigación meticulosa de los incidentes.

3.31 EEUU expresó su preocupación por la posibilidad de que la emisión de varios DCD para una sola campaña pudiera dar lugar a una mezcla de capturas legales e ilegales, y disminuir la capacidad de los Estados que participan en el comercio para determinar la legalidad de las importaciones. EEUU espera con interés la oportunidad, a través del Grupo asesor para la implementación del SDC, de considerar maneras de reforzar el SDC, incluidas aclaraciones sobre los requisitos actuales.

3.32 La Comisión consideró la discusión de SCIC sobre el análisis del comercio internacional y el precio de *Dissostichus* spp. en los mercados de las principales naciones que participan en su comercialización, a partir de datos de la Base de Datos de Estadísticas del Comercio de las Naciones Unidas (UN Comtrade) (CCAMLR-XXXIII/BG/14 Rev. 2).

3.33 La UE hizo referencia a sus comentarios hechos durante la consideración del Informe del Comité Científico (párrafo 5.16) y en la reunión de SCIC (Anexo 6, párrafo 169), en los cuales felicitaba a la Secretaría por la labor realizada con limitados recursos, y elogió los méritos del documento, que proporciona una perspectiva de la estructura del comercio global de austromerluza. La UE señaló que las discusiones en SCIC habían aclarado la cuestión de los datos mal notificados, y reiteró su sugerencia de ampliar el análisis para incluir factores que afectan al comercio y de actualizar periódicamente este documento.

3.34 La Comisión tomó nota de la labor del VMS-TWG relativa a los resultados del trabajo realizado durante el período entre sesiones sobre la convocatoria de licitación, y a la recomendación para elegir el programa informático adecuado para apoyar el VMS de la CCRVMA (CCAMLR-XXXIII/14 Rev. 1).

3.35 La Comisión indicó la recomendación del VMS-TWG de implementar un programa informático de VMS, el THEMIS Viewer, albergado en un servidor interno y suministrado por Collecte Localisation Satellites (CLS) para el sistema VMS de la CCRVMA.

3.36 La Comisión agradeció al VMS-TWG, que contó con participantes de Australia, Chile, Unión Europea, Francia, Japón, República de Corea, Nueva Zelandia, Sudáfrica, Ucrania, Reino Unido y EEUU, y a la Secretaría por el desarrollo de su labor en 2014.

3.37 La Comisión también tomó nota de la labor del VMS-TWG en la revisión de la MC 10-04 (CCAMLR-XXXIII/BG/07). La Comisión señaló que el VMS-TWG trabajaría durante el período entre sesiones de 2015 para considerar más en detalle los asuntos relativos a la MC 10-04 e incluir la consideración de las propuestas presentadas en esta reunión (Anexo 6, párrafos 207 a 212). Se alentó a los Miembros a participar activamente en la labor de VMS-TWG en 2015.

3.38 EEUU consideró que el VMS es una herramienta esencial para el seguimiento de las actividades de los barcos y combatir la pesca INDNR. EEUU, apoyado por la UE, opinó que la MC 10-04 ya no refleja la tecnología actual ni las mejores prácticas.

3.39 Muchos Miembros agradecieron al VMS-TWG y a la Secretaría por la labor realizada con respecto al VMS en 2014. Señalaron que apoyaban plenamente las modificaciones propuestas en la reunión de SCIC en 2014 y que lamentaban que éstas no pudieran ser acordadas. Estos Miembros esperan con interés participar en la labor del VMS-TWG en 2015.

3.40 Argentina hizo la siguiente declaración:

‘Para aclarar un punto con relación a la MC 10-04: no sólo existían dudas por el corto tiempo disponible para tratar la propuesta de EEUU, sino que algunos Miembros expresaron preocupación por las enmiendas sugeridas a la propuesta, que podrían resultar en una modificación de la esencia de la MC 10-04, que no sería aceptable. Nos gustaría expresar que estamos prontos para participar en el grupo de contacto durante el período entre sesiones para mejorar, en la medida de lo posible, la MC 10-04. En este sentido, está claro que existen grandes diferencias en relación con la propuesta de EEUU, pero confiamos en que con la buena voluntad de todas las Partes, podríamos arribar a conclusiones positivas.’

3.41 La Comisión señaló la labor realizada durante el período entre sesiones para avanzar en el desarrollo del acuerdo preliminar para la entrega de datos de VMS de la CCRVMA a fin de apoyar los esfuerzos de búsqueda y salvamento (SAR) en el Área de la Convención de la CRVMA (CCAMLR-XXXIII/01 Rev. 1).

3.42 La Comisión señaló que la labor realizada por la Secretaría y los cinco Miembros de la CCRVMA que son responsables de Centros de Coordinación de Rescates Marítimos (CCRM) (Argentina, Australia, Chile, Nueva Zelandia y Sudáfrica) había resultado en la presentación de un acuerdo preliminar para que fuese revisado y aprobado por la Comisión (Anexo 6, párrafos 196 a 199).

3.43 Muchos Miembros agradecieron a quienes contribuyeron a la redacción del acuerdo y apoyaron su implementación. De conformidad con la MC 10-04, párrafo 18(iv), nota a pie de página 4, la Comisión adoptó el acuerdo (Anexo 6, Apéndice III). La Comisión convino en que con la adopción del acuerdo, la nota a pie de página 4 de la MC 10-04 ya no se requiere, y se solicitó a la Secretaría que hiciera la modificación necesaria. Se señaló que la labor del VMS-TWG relacionada con el VMS podría mejorar la utilidad de los datos de VMS de la CCRVMA para apoyar las actividades de búsqueda y salvamento (SAR en sus siglas en inglés).

3.44 Al adoptar el acuerdo, la Comisión acordó que en relación con los párrafos 5.1 y 5.2 referentes a la pérdida involuntaria o la entrega no autorizada de datos VMS, la Secretaría

informará a todos los Miembros de tal pérdida o entrega y también notificará a los Estados del pabellón de los barcos correspondientes los detalles de estos datos. Además, si fuese necesaria una investigación de tal pérdida o entrega, se consultará al Estado del pabellón de los barcos correspondientes acerca de los resultados de la investigación antes de entregar el informe a la CCRVMA.

3.45 Argentina expresó que, como Estado con responsabilidades SAR, es plenamente consciente de todos los problemas y riesgos que conlleva la navegación en aguas de la Antártida. Agradeció a la Secretaría de la CCRVMA su labor durante el período entre sesiones para alcanzar este acuerdo, que será muy útil en el caso de cualquier accidente o incidente marítimo. También señaló que este tema es muy importante para Argentina que, como Estado con responsabilidades SAR, ha tenido durante más de 15 años una Patrulla Antártica Naval Combinada con Chile para contribuir a la seguridad de los barcos en la región de la Península Antártica.

3.46 La UE, a iniciativa de Italia, hizo la siguiente declaración:

‘Desearíamos aprovechar esta oportunidad para compartir algunas consideraciones relativas a la seguridad de los barcos de pesca en el Área de la Convención de la CRVMA.

Dadas las especiales condiciones climáticas a las que se exponen los barcos de pesca en el Área de la Convención y las posibles implicaciones para la seguridad de vidas humanas, junto con el importante efecto que los accidentes pueden tener en el medioambiente, especialmente en las regiones polares, la Unión Europea es de la opinión que los estándares de seguridad para los barcos de pesca, en particular el reforzamiento de los cascos para navegar en hielo, deberían ser reforzados para proteger a las tripulaciones por una parte, y los recursos vivos marinos por otra.

Nos gustaría, por tanto, recordar a todos los Miembros de la CCRVMA la Resolución 34/XXXI adoptada en 2012 “Reforzamiento de la seguridad para los barcos de pesca en el Área de la Convención de la CRVMA” que alienta a los Miembros de la CCRVMA a considerar e implementar las medidas adecuadas para mejorar los estándares de seguridad de los barcos de pesca a los que otorgan licencia para operar en el Área de la Convención, y a considerar la ratificación del Acuerdo de Ciudad del Cabo tan pronto como ello sea posible.

Como ya sabrán, a lo largo de los años, los Estados miembros de la Unión Europea han colaborado con la Organización Marítima Internacional (OMI) para desarrollar y adoptar un amplio conjunto de convenciones internacionales. En su conjunto, estas convenciones cubren casi todos los aspectos técnicos y de operación de las actividades marítimas, y en su conjunto han hecho que la navegación se lleve a cabo cada vez de manera más segura, más eficaz y teniendo más en cuenta la protección del medio ambiente.

Los estándares de seguridad basados en el Protocolo de Torremolinos fueron introducidos en la Unión Europea mediante una directiva de 1997 que estableció un régimen de seguridad armonizado para los barcos de pesca de 24 metros o más de eslora. Esto asegura que los barcos de la UE cumplen con los estándares acordados internacionalmente.

Como los Miembros ya sabrán, el Protocolo de 1993 relativo al Convenio Internacional de Torremolinos sobre la Seguridad de los Buques Pesqueros de 1977 no ha entrado en vigor, dado que la suma de barcos de flotas de los Estados que lo han ratificado nunca ha alcanzado el número mínimo requerido de 14 000.

Sin embargo, las barreras a la ratificación de esta Convención han sido tratadas en el Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012. Este acuerdo también actualiza y modifica varias provisiones del Protocolo de Torremolinos de 1993. Una vez este acuerdo haya entrado en vigor, mejorará enormemente los estándares de seguridad para los pescadores y los barcos de pesca en todo el mundo y, con ello, reducirá en gran medida el número de muertes.

El acuerdo estaba abierto a la firma desde el 11 de febrero de 2013 hasta el 10 de febrero de 2014, y a partir de entonces queda abierto a la adhesión. Para entrar en vigor necesita ser ratificado por 22 Estados miembros de la OMI con un número total de barcos de 3 600 barcos.

Teniendo presente la alta tasa de mortalidad por accidente y la particular vulnerabilidad en las regiones polares, la Unión Europea otorga una gran importancia al asunto de la seguridad en el mar, y recibiría con agrado que se avanzara en la ratificación del Acuerdo de Ciudad del Cabo, esperando su pronta entrada en vigor.’

3.47 Francia agradeció a la UE por su declaración y expresó que estaba totalmente de acuerdo con ella. Francia señaló que este tema será planteado en la XXXVIII-RCTA en 2015 y que la ratificación del Acuerdo de Ciudad del Cabo era de extrema importancia para conservar la vida en el mar y proteger el medio ambiente marino.

3.48 La Comisión tomó nota de que el Comité de Protección del Medio Ambiente Marino (CPMM) de la Organización Marítima Internacional (OMI) había aclarado la prohibición del uso de hidrocarburos pesados en aguas antárticas y había convenido en aclarar que esta prohibición incluye el transporte de hidrocarburos pesados en barcos como lastre (MARPOL, Anexo I, Artículo 43).

3.49 Muchos Miembros convinieron en que la seguridad de los barcos es un tema muy importante, como también lo son las cuestiones relacionadas con los estándares de protección del medio ambiente para los barcos. La Comisión señaló la intención de la OMI de trabajar en el futuro en un código para los barcos que operan en aguas polares. Algunos Miembros señalaron que esta labor tiene por objetivo tratar la cuestión de la flota que no opera bajo SEVIMAR (Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar), y que por tanto incluiría los barcos de pesca. Muchos Miembros subrayaron la importancia de promover la seguridad en el mar para los barcos que operan en el Área de la Convención y agradecieron a la UE por destacar este importante tema.

3.50 La República de Corea señaló la importancia del sistema VMS no sólo para desalentar las actividades de pesca INDNR sino también como mecanismo de vigilancia de la seguridad de los barcos en el mar en tiempo real.

3.51 EEUU señaló que el tema de la seguridad de los barcos había sido discutido por muchos años tanto en la CCRVMA como en la RCTA. EEUU comparte la preocupación de muchos Miembros en relación con el gran número de incidentes que han ocurrido en el Área de

la Convención en años recientes. EEUU señaló que las enmiendas propuestas de la MC 10-04 que serán examinadas por el VMS-TWG en 2015 mejorarán el seguimiento del cumplimiento y la utilidad de los datos VMS en apoyo de las actividades de búsqueda y salvamento.

Propuestas de medidas nuevas y enmiendas

Cobertura de observación en la pesquería de kril

3.52 La Comisión tomó nota de las propuestas presentadas por Ucrania (CCAMLR-XXXIII/16) y Chile (CCAMLR-XXXIII/18) para enmendar la MC 51-06 a fin de aumentar la cobertura de observación a 75% y 100% respectivamente durante las operaciones de pesca de kril, con el objetivo de mejorar la disponibilidad de datos y a la vez, mejorar las estimaciones de la biomasa de kril.

3.53 Muchos Miembros agradecieron las propuestas de Chile y Ucrania de aumentar la cobertura de observación y la calidad de los datos.

3.54 Francia agradeció a Chile y a Ucrania por sus propuestas y declaró que dada la importancia del kril para el ecosistema marino de la Antártida, es importante aumentar la cobertura de observación a 100% en un futuro cercano.

3.55 Chile señaló que la adopción de la MC 51-06 en CCAMLR-XXXI había resultado en un aumento de la cobertura de observación y una mejoría evidente en la calidad de los datos de observación. Sin embargo, Chile aseveró que los datos producidos todavía son insuficientes y propuso que la Comisión trabaje para desarrollar mecanismos para mejorar la recolección de datos y su calidad. Chile consideró también la posibilidad de un enfoque por etapas para aumentar la cobertura, con miras a conseguir finalmente el objetivo de cobertura del 100% (v. tb. párrafos 6.7, y 7.36 a 7.44).

3.56 Bélgica consideró la necesidad de mejorar continuamente la calidad de los datos y señaló que la calidad depende en gran medida de la capacitación del observador, que es de la responsabilidad de los Miembros designantes.

3.57 Argentina apoyó la propuesta de una cobertura de observación científica de 100%. Sin embargo, dada la posibilidad de que haya dificultades para alcanzar este nivel, Argentina cree que sería conveniente, cuando menos, acordar un incremento gradual de los observadores en los barcos de pesca de kril.

3.58 Varios Miembros declararon que estaban dispuestos a aceptar la propuesta de aumentar la cobertura de observación en los barcos de pesca de kril y propusieron que la Comisión encontrara la manera de aumentar progresivamente el número de observadores a bordo de los barcos de pesca de kril hasta llegar al 100%, y algunos Miembros propusieron una cobertura de entre 50% y 100%.

3.59 China declaró lo siguiente:

‘China cree que el actual nivel de cobertura de observación en las operaciones de pesca de kril es adecuado. Aunque había un apoyo general a aumentar el nivel de cobertura de observación, el Comité Científico también reconoció que es más importante mejorar la calidad de los datos obtenidos de los observadores científicos, y convino en mantener el

nivel actual. Por lo tanto, por el momento no hay ninguna justificación científica para aumentar el nivel de cobertura de observación obligatorio. Además, los posibles costes de aumentar la cobertura de observación deben ser también tenidos en cuenta para evitar cualquier carga innecesaria para la industria pesquera.’

Corte de las aletas de los tiburones

3.60 La Comisión consideró la propuesta presentada por Brasil, Chile, UE y EEUU para prohibir la práctica de cortar aletas de los tiburones capturados en el Área de la Convención de la CCRVMA (CCAMLR-XXXIII/20). La propuesta se refiere a una enmienda de la MC 32-18 para exigir que los tiburones de la captura secundaria que no puedan ser liberados sean retenidos a bordo con sus aletas intactas hasta el punto de desembarque (v. tb. párrafo 7.83).

3.61 EEUU expresó su aprecio por la consideración dada a la propuesta, e indicó que la modificación de la medida es un paso importante para la conservación de los tiburones, en línea con las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) y el artículo II de la Convención. EEUU indicó que la enmienda de la MC 32-18 aumentaría los datos para cada especie y complementaría los requisitos ya existentes sin que esto significara una carga adicional para los Miembros.

3.62 EEUU expresó su apoyo a la propuesta patrocinada conjuntamente por Brasil, Chile y la UE para enmendar la MC 32-18. La prohibición del corte de aletas de tiburones de la captura secundaria es el siguiente paso importante a dar por la Comisión, y está en línea con la resolución de la AGNU sobre las pesquerías sostenibles, el Plan de acción internacional para tiburones de la FAO, y el objetivo de conservación declarado en el artículo II de la Convención. El requisito de que todos los tiburones de la captura secundaria sean almacenados a bordo para su desembarque con las aletas pegadas al cuerpo en su posición natural no sólo prevendrá la práctica derrochadora del corte de aletas, sino que también contribuirá a la recolección de datos más precisos con relación a las especies de tiburones que se capturan en el área de la CCRVMA. EEUU recibió con agrado el sólido apoyo que la mayor parte de los Miembros dieron a la propuesta, y señaló que la propuesta complementa la medida ya existente sin imponer una carga considerable sobre las actividades de pesca.

3.63 La UE, apoyada por varios Miembros, lamentó que la Comisión no pudiera alcanzar un acuerdo sobre la propuesta. Dado que la CCRVMA está a la vanguardia en la conservación de los recursos marinos, esta medida hubiera enviado una señal importante a otras organizaciones que tratan el mismo asunto.

3.64 Muchos Miembros apoyaron la propuesta y expresaron que lamentaban que no pudiera ser adoptada en esta reunión. Sugirieron que la adopción de la propuesta sería un paso importante para la CCRVMA y la pondría a la par con otros foros que han implementado la prohibición del corte de aletas de tiburón.

3.65 Francia, apoyada por otros Miembros, cuestionaron el razonamiento ofrecido en SCIC por los Miembros que se opusieron a la propuesta (Anexo 6, párrafos 230 y 231) ya que considera que la enmienda propuesta proporciona un medio para mejorar el conocimiento de las poblaciones de tiburones y la captura secundaria de estas especies en el Área de la Convención. Francia sugirió que las razones por las cuales ciertas delegaciones se opusieron no son de naturaleza científica.

3.66 China declaró lo siguiente:

‘Algunas de las intervenciones hechas anteriormente pueden inducir a error. La cuestión que tenemos planteada no es la del corte de aletas de tiburón, sino la de si las aletas de los tiburones muertos de la captura secundaria deben estar adheridas a los cuerpos en su posición natural. No creemos que esta solicitud tenga nada que ver con la conservación de los tiburones. Además, dado que la captura secundaria de tiburones es captura legal, esos tiburones son considerados propiedad legal de los pescadores. Los propietarios tienen el derecho de decidir cómo disponer de ellos. Las demandas de investigación científica hechas por algunos delegados se podrían satisfacer solicitando a los pescadores que aporten voluntariamente tiburones con sus aletas adheridas en su posición natural, pero estas demandas no pueden justificar ninguna regla obligatoria que pueda restringir arbitrariamente el derecho del propietario a disponer de lo que de acuerdo a la ley es su propiedad. Por lo tanto, China no puede apoyar esta propuesta, que va más allá de la conservación de los recursos vivos marinos antárticos.’

3.67 Japón informó a la Comisión que se opone al desperdicio que representa la práctica del corte de aletas, pero también señaló que comparte la preocupación de China de que las enmiendas propuestas puedan llevar a error y no tener nada que ver con la prohibición del corte de aletas según se lee en el título del documento. Japón cree que las modificaciones propuestas son irrelevantes y no son efectivas para la conservación y la gestión de los tiburones en el Área de la Convención, donde la captura secundaria de tiburones es muy pequeña. Japón, sin embargo, observó que muchos Miembros apoyaban la prohibición del corte de aletas, y que por tanto parecía haber consenso al respecto. Por lo tanto, Japón propuso incluir una estipulación sencilla pero clara con relación a la prohibición del corte de aletas, en vez de las enmiendas propuestas.

3.68 Argentina apoyó la inclusión de una prohibición del corte de aletas de tiburones, señalando que esta propuesta se relaciona con el principio fundamental de la Convención referente a la utilización racional de un recurso. Argentina señaló que el descarte de un tiburón entero sólo para retener las aletas es un caso de utilización mínima de un recurso, y por tanto, no es racional. Considera que el corte de aletas tiene un gran impacto en el medio ambiente y va más allá del beneficio económico que se pueda derivar de las aletas.

3.69 Muchos Miembros alentaron a los autores de la propuesta a volver a presentar su documento en CCAMLR-XXXIV.

Medidas relacionadas con el comercio

3.70 La Comisión consideró la propuesta de la UE para llevar a cabo discusiones durante el período entre sesiones entre CCAMLR-XXXIII y CCAMLR-XXXIV sobre la posible adopción por la CCRVMA de medidas relacionadas con el comercio con el fin de fomentar el cumplimiento (CCAMLR-XXXIII/25 Rev. 1).

3.71 La UE agradeció a SCIC por sus comentarios y aclaró que el objetivo de su ponencia es evaluar el interés en sostener discusiones informales durante el período entre sesiones con partes interesadas para examinar y desarrollar opciones, incluyendo opciones nuevas, para luchar contra la pesca INDNR (Anexo 6, párrafo 233).

3.72 Argentina hizo la siguiente declaración:

‘Nuestra delegación ya ha declarado, una y otra vez, que la implementación de medidas relacionadas con el comercio en contra de Estados no es la manera correcta de combatir la pesca INDNR. Las razones fueron explicadas de manera clara, meticulosa y precisa, habiéndose dado argumentos substanciales en varias ocasiones.

En este sentido, sería conveniente encontrar nuevas medidas o mejorar las medidas en vigor, como por ejemplo la MC 10-08, que se concentra en el propietario beneficiario.’

3.73 EEUU agradeció a la UE por sus esfuerzos para continuar las discusiones sobre las medidas relacionadas con el comercio, y señaló que estas medidas son una herramienta importante que mejorarían la capacidad de la CCRVMA para hacer frente al problema de la pesca INDNR y promover el cumplimiento. El documento CCAMLR-XXXIII/25 Rev. 1 va más allá de medidas relacionadas con el comercio, y contempla mecanismos que la CCRVMA podría emplear para reforzar los instrumentos disponibles para luchar contra la pesca INDNR. La CCRVMA puede considerar la adopción de medidas relacionadas con el comercio y al mismo tiempo considerar otros enfoques, como medidas para reforzar las medidas existentes. EEUU alentó a todos los Miembros a contribuir a las discusiones sobre este tema durante el período entre sesiones.

3.74 Namibia hizo la siguiente declaración:

‘Namibia apoya plenamente la eliminación de la pesca INDNR en el Área de la Convención de la CRVMA y en todo el mundo. Sin embargo, es nuestra opinión que estas medidas relacionadas con el comercio que se han propuesto podrían castigar injustamente a compañías y personas que cumplen con la ley, dado que también a ellos se les prohibirá exportar sus productos en el caso de que se determine que un barco de su país incurre en actividades de pesca INDNR. En nuestra opinión, este castigo indiscriminado de los barcos y/o compañías no es el mejor enfoque para combatir la pesca INDNR, dado que podría afectar negativamente a las economías de los Estados del pabellón en cuestión, y podría incluso llegar a desestabilizar esos países.

Por lo tanto, Namibia no apoya las medidas relacionadas con el comercio propuestas, y comparte el punto de vista de los Estados miembros que se han manifestado contra estas medidas. Más bien, alentaríamos a que la Comisión establezca medidas para encontrar a los propietarios beneficiarios de estos barcos implicados en la pesca INDNR y tome medidas drásticas contra estas personas o compañías. En la mayoría de los casos, estos propietarios beneficiarios no tienen su sede o residencia en los Estados del pabellón de los barcos implicados en la pesca INDNR, y esto sigue siendo una dificultad para que los Estados del pabellón tomen medidas contra ellos.’

3.75 Uruguay hizo la siguiente declaración:

‘Mi delegación formuló una declaración en el SCIC sobre las iniciativas relativas a la consideración de medidas comerciales, en el marco de la CCRVMA, apoyando las opiniones formuladas por varias delegaciones que no encontraban oportuna su discusión, por entender que éste no es el foro apropiado para considerarlas.

Reiteramos nuestra firme convicción en la validez de todas las herramientas que nos permitan verificar el cumplimiento de las Medidas de Conservación de la CCRVMA, sobre todo de aquellas destinadas a desalentar la Pesca Ilegal, no Documentada y no Reglamentada (INDNR).

Sin embargo, nos parece que existen otras herramientas más apropiadas para cumplir con aquel objetivo y para ello me permito citar, como ejemplo de otros foros, la importancia del Acuerdo FAO sobre Medidas del Estado Rector del Puerto destinadas a desalentar la Pesca Ilegal, no Documentada y no Reglamentada (INDNR).

Mi país es uno de los 12 signatarios originales del citado Acuerdo y ha procedido a ratificarlo en febrero 2013, aunque aún son muy pocos los países que lo han hecho, por lo que el acuerdo aún no ha entrado en vigor.

La CCRVMA debe procurar generar nuevas MC destinadas a desalentar la Pesca Ilegal, no Documentada y no Reglamentada (INDNR), con empeño y dedicación, pero siempre dentro del marco de su mandato.’

Nivel actual de la pesca INDNR

3.76 La Comisión señaló los esfuerzos de los Miembros en relación con la lucha en contra de la pesca INDNR en el Área de la Convención, entre ellos Australia (CCAMLR-XXXIII/BG/19), Chile (Anexo 6, párrafo 251), Francia (CCAMLR-XXXIII/19), Nueva Zelandia (CCAMLR-XXXIII/BG/12) y España (CCAMLR-XXXIII/BG/34).

3.77 EEUU planteó el tema de los transbordos, haciendo referencia a las discusiones con SCIC donde se indicó que la falta de información sobre transbordos en alta mar podría socavar los objetivos de la MC 10-05 y de otras medidas de conservación de la CCRVMA para prevenir la pesca INDNR. EEUU señaló que algunos de los transbordos ocurren entre barcos con licencia para pescar en el Área de la Convención y barcos de Partes no contratantes, y la MC 10-09 sólo requiere la notificación de transbordos que ocurren dentro del Área de la Convención. EEUU se refirió a las enmiendas de las MC 10-02 y 10-09 que propuso en SCIC para tratar esos agujeros legales, y que incluirían la exigencia de que los barcos que realicen transbordos tengan licencia y estos sean notificados a la Comisión bajo la MC 10-02, y que los barcos, bajo la MC 10-09, proporcionen una notificación por adelantado de todos los transbordos de austromerluza en el mar, independientemente de dónde tienen lugar.

3.78 Muchos Miembros expresaron su apoyo a la propuesta de reforzar medidas relativas a transbordos y estuvieron de acuerdo en que un grupo-e fuese establecido por la Secretaría para que trabajara en esta labor durante el período entre sesiones. Se señaló que la Secretaría, y los participantes en el grupo-e desarrollarán un plan de trabajo para estudiar las enmiendas de las MC 10-02 y 10-09 para que la Comisión las considere en CCAMLR-XXXIV.

3.79 La Comisión tomó nota de la discusión en SCIC acerca de las medidas que ha tomado España para combatir la pesca INDNR en el Área de la Convención en 2014 (CCAMLR-XXXIII/BG/34), así como las medidas tomadas por Chile con relación al control de sus ciudadanos. La Comisión recibió con agrado las acciones de España y Chile para combatir la pesca INDNR.

3.80 España agradeció a las autoridades de Australia por su colaboración en la investigación que permitió que España aplicara su primera sanción con relación al caso del barco de pesca *Thunder*. España impuso sanciones financieras a los ciudadanos españoles que eran parte de la tripulación del barco y les suspendió el derecho a participar en actividades de pesca.

3.81 La Comisión señaló que España había trabajado intensivamente para adoptar leyes que permitieran al sistema judicial español enjuiciar y aplicar sanciones a los ciudadanos españoles involucrados en actividades ilegales. España informó también a la Comisión que modificaría sus leyes marítimas, a partir de noviembre de 2014, para exigir un cumplimiento estricto de la MC 10-08 por parte de sus nacionales. España agradeció a otros Miembros que han iniciado acciones legales en contra de sus nacionales y subrayó que la colaboración entre los Miembros es esencial para obtener pleno cumplimiento de la MC 10-08 y combatir la pesca INDNR.

3.82 La Comisión señaló la filmación de vídeo proporcionada por la República de Corea que mostraba el desmantelamiento del barco *Insung No. 7*. Corea notificó que el barco ya no operaba y que la destrucción de su interior ya estaba casi completada. La Comisión recibió con agrado la iniciativa de Corea de aportar regularmente a la CCRVMA información actualizada sobre el desguace de los barcos.

3.83 La Comisión señaló el progreso del análisis de las tendencias en la pesca INDNR que resumía toda la información disponible sobre la pesca INDNR en 2013/14 (CCAMLR-XXXIII/BG/28 Rev. 1).

3.84 La Comisión señaló que la distribución de las actividades de pesca INDNR en 2014 se basaba en informes de avistamientos de barcos y de artes de pesca INDNR presentados por los Miembros, en datos de los cuadernos de observación, en informes de campañas y en datos de los Sistemas de Identificación Automática (AIS) de 2014 (CCAMLR-XXXIII/BG/28 Rev. 1). La Comisión indicó que este es el primer año en que se avista un barco listado en las listas de pesca INDNR en la Subárea 48.6 a pesar de que hay pruebas indirectas, como artes de pesca desechados, de que se han estado realizando actividades de pesca INDNR en esta subárea desde 2005.

3.85 La Comisión señaló el asesoramiento del Comité Científico en el sentido de que cualquier hallazgo de artes de pesca debe ser considerado cuidadosamente y que en los mapas futuros con la posición de artes de pesca se deberá indicar el tipo de arte avistado.

3.86 La Comisión señaló que el Comité Científico había solicitado que la información presentada en el Anexo 10-02/A podría ayudar al Comité Científico a desarrollar un modelo de detección de barcos para utilizarlo en la estimación de actividades de pesca INDNR. La Comisión expresó que SCIC acordó que si bien esta labor podría ser útil, podría imponer una carga administrativa significativa en los Estados del pabellón y en la Secretaría. La Comisión convino en que se desarrollara un proyecto para compilar datos de avistamientos de barcos para un área y período determinados, conjuntamente con datos VMS, y datos de las condiciones del tiempo y del mar, y que esto se podría utilizar como prueba para ver si la información es en efecto de utilidad para la labor del Comité Científico en el desarrollo de modelos para estimar las actividades de pesca INDNR.

3.87 La Comisión aprobó la propuesta presentada por Francia y la Secretaría, de implementar una iniciativa piloto para utilizar imágenes obtenidas por satélites para mejorar las estimaciones de la presencia de barcos de pesca INDNR en ciertas áreas seleccionadas de alta mar en el Área de la Convención (CCAMLR-XXXIII/07).

3.88 La Comisión señaló la contribución en especie de Francia a esta iniciativa por valor de 158 000 € y que incluye el aporte de recursos humanos y técnicos para el análisis de las imágenes obtenidas de satélites. Francia indicó que apoyaba esta labor con agrado y que contribuiría al esfuerzo de la CCRVMA para combatir la pesca INDNR.

3.89 La Comisión destacó y agradeció la contribución de la UE para financiar la iniciativa con una suma de hasta 375 000 € sujeta a su confirmación después de la finalización de los procedimientos presupuestarios de la UE. La UE invitó a otros Miembros a que consideraran contribuir a esta iniciativa.

3.90 La Comisión señaló que la iniciativa piloto fue apoyada en pleno por el Comité Científico, que había acordado que la iniciativa era un paso positivo para mejorar las estimaciones de las actividades de pesca INDNR.

3.91 La Comisión señaló que no se ha propuesto la inclusión de ningún barco nuevo en la Lista de barcos de pesca INDNR-PC (de Parte contratante) o la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC (de Parte no contratante) (Anexo 6, párrafo 275). La Comisión tomó nota de la recomendación de SCIC de eliminar el barco *Tiantai* de la lista de barcos de pesca INDNR-PNC (Anexo 6, párrafo 277) en base a la conclusión de que se había hundido en la División 58.4.1.

3.92 Por lo tanto, la Comisión adoptó la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC para 2014/15 (Anexo 6, Apéndice IV).

Relaciones con Partes no contratantes

3.93 La Comisión discutió la información relativa a la propuesta de Bolivia para realizar actividades de pesca en el Área de la Convención.

3.94 Uruguay señaló la importancia de colaborar con las Partes no contratantes. Uruguay hizo la siguiente declaración:

‘Reiteramos nuestra firme convicción en todas las herramientas que nos permitan verificar el cumplimiento de las Medidas de Conservación de la CCRVMA, destinadas a desalentar la Pesca Ilegal, no Documentada y no Reglamentada (INDNR).

Por otra parte, recordamos que de conformidad con la MC 10-07 (2009) la CCRVMA se ha comprometido en una política de fomento de la cooperación entre la organización y las Partes No Contratantes (PNC).

Recientemente, se circuló una nota remitida por autoridades de Bolivia, junto con la respuesta de la CCRVMA. La carta plantea que Bolivia está dispuesta a realizar actividades de pesca en el Área de la Convención, lo cual no es de recibo en el marco de las MC de la CCRVMA. El contenido de la respuesta de la Secretaría aduce correctamente a cuales son los extremos a los que se expone Bolivia, al informar de esa intención.

No es nuestro propósito referirnos específicamente al caso del citado país, sino que nos parece que, en el mismo espíritu de la MC 10-07 (2009), debemos aplicarla en toda su dimensión, reflejando el compromiso con el fomento de la cooperación entre la organización y las PNC.

Normalmente, la Secretaría emite correspondencia a Estados PNC cuando se detectan buques de su bandera operando sin declaración o autorización en el área de la Convención. La Secretaría comunica que estos buques están incluidos en la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC y se exhorta al Estado en cuestión a cooperar con la CCRVMA.

La gran mayoría de esos Estados ni siquiera responde a esa correspondencia.

Creemos que resulta positivo que una PNC manifieste unilateralmente su voluntad de aproximación a la CCRVMA, aun cuando esa manifestación tenga un propósito erróneo y que ello pueda contraponerse a las disposiciones de las medidas de conservación.

Nuestro mandato es procurar la cooperación y ofrecer cooperación a las PNC. Entendemos útil emprender un ejercicio intersesional, a los efectos de proporcionar lineamientos para futuras comunicaciones de la Secretaría, que contenga directivas explícitas de cómo acceder a la membresía de la Convención; como proceder en concordancia con las MC; ofrecer su disposición para satisfacer dudas sobre cómo proceder y todo aquello que sea interpretado por la PNC en cuestión como una demostración de buena voluntad de parte de la CCRVMA.’

3.95 Argentina hizo la siguiente declaración:

‘Me gustaría señalar que nuestra intervención en la sesión plenaria de SCIC estaba totalmente de acuerdo con Uruguay; la idea es tratar de fomentar la cooperación entre la CCRVMA y las Partes no contratantes (PNC) de manera positiva; deseamos informar que estamos dispuestos a continuar trabajando en ello.’

3.96 La Comisión acordó extender una invitación a Bolivia para asistir a CCAMLR-XXXIV en calidad de observador y aclarar mejor cuáles son sus intenciones. La Comisión también convino en que trabajará para desarrollar una estrategia para aumentar en general la cooperación de las Partes no contratantes.

Administración y finanzas

4.1 La Comisión aprobó el Informe del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF), presentado por el Coordinador de SCAF, Sr. Z.H. Rhee (República de Corea), contenido en el Anexo 7. El Plan Estratégico de la Secretaría (2015–2018) y la Estrategia de Sueldos y de Dotación de Personal correspondiente fueron aprobados por la Comisión.

4.2 La Comisión tomó nota de que se pondrá a prueba la contratación externa de parte del servicio de traducción para una lengua. Se invitó a los Miembros a que fijen prioridades para la labor del Grupo por correspondencia durante el período entre sesiones sobre financiación sostenible (ICG-SF) en 2015 de considerar otras fuentes de ingresos y medidas de ahorro de costes.

4.3 Señalando que SCAF había indicado en el párrafo 14 de su informe que el ICG-SF determinaría sus prioridades en base al asesoramiento de la Comisión, el Reino Unido indicó que no estaba conforme con la propuesta de introducir una contribución para los Estados adherentes, o una tasa para los observadores que participan en la CCRVMA, y solicitó que se dé una baja prioridad a estas cuestiones.

4.4 La Comisión consideró el presupuesto de 2015, que fue aprobado bajo el punto 10 de la agenda.

4.5 La Comisión expresó su agradecimiento al Sr. Rhee por coordinar una reunión difícil, y a la Secretaría por la calidad de su labor a lo largo de todo el año y por el apoyo dado a los delegados.

Informe del Comité Científico

5.1 El Presidente del Comité Científico, el Dr. C. Jones (EEUU) presentó el informe de la reunión del Comité Científico (SC-CAMLR-XXXIII). Asimismo agradeció a todos los Miembros que enviaron científicos a participar en las deliberaciones del Comité Científico y de sus grupos de trabajo especializados. La Comisión tomó nota del asesoramiento y las recomendaciones del Comité Científico, y de las necesidades de investigación y de datos identificadas por el Comité Científico, agradeciendo al Presidente y a todos los científicos que contribuyeron al éxito de la reunión.

Especies explotadas

Recurso kril

5.2 En 2013/14, barcos de cinco Miembros pescaron kril en tres subáreas, y el total de la captura notificada (hasta el 3 de octubre de 2014) es aproximadamente de 291 370 toneladas. Esta es la captura más grande que se haya registrado desde 1991. La mayor parte de esta captura fue extraída de la Subárea 48.1, y alcanzó el 94% de su nivel crítico (155 000 toneladas), y la pesquería fue cerrada el 17 de mayo de 2014. Este cierre se produjo más temprano en la temporada que los dos cierres precedentes bajo circunstancias similares (junio de 2013 y octubre de 2010). Se han extraído aproximadamente 72 000 toneladas de la Subárea 48.2, y 66 000 toneladas de la Subárea 48.3 (SC-CAMLR-XXXIII/BG/01).

5.3 Se recibieron notificaciones de seis Miembros para pescar kril en la temporada de 2014/15 con 21 barcos, y una captura prevista total de 611 000 toneladas. Todas las notificaciones incluían la información requerida por la MC 21-03 (www.ccamlr.org/en/fishery-notifications/notified/krill). No se presentaron notificaciones para pesquerías exploratorias de kril.

5.4 La Comisión tomó nota de las recomendaciones del Comité Científico respecto de que el parámetro definido como ‘densidad de la muestra’ en la MC 21-03, Anexo 21-03/B, pasara a llamarse ‘factor de conversión de volumen a peso’ a fin de aclarar el cálculo de este parámetro. Refrendó las recomendaciones sobre el papel que juegan los observadores científicos en mejorar la recopilación de datos que sirven para la estimación del peso en vivo (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.5).

5.5 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico sobre el actual sistema de notificación de la MC 23-06 (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.11) con relación al sistema de notificación de la captura y el esfuerzo en la pesquería de kril y convino en que cuando la captura excede del 10% del nivel crítico asignado por la MC 51-07 para la

Subárea 48.1, la Secretaría informe al respecto a los Miembros que participan en la pesquería de kril, y de que la notificación de datos por períodos de cinco días se puede aplicar en forma voluntaria. La Secretaría informará también a todos los Miembros que participan en la pesquería de kril cuando la captura alcance el nivel para el cual se requiere la notificación por períodos de cinco días de conformidad con la MC 23-06.

5.6 La Comisión tomó nota de las discusiones habidas en el Comité Científico con respecto al seguimiento del ecosistema y las estimaciones de la población de pingüinos (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 3.17 a 3.20), y a la formulación de una estrategia de ordenación interactiva para la pesquería de kril (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 3.21 a 3.29).

5.7 La Comisión señaló la recomendación del Comité Científico de que al hacer avanzar el programa de trabajo hacia la etapa 2 del procedimiento de gestión con retroalimentación se alentara a los Miembros a colaborar a través de grupos-e de trabajo en el ‘Desarrollo de enfoques prácticos para la ordenación interactiva del kril’, y en el ‘Programa multinacional de investigación de 2015/16’ (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.33).

5.8 La Comisión acordó que en base a nuestro conocimiento actual, mantener en vigencia la MC 51-07 en su forma actual sería compatible con los objetivos del Artículo II y que la distribución provisional actual del nivel crítico de captura en la pesquería de kril en las Subáreas 48.1 y 48.4 se mantuviera mientras se avanza en los conocimientos científicos necesarios para pasar a la etapa 2 de la ordenación interactiva (v. tb. párrafo 7.45).

5.9 La Comisión señaló además que probablemente las estimaciones absolutas de la biomasa de kril y de la biomasa/rendimiento de los depredadores para toda el Área 48 no estarán disponibles regularmente, y que esta es una consideración importante a la hora de desarrollar enfoques para la ordenación de la pesquería de kril. En particular, será necesario adoptar enfoques de ordenación que no dependan de datos que probablemente no estarán disponibles a las escalas temporal y espacial requeridas para un enfoque de ordenación concreto.

5.10 La Comisión recibió con agrado la decisión del Comité Científico de hacer uso del Fondo Especial del CEMP (Programa de Seguimiento del Ecosistema de la CCRVMA) para apoyar una propuesta para utilizar cámaras de control remoto en el seguimiento de las poblaciones de pingüinos en la Subárea 48.1 (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 3.47 a 3.50), y la realización de un estudio multinacional del ecosistema centrado en el kril, planificado para 2015/16 (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 3.53 a 3.58). Observó que las dos propuestas eran iniciativas importantes para avanzar en su tarea de formular una estrategia de ordenación interactiva para la pesquería de kril.

Ordenación interactiva

5.11 El Presidente del Comité Científico hizo una breve presentación a la Comisión sobre el trabajo del Comité Científico en la elaboración de la estrategia de ordenación interactiva para el kril (SC-CAMLR-XXXII, párrafo 5.6). En dicha presentación, el Presidente hizo una reseña de los orígenes del enfoque de la CCRVMA respecto de la ordenación interactiva y de la extensa labor realizada por el Comité Científico y sus grupos de trabajo, en particular:

- i) la definición de la ordenación interactiva como sistema de gestión de la pesquería de kril que utiliza información sobre el estado del ecosistema para modificar los niveles de explotación;
- ii) la presentación de las modalidades espaciales cambiantes de la pesquería de kril con una creciente concentración de capturas en partes de las Subáreas 48.1, 48.2 y 48.3;
- iii) el reconocimiento de que la ordenación interactiva proporciona un importante mecanismo para cambiar el procedimiento de ordenación de la CCRVMA en respuesta a los efectos del cambio climático;
- iv) el aliento a todos los Miembros, y en especial a la industria de la pesca de kril, a participar en el desarrollo de la ordenación interactiva; y señalar la importancia de los barcos de pesca del kril como plataformas de investigación.

5.12 La Comisión agradeció al Presidente del Comité Científico por su presentación informativa y bien orientada.

Recurso peces

5.13 En 2013/14, 13 Miembros pescaron austromerluza (*Dissostichus eleginoides* y/o *D. mawsoni*) en las Subáreas 48.3, 48.4, 48.6, 58.6, 58.7, 88.1 y 88.2 y Divisiones 58.4.1, 58.4.2, 58.4.3a, 58.5.1 y 58.5.2; los Miembros también realizaron actividades de pesca de investigación dirigidas a *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.5 y la División 58.4.4b. Al 20 de septiembre de 2014, se había notificado una captura total de *Dissostichus* spp. de 11 590 toneladas (SC-CAMLR-XXXIII/BG/01). En comparación, en 2012/13 se notificó una captura total de austromerluza de 15 330 toneladas (SC-CAMLR-XXXIII/BG/01).

5.14 Al haberse alcanzado los límites de captura, la Secretaría cerró la temporada de pesca de *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.4 el 1 de abril, en la Subárea 48.6 el 10 de febrero, en la División 58.4.3a el 31 de agosto, en la Subárea 88.1 el 17 de enero y en la Subárea 88.2 el 26 de enero. También hubo cierres de áreas a nivel de Unidades de Investigación a Pequeña Escala (UIPE) en las Subáreas 88.1 y 88.2 (v. tb. CCAMLR-XXXIII/BG/01).

5.15 Hasta el 20 de septiembre de 2014, un Miembro (República de Corea) pescó draco (*Champscephalus gunnari*) en la Subárea 48.3 y un Miembro (Australia) pescó draco en la División 58.5.2 (SC-CAMLR-XXXIII/BG/01). Desde el 20 de septiembre de 2014, tanto Chile como el Reino Unido han realizado pesca dirigida a dracos en la Subárea 48.3.

5.16 La UE señaló que los datos del comercio de la austromerluza presentados en CCAMLR-XXXIII/BG/14 Rev. 1 habían incluido extensos datos comerciales que mencionaban a la UE (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.73) que resultaron haber surgido de errores de notificación, y pidió que se consultara a los Miembros correspondientes antes de que tales datos fueran presentados (párrafos 3.32 y 3.33).

5.17 La Comisión señaló los resultados de la investigación de los índices anómalos de la CPUE que fue realizada por la República de Corea (COMM CIRC 14/93), que llevó a que los datos de las pesquerías y de observación fuesen puestos en cuarentena y excluidos de las

solicitudes de datos y los análisis futuros. Los barcos y las campañas de pesca correspondientes a estos datos se muestran en SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.68; esta información fue presentada a SCIC.

5.18 La Comisión refrendó la recomendación de que, si los datos VMS se entregasen de conformidad con las normas de acceso y utilización de los datos de la CCRVMA (MC 10-04, Anexo 10-04/B), esto podría facilitar la asignación por área de extracciones de biomasa relativas a los datos en cuarentena para realizar evaluaciones de los stocks (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.71).

5.19 La Comisión aprobó la solicitud de que la Secretaría formulara algoritmos de verificación/tratamiento de datos para comparar en forma sistemática la ubicación de la captura y la hora notificadas en los datos de captura y los datos VMS a fin de producir umbrales de calidad de los datos para mejorar la calidad general de los mismos y facilitar la interpretación de mapas que muestran la ubicación de las capturas y los datos VMS. Recomendó además que se apliquen los algoritmos a los datos recopilados en toda el Área de la Convención (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.72).

5.20 La Comisión recomendó además que se incorporara a la biblioteca de artes de pesca de la CCRVMA descripciones detalladas de las configuraciones de las redes de arrastre y de los métodos estándar de prospección utilizados en las prospecciones de arrastre independientes realizadas en el Área de la Convención. Actualmente, la biblioteca sólo contiene descripciones de artes de pesca de palangre utilizadas en el Área de la Convención (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 3.74 al 3.76).

5.21 La Comisión señaló la consideración dada por el Comité Científico a los índices de concordancia falsamente aceptables en el cálculo de la coincidencia en las estadísticas de marcado, y convino en que el índice de coincidencia mínimo de 60% no se aplicará en una pesquería cuando el número de peces marcados liberados sea inferior a 30 y el barco haya alcanzado la tasa de marcado requerida. La Comisión recomendó que la MC 41-01, Anexo 41-01/C, párrafo 2(ii) sea modificada según corresponde (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 3.79 a 3.83).

5.22 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de que se utilizara la versión v. 2.30-2012-03-21 rev. 4648 de CASAL para las evaluaciones de los stocks.

5.23 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico sobre límites de captura para *C. gunnari* en la Subárea 48.3 y las Divisiones 58.5.1 y 58.5.2 en 2014/15 (SC-CAMLR-XXXII, párrafos 3.91, 3.95 y 3.101).

5.24 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico sobre límites de captura en 2014/15 para las pesquerías de *D. eleginoides* en las Subárea 48.3 y 48.4, y de *D. mawsoni* en la Subárea 48.4 (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 3.103, 3.107 y 3.112), además del asesoramiento específico sobre la captura incidental en la pesquería de *D. mawsoni* en la Subárea 48.4 (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 3.113 al 3.115).

5.25 La Comisión señaló la discusión y el asesoramiento sobre los stocks de *D. eleginoides* en la Meseta de Kerguelén (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 3.116 a 3.130).

5.26 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico sobre límites de captura en 2014/15 para las pesquerías de *D. eleginoides* en la División 58.5.2 (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 3.133), y felicitó a Australia por emprender la extensa labor de responder a las inquietudes de WG-FSA-13, SC-CAMLR-XXXII y WG-SAM-14.

5.27 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico respecto de la pesquería de *D. eleginoides* en la ZEE francesa de las Islas Kerguelén, en la División 58.5.1, que indica que el actual límite de captura de 5 100 toneladas satisface los criterios de decisión de la CCRVMA (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.120). Como no se dispuso de información nueva sobre el estado de las poblaciones de peces en la División 58.5.1 fuera de las zonas de jurisdicción nacional, se mantendrá vigente la prohibición de la pesca dirigida a *D. eleginoides* descrita en la MC 32-02.

5.28 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico de que el límite de captura actual de 700 toneladas, más las 60 toneladas adicionales asignadas para compensar la depredación por orcas satisfacía los criterios de decisión de la CCRVMA para la pesquería dirigida a *D. eleginoides* en las Islas Crozet (Subárea 58.6 dentro de la ZEE francesa) (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.137).

5.29 La Comisión también observó que el Comité Científico no pudo proporcionar asesoramiento de ordenación para la pesquería en la ZEE sudafricana en Islas Príncipe Eduardo, incluidas las Subáreas 58.6 y 58.7 (SC-CAMLR-XXXI, párrafo 3.141).

5.30 La Comisión señaló que no se contó con información nueva acerca del estado de los stocks de peces en las Subáreas 58.6 y 58.7 y en la División 58.4.4, fuera de las zonas de jurisdicción nacional. La Comisión acordó mantener la prohibición de la pesca dirigida a *D. eleginoides* en las Subáreas 58.6 y 58.7 y División 58.4.4a fuera de las zonas de jurisdicción nacional, y en la División 58.4.4b (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 3.138 y 3.142).

5.31 La Comisión refrendó las recomendaciones del Comité Científico acerca de la captura incidental de peces e invertebrados en la pesquería de kril y la captura incidental de rayas (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 3.143 a 3.146).

Pesquerías de peces nuevas y exploratorias

5.32 En 2013/14 se realizaron pesquerías de palangre exploratorias dirigidas a *Dissostichus* spp. en las Subáreas 48.6, 88.1 y 88.2 y en las Divisiones 58.4.1, 58.4.2 y 58.4.3a; el documento SC-CAMLR-XXXIII/BG/01 detalla las capturas extraídas en estas pesquerías. No hubo pesquerías nuevas en 2013/14 (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.149).

5.33 La Comisión señaló que en 2013/14 la Secretaría cerró áreas de ordenación en cinco pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. Los cierres fueron ocasionados al acercarse la captura de *Dissostichus* spp. al límite de captura permisible correspondiente (CCAMLR-XXXIII/BG/01), y en la Subárea 88.2 la captura total fue en exceso de estos límites (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.150).

5.34 La Comisión señaló que 14 barcos en total habían faenado en la Subárea 88.2 en enero de 2014 y que el esfuerzo de la pesquería aumentó rápidamente después del cierre de la pesquería en la Subárea 88.1 el 17 de enero de 2014 (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.153 y

Anexo 7, Figura 1). La Comisión, además, tomó nota del número relativamente grande de notificaciones para la Subárea 88.2 y convino en que la información sobre las prioridades de los barcos en la pesca en las Subáreas 88.1 y 88.2 sería de utilidad para evaluar la posibilidad de que haya exceso de capacidad en esta pesquería.

5.35 La Comisión convino en que cuando toda la flota de barcos se desplaza de la Subárea 88.1 a la Subárea 88.2 después del cierre de la Subárea 88.1 hay la posibilidad de que se dé un exceso de capacidad en esta pesquería que pudiera afectar a la capacidad de la Secretaría de pronosticar el cierre oportuno de cada pesquería. La Comisión alentó a continuar con la labor de evaluación de mecanismos para detectar y ordenar posibles situaciones de exceso de la capacidad (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 2.10).

5.36 Nueve Miembros presentaron notificaciones de pesquerías exploratorias para pescar *Dissostichus* spp. en la temporada 2014/15, con un total del 24 barcos en la Subárea 88.1, nueve Miembros para pescar con 23 barcos en la Subárea 88.2, dos Miembros para pescar con dos barcos en la División 58.4.3a, cuatro Miembros para pescar con cuatro barcos en la Subárea 48.6, cuatro Miembros para pescar con cuatro barcos en la División 58.4.1, y tres Miembros para pescar con tres barcos en la División 58.4.2 (SC-CAMLR-XXXIII, Anexo 7, Tabla 3 y CCAMLR-XXXIII/BG/02; www.ccamlr.org/en/fishery-notifications/notified).

5.37 La Comisión reconoció los grandes avances de los últimos años con relación a la pesca de investigación en las pesquerías exploratorias y las áreas cerradas a la pesca y otras. Se recibió con agrado la iniciativa del Presidente del Comité Científico de coordinar una evaluación de los requisitos de la MC 21-02 y medidas relacionadas (v.g. MC 21-01 y 24-01), que incluirá las prioridades y elementos de la labor asociada con la evaluación de los posibles efectos de las pesquerías exploratorias sobre las especies dependientes y afines. La Comisión declaró que espera con interés los resultados de esta evaluación en 2015, tras su consideración por el Comité Científico (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.156).

5.38 La Comisión señaló que este es el segundo año del proceso bienal de evaluación de la pesquería exploratoria de la Subárea 88.1 y que, dado que no se ha realizado una evaluación formal este año, el asesoramiento de 2013 sobre el límite de captura de *D. mawsoni* para la Subárea 88.1 (3 044 toneladas) fue traspasado por entero para la temporada 2014/15 (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.160).

5.39 La Comisión señaló la discusión del Comité Científico (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 3.161 a 3.174) y refrendó la propuesta del Comité Científico de un plan de investigación de dos años en la Subárea 88.2 con los siguientes componentes:

- i) el plan será implementado en 2014/15 y 2015/16. Los resultados de esta investigación serán resumidos y presentados para su evaluación por WG-SAM y WG-FSA, para que el Comité Científico emita nuevas recomendaciones en 2016;
- ii) el límite de captura para la UIPE 882H será de 200 toneladas;
- iii) la pesca en las UIPE 882C–G estará limitada a los cuatro bloques de investigación identificados en SC-CAMLR-XXXIII, Figura 1 (v. tb. SC-CAMLR-XXXIII, Anexo 7, Tabla 4 y Figura 7);

- iv) el límite combinado de captura para las UIPE 882C–G será de 419 toneladas, pudiéndose extraer no más de 200 toneladas de cualquiera de los bloques de investigación identificados en SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.173(iii);
- v) se deberán marcar tres austrómerluzas por tonelada de captura en las UIPE 882C–G, y una por tonelada en la UIPE 882H;
- vi) se calcularán por separado los índices de concordancia de las estadísticas de marcado para cada una de las UIPE 882C–G y la UIPE 882H.

5.40 La Comisión agradeció al Comité Científico por el excelente ejemplo de acuerdo científico sobre los límites de captura propuestos para la Subárea 88.2 y por el desarrollo de un plan de recolección de datos consecuente con la MC 21-02.

5.41 La Comisión tomó nota del avance en las investigaciones requeridas para la realización de evaluaciones actuales o futuras de pesquerías exploratorias o de otro tipo (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 3.175 a 3.234). Aprobó el asesoramiento del Comité Científico según el cual los límites de captura en SC-CAMLR-XXXIII, Anexo 7, Tabla 5 son apropiados para conseguir los objetivos de los programas de investigación propuestos para las pesquerías exploratorias y otras pesquerías. Estos límites de captura serán considerados como asesoramiento de ordenación por la Comisión para los límites de captura de la temporada de 2014/15.

5.42 La Comisión también señaló que el Comité Científico espera que estos límites permanezcan en vigor mientras se realicen los programas propuestos de investigación siempre que los grupos de trabajo los revisen en función de la información derivada de las actividades de investigación. Con relación a los planes de pesca de investigación propuestos para 2014/15, la Comisión refrendó las recomendaciones del Comité Científico de que Japón centre su investigación en la Subárea 48.6, mientras que Corea se centre en la División 58.4.1, y la recomendación de que programen la investigación para cuando sea probable que el nivel del hielo marino sea mínimo en los bloques de investigación.

5.43 La Comisión convino en que los métodos para hacer avanzar las investigaciones en las áreas en que frecuentemente hay hielo marino deben ser estudiados más en detalle, y que sería bueno para ello cierta flexibilidad con relación a las zonas intermediarias. La Comisión solicitó que el Comité Científico y a los grupos de trabajo correspondientes examinen las implicaciones científicas de conceder flexibilidad adicional, como la posibilidad de traspasar los límites de captura de investigación, permitiendo límites de captura plurianuales a lo largo de varios años, o la de ampliar las actividades de investigación más allá de los bloques de investigación designados cuando no son accesibles debido a las condiciones del hielo marino y, si es posible, sugieran otros métodos para hacer avanzar las investigaciones en estas áreas (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 3.180 a 3.208).

5.44 La Comisión convino en que para 2014/15 se mantengan los límites de captura de investigación del año pasado. Son los siguientes:

48.6_1 y 48.6_2	<i>D. eleginoides</i>	28 toneladas
48.6_2	<i>D. mawsoni</i>	170 toneladas
48.6_3	<i>Dissostichus</i> spp.	50 toneladas
48.6_4	<i>Dissostichus</i> spp.	100 toneladas
48.6_5	<i>Dissostichus</i> spp.	190 toneladas.

5.45 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de que las áreas prioritarias para la investigación en la Subárea 48.6 deben ser los dos bloques de investigación septentrionales en las UIPE A y G (48.6_1 y 48.6_2), y después los tres bloques de investigación meridionales en las UIPE B, C, D y E (48.6_3, 48.6_4 y 48.6_5) (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.188).

5.46 la Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico relativo al Banco Elan, en la División 58.4.3a (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 3.189 a 3.194), aprobando un límite de captura de 32 toneladas.

5.47 España informó a la Comisión que no había podido completar los experimentos de merma en la UIPE 5841C con las 42 toneladas asignadas (COMM CIRC 14/22), y que continuó la investigación después de discutir el tema con la Secretaría y con Japón, y la investigación concluyó habiendo extraído 54 toneladas, que no exceden el límite de captura fijado para esta UIPE.

5.48 Con relación a la investigación de España en la División 58.4.1 en 2014/2015, España realizará un experimento de merma con un límite de captura de 42 toneladas por UIPE asignada. Señalando la experiencia del último año (SC-CAMLR-XXXII, párrafo 3.197), la Comisión aprobó un procedimiento para el caso de que se necesite asignar captura adicional para completar un experimento de merma local que ha sido empezado. Cuando se haya identificado la necesidad de asignar captura adicional, España informará inmediatamente a la República de Corea y a Japón, que son los Miembros que están realizando investigación en la División 58.4.1, y a todos los Miembros por medio de una COMM CIRC, de su solicitud para aumentar el límite de captura asignado.

5.49 La Comisión señaló que las investigaciones en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2 incluyen bloques periódicamente afectados por el hielo marino, y convino en que las investigaciones a realizar por Japón y la República de Corea en 2014/15 se centren en los bloques designados en 2013. Los límites de captura para esos bloques de investigación en 2014/15 serán los recomendados para 2013/14 (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.202), a saber:

5841_1	<i>Dissostichus</i> spp.	125 toneladas
5841_2	<i>Dissostichus</i> spp.	90 toneladas
5841_3	<i>Dissostichus</i> spp.	280 toneladas
5841_4	<i>Dissostichus</i> spp.	35 toneladas
5841_5	<i>Dissostichus</i> spp.	26 toneladas
5842_1	<i>Dissostichus</i> spp.	35 toneladas.

5.50 La Comisión aprobó la propuesta modificada de Ucrania de realizar pesca de investigación en la Subárea 48.2, que es un área actualmente cerrada a la pesca dirigida a cualquier especie de peces, de conformidad con la MC 32-02. Refrendó el asesoramiento del Comité Científico de que la investigación esté limitada por esfuerzo (30 líneas y un límite de captura de 75 toneladas de *Dissostichus* spp.), señalando que la propuesta ha sido sustancialmente modificada respecto de la versión del año pasado, lo que significa que ahora se puede realizar (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 3.205 a 3.206).

5.51 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de que se lleven a cabo las prospecciones de investigación de Francia y de Japón en las Divisiones 58.4.4a y 58.4.4b

(Bancos Ob y Lena), con un límite de captura para el bloque C de 25 toneladas y de 35 toneladas para el bloque D (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 3.207 y 3.208).

5.52 La Comisión recibió con agrado el plan de investigación de tres a cinco años de duración desarrollado por Nueva Zelanda, Noruega y el Reino Unido para la pesquería del Mar de Ross, señalando que es coherente con los principios del plan de recopilación de datos descrito en la MC 21-02 (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.209).

5.53 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico con relación al límite de captura de 68 toneladas para la prospección de subadultos del Mar de Ross (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.216).

5.54 EEUU recordó el asesoramiento del Comité Científico (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.229) que señalaba que los límites de captura para la prospección propuesta por Rusia en la parte meridional de la UIPE 882A se basan principalmente en la consideración de la ‘distribución, abundancia y demografía de la especie objetivo’, en vez de en una evaluación exhaustiva de los posibles efectos sobre las especies dependientes y afines, y que por tanto esta propuesta no concuerda con el asesoramiento anterior de que la pesca de investigación ‘se podría realizar a lo largo del talud continental suroriental [de la UIPE 882A], siempre que los objetivos [del AMP de la región del Mar de Ross] en esta área estén fundamentados científicamente’ (SC-CAMLR-IM-I, párrafo 2.31(iv) y SC-CAMLR-XXXII, párrafos 3.155 y 3.156). EEUU consideró que la propuesta de investigación de Rusia para la UIPE 882A no podía ser apoyada sin también discutir la propuesta de AMP para la región del Mar de Ross.

5.55 Rusia consideró que la propuesta es parte de un plan de investigación multianual, que es plenamente precautoria, y que está diseñada para recolectar datos que son la base de los procedimientos de toma de decisiones de la Comisión, incluidas las relacionadas con AMP.

5.56 Noruega hizo la siguiente declaración:

‘Noruega informó a la Comisión sobre la conclusión de muchas discusiones en los márgenes sostenidas en paralelo a esta reunión sobre la prospección de investigación planeada para las áreas 88.2 A y B, que llevaron a la inclusión de un barco de Rusia en la prospección planificada originalmente por tres países (Reino Unido, Nueva Zelanda y Noruega) para el área norte en 88.2. Todas las partes en esta iniciativa recibieron con agrado la participación de Rusia, y esperan con interés realizar juntos esta importante labor. Este acuerdo necesitará algunos ajustes al plan de prospección para acomodar la participación del cuarto barco – pero estos serán formulados dentro del grupo, con arreglo a los objetivos científicos descritos en la propuesta original para esta prospección.

Se señaló que: i) la duración de dos años de la prospección sigue en pie; ii) la captura de 50 toneladas asignada a cada barco también, y esta captura será sustraída del límite de captura para el Mar de Ross – de manera coherente con el asesoramiento del Comité Científico; iii) los datos recolectados por los cuatro países serán armonizados para alcanzar los objetivos declarados para la prospección en la parte septentrional que se acordaron en el Comité Científico.

Esta prospección: i) nos ayudará a entender mejor la estructura y la dinámica del stock de austromerluza; ii) contribuye a las decisiones de establecer límites de captura

apropiados cuando las UIPE actualmente cerradas sean abiertas (lo que sucederá cuando se alcance un acuerdo sobre el AMP para el Mar de Ross); y iii) las prospecciones también podrían aportar datos relativos a la posible actividad de desove en el Mar de Ross septentrional, algo que es considerado como una prioridad máxima por el Comité Científico.’

5.57 La Comisión acordó un plan multinacional de dos años de prospecciones de investigación en las UIPE 882 A–B de conformidad con la MC 41-10, con los siguientes componentes:

- i) el plan será implementado en 2014/15 y 2015/16. Los resultados serán resumidos y presentados para su evaluación por WG-SAM y WG-FSA, para que el Comité Científico haga nuevas recomendaciones en 2015 y 2016;
- ii) el límite de captura para el programa de prospección será de 50 toneladas para cada uno de los cuatro barcos designados, uno de cada país (Nueva Zelandia, Noruega, Rusia y Reino Unido);
- iii) el esfuerzo máximo para el programa de prospección será un máximo de 6 900 anzuelos por lance y 17 250 anzuelos por grupo de líneas, una separación mínima de 10 millas náuticas entre grupos de líneas y un límite total del esfuerzo de 244 950 anzuelos calados por barco, y una tasa de marcado de 3 peces por tonelada de captura (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.221);
- iv) la pesca se realizará sólo en las UIPE 882A–B al norte de 66°S; los participantes en la prospección subdividirán el área de investigación para facilitar la consecución de los objetivos de investigación, asegurar un reparto equitativo del esfuerzo de investigación y mantener la seguridad de los barcos;
- v) el límite de captura de investigación combinado de 200 toneladas será sustraído del límite de captura total para el Mar de Ross (de conformidad con la MC 41-09), lo que es coherente con el asesoramiento del Comité Científico (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.221);
- vi) el resto de la captura exploratoria de conformidad con la MC 41-09 será repartida de nuevo entre las áreas de ordenación existentes (UIPE B, C y G; UIPE H, I y K; y UIPE J y L) en proporción a la CPUE por área de lecho marino;
- vii) se marcarán 3 peces por tonelada de captura (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.221);
- viii) se calculará el índice de coincidencia en las estadísticas de marcado para las UIPE 882A–B combinadas;
- ix) los límites de captura secundaria se determinarán por analogía con la UIPE 882H.

5.58 Rusia agradeció a Nueva Zelandia, Noruega y el Reino Unido por su buena voluntad y duro trabajo para modificar el plan de prospecciones de investigación en la parte septentrional de la Subárea 88.2 para permitir la participación de Rusia. Declaró que espera con interés producir los importantes resultados científicos que se esperan de este programa científico internacional en cooperación, que contribuirá a mejorar nuestros conocimientos de la biología de la austromerluza en esta área poco conocida.

5.59 La Comisión señaló la discusión del Comité Científico con relación a las actividades relacionadas con la austromerluza en las UIPE 882A–B, que mejorarían si esas UIPE estuvieran más claramente relacionadas con el stock del Mar de Ross, y recordó la discusión de la Comisión en 2013 relativa a la lógica de la modificación del límite entre las Subáreas 88.1 y 88.2.

5.60 Rusia recordó la discusión que tuvo lugar el año pasado (CCAMLR-XXXII, párrafos 5.32 a 5.37) y recalcó que dado que no hay un límite de captura para las UIPE 882A y B es prematuro considerar la cuestión del cambio del límite entre las áreas.

5.61 Nueva Zelandia señaló que no cambiando el límite entre las Subáreas 88.1 y 88.2 la Comisión estaría de hecho decidiendo en contra del asesoramiento del Comité Científico.

5.62 La Comisión consideró también el asesoramiento del Comité Científico del año pasado sobre la delimitación de las Subáreas 88.1 y 88.2 (SC-CAMLR-XXXII, párrafo 3.160). La Comisión no pudo avanzar en la consideración de este asesoramiento en 2013 (CCAMLR-XXXII, párrafos 5.34 a 5.36), ni tampoco en esta reunión. La Comisión alentó a los Miembros a continuar trabajando en este asunto durante el período entre sesiones, a fin de que sea considerado por el Comité Científico y sus grupos de trabajo en 2015. El Comité Científico solicitó a la Comisión que considere este tema de nuevo el año que viene (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.228) (v. tb. párrafos 3.11 a 3.15).

5.63 La Comisión señaló las deliberaciones habidas en seno del Comité Científico con relación a las contradicciones en los datos notificados de las pesquerías de investigación de *Dissostichus* spp. de Rusia en la Subárea 48.5 (Mar de Weddell) (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 3.230 a 3.234). La Comisión señaló que el Comité Científico no pudo concluir su análisis de la propuesta de Rusia para continuar con la pesca de investigación en la Subárea 48.5 a causa de datos anómalos que deben ser investigados con más detalle. Como consecuencia de ello, la Comisión no pudo completar la evaluación de la propuesta de investigación de Rusia para 2014/15, de conformidad con los requisitos de la MC 24-01, párrafo 3(a).

5.64 La UE, apoyada por Alemania, Nueva Zelandia, Suecia, Reino Unido y EEUU expresó su preocupación por las incoherencias en los resultados relativos a las pesquerías del Subárea 48.5, y solicitó más información que permita continuar su consideración en las reuniones del año que viene.

5.65 La UE propuso que todos los datos deban ser puestos en cuarentena hasta que el Comité Científico haya realizado un estudio abierto y transparente en el que participen especialistas de los Miembros y de la Secretaría.

5.66 La Comisión refrendó la recomendación de que todos los datos recopilados por el *Yantar 35* deben ser puestos en cuarentena hasta que el Comité Científico pueda llegar a conclusiones claras y proporcionar asesoramiento.

5.67 Nueva Zelandia se alineó con las preocupaciones de otros Miembros con relación a las contradicciones en los datos derivados de la investigación en la Subárea 48.5, y sugirió que para entender plenamente los datos sobre el Mar de Weddell también se deberían investigar las actividades anteriores del barco en las Subáreas 88.1 y 88.2.

5.68 Rusia recibió con agrado la amplia atención que han recibido los datos presentados por Rusia, y recordó que en la reunión del Comité Científico había presentado toda la información solicitada y contestado un gran número de preguntas, señalando que las todavía pendientes serán contestadas.

Mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos relacionada con la pesca

5.69 La Comisión tomó nota del asesoramiento general del Comité Científico sobre la mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos (SC-CAMLR-XXIX, párrafos 4.1 y 4.7). Refrendó varias recomendaciones con relación a la tasa de hundimiento (pruebas de la botella) y el calado nocturno en las pesquerías de palangre (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 4.4). La Comisión convino en que se modificaran las MC 25-02 y 41-02 a 41-11, señalando que estas modificaciones no afectarían a la protección otorgada a las aves marinas por la MC 25-02 (v. tb. párrafos 7.12 a 7.15).

Pesca de fondo y ecosistemas marinos vulnerables

5.70 La Comisión refrendó la recomendación del Comité Científico de que se aplicaran las MC 22-06 y 22-07 para evitar y mitigar efectos adversos significativos en los ecosistemas marinos vulnerables (EMV) durante las actividades de pesca de fondo (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 5.1 a 5.10), señalando en particular:

- i) el resumen actualizado de notificaciones de hallazgos de EMV o de posibles EMV;
- ii) el plan de la Secretaría de desarrollar una interfase web que sirva para almacenar y actualizar anualmente el registro de EMV;
- iii) la descripción de un programa de ocho años de duración para evaluar los efectos de las pesquerías de fondo en los hábitats del bentos en la División 58.5.2 y la información sobre el desarrollo de métodos para un sistema de ordenación que evitará que las pesquerías de fondo causen impactos perjudiciales significativos en estos hábitats;
- iv) la recomendación de que se evalúe si los enfoques actuales de ordenación son suficientes para que todas las pesquerías eviten los impactos adversos significativos en los EMV.

Áreas marinas protegidas

5.71 La Comisión recibió con agrado la actualización sobre la labor de preparación de la planificación espacial de las áreas marinas protegidas (AMP) en lo relativo a:

- i) el Dominio 1 (Península Antártica Occidental–Sur del Arco de Escocia), y aprobó los términos de referencia para un Segundo Taller Técnico de la CCRVMA sobre el Desarrollo de AMP en el Dominio 1, a celebrarse en Argentina durante 2015 (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 5.14);

- ii) los Dominios 3 y 4 (Mar de Weddell), y agradeció la información proporcionada por Alemania sobre el estado actual del tratamiento de los datos, los análisis científicos realizados y el informe sobre el taller internacional celebrado en Alemania en abril de 2014 (SC-CAMLR-XXXIII/08) (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 5.18 a 5.30);
- iii) el Dominio 7 (Sistema Representativo de AMP en Antártica Oriental; SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 5.31 a 5.44), y agradeció la mucha información consolidada en los documentos de referencia sobre la planificación de AMP. Apoyó el asesoramiento del Comité Científico en el sentido de que el formato es útil para resumir información y facilitar las consultas, y estuvo de acuerdo en que sería conveniente colocar estos documentos en el sitio web de la CCRVMA.

5.72 La Comisión señaló la discusión en el seno del Comité Científico sobre aspectos del Plan de Investigación y Seguimiento para un sistema representativo de AMP en el Dominio de planificación de Antártida Oriental (SRAMPAO). Algunos Miembros expresaron su preocupación con relación a la implementación de los planes de investigación y seguimiento (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 5.35 a 5.42). La Comisión tomó nota de los puntos relativos a los planes de investigación y seguimiento que el Comité Científico señaló (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 5.43).

5.73 La Comisión alentó a todos los Miembros a realizar actividades de investigación y seguimiento, incluidas las relacionadas con las AMP de la CCRVMA. Muchos Miembros también señalaron que la responsabilidad con relación a la investigación y el seguimiento no está limitada a los autores de las propuestas de AMP.

5.74 Algunos Miembros expresaron su preocupación por el grado de certidumbre expresado con relación a la implementación de los planes de investigación y seguimiento asociados a las AMP de la CCRVMA. Otros Miembros señalaron la dificultad que supone destinar partidas presupuestarias para actividades de investigación y de seguimiento relacionadas con las AMP de la CCRVMA antes del establecimiento formal de dicha AMP.

5.75 La Comisión señaló que el Comité Científico esperaba que los procesos de revisión permitirían una actualización regular de las AMP y de su ordenación sobre la base de nuevos datos obtenidos de las actividades de investigación y seguimiento (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 5.44).

5.76 La Comisión señaló documentos de referencia sobre el AMP para la región del Mar de Ross con relación al Dominio 8, que incluían una descripción de la cronología de documentos científicos presentados anteriormente, análisis y mapas actualizados en apoyo de la planificación del AMP en la región del Mar de Ross y nuevas investigaciones de acuerdo con un plan preliminar de investigación y seguimiento propuesto para un AMP en la región del Mar de Ross (AMPRMR) (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 5.45).

5.77 La Comisión aprobó la recomendación del Comité Científico de que los documentos de referencia (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 5.46) para la planificación de AMP fuesen agrupados por región o dominio de planificación de AMP, estuvieran accesibles para todos los Miembros (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 5.47 y 5.48), y convino en que el desarrollo del contenido de los Informes de AMP fuese manejado por WG-EMM. La Comisión señaló que los Informes de AMP son un resumen ejecutivo de las discusiones sostenidas en, y luego acordadas por, el Comité Científico y son utilizados para prestar apoyo a las AMP una vez establecidas. (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 5.47 a 5.49).

5.78 Japón hizo la siguiente declaración:

‘La CCRVMA ha estado discutiendo varias propuestas de AMP, que incluyen las de AMP para la región de Antártida Oriental y para la región del Mar de Ross. A la vez que se sostenían discusiones específicas sobre el establecimiento de AMP individuales, la CCRVMA adoptó en 2011 la MC 91-04, “Marco general para el establecimiento de AMP de la CCRVMA”. Sin embargo, en años recientes, la CCRVMA ha visto cómo se daba alguna confusión en la discusión de las propuestas de AMP. Una de las causas parece ser la falta de criterios apropiados para examinar las propuestas de AMP, siendo cada propuesta discutida por separado, de manera inconsistente.

En la última reunión de la Comisión, Japón sugirió una “lista de control” que serviría como una herramienta común para evaluar cada propuesta de AMP, y la idea fue bien recibida por muchos participantes. En base a esto, Japón ha presentado una propuesta, “Consideración de un procedimiento estándar para establecer AMP de la CCRVMA de conformidad con la Medida de Conservación 91-04”, con la esperanza de contribuir a discusiones constructivas en las reuniones de la Comisión futuras, aquí en Hobart.

Japón presentó una versión preliminar de una “resolución sobre un procedimiento estándar para establecer AMP de conformidad con la MC 91-04” que incluía la versión preliminar de un conjunto de listas de control a la reunión de julio del WG-EMM para informar a los Miembros de la CCRVMA de nuestra intención y obtener sus primeros comentarios. Desde entonces, hemos recibido muchos comentarios de valor para nuestra labor. Hemos considerado cuidadosamente cada comentario y redactado nuevamente el borrador de manera que las preguntas en las listas de control sean más claras y objetivas. Asimismo, hemos presentado de distinta manera la propuesta: no en la forma de resolución preliminar sino de documento de trabajo imparcial.

Nuestro propósito al proponer las listas de control es facilitar, en las reuniones pertinentes de la CCRVMA, el examen de cada propuesta de manera consecuente en términos del nivel de detalle y de conocimiento científico, y también ayudar a los autores a redactar sus propuestas haciendo uso de las listas de control como guía o formato a seguir. Creemos que de esta manera las listas de control ayudarían a simplificar y facilitar la discusión de las propuestas de AMP en el seno de la CCRVMA. La propuesta relativa a listas de control se compone de texto y de tres listas de control para las medidas de conservación que establecen AMP, un plan de gestión o sus elementos prioritarios, y un plan de investigación y seguimiento o sus elementos prioritarios, respectivamente.

Según el curso de la discusión al respecto, opinamos que las listas de control podrían ser adjuntadas como formulario tipo a la MC 91-04 o en cualquier otra forma posible. Como fuera discutido el año pasado, las discusiones sobre estas listas preliminares podrían llevarse a cabo en paralelo con la consideración de las medidas de conservación que establecen las AMP propuestas actualmente. El acuerdo sobre el contenido de la lista de comprobaciones no sería un requisito necesario previo al establecimiento de las AMP pendientes.

Finalmente, desearía recalcar de nuevo que no es nuestra intención retrasar el procedimiento de establecimiento de AMP aumentando la carga de trabajo de los autores de las propuestas de AMP, creando un nuevo procedimiento formal para considerar las propuestas de AMP, o revisando la MC 91-04. Esperamos que la lista de comprobaciones sea una herramienta útil para guiar a los autores de las propuestas en el desarrollo de las propuestas de AMP, y que sea un buen modelo para la CCRVMA y para otras OROP. Esperamos discusiones constructivas sobre la propuesta en el curso de esta reunión. Estamos abiertos a sus valiosos comentarios para mejorar la propuesta.’

5.79 La Comisión se alegró de recibir la lista de control para las AMP propuesta por Japón (CCAMLR-XXXIII/27) y estuvo de acuerdo en que podría proporcionar una aclaración útil de los criterios que contribuirían a entender mejor los aspectos relacionados con la labor de la CCRVMA en la designación de AMP. Japón pidió que se subiera la lista de comprobaciones al sitio web de la CCRVMA para que sea revisada por los Miembros y contribuir así a la discusión de la lista de control durante el período entre sesiones y se comprometió a presentar una versión actualizada para que fuese considerada el año próximo. El Secretario Ejecutivo sugirió establecer un Grupo-e para este fin, propuesta que fue aceptada por la Comisión.

5.80 La Comisión señaló las deliberaciones del Comité Científico con relación al AMP de la plataforma sur de las Islas Orcadas del Sur (AMP-SOISS) (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 5.51 a 5.76), y que el Comité estuvo de acuerdo en que el Informe del AMP-SOISS (SC-CAMLR-XXXIII/BG/19) y su plan de investigación y seguimiento (SC-CAMLR-XXXIII/01) proporcionan un buen formato para describir las actividades de investigación y de seguimiento.

5.81 La UE hizo la siguiente declaración:

‘El Área Marina Protegida de la Plataforma Meridional de las Islas Orcadas del Sur fue establecida en 2009 de conformidad con la MC 91-03 con el objetivo de contribuir a la conservación de la biodiversidad en la Subárea 48.2, y cuando la MC 91-03 fue adoptada la Comisión acordó que sería evaluada en 2014. Al iniciar este procedimiento de evaluación, creemos que tenemos ante nosotros un interesante y complejo debate. Por lo tanto, con el fin de ahorrar tiempo y de facilitar la labor de la Presidencia, la Unión Europea propone dividir la discusión en dos partes:

- la armonización del AMP-SOISS con la MC 91-04, y
- la evaluación del AMP-SOISS – es decir, la evaluación de la MC 91-03.

La Unión Europea considera que la primera de estas cuestiones es de hecho la más compleja, e inevitablemente nos ocupará más tiempo que la segunda. De hecho, para avanzar en esta cuestión, y teniendo en cuenta el Informe del Comité Científico, sugerimos que podría ser útil que durante el período entre sesiones entrásemos en discusiones bilaterales con los Miembros que han aportado comentarios a los documentos presentados por la Unión Europea.

Con relación ya a la evaluación de la MC 91-03. El Comité Científico estuvo de acuerdo (párrafo 5.59 del Informe del Comité Científico) con el enfoque general para la evaluación de la MC 91-03 tal y como está descrito en WG-EMM-14/26, señalando que la información relevante para la evaluación se puede encontrar en el Informe de AMP y en el Plan de Investigación y Seguimiento (v. tb. SC-CAMLR-XXXIII, Anexo 6, párrafo 3.60).

Desde el momento de la designación, la Comisión no ha aportado directrices específicas sobre cómo se debe realizar la evaluación de la MC 91-03, pero siguiendo lo sugerido por el Dr. P. Trathan (Reino Unido) durante la reunión del Comité Científico, nos gustaría informar a la Comisión que:

- i) la Unión Europea ha desarrollado un Plan de Investigación y Seguimiento que ha sido evaluado y bien recibido por WG-EMM. Ningún Miembro ha presentado ninguna prueba científica que sugiera que el ecosistema marino en el AMP-SOISS haya cambiado de ninguna manera que pueda hacer cambiar nuestro punto de vista con relación a la necesidad de protección representativa;
- ii) no todos los resultados del actual período de evaluación están disponibles, y sólo durante el siguiente período de evaluación estarán disponibles los nuevos datos y los resultados de actividades científicas nuevas y en curso.

La posición de la Unión Europea, en resumen, es que:

- i) la Unión Europea colaborará con los Miembros que deseen modificaciones en el Plan de Investigación y Seguimiento, para que pueda ser aprobado por toda la Comisión;
- ii) dado que no hay pruebas ecológicas adecuadas, no es necesario modificar las disposiciones de la MC 91-03;
- iii) en la siguiente evaluación a realizar en 2019, habrá más pruebas científicas que facilitarán una evaluación más exhaustiva de la ecología y la gestión del AMP.’

5.82 Rusia se alegró de recibir el informe de la UE y señaló que, si bien el informe proporciona una buena reseña de la investigación realizada los últimos cinco años, no es posible determinar la relevancia de dicha investigación para los objetivos del AMP ya que la MC 91-03 no incluye ningún criterio objetivo para hacer una evaluación tal. Rusia concluyó asimismo que a falta de criterios claros sobre la implementación de la medida y de mecanismos de notificación para su evaluación, la valoración por Rusia de los primeros cinco años de la MC 91-03 era más bien negativa.

5.83 China y Rusia agradecieron a la UE por presentar este informe, y señalaron que aunque el informe es estructuralmente adecuado desde un punto de vista científico, es problemático desde un punto de vista legal. El informe contiene objetivos específicos y regionales para las AMP y la Subárea 48.2 que no están incluidos en la MC 91-03 que establece el AMP. Estos Miembros señalaron que, dado que el plan de investigación y seguimiento no está vigente, la investigación científica que se ha realizado, tal y como indica el informe, no lo ha sido de conformidad con ningún plan de investigación y seguimiento y por tanto los datos obtenidos de esta investigación científica sólo se pueden considerar como referencia, pero no como base científica para la evaluación del plan por la Comisión. Por lo tanto la Comisión, desde el punto de vista de estos Miembros, no está en posición de realizar una evaluación en base a este informe. China y Rusia indicaron también que el informe de la UE señala que ciertas actividades humanas podrían afectar a los valores del AMP. Sin embargo, dado que no se dan razones para esta suposición, China y Rusia consideran que la conclusión de que una actividad humana presenta una amenaza para la Antártida sin tener una base científica para ella sienta un precedente peligroso.

5.84 China recordó que esta AMP es la primera designada por la CCRVMA y que, dadas las inquietudes expresadas más arriba, es importante aprender lecciones para guiar las futuras propuestas de AMP.

5.85 El Reino Unido agradeció a todos los Miembros por su constructivo y útil asesoramiento sobre la evaluación de la AMP-SOISS y agradeció el interés en investigaciones futuras y en la colaboración con respecto al AMP-SOISS. Recordando que la MC 91-03 fue adoptada antes que la MC 91-04, el proceso de armonización de ambas medidas está en curso. La evaluación de la MC 91-03 fue cinco años después de su adopción, mientras que un período más prolongado para la evaluación refleja mejor el gasto y el tiempo necesarios para la planificación, la realización de las investigaciones y seguimiento y el análisis de los resultados.

5.86 Nueva Zelandia y Australia estuvieron de acuerdo con la UE y el Reino Unido, y señalaron que los objetivos de conservación generales para el AMP-SOISS siguen siendo los mismos que cuando fue designada en 2009, y alentaron a la continuación de la labor de armonización de las MC 91-03 y MC 91-04.

5.87 La UE agradeció a los Miembros por su atención, sus comentarios constructivos y el apoyo recibido a la línea de trabajo sugerida, y dijo que aguardaba con interés seguir trabajando durante el período entre sesiones en la armonización de la MC 91-03 con la MC 91-04.

5.88 La Comisión tomó nota de la intención de la UE de continuar trabajando en la armonización de la MC 91-03 con la MC 91-04 en preparación para la siguiente evaluación programada para 2019.

Cambio climático

5.89 La Comisión señaló las discusiones del Comité Científico sobre el cambio climático, y refrendó el asesoramiento del Comité Científico según el cual el desarrollo de una estrategia de ordenación con retroalimentación para la pesquería de kril ofrece la oportunidad de adaptación a los impactos del cambio climático (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 8.1 a 8.6).

5.90 El Presidente del Comité Científico señaló a la atención de la Comisión sobre el cambio climático realizada por el programa Integrando el Clima y la Dinámica del Ecosistema en el Océano Austral (ICED) con respecto a la gestión de pesquerías en el Océano Austral. Asimismo, se señaló que ICED había ofrecido ayudar a la CCRVMA en su labor sobre el cambio climático, y que se alienta a los Miembros a ponerse en contacto con ICED para aprovechar su experiencia al desarrollar labor para la CCRVMA (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 8.1 a 8.3).

5.91 El Presidente del Comité Científico indicó también un artículo publicado recientemente en la revista *Nature* titulado ‘Polar research: six priorities for Antarctic science’ que fue destacado por el Gobernador Suplente en su discurso inaugural. El documento identifica las cuestiones científicas más apremiantes que los expertos en ciencias antárticas debieran aspirar a contestar dentro de dos décadas, y fue redactado durante la reunión de SCAR Horizon Scan, que se celebró desde el 20 hasta el 23 de abril de 2014 en Queenstown, Nueva Zelandia, y en la cual participó el Presidente. El Presidente del Comité Científico

subrayó una de las cuestiones adoptadas por Horizon Scan: ¿De qué manera afectará el cambio climático a las pesquerías que se realizan actualmente y que se proyecta realizar en el futuro en el Océano Austral, en particular de stocks de kril? El Presidente subrayó que la respuesta a esta pregunta es de importancia crítica para todos en la CCRVMA. La Comisión señaló que, de acuerdo con SC-CAMLR-XXXIII (párrafo 8.4), el desarrollo de una estrategia de ordenación con retroalimentación para la pesquería de kril ofrece la oportunidad de adaptación a los impactos del cambio climático.

5.92 La Comisión destacó la importancia del efecto del cambio climático en la labor de la CCRVMA, y señaló el importante asesoramiento acerca del cambio climático preparado por SCAR y exhortó al Comité Científico a entablar relaciones con SCAR a fin de recibir actualizaciones periódicas y recomendaciones sobre el efecto del cambio climático en el Océano Austral.

5.93 La Comisión también señaló la propuesta de ASOC presentada en el documento CCAMLR-XXXIII/BG/21, en el sentido de que todos los documentos de la CCRVMA y los Informes de Pesquerías incluyan una declaración acerca del impacto del cambio climático en la medida de lo posible (ver el punto 5.6).

5.94 El Reino Unido, apoyado por muchos Miembros, propuso una enmienda a la Resolución 30/XXVIII sobre el cambio climático con el fin de dar efecto a la sugerencia hecha por ASOC.

5.95 Alemania hizo la siguiente declaración:

‘Alemania apoya plenamente lo declarado por el Reino Unido y otros. El cambio climático tiene implicaciones muy serias para partes de la región y vida marina antárticas. Es por tanto muy relevante para la gestión de los recursos vivos marinos, incluida su utilización racional. El tema ha estado muchas veces en la agenda del Comité Científico y ha dado lugar a varias resoluciones. Es muy sorprendente sugerir que no debiéramos discutir el cambio climático aquí, porque es una cuestión sobre la que se debe reflexionar y que debe ser tenida en cuenta constantemente en la labor de la CCRVMA.’

5.96 China señaló que la propuesta del Reino Unido no fue presentada conforme al artículo 16 del Reglamento de la Comisión. Por lo tanto, bajo su punto de vista, la propuesta no debería ser discutida por la Comisión en la reunión presente.

5.97 Muchos Miembros señalaron que la propuesta de modificar la Resolución 30/XXVIII sobre el cambio climático no incluye una propuesta para modificar la agenda, y que por tanto no veían la relevancia que pudiera tener el artículo 16 en este caso. Muchos Miembros convinieron en que la consideración del cambio climático por el Comité Científico en SC-CAMLR-XXXIII (párrafos 8.1 a 8.5) había proporcionado suficiente información para que la Comisión considerara la modificación de la Resolución 30/XXVIII durante esta reunión. Estos Miembros recordaron que los principios de la Convención relativos a la conservación requieren que la Comisión tome en cuenta los efectos de los cambios medioambientales (Artículo II.3c). Estos efectos de cambios medioambientales incluyen el cambio climático. Estos Miembros lamentaron que no fuera posible alcanzar un consenso para modificar la Resolución 30/XXVIII.

Exención por investigación científica

5.98 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico con respecto a las notificaciones de prospecciones de investigación presentadas de conformidad con la MC 24-01, indicando que las propuestas de investigación que incluyen prospecciones de austromerluza se consideran en el Punto 5.2 de la agenda.

Desarrollo de capacidades

5.99 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico sobre el desarrollo de capacidades, a través del Programa de Becas Científicas de la CCRVMA y la propuesta de considerar la invitación de expertos a las reuniones de los grupos de trabajo (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 13.7 a 13.16).

5.100 La Comisión señaló que el Sr. Aleksandr Sytov, un científico de VNIRO (Rusia) con experiencia en la investigación de kril, fue seleccionado como el becario de la CCRVMA para 2014/15 (SC-CAMLR-XXXII, párrafo 13.12).

5.101 La UE informó a la Comisión que contribuiría 50 000 € al Fondo General de Desarrollo de la Capacidad Científica, y 80 000 € al Fondo Especial del CEMP, cantidades sujetas a su confirmación después de la finalización de los procedimientos presupuestarios de la UE. La Comisión agradeció cálidamente esta generosa oferta de la UE de contribuir fondos para estas importantes iniciativas científicas.

Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA

6.1 La Comisión consideró temas relacionados con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA (SISO), que se describen en detalle en SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 7.1 a 7.19.

6.2 La Comisión aprobó las recomendaciones del Comité Científico (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 7.7) con relación a las conclusiones de la evaluación del SISO (SC-CAMLR-XXXII Rev. 1, Anexo 7), incluidas las actualizaciones propuestas del cuaderno de observación y los formularios del informe de campaña.

6.3 La Comisión aprobó la recomendación del Comité Científico de que los datos de observación puestos en cuarentena no fuesen entregados cuando se reciba una solicitud de datos general, pero que los metadatos relativos a esos datos puestos en cuarentena fuesen entregados en respuesta a cualquier solicitud de datos, ya que esto alertaría a los usuarios sobre la calidad de los datos.

6.4 La Comisión señaló que el Comité Científico había refrendado el Plan para la acreditación de los programas de capacitación de observadores de la CCRVMA (COTPAS) e invitado a los Miembros a participar en una prueba de su evaluación inicial y de la revisión por pares de sus aspectos técnicos (SC-CAMLR-XXX, párrafos 7.19 y 7.20). Además, la Comisión aprobó las recomendaciones del Comité Científico, y recibió con agrado la oferta de Australia de participar en esta prueba (CCAMLR-XXX, párrafo 10.2).

6.5 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico sobre el desarrollo de COTPAS, incluido el establecimiento de un Grupo técnico de revisión por pares para evaluar la ponencia de Australia (SC-CAMLR-XXXIII/10).

6.6 Rusia declaró que si bien apoya el intercambio de experiencia y de información relacionada con el sistema de observación, no apoyan un proceso centralizado de acreditación, señalando que su posición está descrita en SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 7.9.

6.7 La Comisión consideró las enmiendas propuestas a la MC 51-06 propuestas por Chile (CCAMLR-XXXIII/18) y Ucrania (CCAMLR-XXXIII/16) para aumentar a 100% el nivel de cobertura de observación en la pesquería de kril. La Comisión acordó que es necesario mejorar la calidad de los datos proporcionados por los observadores científicos en la pesquería de kril, en particular a los efectos de evaluaciones de stocks y del seguimiento de la captura secundaria. Muchos Miembros apoyaron un aumento de la cobertura de observación científica hasta el 100%, recordando discusiones anteriores en el Comité Científico sobre la justificación científica para la cobertura (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 3.7 a 3.16; SC-CAMLR-XXIX, párrafos 3.14 a 3.22). Sin embargo, otros Miembros indicaron que no hay una fundamentación razonable para el aumento del nivel de cobertura de observación, y que hay razones logísticas específicas y cuestiones relacionadas con la contratación de observadores que hacen que un nivel obligatorio de la cobertura del 100% cree problemas (v. tb. párrafos 3.52 a 3.58, y 7.36 a 7.44).

Medidas de Conservación

Lista de medidas de conservación

7.1 El grupo de redacción de medidas de conservación se reunió en numerosas ocasiones durante la reunión para considerar y preparar medidas de conservación y resoluciones para la consideración de la Comisión. La Comisión expresó su agradecimiento a la Sra. G. Slocum (Australia) por dirigir este grupo de redacción.

7.2 En esta sección se presenta el examen efectuado por la Comisión de las medidas de conservación y resoluciones, nuevas y modificadas, y los asuntos conexos. Las medidas de conservación y resoluciones adoptadas en CCAMLR-XXXIII serán publicadas en la *Lista de las Medidas de Conservación Vigentes en 2014/15*.

7.3 La Comisión observó que las siguientes medidas de conservación caducarán el 30 de noviembre de 2014: 32-09 (2013), 33-02 (2013), 33-03 (2013), 41-01 (2013), 41-03 (2013), 41-04 (2013), 41-05 (2013), 41-06 (2013), 41-07 (2013), 41-08 (2011), 41-09 (2013), 41-10 (2013), 41-11 (2013), 42-01 (2013), 42-02 (2013), 51-04 (2013), 51-06 (2012) y 51-07 (2011).

7.4 La Comisión convino en que las siguientes medidas de conservación¹ y resoluciones se mantuvieran en vigor durante 2014/15:

¹ Las reservas a estas medidas figuran en la *Lista de las Medidas de Conservación Vigentes en 2014/15*.

Medidas relativas al cumplimiento

10-02 (2013), 10-04 (2013), 10-06 (2008), 10-07 (2009), 10-08 (2009) y 10-09 (2011).

Medidas relativas a asuntos generales de pesquerías

21-01 (2010), 21-02, (2013), 22-01 (1986), 22-02 (1984), 22-03 (1990), 22-04 (2010), 22-05 (2008), 22-06 (2012), 22-07 (2013), 22-08 (2009), 22-09 (2012), 23-01 (2005), 23-02 (1993), 23-03 (1991), 23-04 (2000), 23-05 (2000), 23-06 (2012), 23-07 (2012), 24-01 (2013), 25-03 (2011) y 26-01 (2009).

Medidas de regulación de pesquerías

31-01 (1986), 31-02 (2007), 32-01 (2001), 32-02 (2012), 32-18 (2006), 33-01 (1995), 51-01 (2010), 51-02 (2008) y 51-03 (2008).

Medidas relativas a áreas protegidas

91-01 (2004), 91-02 (2012), 91-03 (2009) y 91-04 (2011).

Resoluciones

7/IX, 10/XII, 14/XIX, 15/XXII, 16/XIX, 17/XX, 18/XXI, 19/XXI, 20/XXII, 22/XXV, 23/XXIII, 25/XXV, 27/XXVII, 28/XXVII, 29/XXVIII, 30/XXVIII, 31/XXVIII, 32/XXIX, 33/XXX y 34/XXXI.

7.5 La Comisión adoptó las siguientes medidas de conservación nuevas y modificadas:

Medidas modificadas relativas a cumplimiento (ver párrafos 7.6 a 7.9)

10-01 (2014), 10-03 (2014), 10-05 (2014) y 10-10 (2014).

Medidas modificadas relativas a asuntos generales de pesquerías (ver párrafos 7.10 a 7.15)

21-03 (2014), 24-02 (2014) y 25-02 (2014).

Medidas modificadas sobre la regulación pesquera (ver el párrafo 7.19)

41-02 (2014).

Medidas nuevas relativas a la reglamentación pesquera (ver párrafos 7.15 a 7.45)

32-09 (2014), 33-02 (2014), 33-03 (2014), 41-01 (2014), 41-03 (2014), 41-04 (2014), 41-05 (2014), 41-06 (2014), 41-07 (2014), 41-08 (2014), 41-09 (2014), 41-10 (2014), 41-11 (2014), 42-01 (2014), 42-02 (2014), 51-04 (2014), 51-06 (2014) y 51-07 (2014).

Medidas de conservación modificadas

Cumplimiento

Marcas en los barcos y artes de pesca

7.6 La Comisión refrendó el asesoramiento de SCIC de revisar la MC 10-01 para reflejar el texto de las Especificaciones Estándar para el Mercado e Identificación de Buques Pesqueros (FAO) (Anexo 6, párrafo 3.47). Además de reflejar las normas de la FAO, la

MC 10-01 se modificó también para reflejar la realidad operacional de los barcos en el Área de la Convención e incluir una cláusula que estipula el uso de colores contrastantes en las marcas de los barcos. Se adoptó la MC 10-01 (2014) modificada.

Inspecciones en puerto

7.7 La Comisión apoyó el asesoramiento de SCIC de revisar la MC 10-03 para alentar a los inspectores a que, en lo posible, incluyan fotografías en los formularios de los informes de inspección en puerto (Anexo 6, párrafo 41). Tras la revisión de la MC 10-01, se enmendó también la MC 10-03 para reflejar los nuevos requisitos de la MC 10-01 relativos a la identificación de barcos y artes de pesca. Se modificó y adoptó la MC 10-03 (2014).

Sistema de Documentación de la Captura

7.8 La Comisión tomó nota del examen minucioso del SDC realizado por el Comité de Evaluación del SDC que recomendó una revisión substancial de la MC 10-05 (Anexo 6, párrafos 153 a 158). Estas recomendaciones, acordadas por SCIC y refrendadas por la Comisión, proporcionan una mayor claridad, reflejan el actual SDC-e. El manual del SDC-e y la MC 10-05 incluyen las instrucciones para el uso de SDC-e (CCAMLR-XXXIII/BG/16). La Comisión aprobó el asesoramiento de SCIC de revisar la MC 10-05 (Anexo 6, párrafo 159). Se modificó y adoptó la MC 10-05 (2014).

Evaluación del cumplimiento

7.9 La Comisión refrendó el asesoramiento de SCIC de revisar la MC 10-10 para clarificar que el objeto de PECC es evaluar el cumplimiento de las medidas de conservación por las Partes contratantes, a fin de proporcionar información adicional para apoyar los Informes Preliminares de la CCRVMA sobre el Cumplimiento y para eliminar la MC 22-07 del proceso de evaluación (Anexo 6, párrafos 84 a 87). Se hicieron otras enmiendas para dar más tiempo a las Partes contratantes para examinar el Informe Resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento preparado por la Secretaría. El plazo al que se aplica el PECC también fue enmendado para reflejar lo que se usa en la práctica (1 de agosto al 31 de julio). Se modificó y adoptó la MC 10-10 (2014).

Asuntos pesqueros en general

Sistema de notificación de la captura y el esfuerzo

7.10 La Comisión tomó nota del examen realizado por el Comité Científico del sistema de notificación de la captura y el esfuerzo (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 3.6 a 3.11). Este sistema de notificación (MC 23-06, párrafos 3 a 5) es un sistema dual que exige la notificación mensual de los datos de captura y esfuerzo mientras la captura total sea inferior al 50–80% del nivel crítico, y la notificación por períodos de cinco días cuando la captura

exceda del 50–80% de ese nivel. La Comisión señaló que este sistema de notificación se había aplicado con éxito en las últimas temporadas. No obstante, la Secretaría había expresado preocupación acerca de que el sistema de notificación dual pudiera no proporcionar la información sobre captura y esfuerzo a tiempo cuando se aplica la notificación mensual (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.8).

7.11 La Comisión refrendó la recomendación del Comité Científico de retener el actual sistema de notificación de la MC 23-06 (2012), y permitir que el sistema de notificación por períodos de cinco días se implemente según el caso, y previa notificación de la Secretaría, antes de alcanzar el nivel umbral de 50% en la Subárea 48.1. La Comisión convino en que, una vez recibida la notificación de la Secretaría, se aplicaría la implementación temprana del sistema de notificación por períodos de cinco días en una temporada dada a todos los Miembros que estuvieran pescando kril en la Subárea 48.1.

Mortalidad incidental de aves marinas durante la pesca de palangre

7.12 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico de simplificar el texto de las cláusulas relativas al calado nocturno y a la prueba de la botella en las pesquerías de palangre (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 4.4 y Tabla 1; v. tb. WG-FSA-14/24). La Comisión señaló que esta revisión no cambiaría la aplicación de ninguna de las prácticas y sumamente eficaces medidas de conservación actualmente en vigor, ni la protección que las aves marinas reciben efectivamente.

7.13 La Comisión recordó que:

- i) con una excepción (v. punto (ii) más abajo), el calado de los palangres en las pesquerías de austromerluza se puede realizar fuera de las horas de oscuridad siempre que se cumplan los límites de captura de aves marinas dispuestos en las medidas de conservación relevantes;
- ii) el calado nocturno es un requisito obligatorio en la pesquería de austromerluza de la Subárea 48.3;
- iii) en 2001 se implementó la MC 24-02 con el fin de determinar configuraciones de artes de palangre y tasas de hundimiento de líneas adecuadas para mitigar la mortalidad de las aves marinas durante la pesca, y esta información fue utilizada posteriormente para especificar los requisitos de lastrado de las líneas de los sistemas de calado automático, los palangres con retenida y los palangres artesanales dispuestos en la MC 25-02 (párrafos 2 a 4).

7.14 La Comisión convino en transferir la estipulación del requisito de calado nocturno de la MC 25-02 a la medida que regula la pesquería (MC 41-02). La Comisión también convino en que los requisitos de la MC 24-02 (i.e. el seguimiento de la tasa de hundimiento de la línea) se apliquen solamente a barcos que utilizan artes de palangre diferentes a los descritos en la MC 25-02, párrafos 2 a 4.

7.15 Las MC 24-02 (2014) y 25-02 (2014) fueron modificadas en consecuencia y adoptadas, y se hicieron los cambios correspondientes en las MC 41-02 a 41-11 (v. más abajo).

Nuevas medidas de conservación y límites de pesca para 2014/15

Asuntos pesqueros en general

Temporadas de pesca, áreas cerradas y prohibición de la pesca

7.16 La Comisión traspasó la prohibición de la pesca dirigida a *Dissostichus* spp. excepto la realizada de conformidad con medidas de conservación específicas (MC 32-09). Por consiguiente, la prohibición de la pesca dirigida a *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.5 fue traspasada a la temporada 2014/15 y se adoptó la MC 32-09 (2014).

Límites de la captura secundaria

7.17 La Comisión convino en extender a 2014/15 los límites de la captura secundaria para la División 58.5.2. Se adoptó la MC 33-02 (2014).

7.18 La Comisión convino en mantener vigentes en 2014/15 los límites de la captura secundaria para las pesquerías exploratorias, señalando que esto llevó a la modificación de los límites de la captura secundaria (Anexo 33-02/A y notas a pie de página conexas) tras la modificación de los límites de captura para las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. Se adoptó la MC 33-03 (2014).

Austrormerluza

7.19 La Comisión recordó que la pesquería de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 es evaluada bienalmente, y acordó traspasar los límites acordados en 2013 (Tabla 1; v. tb. CCAMLR-XXXII, párrafo 7.82) sujeto a las condiciones y al criterio de decisión descritos en los párrafos 5 a 7 de la MC 41-02 (SC-CAMLR-XXXII, párrafos 3.87 y 4.5). Además, se mantuvo el requisito del calado nocturno, armonizándolo con la modificación de la MC 25-02 (párrafo 7.15). Se adoptó la MC 41-02 (2014).

7.20 La Comisión modificó los límites de captura de *D. eleginoides* y *D. mawsoni* en la pesquería dirigida a *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.4, recordando que estos límites se aplican en las áreas septentrionales y meridionales combinadas (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 3.107 y 3.112; v. tb. CCAMLR-XXXII, párrafo 7.83). La Comisión también modificó los límites de captura de granaderos y rayas extraídos en la captura secundaria, que se asignan como una proporción fija del límite de captura de *Dissostichus* spp. (16% y 5% respectivamente; v. Tabla 1). Además, se mantuvieron los requisitos relativos a la mitigación de la captura incidental de aves marinas, armonizándolos con la modificación de la MC 25-02 (párrafo 7.15). Se mantuvieron los demás elementos que regulan esta pesquería, y se adoptó la MC 41-03 (2014).

7.21 La Comisión tomó nota de la actualización de la evaluación del stock de *D. eleginoides* en la División 58.5.2 (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 3.124 a 3.127), y refrendó el asesoramiento del Comité Científico sobre el límite de captura para *D. eleginoides* en 2014/15 (Tabla 1 y SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.133). Además, se mantuvieron los requisitos relativos a la mitigación de la captura incidental de aves marinas,

armonizándolos con la modificación de la MC 25-02 (párrafo 7.15). Se conservaron los demás elementos que regulan esta pesquería, y se adoptó la MC 41-08 (2014).

7.22 La Comisión consideró el asesoramiento que el Comité Científico aportó a SCIC con relación a la liberación de austromerluzas pequeñas no marcadas notificada en pesquerías exploratorias (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 12.1 y Anexo 7, párrafo 5.42). Algunos Miembros señalaron que esto ya está prohibido bajo las actuales medidas de conservación. La Comisión solicitó que el Comité Científico y sus grupos de trabajo consideraran más en detalle este tema en 2015, y que aportaran asesoramiento sobre cómo de extendida está esta práctica y sobre si todas las austromerluzas de talla pequeña debieran ser marcadas y liberadas vivas, con vistas a aclarar las medidas de conservación en caso necesario.

7.23 La Comisión también consideró el asesoramiento del Comité Científico sobre el umbral mínimo con relación al índice de coincidencia de las estadísticas de marcado (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.82; v. tb. MC 41-01, Anexo 41-01/C). En la discusión subsiguiente, la Comisión acordó sustituir el umbral actual de 10 toneladas de cada especie de *Dissostichus* por el de 30 peces marcados de cada especie. El nuevo umbral mínimo se aplicará sólo cuando se haya alcanzado la tasa de marcado exigida.

7.24 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico con relación a los requisitos generales para las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp., incluidos:

- i) la identificación de las prioridades para la pesca de investigación en las Subáreas 48.6 y 58.4 (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 3.188 y 3.202);
- ii) la eliminación de los tiempos de reposo y de las ubicaciones para las actividades de pesca de investigación realizadas en la División 58.4.3a (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.192).

7.25 La Comisión también recordó los acuerdos a los que se había llegado con relación a la pesca de investigación en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2 en 2014/15 (párrafos 5.48 y 5.49; v. tb. SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.198).

7.26 La Comisión reiteró las condiciones y los límites que se aplicarán en las pesquerías exploratorias poco conocidas en las Subáreas 48.6 y 58.4 en 2014/15:

- i) la pesca se limitará a barcos con pabellón de Francia, Japón, Corea y Sudáfrica que realizarán pesca de investigación en bloques de investigación designados, y a un barco con pabellón de España que realizará experimentos de merma (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.176), con los límites de captura y en las áreas descritos en las Tablas 2 y 3, respectivamente;
- ii) la pesca se limitará a líneas de investigación caladas de conformidad con la MC 41-01, Anexo 41-01/B, manteniendo un equilibrio de la captura y el esfuerzo entre los barcos cuando pesquen en la misma área;
- iii) cada barco marcará *Dissostichus* spp. a una tasa mínima de marcado de 5 peces por tonelada de peso en vivo capturado y de conformidad con el protocolo de marcado (MC 41-01, Anexo 41-01/C).

7.27 La Comisión también acordó los límites de captura y las autorizaciones de acceso a los barcos para las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en las Subáreas 88.1 y 88.2 en 2014/15 (Tablas 2 y 3). Los límites de captura para la Subárea 88.1 en 2014/15 toman en cuenta la captura acordada para la pesca de investigación en las UIPE 881J, L (v. tb. párrafo 5.53) y las UIPE 882A–B (v. tb. párrafo 5.57), a saber:

- i) el límite de captura para la prospección de subadultos se restó del límite combinado de captura para las UIPE 881J, L;
- ii) el límite de captura para la prospección de investigación en las UIPE 882A–B se restó del límite de captura para *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.1, en cada UIPE en proporción a su límite de captura.

7.28 Además, las disposiciones para la mitigación de la captura incidental de aves marinas en las pesquerías exploratorias fueron mantenidas en concordancia con la modificación de la MC 25-02 (párrafo 7.15).

7.29 La Comisión adoptó las siguientes medidas de conservación:

- MC 41-01 (2014) – medida general para las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp.
- MC 41-04 (2014) – pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.6
- MC 41-05 (2014) – pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2
- MC 41-06 (2014) – pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.3a
- MC 41-07 (2014) – pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.3b
- MC 41-09 (2014) – pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.1
- MC 41-10 (2014) – pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.2
- MC 41-11 (2014) – pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.1.

7.30 Estas medidas de conservación incluyeron los siguientes límites y requisitos:

- i) solamente participarán en las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en 2014/15 barcos que operen con artes de palangre;
- ii) en relación con la captura secundaria, se aplicarán los límites y las disposiciones generales, incluida la regla del traslado, prescritas en la MC 33-03;
- iii) se exigirán los planes de investigación y de recopilación de datos y los protocolos de marcado dispuestos en las MC 21-02, 24-01 y 41-01;
- iv) prohibición de la pesca en las áreas definidas donde se encuentran los EMV registrados (MC 22-09);
- v) los requisitos pertinentes a la protección ambiental dispuestos en las MC 22-06, 22-07, 22-08 y 26-01.

7.31 La Comisión alentó a todos los Miembros a participar en investigaciones en las pesquerías exploratorias.

7.32 La Comisión convino en que se considere establecer un límite de captura aparte único multianual para la captura de investigación en la región del Mar de Ross, aplicable a todas las prospecciones de investigación aprobadas, y que la captura no extraída se podría asignar siguiendo el enfoque ya existente de dividir los límites de captura de conformidad con la MC 41-09.

7.33 La Comisión recomendó que los límites de captura sean revisados cada año de acuerdo al tamaño de las capturas previstas en las prospecciones de investigación aprobadas, y también lo sean las modificaciones de las evaluaciones del stock en la región del Mar de Ross emanadas de las actividades de investigación y la pesca exploratoria.

Dracos

7.34 La Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico sobre límites de captura para *C. gunnari* en la Subárea 48.3 y la División 58.5.2 en 2014/15 (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 3.91 y 3.101). Los límites de captura para estas pesquerías están resumidos en la Tabla 1, se mantuvieron en vigor otras disposiciones relativas a estas pesquerías. Las MC 42-01 (2014) y 42-02 (2014) fueron adoptadas.

Kril

7.35 La Comisión observó que no se había recibido ninguna notificación para realizar pesquerías exploratorias de *Euphausia superba* en 2014/15. Sin embargo, se mantuvieron los requisitos de la medida general relativa a las pesquerías exploratorias de *E. superba* para la temporada 2014/15, como guía para los miembros que deseen presentar una notificación para participar en estas pesquerías exploratorias. Se adoptó la MC 51-04 (2014).

7.36 La Comisión recordó las discusiones del Comité Científico relativas al requisito de observación científica en las pesquerías de kril y su recomendación de que se mantuvieran las disposiciones generales de la MC 51-06 en 2014/15 y 2015/16 (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 7.15 a 7.18). La Comisión recordó también su consideración de las propuestas de Chile (CCAMLR-XXXIII/18) y Ucrania (CCAMLR-XXXIII/16) para aumentar a 100% y 75% respectivamente el nivel de cobertura de observación en la pesquería de kril (v. tb. párrafos 3.55 y 6.7).

7.37 Suecia hizo la siguiente declaración:

‘Los párrafos 7.14 y 7.15 de SC-CAMLR-XXXIII nos informan que WG-EMM acordó que una cobertura de 100% de observación era deseable desde el punto de vista científico y que el Comité Científico explicara en detalle las ventajas de implementar este nivel de cobertura.

Por tanto, sería de esperar que la recomendación lógica del Comité Científico fuese cambiar el nivel de cobertura de observación a 100%. La única razón para no hacer esta recomendación parece ser lo que expresa la primera frase del párrafo 7.17 que dice que “hay razones concretas que hacen que para determinados Miembros un nivel obligatorio de 100% de cobertura sea un problema”. Ya que no se explica en el

informe del Comité Científico cuáles serían estas “razones concretas”, es posible que no sean razones científicas y por lo tanto dentro de la competencia de la Comisión.

Proponemos que se solicite al Comité Científico y a WG-EMM que decidan sobre cómo implementar un enfoque por etapas para pasar de un nivel de cobertura de la observación en la pesquería de kril del 50% a uno del 100%.’

7.38 Noruega hizo la siguiente declaración:

‘Noruega, la nación que actualmente hace las mayores capturas en esta pesquería, siente una responsabilidad especial con relación a la pesca sostenible mediante buenas prácticas, y recalca su apoyo a un nivel de cobertura de observación de 100%, un punto de vista compartido por ARK. Noruega reafirmó su interés en trabajar con otras naciones que pescan kril, incluidas China y Corea, para establecer una base sólida para la cobertura de observación y la calidad de los datos recolectados por los observadores. Finalmente, Noruega trae a consideración la posible importancia de los observadores para hacer operativo el sistema de gestión con retroalimentación, y que una cobertura de observación total podría ser importante en ese contexto.’

7.39 Muchos Miembros reiteraron su apoyo por las propuestas presentadas por Chile, Ucrania y Suecia para aumentar la cobertura de observación a 100%. Muchos Miembros estuvieron de acuerdo en que la cobertura de observación total en la pesquería de kril proporcionaría datos de observación de todas las áreas, los barcos y las temporadas de pesca, y que este nivel de detalle en la información es esencial para el desarrollo de la estrategia de ordenación interactiva con retroalimentación. Estos Miembros solicitaron también que el nivel de la cobertura de observación en la pesquería de kril se alinee con el nivel aplicado por la Comisión en las pesquerías de peces.

7.40 Japón dirigió la atención de la Comisión al hecho de que WG-EMM, si bien mostró su preferencia por aumentar la cobertura de observación, al mismo tiempo destacó la necesidad de mejorar la calidad de los datos recolectados por los observadores científicos. También dirigió la atención de la Comisión al hecho de que hasta ahora los datos recolectados por los observadores científicos no han sido analizados adecuadamente, ni se ha decidido qué uso darles. Japón, por tanto, solicitó a la Comisión que el Comité Científico y WG-EMM reciban instrucciones para considerar y examinar estos puntos, y que hagan llegar su asesoramiento al respecto a la Comisión.

7.41 La Comisión señaló que el aumento propuesto del nivel de la cobertura de observación en la pesquería de kril a 100% había recibido el apoyo pleno de varias empresas pesqueras del recurso, entre ellas empresas de Noruega.

7.42 La Comisión solicitó que el Comité Científico y sus grupos de trabajo formulen asesoramiento adicional en 2015 sobre la observación científica en la pesquería de kril (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 7.12 a 7.18).

7.43 La mayoría de los Miembros solicitaron asesoramiento con relación a los requisitos necesarios y las razones científicas para aumentar por etapas el nivel de la cobertura de observación en las pesquerías de kril.

7.44 La Comisión acordó mantener vigentes las disposiciones referentes a la observación científica en las pesquerías de kril en 2014/15 y 2015/16, y adoptó la MC 51-06 (2014).

7.45 La Comisión indicó también el avance logrado por el Comité Científico hacia la etapa 2 de desarrollo de la estrategia de ordenación interactiva de la pesquería de kril en las Subáreas 48.1 a 48.4 (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 3.30 a 3.38). El Comité Científico había informado que, en base al conocimiento existente, mantener en vigencia la MC 51-07 en su forma actual sería compatible con los objetivos del Artículo II y que la distribución provisional en vigor del nivel crítico de captura se mantuviera mientras se avanza en los conocimientos científicos necesarios para pasar a la etapa 2 de la ordenación con retroalimentación. La Comisión acordó mantener la distribución provisional actual del nivel crítico de captura en 2014/15 y 2015/16, y adoptó la MC 51-07 (2014).

Pesca en la División 58.5.2

7.46 Australia informó a la Comisión que cualquier actividad de pesca o de investigación pesquera en la ZEE australiana alrededor del territorio australiano de las islas Heard y McDonald, en las Divisiones 58.4.3a, 58.4.3b y 58.5.2, debe contar primero con la aprobación de las autoridades australianas. La ZEE australiana se extiende hasta 200 millas náuticas mar adentro, desde su territorio. Australia considera la pesca no autorizada o ilegal en sus aguas como una contravención grave. Australia hace un llamado a otros Miembros de la CCRVMA para que se aseguren que sus ciudadanos y barcos conozcan los límites de la ZEE australiana y la necesidad de contar con autorización previa para la pesca. Australia ha puesto en práctica controles estrictos para asegurar que la pesca en su ZEE se realice siempre de manera sostenible. Estos controles incluyen un límite en las concesiones de pesca emitidas y que actualmente están copadas para la próxima temporada. La ley australiana castiga severamente la pesca ilegal en sus aguas jurisdiccionales, y puede recurrir a la confiscación inmediata de los barcos extranjeros que son sorprendidos cuando realizan este tipo de actividades. Cualquier consulta sobre la pesca en la ZEE australiana debe dirigirse a la ‘Australian Fisheries Management Authority’.

Propuestas de nuevas de medidas de conservación

Áreas marinas protegidas

7.47 Nueva Zelanda y EEUU presentaron una propuesta modificada para el establecimiento de un AMPRMR (CCAMLR-XXXIII/21). Presentada a la Comisión originalmente en 2012 (en CCAMLR-XXXI) y posteriormente revisada para su consideración en 2013 (en CCAMLR-SM-II y CCAMLR-XXXII), la propuesta busca establecer un AMPRMR con el fin de conservar los recursos vivos marinos, mantener la estructura y los procesos del ecosistema, proteger procesos vitales del ecosistema y áreas de importancia ecológica, y promover la investigación científica incluyendo la designación de áreas de referencia. Los autores agradecieron a los Miembros por el gran número de debates y comentarios constructivos acerca de esta propuesta, e hicieron revisiones tomando estos comentarios muy en cuenta. Entre las principales modificaciones se incluyen enmiendas al preámbulo, inclusión de descripciones de zonas de AMP, con listas de los objetivos científicos y de protección específicos para cada zona, reorganización y cambios técnicos a

componentes de la notificación, revisión y período de vigencia, y otras aclaraciones técnicas. Los autores reconocieron que los principales asuntos adicionales relativos a la propuesta fueron discutidos por el Comité Científico y la Comisión en 2013 y que esos requerían ser examinados en mayor detalle y negociados por la Comisión. Los autores aguardaban con interés seguir trabajando con los Miembros en CCAMLR-XXXIII en estos temas y en las enmiendas propuestas en CCAMLR-XXXIII/21 para establecer el AMPRMR.

7.48 Australia, Francia y la UE presentaron una propuesta modificada para establecer un SRAMPAO (CCAMLR-XXXIII/23). Esta propuesta había sido presentada originalmente al Comité Científico en 2011, tras la consideración de los aspectos científicos en WG-EMM-10, y el Comité Científico había acordado que la propuesta contenía las mejores pruebas científicas existentes. Este asesoramiento fue posteriormente confirmado por SC-CAMLR-IM-I y SC-CAMLR-XXXII. El SRAMPAO está diseñado para ser de múltiples usos, en el cual se permitirían las actividades de pesca y de investigación siempre y cuando no afectaran a los objetivos del SRAMPAO. Los autores han considerado cuidadosamente todas las cuestiones planteadas por los Miembros en 2013 (en CCAMLR-XXXII) y han continuado realizando consultas durante el período entre sesiones; la revisión de la propuesta trata de responder a las preocupaciones de los Miembros. El SRAMPAO propuesto es un mecanismo efectivo para proteger la biodiversidad regional permitiendo a la vez la utilización sostenible de los recursos vivos marinos antárticos. Además, el SRAMPAO propuesto mejorará la capacidad de la Comisión de satisfacer sus objetivos de conservación de los recursos vivos marinos antárticos y de las características y los procesos más importantes de Antártida Oriental.

7.49 La Comisión volvió a convocar el Grupo de trabajo sobre AMP (CCAMLR-XXXII, párrafo 7.1), dirigido por el Sr. C. Bentancour Fernández (Uruguay). El Grupo de trabajo sobre AMP examinó dos propuestas para el establecimiento de AMP (CCAMLR-XXXIII/21 y XXXIII/23). Para mayor claridad en este informe, las deliberaciones se agruparon por tema cuando correspondió. La Comisión expresó su aprecio al Sr. Bentancour Fernández por dirigir el grupo de trabajo de AMP.

7.50 Rusia expuso su posición sobre las AMP en Antártida (CCAMLR-XXXIII/26 y XXXIII/BG/09). Esta posición fue también presentada en XXXVII-RCTA en mayo de 2014. Rusia agradeció las revisiones realizadas por los proponentes de las AMP durante el período entre sesiones. No obstante, Rusia no pudo actualmente estar de acuerdo con ninguna de las dos propuestas, e identificó los siguientes asuntos generales respecto de las mismas:

- i) las propuestas incluyen áreas que han sido explotadas anteriormente, y como tales, no pueden considerarse prístinas;
- ii) los límites geográficos de las AMP han sido asignados en forma arbitraria y no toman en cuenta la distribución de los ecosistemas y los biotipos; además el tamaño propuesto para las AMP es excesivamente grande lo que impedirá la investigación y el seguimiento racional del AMP como fue demostrado por las dificultades relativas al seguimiento de la AMP-SOISS;
- iii) la propuesta del AMPRMR no identifica adecuadamente las vulnerabilidades que se desea proteger;
- iv) la Comisión ya ha establecido cierres de áreas a largo plazo, y la introducción de nuevas áreas cerradas complicará la continuación de estudios de investigación;

- v) parte de la información sobre la cual se basan las propuestas es antigua, o en el caso de áreas abiertas recientemente a la pesca, la información disponible es limitada.

7.51 Rusia propone que se asigne a todas las áreas actualmente cerradas en el Área de la Convención la condición de alto interés científico, según lo dispone la Convención, y que el programa de investigación y seguimiento se realice utilizando la pesca de investigación. Rusia hizo mención de su participación activa en la pesca de investigación en el Mar de Weddell como ejemplo de su dedicación.

7.52 China compartió la opinión de Rusia acerca del posible impacto de las AMP en las zonas de pesca. Además, China recordó que:

‘Toda el Área de la Convención ha sido ya reconocida por el Comité Científico como un área marina protegida de “Categoría IV” de acuerdo a la clasificación de la UICN, apoyada por un gran número de medidas de conservación adoptadas por la CCRVMA. El objetivo y los tres principios especificados en el artículo II, junto con otros artículos de la Convención, constituyen la base legal para la labor de la CCRVMA, incluido el establecimiento de AMP. Según el artículo IX de la Convención, la función de la Comisión será llevar a efecto el objetivo y los principios establecidos en el artículo II de la Convención. Además de los puntos 2(f) y 2(g) de este artículo que son invocados por la MC 91-04, el punto 1(e), que declara que la Comisión identificará las necesidades de conservación y analizará la eficacia de las medidas de conservación, debería ser también un elemento significativo a ser tenido en cuenta en el proceso de establecimiento de AMP.

China considera que persisten diferencias fundamentales y técnicas entre los Miembros. Hay también diferencias en cómo se entiende el umbral de activación de la aplicación del enfoque precautorio al tratar la cuestión del establecimiento de AMP. China es de la opinión que la existencia de una amenaza de daño grave o irreversible, y la falta de absoluta certidumbre científica serán dos pre-condiciones importantes para activar la aplicación del enfoque precautorio, de conformidad con muchos instrumentos legales nacionales e internacionales. Además, las medidas precautorias a tomar deberán ser proporcionales a la magnitud de la amenaza. Los autores de la propuesta no han aportado suficientes pruebas de que exista una amenaza de daño grave o irreversible, teniendo en cuenta el artículo II de la Convención y las medidas de conservación vigentes, con el resultado de que no se ha alcanzado el umbral para aplicar el enfoque precautorio ni se pueden aplicar los mecanismos de la Comisión para tomar más medidas preventivas. China declaró que la implementación de nuevas medidas de conservación debe evaluarse cuidadosamente de acuerdo a los artículos II y IX de la Convención para determinar su posible impacto en las medidas ya existentes. Desde esta posición, China también solicitó información sobre cómo se protegerían adecuadamente los derechos legítimos de los Estados que pescan y de otros que realizan investigaciones científicas según las propuestas actuales.’

7.53 EEUU hizo la siguiente declaración:

‘La cuestión del establecimiento de AMP en el Océano Austral es de gran importancia para los Estados Unidos. En colaboración con otros Miembros, hemos estado trabajando en el tema de las AMP de la CCRVMA durante más de una década, y en

los años más recientes hemos hecho un gran esfuerzo para establecer AMP concretas, representativas y basadas en conocimientos científicos en la Antártida.

En el documento CCAMLR-XXXIII/BG/09, Rusia menciona una serie de cuestiones científicas, técnicas, de políticas y legales que son importantes para el establecimiento de AMP en la Antártida. Muchos de esos puntos, sin embargo, necesitan ser comentados y aclarados.

Desde un punto de vista científico, estamos plenamente de acuerdo con que el establecimiento de las AMP de la Antártida debe basarse en los mejores conocimientos científicos disponibles, y que debe permitir la realización de investigaciones científicas continuamente dentro de las AMP, de conformidad con lo acordado sobre los objetivos de cada AMP. Las AMP de la Antártida tienen que incluir también un Plan de Investigación y Seguimiento que tras su implementación, y entre otros fines, aporte datos para evaluar la eficacia del AMP para alcanzar sus objetivos.

Que estos fundamentos científicos son necesarios para las AMP de la CCRVMA no es novedad, tal y como se muestra en el Marco general de la CCRVMA para las AMP adoptado en 2011 (MC 91-04 “Marco general para el establecimiento de Áreas Marinas Protegidas de la CCRVMA”). Las propuestas actualmente presentadas a la CCRVMA para el establecimiento de AMP en el Mar de Ross y en Antártida Oriental siguen las prácticas de excelencia utilizadas en todo el mundo para establecer AMP.

Hay también varios elementos técnicos y de políticas identificables en el documento presentado por Rusia que están relacionados con el establecimiento de AMP en la Antártida. Estos son elementos clave del procedimiento y el marco de la CCRVMA para el establecimiento de AMP, y están presentes en las propuestas que la CCRVMA está considerando. Incluyen, entre otras cosas: límites que se corresponden con los objetivos de las AMP; períodos de vigencia basados en un marco temporal coherente con los objetivos del AMP; la evaluación periódica del AMP; y medidas que se aplican por igual a todos los Miembros.

La Convención de la CRVMA se aplica a los recursos vivos marinos de la Antártida dentro del Área de la Convención, que forman parte del ecosistema marino antártico. El Área de la Convención incluye las aguas de altura. Estados Unidos no duda que el establecimiento de AMP en aguas de altura dentro del Área de la Convención sería plenamente acorde con las leyes internacionales. Los artículos relevantes de la Convención de la CRVMA, esto es, IX.1(f), 2(f), 2(g) y 2(i), dejan en claro que la Comisión de la CCRVMA puede adoptar medidas de conservación, determinar la apertura o el cierre de temporadas y de áreas, y designar áreas especiales para la protección y estudios científicos. La propuesta de AMP para el Mar de Ross es precisamente una medida de este tipo.

La Comisión de la CCRVMA ya acordó por consenso que tiene la autoridad para establecer AMP. La MC 91-04 refleja una determinación de la Comisión de que tiene la autoridad legal para establecer un sistema representativo de AMP antárticas en el Área de la Convención, incluidas las aguas de altura. Además, la MC 91-03, adoptada en 2009, de hecho establece un AMP para la plataforma sur de las Islas Orcadas del Sur.

Señalamos que una regla de derecho internacional establecida hace mucho tiempo, reflejada en el artículo 92 de CONVEMAR, es que los Estados tienen jurisdicción exclusiva sobre sus barcos mientras navegan en aguas de altura. Por lo tanto, cabe enteramente dentro de la competencia de los Estados limitar las actividades de los barcos de su pabellón en áreas específicas de alta mar. Las dos propuestas de AMP bajo discusión no reflejan un intento por los Estados ribereños de ejercer su soberanía, ni derechos soberanos ni jurisdicción de ninguna clase sobre las aguas de altura. La MC 91-04 estipula explícitamente que cualquier AMP que se quiera establecer de conformidad con la Convención de la CRVMA “será adoptada e implementada de acuerdo con el derecho internacional, como se expone, por ejemplo, en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”.

El argumento de que el Tratado Antártico limita la capacidad de las Partes de la Convención de la CRVMA – un instrumento legal distinto – para establecer AMP no tiene fundamento. Como norma general, las Partes del Tratado Antártico y los Miembros de la Convención de la CRVMA han considerado siempre que es tarea de la Comisión de la CCRVMA tratar los asuntos relacionados con la conservación marina, que es la esencia de las dos propuestas de AMP que estamos tratando. No hay necesidad legal de que “los principios para la creación de un AMP” de conformidad con la Convención de la CRVMA deban ser “acordados” por la Organización Marítima Internacional o la RCTA.

Estados Unidos comparte la opinión de Rusia de que la RCTA tiene un rol con relación a toda la Antártida, que de acuerdo a la definición contenida en el Tratado Antártico incluye las áreas marinas al sur de los 60° de latitud sur. Sin embargo, consideramos que el establecimiento de AMP que estamos discutiendo en la CCRVMA es un asunto a negociar únicamente en el marco de la CCRVMA. Muchos Miembros aquí han pasado años trabajando en estos temas dentro de la CCRVMA, y no hay necesidad de referir a la RCTA el contenido de estas propuestas de AMP para su discusión adicional.

Es más, dado que el elemento de regulación esencial en la propuesta del AMPMR es la limitación de la pesca, esta regulación cae enteramente bajo la autoridad de la Convención de la CRVMA. Tal y como hemos dejado claro en otro momento, no albergamos dudas de que hay una base legal sólida para que la Comisión de la CCRVMA establezca AMP en el Área de la Convención. No se requiere ningún “acto legal normativo”, “definición jurídica” o aprobación por la Organización Marítima Internacional o por la RCTA, tal y como Rusia solicita.

Discrepamos, además, de muchos de los puntos clave del documento CCAMLR-XXXIII/26, que fue presentado por Rusia. Discrepamos de la afirmación de Rusia de que “el establecimiento de AMP supone la protección de ecosistemas no afectados por la pesca.” En nuestra opinión, se pueden establecer AMP en cualquier sitio donde la Comisión desee alcanzar objetivos de gestión que son integrales y que no se pueden alcanzar fácilmente mediante enfoques parciales de regulación que contemplan especies y períodos de vigencia diferentes. Las AMP aportan a la Comisión una herramienta para articular y alcanzar objetivos estratégicos a largo plazo para la ordenación basada en el ecosistema.

El Mar de Ross es una de las áreas mejor estudiadas del Océano Austral. No compartimos la opinión de Rusia según la cual no hay justificación científica sólida,

o que la región no ha sido estudiada lo suficiente para determinar si su protección está justificada. De hecho, los fundamentos científicos de la propuesta de AMP para el Mar de Ross son reconocidos ampliamente por Miembros como los mejores disponibles, y esto ha sido documentado por muchos documentos presentados al Comité Científico y a la Comisión. Además, Miembros han reconocido que los límites del AMP propuesta incluyen las áreas representativas de las biorregiones del Mar de Ross y áreas de referencia para la investigación científica.

Los límites se han establecido en base al asesoramiento de la Comisión y a las prácticas de excelencia internacionales para la gestión, de manera que se asegure que los barcos que operan en el Mar de Ross puedan fácilmente comprobar su ubicación respecto del AMP y asegurar el cumplimiento de las medidas de conservación relevantes para el AMP. Además, los límites del AMP propuesta se han diseñado, basándose en los mejores conocimientos científicos disponibles, para que incluyan los importantes componentes y características del ecosistema del Mar de Ross que son necesarios para alcanzar los objetivos específicos del AMP.

Las UIPE actualmente cerradas a la pesca en la región del Mar de Ross no son AMP porque no fueron cerradas con la intención de alcanzar ninguno de los objetivos contenidos en la MC 91-04. La propuesta de AMP aporta un enfoque basado en el ecosistema que tiene por fin alcanzar una gran variedad de objetivos, mientras que los límites de captura cero tienen por único fin la gestión de las austromerluzas. La propuesta de AMP del Mar de Ross tiene por fin deliberado alcanzar los seis objetivos contenidos en la MC 91-04.

Nos preocupa notablemente la afirmación de Rusia de que el AMP del Mar de Ross pretende ser un mecanismo indirecto de algunos de los autores de la propuesta de AMP para crear un monopolio de pesca de austromerluza. Dejando de lado la falta de decoro de tal afirmación, la propuesta no rebaja la captura total para la pesquería olímpica de austromerluza del Mar de Ross, ni reduce la captura disponible para Rusia ni para ningún otro Miembro.

Finalmente, nos oponemos firmemente a la re-interpretación que Rusia hace de la reunión del Comité Científico en Bremerhaven. Los términos de referencia acordados para aquella reunión, y las indicaciones adicionales del Presidente del Comité Científico al inicio de la reunión, que no provocaron comentario alguno de ningún Miembro, eran claros. El Presidente del Comité Científico siguió los procedimientos establecidos. Rechazamos la implicación de que las acciones del Presidente del Comité Científico durante la reunión estuvieran motivadas políticamente.

Al considerar nuestra propuesta para el establecimiento de un AMP en el Mar de Ross estamos seguros de que cumple con los criterios para el consenso de la MC 91-04: la propuesta está hecha dentro del “marco de un sistema acordado”, es decir, la MC 91-04; la propuesta ha sido hecha en base a “datos científicos, criterios y recomendaciones objetivos”; y la propuesta está basada en “análisis biorregionales detallados” – los tres “criterios” que Rusia cita como necesarios para la aprobación de las AMP. Hemos modificado nuestra propuesta en varias ocasiones a la luz de las recomendaciones de los Miembros y el asesoramiento del Comité Científico. Basándonos en estas consideraciones, la única posición que podemos adoptar es que la propuesta para el Mar de Ross está lista y puede ser aprobada.’

7.54 Francia consideró que las AMP propuestas deben incluir todo el ecosistema para conseguir la conservación adecuada. Francia también señaló que los datos recolectados por los barcos de pesca se limitan en general a las especies a las que se dirige la pesca, y que también se debe considerar el uso de otras plataformas, incluidos barcos de investigación científica. Francia, que es un Miembro responsable del Tratado Antártico y que respeta plenamente su artículo IV, reiteró que no hay ninguna base para la afirmación de que la propuesta de SRAMPAO está relacionada con cualquier tipo de intento de control geopolítico.

7.55 Australia y la Unión Europea se mostraron de acuerdo con las intervenciones de EEUU y de Francia, recalcando la gran cantidad de trabajo y consultas realizados desde CCAMLR-XXXII, y que en tres ocasiones anteriores la Comisión había aceptado que el establecimiento del SRAMPAO se basaba en los mejores conocimientos científicos.

7.56 La UE señaló también la contradicción contenida en los documentos CCAMLR-XXXIII/26 y SC-CAMLR-XXXIII/BG/27 y XXXIII/BG/28, en los que Rusia argumenta que sólo es posible establecer AMP en áreas prístinas y al mismo tiempo afirma que la única manera de obtener suficientes datos para fundamentar las propuestas de AMP es realizar pesca de investigación. Esto significa que cualquier área originalmente prístina dejaría de serlo y por tanto no sería adecuada para el establecimiento de un AMP si se lleva a cabo en ella pesca de investigación para recabar datos.

7.57 La UE preguntó si Rusia se abstendría de proponer AMP hasta que la Comisión aprobara una definición formal de AMP. La UE señaló que la MC 91-04 incluye una definición de AMP en el contexto de la CCRVMA. Francia señaló que actualmente no hay acuerdo internacional sobre la definición de AMP, aunque el artículo VI del Convenio sobre la Biodiversidad Biológica (CDB) aporta indicaciones útiles.

7.58 Noruega recalcó que las AMP sólo se pueden establecer en base a una justificación científica sólida, y que cada AMP necesita para su justificación un Plan de Investigación y Seguimiento para asegurar que los objetivos estén siendo alcanzados. El Reino Unido compartió este punto de vista.

7.59 Noruega hizo la siguiente declaración:

‘Noruega reafirma que está comprometida con el desarrollo de una red de AMP de la CCRVMA, lo que incluye áreas protegidas en todos los dominios designados.

Los autores de ambas propuestas de AMP bajo evaluación en este momento han avanzado mucho en reconocer las inquietudes de otros Miembros, y en modificar sus diseños y sus planes de ordenación y de investigación científica para AMP a fin de conseguir la aprobación de los Miembros de la CCRVMA, reteniendo los valores esenciales de conservación.

Muchas discusiones bilaterales marginales fueron sostenidas en la reunión del año pasado, y en otras reuniones adicionales en estos dos últimos días de la reunión de este año. Creemos que para avanzar en las discusiones se requiere de una actualización de lo que se ha conseguido en estas discusiones bilaterales, y agradeceríamos que los autores de las propuestas compartieran sus reflexiones sobre estas reuniones en lo que se refiere a dicho avance. Esto es importante para nuestra discusión sobre la manera en que se deberá avanzar en la redacción de las propuestas.

Noruega es de la firme opinión de que las AMP adoptadas por la CCRVMA debieran tener una sólida base científica y que los planes de investigación y seguimiento debieran asegurar que cada AMP está alcanzando sus principales objetivos.

Si bien algunas delegaciones claramente continúan teniendo reservas, esperamos seguir progresando durante esta reunión a fin de que sea posible avanzar hacia la redacción del borrador de una o de ambas propuestas en la reunión de la CCRVMA este año.’

7.60 Bélgica, Alemania, Italia y Suecia consideraron que los autores de las propuestas habían realizado una enorme cantidad de trabajo en las dos propuestas y en otras, y que ambas propuestas habían sido ampliamente consideradas en el Comité Científico. Exhortaron a la Comisión a llevar adelante estas propuestas. Bélgica añadió que en el marco de la CCRVMA no existe la obligación de definir amenazas.

7.61 Alemania hizo la siguiente declaración:

‘Alemania agradece a los autores de las dos propuestas de AMP para el Mar de Ross y Antártica Oriental por sus esfuerzos en la continuación de su desarrollo y por entrar en conversaciones bilaterales con los Miembros de la CCRVMA. Las AMP han sido examinadas minuciosamente y se basan en los mejores conocimientos científicos actuales. Ambas pretenden alcanzar múltiples objetivos simultáneamente: proteger los recursos naturales prístinos y al mismo tiempo establecer condiciones para la utilización racional del área. Facilitarían la recolección de datos e información de mejor calidad y por ende contribuirían al conocimiento científico de estos complejos ecosistemas antárticos.

Alemania apoya plenamente ambas AMP. Desde nuestro punto de vista, ambas han sido discutidas exhaustivamente. Con relación a los puntos generales planteados por Rusia acerca de las AMP, Alemania desearía recordar la RCTA de este año, en la cual se acordó un lenguaje común para las bases legales, la definición legal y el mejor conocimiento científico actual. Por lo tanto, Alemania desearía invitar a todos los Miembros a participar en negociaciones constructivas para conseguir buenos resultados durante esta reunión anual.’

7.62 Bélgica hizo la siguiente declaración:

‘Para Bélgica, el establecimiento de una red representativa de AMP es muy importante, en vista de la credibilidad de la Comisión en lo que se refiere a la consecución de los objetivos de la CCRVMA. El establecimiento de un sistema representativo de AMP debería seguir siendo la prioridad de la Convención con el fin de proteger y manejar los ecosistemas únicos y las especies amenazadas de la Antártida. Bélgica apoya las dos propuestas preliminares de AMP (AMPRMR y SRAMPAO) y está, en aras de la adopción de estas propuestas, dispuesta a discutir las de manera constructiva con las Partes contratantes durante esta reunión de la CCRVMA. Bélgica agradece a los autores de las propuestas preliminares de AMP por la aclaración que proporcionaron durante la sesión adicional esta mañana, y está totalmente de acuerdo con los argumentos bien informados de EEUU, Australia, Francia y la Unión Europea en respuesta a los comentarios de la Federación Rusa con respecto al proceso general de establecimiento de AMP y a las dos propuestas preliminares.

Con relación a los comentarios de China acerca de la necesidad de describir “amenazas” en las propuestas de AMP, Bélgica subraya que no hay una obligación legal de definir o describir “amenazas” en las propuestas de AMP. Si las actividades humanas afectan a las especies o hábitats para los cuales se establecen las AMP, los planes de investigación y seguimiento y de gestión pueden hacer frente a dicho impacto de manera apropiada.’

7.63 Chile hizo la siguiente declaración:

‘Es preciso recordar que en el 2011 la CCRVMA aprobó la medida de conservación 91-04 que crea un marco general para el establecimiento de áreas marinas protegidas con el objetivo de desarrollar un sistema representativo de AMP en el área de la Convención. Fue una decisión estratégica, con visión de futuro y que tomamos por consenso. Constituyó un paso inicial en un proceso con el cual estamos plenamente comprometidos.

Estamos convencidos que la creación de un sistema representativo de AMP es perfectamente coherente con los objetivos de la Convención y plenamente compatible con los valores del Sistema del Tratado Antártico.

Al ser parte contratante de esta Convención, Chile ha reconocido la importancia de salvaguardar el medio ambiente y de proteger la integridad del ecosistema de los mares que rodean la Antártida. Estamos comprometidos con esta tarea que consideramos prioritaria para esta Comisión.

Las áreas marinas protegidas son un instrumento esencial y eficiente para asegurar la conservación de una biodiversidad marina frágil y única situada en el área de la convención y cuya preservación es responsabilidad de esta organización. Las AMP constituyen, además, un resguardo ante las incertezas respecto al manejo de este ecosistema singular. Junto con conservar las estructuras ecológicas, las AMP promueven la investigación y las actividades científicas.

Chile valora y agradecen la enorme labor realizada por los patrocinadores en la formulación de las dos propuestas que hoy se encuentran bajo discusión. Asimismo agradecemos sus esfuerzos para acomodar las preocupaciones formuladas a lo largo de estos dos últimos años por diversos miembros de la Comisión.

Reconocemos que estas propuestas están basadas en la mejor información científica disponible y son el fruto de años de investigación y recolección de datos.

Constituyen propuestas bien formuladas, las que vemos con satisfacción que han ido perfeccionándose con la contribución de muchos miembros alrededor de esta mesa. Sin perjuicio de ello, existen algunos aspectos claves de estas iniciativas que aún requieren definición. Entre ellos está la duración de las mismas y el mecanismo de término o de reconducción al final del período acordado de duración. A este respecto reconocemos que las AMP, para poder cumplir con sus objetivos, no pueden ser arreglos de manejo de corta duración. Requieren, además, de revisiones periódicas y de planes de manejo bien diseñados. Cualquier formulación que se adopte sobre un mecanismo de término o de reconducción debe contemplar la regla de consenso, que caracteriza la toma de decisiones de la Comisión.

Para poder definir estos temas pendientes, creemos que es necesario poder llevar esta discusión a un grupo de redacción, durante esta sesión de la Comisión.

Para finalizar, Chile desea reiterar su mejor disposición para contribuir de manera proactiva y constructiva al proceso actual de las discusiones. Mantenemos la esperanza que esta sesión de la Comisión pueda llegar a acordar a través del consenso la creación de áreas marinas protegidas para la región del Mar de Ross y para la Antártida Oriental, así abriendo el camino a otras propuestas futuras, incluyendo una propuesta de AMP para el Dominio 1.’

7.64 La Comisión examinó el progreso y las discusiones sobre las AMP propuestas durante la segunda semana de su reunión.

7.65 Nueva Zelanda hizo la siguiente declaración:

‘Como fuera indicado la semana pasada, la gran mayoría de los países están prontos a proceder con el grupo de redacción para el AMP de la región del Mar de Ross, pero tenemos entendido que una minoría muy pequeña todavía no lo está. Estamos de acuerdo con los comentarios hechos por EEUU la semana pasada.

Estamos conscientes de que varios documentos sobre las AMP fueron presentados bajo este punto de la agenda, principalmente por Rusia. Como ya mencionamos la semana pasada, deseamos señalar algunas diferencias entre nuestras opiniones y las presentadas en cierto número de esos documentos. En lugar de hacer referencia a múltiples puntos de la agenda, los reuniremos aquí y solicitamos que nuestros comentarios figuren en el informe.

Rusia ha sugerido que no existen suficientes conocimientos científicos para fundamentar la propuesta relativa al Mar de Ross y que es necesario llevar a cabo investigaciones adicionales antes de que se pueda designar un AMP en la región del Mar de Ross. Remitimos a los Miembros a los documentos SC-CAMLR-XXXIII/BG/23 Rev. 1 y SC-CAMLR-IM-I/08 que describen claramente el grueso del conocimiento científico que fundamenta la propuesta del AMPRMR. En nuestra opinión, las razones científicas que fundamentan la propuesta de AMP han sido evaluadas y apoyadas en forma integral por el Comité Científico (SC-CAMLR-IM-I, párrafos 2.31 a 2.33) y aceptadas por la abrumadora mayoría de los Miembros de la CCRVMA.

Más aún, el argumento de Rusia no toma en cuenta que la CCRVMA ha acordado un enfoque para el establecimiento de una red representativa de AMP sobre la base de “hechos científicos comprobados” (párrafo 2 de la MC 91-04 y el Artículo IX.1(f) de la Convención). Esto refleja el enfoque precautorio, mediante el cual se utiliza el conocimiento científico más avanzado disponible, de manera que no es posible aducir siempre que se requiere más justificación científica para retrasar indefinidamente las medidas de protección del medio ambiente.

Rusia ha propuesto también que los límites propuestos para el AMPRMR “son no fundamentados” o “arbitrarios”. Sin embargo como lo recordaremos, el AMP fue diseñada a través de un proceso transparente, fundamentado científicamente, conocido como “planificación sistemática de la conservación” con el fin de identificar el área óptima para lograr la protección de los objetivos acordados,

minimizando a la vez el impacto en la utilización racional (este trabajo está resumido en SC-CAMLR-XXXIII/BG/23 Rev. 1). Como ya lo he indicado, la propuesta actual de AMP y su delimitación, determinados siguiendo este proceso, ha sido aprobada por el Comité Científico.

Más aún, y tal y como Rusia sabe, el diseño de líneas rectas utilizadas en la propuesta obedeció a una solicitud de los Miembros de la CCRVMA para facilitar la ordenación de la pesquería y el cumplimiento de las medidas de conservación. Las líneas rectas son comúnmente utilizadas para facilitar la gestión de espacios en el Área de la Convención de la CRVMA, incluido en la designación de las UIPE. No es sólo una característica de AMP. La delimitación utilizando líneas rectas concuerda también con las mejores prácticas tanto de la CCRVMA como internacionales para el diseño de áreas marinas protegidas.

Tanto Rusia como China también han hecho comentarios relativos a la existencia de suficientes medidas de conservación, por ejemplo, el cierre de áreas, para conseguir niveles adecuados de protección. Sin embargo, las UIPE cerradas representan una decisión de gestión de pesquerías y en sí no han sido diseñadas para, ni conseguirían por completo, alcanzar objetivos científicos ni de protección relativos a la biodiversidad, los hábitats y los ecosistemas. Dejemos esto muy en claro – estas UIPE cerradas no cumplirían con los requisitos para un AMP como están definidos en la MC 91-04 y no son un sustituto de un AMP.

Con respecto al comentario de China la semana pasada de que el Área de la Convención entera podría ser considerada como un AMP de categoría IV de la UICN, todavía podría haber áreas dentro del Área de la Convención que requieran especial consideración en el marco de un sistema representativo de AMP, como lo señala el preámbulo de la MC 91-04.

Tanto nuestros colegas rusos como chinos han expresado preocupación por el posible impacto de las AMP en la utilización racional. La propuesta todavía facilita la utilización racional, a través de una delimitación de efecto mínimo en el esfuerzo de pesca y que permite la consecución de los objetivos de protección. Además de lo anterior, la propuesta deja en claro que el esfuerzo pesquero desplazado será redistribuido fuera del AMP, sin intención de dar lugar a una reducción de la captura. Finalmente, la propuesta específicamente contempla la inclusión de algunas áreas de pesca dentro del AMP (por ejemplo, a través de la Zona de Investigaciones Específicas propuesta) donde esto concuerda con los objetivos.

Lo que es más fundamental es recordar que el objetivo de la CCRVMA según el Artículo II es conservar los recursos vivos marinos antárticos y esto incluye la utilización racional. No dice que la conservación “es” la utilización racional. Por lo tanto, el objetivo principal de la CCRVMA no es la conservación del esfuerzo pesquero actual. De manera que mientras nos esforzamos por minimizar el impacto en la utilización racional, el peso de este objetivo debe ponderarse con el de otros objetivos de conservación y protección. Además de los esfuerzos por minimizar el impacto de la propuesta original de AMPRMR en la pesca, esta propuesta es de un alcance mucho menor, con menor desplazamiento del esfuerzo pesquero que la propuesta original, y esto refleja la buena voluntad de satisfacer las opiniones de los Miembros, en particular aquellos con intereses pesqueros.

Rusia también hizo varios comentarios en CCAMLR-XXXIII/BG/09 acerca de las AMP en el Sistema del Tratado Antártico. Como ya explicamos en la RCTA en Brasilia a principios de este año, muchos de los puntos contenidos en el documento ya han sido discutidos extensamente en la reunión de la CCRVMA y estamos de acuerdo con un buen número de ellos.

Pero me gustaría mencionar algunos puntos específicos. En lo que se refiere a la investigación y el seguimiento, dejo en claro que no deben ser exclusivamente responsabilidad de los autores de la propuesta de AMP, sino que se alienta a todos los Miembros a participar en el desarrollo y la implementación de un plan de investigación y seguimiento, como fuera convenido por el Comité Científico este año (SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 5.42). Asimismo, esto ha quedado claramente plasmado en el borrador del plan de investigación y seguimiento para el AMPRMR (SC-CAMLR-IM-I/BG/03 Rev. 1).

Además, de acuerdo con la MC 91-04, párrafo 5(iii), y los comentarios recibidos de los Miembros el año pasado, en la sección Revisión de nuestra propuesta modificada se incluye nuevo texto que especifica que el examen de la medida de conservación de la AMP de la región del Mar de Ross debiera evaluar también la implementación del plan de investigación y seguimiento, reforzando nuestro claro acuerdo sobre la importancia de la investigación y seguimiento.

Estamos obligados a mencionar que en los documentos de Rusia se infiere que hay una relación entre el establecimiento de AMP y las reclamaciones de soberanía sobre territorios en la Antártica, inferencia que rechazamos rotundamente.

Nueva Zelanda no ha reivindicado derechos territoriales o una zona económica exclusiva en aguas vecinas a las de nuestro territorio legítimo en la Antártida (la Dependencia Ross). Nueva Zelanda sigue totalmente comprometida a los principios descritos en el Artículo IV del Tratado Antártico y repetidos en la Convención de la CRVMA.

No vemos de qué manera sería ventajoso derivar reclamaciones relativas a derechos territoriales en el Continente Antártico del establecimiento de un AMP en la región del Mar de Ross.

Al respecto, merece la pena subrayar que en este AMP es la colectividad la que se encarga de la toma de decisiones y de la ordenación. Será necesario que todos los países Miembros de la CCRVMA acuerden establecer el AMP, y una vez establecida, estará sujeta a la supervisión de la CCRVMA. Ni Nueva Zelanda ni EEUU tendrán ninguna responsabilidad preferencial en la gestión del AMP para la región del Mar de Ross. Cualquier cambio en el plan de gestión u en el plan de investigación y seguimiento del AMP tendrá que ser consensuado por todos los países Miembros de la CCRVMA.

Francamente, estamos perplejos de que el tema de la soberanía siga siendo mencionado a pesar de estos hechos tan básicos.

Asimismo, rechazamos rotundamente la acusación no fundamentada contenida en el documento SC-CAMLR-XXXIII/BG/26 en el sentido de que el AMP es parte de un ardid deliberado de los países que pescan austromerluza en sus propias ZEE para crear un monopolio de la pesca del recurso. Nueva Zelanda no ha declarado una ZEE en el

Área de la Convención, y no existe una pesquería importante de austromerluza en su ZEE. Por lo tanto, nos es imposible entender los datos presentados en la Tabla 1 del documento. Los barcos de pesca de austromerluza de Nueva Zelanda operan principalmente en las mismas pesquerías en aguas de altura que los barcos de Rusia.

En sus documentos, Rusia nuevamente repite alusiones a los fundamentos legales para el establecimiento de AMP. Como todos sabemos, estos han sido discutidos y refutados por la CCRVMA y los Miembros del STA. Como fuera señalado por consenso en la RCTA en Brasilia, a través de la MC 91-04 la CCRVMA ha establecido el marco legal dentro del cual es posible designar AMP dentro del Área de la Convención. Esta reunión confirmó también que la CCRVMA es la organización con la responsabilidad de establecer áreas marinas protegidas en el área de la CCRVMA. No se necesita un “decreto normativo legal” o una “definición jurídica” o la aprobación de ninguna otra organización internacional.

Nueva Zelanda concuerda con los puntos del párrafo final del documento SC-CAMLR-XXXIII/BG/26 de Rusia. Las AMP debieran ser establecidas dentro del marco de un sistema acordado, sobre la base de datos científicos, criterios y recomendaciones objetivos, y de la biorregionalización del Océano Austral.

Opinamos que la propuesta cumple con todos estos criterios. El marco científico acordado y el sistema para designar AMP en la CCRVMA se llama “biorregionalización” y “planificación sistemática de la conservación”; para llevar a término estos procesos para el AMP de la región del Mar de Ross fue necesario realizar una labor científica muy intensiva y mantener discusiones en el seno de los grupos de trabajo del Comité Científico y de la CCRVMA durante cinco años; el resultado de esta labor se resume en el documento SC-CAMLR-XXXIII/BG/23 Rev. 1. El “marco acordado” está descrito en la MC 91-04.

En resumen, la propuesta de AMP de la región del Mar de Ross ha sido discutida y considerada extensamente tanto por el Comité Científico como por la Comisión. Cumple con los requisitos de la MC 91-04 y ha sido modificada para reflejar el asesoramiento proporcionado por el Comité Científico. Ha llegado el momento de avanzar de manera que podamos tratar el resto de cuestiones pendientes de importancia para todos los Miembros de la CCRVMA, y finalmente dar un significativo paso adelante en la realización del compromiso que como Comisión asumimos en 2005 para desarrollar un sistema representativo de áreas marinas protegidas.’

7.66 Australia hizo la siguiente declaración:

‘Durante 2010 y 2011, la Comisión negoció y acordó la Medida de Conservación 91-04. Al hacerlo, la Comisión acordó

- i) la finalidad de las áreas marinas protegidas para la CCRVMA;
- ii) que las AMP servirán para conservar los recursos vivos marinos antárticos en su conjunto, y no por especie o por hábitat;
- iii) que las AMP contribuyen a la labor de la CCRVMA de alcanzar los objetivos del artículo II mediante el artículo IX;

- iv) que las AMP serían establecidas por la CCRVMA mediante medidas de conservación, y gestionadas por la Comisión sobre la base del asesoramiento del Comité Científico.

Australia discrepa de varias de las afirmaciones de Rusia relativas a las áreas marinas protegidas y a la propuesta de AMP para Antártida Oriental.

Australia se opone firmemente a las afirmaciones de que la propuesta de AMP para Antártida Oriental está siendo utilizada como herramienta para afirmar la soberanía o el control geopolítico. Las AMP serán AMP de la CCRVMA, no AMP a ser gestionadas por los autores de la propuesta.

Como parte signataria original del Tratado Antártico, Australia siempre ha actuado dentro de lo estipulado por TODOS los elementos del Sistema del Tratado Antártico para asegurar su larga vida y su estabilidad. Al igual que otros Miembros sentados a esta mesa, Australia, como Miembro de la Comisión Y como Parte del Sistema del Tratado Antártico tiene diversos intereses en la Antártida. Entre estos intereses están la libertad de la investigación científica, la protección del medio ambiente y la recolección de los recursos vivos marinos. Australia cree en la CCRVMA y trabaja duro para que la CCRVMA tenga éxito en sus empeños, para beneficio de todos los Miembros.

Sobre la cuestión de la competencia, Australia desearía recordar el asesoramiento de la RCTA de Brasilia según el cual la CCRVMA ha establecido el marco legal dentro del cual se pueden designar AMP, y confirmó que la CCRVMA es la entidad competente para la creación de AMP en el Área de la Convención. Esto concuerda con la opinión de Australia de que la CCRVMA es competente legalmente para adoptar medidas denominadas de “AMP” conforme al artículo IX de la Convención, señalando que en la MC 91-04 se determinó la creación de AMP de la CCRVMA.

En este sentido, desearíamos recalcar de nuevo que la MC 91-04 cabe dentro de los poderes que el Artículo IX de la Convención otorga a la Comisión, y que esta medida de conservación define el marco adecuado para el concepto de AMP que la Comisión desea hacer suyo, y reconoce la competencia de la Comisión para aprobar el conjunto de medidas de conservación que constituyen un AMP, considerándolas caso por caso.

El artículo II estipula claramente que el objetivo de la Convención de la CRVMA es la conservación de los recursos vivos marinos antárticos. Al incorporar la utilización racional incluye requisitos específicos con relación a las pesquerías. La Comisión ya ha determinado que la utilización racional no significa lo siguiente:

- i) que se pueden extraer capturas ilimitadas de los stocks – hemos establecido límites de captura;
- ii) que se pueda pescar en todos sitios – hemos establecido cierres de áreas;
- iii) que se pueda pescar en cualquier momento – hemos establecido cierres de temporadas.

Creemos que la Comisión puede continuar haciendo compatibles las pesquerías con la conservación de todos los recursos vivos marinos antárticos para permitir la utilización racional de las pesquerías. Las AMP de la CCRVMA son parte de esta labor.

Con relación a este último punto, Australia desearía recalcar de nuevo que la propuesta de AMP para Antártida Oriental creará AMP de múltiples usos, armonizando la conservación y las pesquerías. Aunque esto siempre ha sido así, después de la Reunión Especial cambiamos todo el concepto de la propuesta de “cerrada hasta que se abra” a “abierta hasta que se cierre”. Esto se hizo para asegurar a los Miembros que la intención auténtica al establecer las AMP es hacerlas de utilización múltiple.

Las áreas que se propone incluir en el SRAMPAO son áreas especiales para la conservación y la investigación (v. artículo IX.2(g)). Las áreas están abiertas a las actividades de pesca y de investigación hasta que la Comisión acuerde que estas áreas, o parte de ellas, deberían ser cerradas. Además, el procedimiento para aprobar las actividades dentro del AMP para Antártida Oriental está basado en los procedimientos que ya están contenidos en las medidas de conservación ya vigentes.

Finalmente, Australia, Francia y la Unión Europea continúan teniendo discusiones francas y constructivas con muchos Miembros sobre la propuesta de Antártida Oriental. Quisiéramos volver a tratar esta propuesta ulteriormente durante esta semana.’

7.67 La UE y Francia apoyaron plenamente la posición de Australia, y Francia hizo la siguiente declaración:

‘La Delegación de Francia no puede aceptar las afirmaciones de un intento de establecer un control geopolítico que se hacen en un documento presentado por la Federación Rusa. Francia señala que es una Parte consultiva del Tratado Antártico, y que se adhiere escrupulosamente a las estipulaciones del artículo IV del Tratado. Además, no podemos permitir que se diga que varios Miembros de la CCRVMA, principalmente los que tienen zonas económicas exclusivas dentro del Área de la Convención, están intentando, mediante planes para establecer áreas marinas protegidas, crear un monopolio sobre la pesca en el Océano Austral. Es un principio fundamental del Derecho del Mar que los Estados tengan derechos de soberanía dentro de sus zonas económicas exclusivas, y esto no debiera ser confundido con las pesquerías que se realizan en las aguas internacionales de la Convención. La Delegación de Francia no desea entrar en más discusiones al respecto. Hemos venido aquí para negociar en buena fe. Junto con las delegaciones de Australia y de la Unión Europea, hemos sostenido discusiones marginales constructivas con otras delegaciones interesadas en los planes para establecer áreas marinas protegidas en Antártida Oriental. Deseamos continuar trabajando en este proyecto, de manera constructiva y sin hostilidad.’

7.68 Rusia reiteró su posición que figura en los párrafos 7.50 y 7.51.

7.69 China declaró lo siguiente:

‘China también lamenta que no dispongamos de una buena base para hacer pasar las dos propuestas de AMP al grupo de redacción por las siguientes razones:

Primero, la Convención sigue siendo la base legal fundamental de la labor de la Comisión. El artículo II de la Convención estipula que el objetivo de la Convención es la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, donde el término conservación incluye la utilización racional. También estipula tres principios de conservación que se aplican a cualquier actividad de recolección y relacionadas dentro del Área de la Convención. La función de la Comisión es dar efecto a esos objetivos y principios tal y como están contenidos en el artículo II. De ello se sigue que cualquier medida de conservación adoptada por la Comisión, incluida la MC 91-04, debe ser plenamente coherente con esos objetivos y principios, y se debe interpretar e implementar de la misma manera. Sin embargo, los objetivos de las dos propuestas que se nos han presentado podrían desviarse de, o exceder, los objetivos y principios de la Convención mencionados más arriba.

Segundo, el artículo II de la Convención otorga un significado especial al término “conservación”, en el que la utilización racional es parte integral de la conservación en el sentido que le da la Convención. Con ello la Convención alcanza un equilibrio adecuado entre la preservación y la utilización racional de los recursos vivos marinos antárticos. Las Partes contratantes tienen el derecho de realizar actividades de recolección dentro del Área de la Convención. Al mismo tiempo, tienen la obligación de asegurar que sus actividades se realizarán de conformidad con los objetivos y principios de conservación de la Convención. Estos derechos y obligaciones de las Partes contratantes, tal y como están contenidos en el artículo II de la Convención, son bastante claros y precisos. Ni más, ni menos. Las actuales propuestas de AMP, a la vez que tratan de imponer restricciones a las actividades de recolección, no aportan las suficientes pruebas respecto a si esas actividades de recolección podrían afectar a los objetivos y a los principios de la Convención, o en qué medida podrían hacerlo. Por lo tanto, creemos que este enfoque se limita a introducir nuevas obligaciones adicionales a las estipuladas por la Convención y podría romper el delicado equilibrio alcanzado por los redactores de la Convención.

Tercero, la ciencia es la piedra angular de la labor de la Comisión. La Comisión podría aplicar el enfoque precautorio al formular las medidas de conservación de las AMP, pero se debe satisfacer el prerequisite para la aplicación del enfoque precautorio, tal y como está contenido en la Declaración de Río y fundamentado por numerosas autoridades legales y jurisprudencia internacionales. Esto es, debemos establecer, en base a pruebas científicas, la existencia de una amenaza de daño grave o irreversible a los recursos vivos marinos antárticos. Desafortunadamente, las actuales propuestas de AMP no alcanzan este umbral mínimo, y por lo tanto el enfoque precautorio no se puede utilizar como justificación para ninguna medida preventiva.

Cuarto, durante los últimos 30 años la Comisión ha adoptado una amplia variedad de medidas de conservación y ha conservado con éxito los recursos vivos marinos antárticos. Así, el Área de la Convención en su conjunto ha sido reconocida por la UICN como un AMP de categoría IV. Creemos que la Comisión, en la medida de lo posible, dará continuidad en su labor futura a esta práctica fructífera. Como Miembro de la Comisión que es responsable, China apoya, y está dispuesta a participar activamente en, todos los esfuerzos dirigidos a conservar los recursos vivos marinos antárticos. No excluimos la posibilidad de que la Comisión utilice las AMP como instrumentos para la conservación en el caso de que sean necesarias y adecuadas, y siempre que estos instrumentos cumplan estrictamente, y contribuyan a, los objetivos

y principios de la Convención, manteniendo el equilibrio adecuado entre la preservación y la utilización racional en base a pruebas científicas sólidas.

Esperamos con interés establecer mayores diálogo y cooperación con otras delegaciones a este respecto.’

7.70 Noruega y otros Miembros agradecieron a los autores de las propuestas de AMP, y exhortaron a los Miembros a trabajar en conjunto para lograr un consenso sobre las AMP.

7.71 Australia, Francia y la UE hicieron la siguiente declaración conjunta:

‘Australia, Francia y la Unión Europea desean agradecer a todos los Miembros por sus discusiones francas y constructivas durante las últimas dos semanas. Hemos escuchado con gran interés los comentarios que los Miembros han hecho con relación a nuestra propuesta. Creemos que estas discusiones han identificado todas las cuestiones pendientes con relación al establecimiento de un sistema de AMP para Antártida Oriental. Apreciamos la franqueza de los Miembros a la hora de expresar sus puntos de vista.

Como resultado de este avance, hemos circulado el documento CCAMLR-XXXIII/BG/40 sobre las opiniones con relación a la propuesta recibidas a la fecha y sobre cómo estamos considerando responder a ellas. Las cuatro cuestiones que hemos sintetizado de la discusión son:

- i) procedimientos más claros en el Plan de Gestión, incluidos los roles de la Comisión y del Comité Científico para determinar cuándo se deben ordenar actividades para alcanzar los objetivos de las AMP;
- ii) se espera que las evaluaciones, en combinación con investigaciones y seguimiento, permitan la adaptación y la actualización de las AMP;
- iii) los datos de las investigaciones y del seguimiento deben ser compartidos;
- iv) el AMP de Gunnerus podría ser eliminada.

Destacamos estas cuatro para contribuir a aclarar lo que nos han ofrecido los Miembros como posibles soluciones para adoptar esta medida de conservación.

Para acabar, deseáramos hacer una reflexión sobre el valor de las AMP para la Comisión.

El artículo II, párrafo 3(c) nos dice que la Comisión debe – cito textualmente – “permitir la conservación sostenida de los recursos vivos marinos antárticos”.

Como Comisión, hemos estado trabajando para alcanzar esto. Sin embargo, la variabilidad y el cambio, como por ejemplo el cambio climático, en el ecosistema suponen un gran desafío para la conservación. Suponen un gran reto para la tarea de la Comisión de permitir la conservación sostenida de los recursos vivos marinos antárticos.

Sin repetir todos los argumentos aquí, el artículo IX nos dice cómo hacerlo, y que “zonas especiales para protección y estudio científico” son parte de ese permitir la conservación sostenible.

Desearíamos oír los que los Miembros piensan de estos avances y de los enfoques que estamos sugiriendo.’

7.72 La UE hizo la siguiente declaración:

‘No vamos a repetir sobre qué temas hemos estado discutiendo en los últimos días, dado que Australia ya lo ha hecho, listando las cuestiones que podrían incluirse en las medidas si todos los Miembros están de acuerdo en avanzar, y cuando ello suceda.

Entendemos, en base a discusiones previas, que hay Miembros que tienen objeciones de fondo con relación a nuestra propuesta, y que no están preparados para avanzar con ella, pero hemos tratado de usar eficazmente estos días en que nos reunimos todos en un sitio para tratar las preocupaciones concretas de cada delegación, y esperamos que los comentarios constructivos de nuestras reuniones informales puedan ser confirmados aquí en la Comisión.’

7.73 Noruega hizo la siguiente declaración:

‘Noruega agradece a los autores de la propuesta de la red de AMP para Antártida Oriental por las destacadas mejoras introducidas durante el período entre sesiones en la presentación de información de base que ha sido entregada en esta reunión. Esto ha hecho que esta propuesta sea mucho más fácil de evaluar. Apreciamos el régimen de gestión flexible en esta red de AMP, que permitiría combinar la protección y la utilización racional de una manera nueva y fascinante.

Noruega está también muy satisfecha por que los autores de la propuesta para la región de Antártida Oriental hayan trabajado de manera muy constructiva en paralelo a la reunión, y reciben nuestro aplauso por aportar a esta reunión un borrador con posibles nuevas modificaciones para su discusión (v. CCAMLR-XXXIII/BG/40).

Reconocemos que ha sido un proceso difícil que ha durado ya varios años. Pero el cambio gradual hacia una opinión consensuada es la manera como la comunidad de la CCRVMA avanza hacia la toma de buenas decisiones para el beneficio de todos.

Nuestros principales puntos de preocupación con relación a las AMP para Antártida Oriental han sido abordados en los ajustes hechos en el borrador que está ahora siendo discutido, y pensamos que las cuestiones menores pendientes pueden ser resueltas durante la redacción de la medida de conservación – cuando ello suceda.

Reconocemos, por supuesto, que esta AMP no será establecida en esta reunión, pero esperamos continuar reflexionando sobre el valor de las AMP para reforzar la protección en áreas particularmente sensibles, como las AMP que quedan para su inclusión en la red de AMP de Antártida Oriental.

Algunos Miembros recordarán el párrafo 7.11 de CCAMLR-XXXII en que Noruega solicitó que iniciáramos la redacción de la medida de conservación correspondiente a una propuesta modificada de AMP para el Mar de Ross, solicitud que el año pasado no

trascendió de las discusiones en los márgenes de la reunión. Aún estamos dispuestos a realizar esta tarea cuando los autores de la propuesta estén dispuestos a compartir la propuesta modificada con esta Comisión, en algún momento en el futuro, y cuando otros Miembros estén preparados para implementar la Medida de Conservación 91-04.’

7.74 Rusia agradeció a los autores de la propuesta sobre el SRAMPAO por las discusiones constructivas y la voluntad de cooperar y modificar su propuesta. Rusia estudiará cuidadosamente la propuesta modificada, y está pronta a trabajar en colaboración durante el período entre sesiones.

7.75 Alemania hizo la siguiente declaración:

‘Alemania agradece a Australia, la Unión Europea y Francia por su labor con relación a la propuesta de AMP para Antártida Oriental. También agradecemos a Noruega por su clara señal de apoyo a que la propuesta pase a la etapa de redacción, que recibimos con mucho agrado. Apreciamos enormemente la constructiva y fructífera participación de todos los Miembros estos 10 últimos días para contribuir a identificar las preocupaciones que todavía tienen al respecto y las posibles maneras de tratarlas. Alemania espera que esta labor fértil continúe y nos ayude a todos a completar el establecimiento de áreas marinas protegidas para Antártida Oriental y el Mar de Ross en 2015.’

7.76 ASOC presentó el documento CCAMLR-XXXIII/BG/20 e hizo la siguiente declaración:

‘Como todos ya saben, en 2005 la CCRVMA se comprometió a establecer un sistema de AMP en el Océano Austral antes de 2012. A pesar de las mejores intenciones de muchos, este objetivo no fue alcanzado. Desde entonces, ha habido varias oportunidades para que los Miembros avancen, pero las negociaciones más bien se asemejaron a una retirada lenta.

Al terminar la reunión CCAMLR-XXXII expresamos que teníamos la esperanza de que los delegados regresaran a sus países y reflexionaran sobre el legado que desearían que la CCRVMA dejara a la humanidad.

Esperábamos que los Miembros recordaran que, después de muchos años consecutivos de consideración por el Comité Científico, se ha establecido que el conocimiento científico en el que se basan las propuestas de AMP para el Mar de Ross y Antártida Oriental es fehaciente.

Por lo tanto, nos decepciona estar en CCAMLR-XXXIII sosteniendo todavía más discusiones y haciendo más concesiones.

De hecho, las propuestas actuales ya están en el nivel mínimo que las organizaciones no gubernamentales pueden aceptar. Cualquier concesión adicional podría resultar en la pérdida del apoyo de las ONG de conservación del medio ambiente, que juntas representan cientos de miles de personas del mundo entero que quieren presenciar el establecimiento de las AMP en la Antártida este año.

Existen muchas razones por las cuales el establecimiento de AMP es de tanta importancia:

- proporcionan una protección perdurable a los ecosistemas
- crean áreas de referencia para la investigación científica
- permiten proteger los ecosistemas a largo plazo en paralelo con la gestión de pesquerías
- ayudan a reforzar la capacidad de recuperación y adaptación ante el impacto creciente del cambio climático.

Además, el establecimiento de AMP reafirmaría el papel precautorio de la Convención de la CRVMA y ampliaría la condición de la Antártida como una reserva natural dedicada a la paz y a la ciencia, que es parte esencial del Sistema del Tratado Antártico al que pertenece la CCRVMA.

Asimismo, deseamos señalar a la atención de los delegados los resultados de un análisis científico, descrito en el documento CCAMLR-XXXIII/BG/20, que determina que las AMP deben ser de gran tamaño, cerradas a la pesca, y vigentes por un largo período de tiempo. Les exhortamos a mantener esto en mente mientras continúan sus discusiones, manteniendo las AMP de la CCRVMA alineadas con el conocimiento científico actual.

ASOC llama a todos los Miembros a alcanzar consenso acerca de las dos propuestas presentadas este año. Si los Miembros de la CCRVMA han de seguir adelante con credibilidad y coherencia, es necesario tomar decisiones claras y con miras al futuro antes del 31 de octubre de 2014. Esto dejará un legado de verdadero valor para las futuras generaciones, y restituirá a la vez a la CCRVMA a su posición de líder en la conservación marina.

Distinguidos delegados, es hora de reavivar el sentido de urgencia y conseguir una solución firme y efectiva en 2014.’

Fecha de inicio de la temporada de pesquerías exploratorias de austromerluza en las Subáreas 88.1 y 88.2

7.77 Nueva Zelandia propone cambiar la fecha de inicio de la temporada para las pesquerías exploratorias dirigidas a *Dissostichus* spp. en las Subáreas 88.1 y 88.2 al 3 de enero, a partir de 2015/16 (CCAMLR-XXXIII/22; v. tb. WG-FSA-14/54 y 14/55 Rev. 1). La propuesta busca mejorar la seguridad de las operaciones de los barcos de pesca en estas pesquerías y reducir la aglomeración de barcos en estas pesquerías de tipo olímpico. El retraso propuesto para el inicio de estas pesquerías facilitaría:

- i) un mejor acceso a una mayor variedad de zonas explotables;
- ii) unas menores aglomeración y competencia de los barcos, ya que la extensión menor de hielo marino durante enero permitiría a los barcos de pesca repartirse mejor entre todos los caladeros de pesca;

- iii) un menor riesgo en la operación de barcos de pesca en áreas de hielo marino, por ejemplo, los barcos no se arriesgarían tanto para arribar primero a los caladeros de pesca;
- iv) unas tasas menores de pérdida de artes de pesca debido a la cobertura menor de hielo marino;
- v) una mejor información para las evaluaciones de los stocks, incluyendo una distribución más amplia del esfuerzo pesquero en áreas históricamente fuera del alcance debido al hielo, y mejor cobertura espacial del mercado y recaptura de peces y recopilación de datos biológicos.

7.78 Al reconocer las ventajas de esta propuesta en cuanto a los aspectos de seguridad, la UE, España y Reino Unido expresaron preocupación por el hecho de que el retraso en el inicio de la temporada de pesca podría agudizar los problemas relacionados con la capacidad de pesca. El retraso del inicio permitiría un mejor acceso a estas pesquerías por los barcos que no están reforzados para navegar por el hielo, y esta situación podría incrementar el número de barcos participantes. Estos Miembros también señalaron que los cambios en el comportamiento de la pesca, debido a un acceso mejor y/o más temprano a los caladeros de pesca darían lugar a un cambio en el régimen de distribución de los datos utilizados en las evaluaciones de los stocks.

7.79 La UE, España y Reino Unido exhortaron a la Comisión a considerar otras opciones para controlar el acceso a estas pesquerías exploratorias, y para adoptar requisitos obligatorios de refuerzo contra el hielo para barcos de pesca que operan en aguas de altura.

7.80 Australia y la República de Corea apoyaron la propuesta de Nueva Zelanda y estuvieron de acuerdo en que un retraso en el comienzo de la temporada de pesca en las pesquerías exploratorias de las Subáreas 88.1 y 88.2, mejoraría la seguridad de los barcos y las tribulaciones que operan en esta región. Corea recordó además la pérdida de dos barcos de su pabellón durante operaciones de pesca en el Mar de Ross.

7.81 Ucrania afirmó que el retraso en el comienzo de la temporada de pesca podría dar lugar a que los barcos continuaran pescando hasta febrero o marzo, y a que la llegada del hielo marino invernal impidiera la pesca de investigación que se lleva a cabo actualmente una vez que cierran las pesquerías.

7.82 Después de discusiones adicionales, Nueva Zelanda informó que continuará sus consultas con los Miembros para desarrollar opciones que mejoren la seguridad de los barcos y las tripulaciones que operan en aguas en altas latitudes, y para resolver los problemas identificados en las discusiones anteriores. La Comisión convino en que consideraría este asunto más a fondo en 2015.

Conservación de tiburones

7.83 La Comisión tomó nota de que SCIC ha considerado una propuesta de enmienda de la MC 32-18 (Conservación de tiburones) para exigir que las aletas de los tiburones capturados incidentalmente que no puedan ser liberados se mantengan intactas hasta la llegada al primer puerto de recalada (Anexo 6, párrafos 223 a 231). Si bien muchos Miembros apoyaban la propuesta, la Comisión no pudo alcanzar consenso respecto a esta modificación.

Implementación de los objetivos de la Convención

Simposio de la CCRVMA

8.1 La Comisión consideró la propuesta presentada conjuntamente por Australia, Chile y EEUU que solicita que la Comisión apruebe la celebración de un simposio de la CCRVMA en el trigésimo quinto aniversario de la firma de la Convención, provisionalmente en Puerto Varas, Chile, del 6 al 9 de mayo de 2015 (CCAMLR-XXXIII/17).

8.2 Chile hizo la siguiente declaración:

‘Me es particularmente grato introducir el documento CCAMLR-XXXIII/17, presentado por las delegaciones de Australia, Chile y Estados Unidos.

Este punto de la agenda, la implementación de los objetivos de la convención, históricamente nos ha permitido lanzar una serie de iniciativas que han buscado mantener a la CCRVMA a la vanguardia en materia de conservación.

El año 2005 se realizó un primer simposio en Valdivia, Chile, organizado por Australia y Chile. Posteriormente, siempre bajo este punto de agenda, se acordó realizar una evaluación de funcionamiento que se efectuó el 2008, y cuyas recomendaciones hemos ido implementando.

Hoy, a través de este documento de trabajo proponemos a la Comisión realizar un nuevo simposio, 10 años después de su primera versión y coincidiendo con los 35 años de la firma de la Convención de Canberra.

No hay duda que la CCRVMA ha conseguido establecer un régimen práctico y efectivo para la protección y la conservación de los recursos vivos marinos antárticos y tiene el reconocimiento internacional por su enfoque precautorio para la conservación. Sin embargo, creemos que para seguir desarrollándonos, es deseable analizar, en conjunto, lejos de esta sala de la Comisión y en un ambiente informal, sin presiones, si aún seguimos caminando por la senda que nos trazamos hace cerca de 35 años y cómo podemos seguir progresando como organización.’

8.3 A continuación Chile detalló los aspectos de organización de la propuesta de simposio, incluyendo sugerencias de fechas y sede. Chile identificó seis temas para ser discutidos durante tres días y medio de reuniones. Finalmente Chile solicitó que la Comisión endosara la propuesta.

8.4 El simposio ofrece la oportunidad para que Miembros de la Comisión se reúnan para intercambiar ideas y puntos de vista en un entorno informal. La Comisión señaló que el simposio será financiado por Chile y EEUU.

8.5 Australia señaló que como copatrocinadora de la propuesta consideraba que el simposio era una oportunidad para sostener una discusión abierta y honesta sobre varias cuestiones importantes para la CCRVMA. Australia señaló que el simposio realizado en 2005 había proporcionado una oportunidad similar. EEUU, como copatrocinador, recibió con agrado la idea de una discusión bajo la regla de la *Chatham House*.

8.6 La Comisión expresó su agradecimiento a los impulsores de la propuesta, y señaló que era importante que la CCRVMA comparta opiniones e ideas y que examine los resultados de

su labor en los últimos 35 años. La Comisión estuvo de acuerdo en que el simposio proporcionaría un foro que permitiría el intercambio de puntos de vista con relación al futuro de la CCRVMA y apoyar los esfuerzos de la Comisión por lograr los objetivos de la Convención.

8.7 La Comisión señaló que para que el simposio tenga realmente sentido la participación de todos los Miembros es realmente importante, y que se invitará a los Miembros a enviar al simposio a sus delegados o representantes ante la Comisión y a dos asesores.

8.8 La Comisión convino en que no se preparará un informe formal del simposio; las actas y demás material serán compilados y puestos a disposición del público en general, y se presentará un informe resumido a CCAMLR-XXXIV.

8.9 La Comisión refrendó la propuesta para la celebración del simposio. Chile agradeció a los Miembros por su apoyo e informó que se enviarían las invitaciones poco después de la conclusión de esta reunión. Chile también señaló que se invitará a participar a observadores. Se exhortó nuevamente a los Miembros a asistir al simposio y participar activamente en las discusiones del mismo.

Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA

8.10 La Comisión consideró el documento CCAMLR-XXXIII/10, preparado por la Secretaría en respuesta a una solicitud hecha en la última reunión (CCAMLR-XXXII, párrafos 8.7 y 8.8). El documento señala que la Secretaría actualiza anualmente una matriz en el sitio web de la CCRVMA que registra el avance en la implementación de las recomendaciones de la primera Evaluación del Funcionamiento realizada en 2008 y presenta una serie de opciones relativas a la fecha, el alcance, el procedimiento y la posible formulación de los términos de referencia para una segunda Evaluación del Funcionamiento.

8.11 La UE agradeció a la Secretaría por su labor y por el documento. La UE recalcó su deseo de que se actúe en este sentido lo antes posible. La UE consideró que el alcance debía incluir un examen de asuntos pasados y futuros e incluir asuntos del Comité Científico así como también de la Comisión. La UE también sugirió que la evaluación podría ser realizada por un experto independiente, por los Miembros o por una combinación de expertos y representantes de los Miembros. Se convino en que esta evaluación podría incluir un estudio en ordenador con cuestionarios y entrevistas para apoyar esta labor. En lugar de confeccionar una lista definitiva de asuntos, el organismo evaluador podría considerar varios temas y rendir un informe detallado de ellos a la Comisión, la cual tomaría la decisión final sobre los asuntos que se examinarían en la evaluación.

8.12 Muchos Miembros acogieron favorablemente el debate sobre una segunda Evaluación del Funcionamiento y señalaron que al formular los términos de referencia para la evaluación, se debía prestar atención a las recomendaciones de 2008 que aún no se habían considerado.

8.13 Algunos Miembros consideraron que los resultados del simposio de 2015 podrían aportar elementos útiles para una segunda Evaluación del Funcionamiento. Además, algunos Miembros consideraron que el simposio de 2015 ofrecía la oportunidad de discutir informalmente los términos de referencia para una segunda evaluación que pudieran ofrecer a una guía útil acerca de la estructura y el proceso de una segunda evaluación.

8.14 EEUU acogió positivamente el debate sobre una segunda evaluación, señalando que compartía la opinión de otros Miembros de que la Evaluación del Funcionamiento de 2008 fue extremadamente útil y había resultado en una variedad de recomendaciones que continuaban beneficiando a la Comisión. Señaló que para la próxima evaluación, la Comisión debía tomar en cuenta la necesidad de incluir asuntos todavía no finalizados, como las áreas marinas protegidas, y la labor del Comité Científico, pero observó que hay más cosas que la Comisión puede hacer para mejorar la organización. EEUU sugirió acordar los términos de referencia en CCAMLR-XXXIV, tras deliberaciones durante el período entre sesiones.

8.15 Tomando en cuenta las opiniones expresadas, la Comisión aceptó la oferta de la UE de preparar una versión preliminar de los términos de referencia para una segunda Evaluación del Funcionamiento. La UE informó a la Comisión que pondría a disposición de los Miembros la versión preliminar de los términos de referencia durante el período entre sesiones y que solicitaría la opinión de los Miembros.

Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico y organizaciones internacionales

Cooperación con las Partes Consultivas del Tratado Antártico

9.1 La Comisión señaló el informe resumido del Secretario Ejecutivo sobre la Trigésima séptima Reunión Consultiva del Tratado Antártico (CCAMLR-XXXIII/BG/05), celebrada en Brasilia, Brasil, del 28 de abril al 7 de mayo de 2014. Los puntos más importantes incluyeron:

- i) la situación actual del Sistema del Tratado Antártico, de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA), de la Convención para la Conservación de Pinnípedos Antárticos (CCAS) y el Acuerdo para la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP);
- ii) la protección de espacios, en particular en relación con las AMP;
- iii) el fomento de la cooperación en las prospecciones hidrográficas y la elaboración de mapas;
- iv) el Código Polar;
- v) el informe de CPA-XVII;
- vi) las actividades de búsqueda y salvamento en la Antártida;
- vii) el cambio climático;
- viii) una propuesta para celebrar un taller sobre la educación y promoción en relación con XXXVIII-RCTA en 2015;
- ix) la fecha y sede para la XXXVIII-RCTA: Sofía, Bulgaria, provisionalmente del 1 al 10 de junio de 2015.

9.2 Alemania solicitó a la Secretaría que aumente el intercambio de información con el Consejo de Directores de Programas Antárticos Nacionales (COMNAP), en particular con

relación a la labor de la CCRVMA relativa a la planificación de la gestión de espacios y las AMP. Nueva Zelanda apoyó esta solicitud, que podría también contribuir a aumentar el número de avistamientos y notificaciones de barcos de pesca INDNR dentro del Área de la Convención de la CRVMA.

9.3 La Comisión convino en que la CCRVMA debe estar representada en las reuniones XXXVI-RCTA y CPA-XVI que se celebrarán en 2015 en Sofía, Bulgaria, por el Secretario Ejecutivo, el Presidente del Comité Científico y el Director de Ciencia.

9.4 La Comisión recibió con agrado la propuesta de un segundo Taller conjunto CPA-SC-CAMLR sobre el seguimiento del ecosistema y del medio ambiente para detectar los efectos del cambio climático, y aceptó el asesoramiento del Comité Científico sobre la creación de un comité directivo y un borrador de los términos de referencia (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 10.2 a 10.5).

Informes de los observadores de organizaciones internacionales

ACAP

9.5 El observador de ACAP hizo la siguiente declaración:

‘En CCAMLR-XXXII, el año pasado, Francia solicitó que en la siguiente reunión del Comité Científico de la CCRVMA ACAP informara sobre los niveles de la captura incidental de aves marinas en las pesquerías de áreas limítrofes con el Área de la Convención de la CRVMA. El documento CCAMLR-XXXIII/BG/15 Rev. 1 aporta esta información, con un resumen de los datos más recientes de la captura incidental y otros relacionados de que ACAP dispone, así como un informe sobre el estado actual del procedimiento para desarrollar un marco de notificación y evaluación de datos de la captura incidental. Es de destacar que ya se está avanzando en esta labor, y que la información aportada es la que las Partes de ACAP han aportado hasta la fecha. Estos datos no han sido todavía evaluados o analizados.

Los Anexos 1 y 2 aportan un resumen de los datos más recientes de captura incidental de aves marinas presentados por las Partes y los Estados del área de distribución como parte de su procedimiento de notificación en línea. En total, hay 94 pesquerías incluidas en la base de datos. Sin embargo, la información aportada para cada una varía dependiendo de la Parte o del Estado del área de distribución.

Además, solo se muestran las pesquerías que son de importancia general para la CCRVMA y para las que se han presentado datos de captura incidental. Esas tablas presentan una caracterización muy sencilla de las pesquerías nacionales de las que ACAP ha recibido datos, e incluyen los niveles observados y estimados de captura incidental de aves marinas.

El Anexo 1 incluye el año más reciente de cada pesquería del que se han presentado datos de captura incidental. Para algunas pesquerías hay datos desde 2004, cuando ACAP entró en vigor formalmente. Es importante señalar que la información incluida en los Anexos 1 y 2 no ha sido analizada por ACAP, sino que son los datos que las Partes y Estados del área de distribución han notificado.

Parte del proceso en marcha para desarrollar el mecanismo de evaluación y notificación de datos de la captura incidental incluye el desarrollo de un marco de evaluación y revisión para, primero, asegurar que los datos están actualizados y son completos y correctos, y, segundo, para realizar análisis regulares para medir y hacer el seguimiento del desempeño con relación a la mitigación de la captura incidental de aves marinas.

También es importante señalar que ACAP no mantiene actualmente datos de la captura incidental de aves marinas en las pesquerías de altura, pero a través de su estrategia de colaboración de las OROP e iniciativas relacionadas, está trabajando para tratar de mejorar las actividades de recopilación y notificación de datos por parte de las OROP. Actualmente, la cantidad y fiabilidad de la información sobre la captura incidental de muchas OROP son todavía muy limitadas. En algunos casos, la recolección de datos de observación y los protocolos de notificación han sido desarrollados, pero su cumplimiento es deficiente. En otros casos, los protocolos todavía están siendo desarrollados.

Además, todavía no se han establecido las metodologías o criterios para evaluar la eficacia de esas medidas de mitigación adoptadas por las OROP. Se ha establecido un grupo para el período entre sesiones para considerar y avanzar en la identificación de los métodos y elementos mínimos que deberían formar parte de una evaluación de las regulaciones para la mitigación de la captura incidental de aves marinas adoptadas por las OROP del atún. El grupo del período entre sesiones tiene por misión trabajar en colaboración con un grupo técnico establecido por la Comisión para la Conservación del Atún Rojo (CCSBT), que está realizando un análisis similar.

La CCRVMA presenta varias diferencias respecto de las OROP, y no se puede simplemente trasplantar a otras organizaciones el enfoque adoptado por la CCRVMA. Sin embargo, la CCRVMA y sus Miembros pueden y deben contribuir a reducir la captura incidental de aves marinas en las pesquerías adyacentes a su área. Hay oportunidades para la cooperación de la CCRVMA con las OROP en lo relativo a compartir información y conocimientos, y los Miembros de la CCRVMA que son también Partes contratantes de OROP pueden trabajar dentro de esas OROP para facilitar la mejora de la notificación de datos y la implementación de medidas de conservación relativas a las aves marinas.

Tal y como hemos señalado antes, ACAP desea mejorar progresivamente la calidad de los datos que obtiene, y también desarrollar metodologías que contribuyan al análisis de estos datos. Si la CCRVMA lo solicitara, ACAP estará encantada de entregarle las versiones actualizadas de su informe en los años futuros.'

9.6 Francia agradeció a ACAP por el detallado documento que presentó a la Comisión en respuesta a la solicitud de Francia del año pasado (CCAMLR-XXXII, párrafo 9.14). Francia lamenta que los logros excepcionales de la CCRVMA en la minimización de la captura incidental de aves marinas dentro del Área de la Convención sean socavados fuera del Área de la Convención, donde las capturas incidentales de aves son significativas. Las estadísticas presentadas por ACAP son inquietantes, habiéndose estimado que entre 160 000 y 320 000 aves marinas son capturadas cada año, en su mayor parte, albatros y petreles.

9.7 Francia señaló también que los datos recolectados por muchas Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) son incompletos. La mayoría de las OROP no implementan medidas de mitigación de la captura incidental de aves, y cuando lo hacen, no son capaces de asegurar eficazmente el cumplimiento. Es importante que la CCRVMA haga un llamado a las OROP para que adopten e implementen medidas para reducir la captura incidental de aves marinas.

9.8 La Delegación de Francia se complace en ver que ACAP reconoce el valor y el significado de la experiencia de la CCRVMA en este tema y está pronta a facilitar y reforzar la cooperación entre la CCRVMA y otras OROP. Francia espera que la Comisión investigue oportunidades para la cooperación y para compartir la experiencia de la CCRVMA con otras OROP. Esto podría ser llevado a cabo por Miembros de la CCRVMA, Miembros de otras OROP pertinentes, o a través de la realización de talleres conjuntos.

9.9 En respuesta a la solicitud de Francia, ACAP estuvo de acuerdo en proporcionar una actualización de este informe en futuras reuniones de la CCRVMA. ACAP señaló que Francia ha financiado la estrategia de ACAP para conseguir la cooperación de las OROP por varios años, a través de contribuciones voluntarias, y este es un buen ejemplo de la manera en que los Miembros de la CCRVMA pueden apoyar activamente la labor de ACAP en la reducción de la captura incidental de aves marinas. Al respecto, ACAP informó que la mayoría de las OROP del atún han adoptado ya medidas de conservación de las aves marinas que reflejan en gran medida las mejores prácticas de ACAP relativas a la mitigación de la captura incidental en las pesquerías pelágicas de palangre. Sin embargo, aún no se han obtenido estos datos de estas OROP para evaluar la eficacia de la implementación de estas medidas de mitigación. Se pidió la ayuda de los Miembros de la CCRVMA para trabajar con estas OROP con el fin de mejorar la entrega de los datos pertinentes.

ARK

9.10 El observador de ARK hizo la siguiente declaración:

‘La Asociación de compañías de pesca responsable de kril agradecen a la Comisión la invitación a las reuniones de la Comisión y del Comité Científico de este año.

La industria obtuvo grandes capturas en la temporada 2013/14. El kril mostró ser abundante en todos los caladeros de pesca en 2013/14, y las condiciones del hielo marino no fueron severas.

ARK ha presentado un informe al Comité Científico que trata los temas relativos a la gestión de la pesquería de kril que son importantes para la industria, como por ejemplo:

- las notificaciones de pesca de kril y el sistema de notificación
- la MC 51-07
- el nivel de la cobertura de observación científica
- la clasificación de los barcos de pesca con respecto a la navegación en hielo

ARK participó en:

- el taller organizado por el programa ICED (Integrando el Clima y la Dinámica del Ecosistema en el Océano Austral), el BAS (Servicio Británico sobre la Antártida) y WWF en el Reino Unido
- el taller celebrado en Punta Arenas, Chile.

ARK presentó un documento en el taller celebrado en cooperación con WG-EMM en julio. ARK ha avanzado mucho este año en fomentar la cooperación entre la industria y los científicos del ámbito de la CCRVMA.

ARK desea firmemente avanzar en varias iniciativas clave durante el próximo año, y ha convenido en coordinar grupos de trabajo por correspondencia sobre temas de interés para el Comité Científico que se espera que faciliten el avance de la investigación en cooperación entre los científicos y la industria pesquera.

ARK destaca el compromiso del Comité Científico de desarrollar un enfoque de gestión con retroalimentación para la pesquería de kril, y que se prevé que este enfoque incluya la recolección de datos por los barcos de pesca de kril.

ARK recibiría con agrado la oportunidad de participar en las discusiones sobre cómo utilizar mejor la flota de pesca de kril para contribuir a la labor de la Comisión de gestionar la pesquería de kril. ARK tiene miembros de Chile, Noruega y Corea.

ARK desea firmemente colaborar con la CCRVMA en el futuro. Trabajamos activamente para informar a quienes no son miembros de ARK, y para alentarlos a que se conviertan en miembros de ARK.’

9.11 La Comisión agradeció a ARK por la información proporcionada y los esfuerzos de la industria para contribuir a la labor científica de la Comisión.

ASOC

9.12 El observador de ASOC hizo la siguiente declaración:

‘ASOC y sus 20 miembros agradecen a la Comisión por la oportunidad de participar en su 33a reunión anual. ASOC ha presentado seis documentos de referencia que son relevantes para la labor de la Comisión, sobre temas como las áreas marinas protegidas, el mantenimiento de la ambición de la CCRVMA con relación a las AMP, la mejora de la gestión de las pesquerías de kril, el cambio climático, la búsqueda de soluciones a la pesca INDNR, y la seguridad marítima de los barcos.

El objetivo de la Convención de la CRVMA es la conservación de los recursos vivos marinos antárticos. Todas las decisiones de la Comisión relacionadas con los ecosistemas del Océano Austral y su gestión deben ser consideradas en el contexto de este mandato. La designación en esta reunión de AMP ecológicamente relevantes en el Mar de Ross y en Antártida Oriental marcará un hito importante en el compromiso de la Comisión, adquirido en 2005, de establecer un sistema de AMP a lo largo y ancho del Océano Austral.

Durante el período entre sesiones, ASOC ha trabajado para conseguir apoyo público para el compromiso de la CCRVMA de establecer AMP en Antártida Oriental y en el Mar de Ross, y continuará apoyando el desarrollo de propuestas de AMP en la Península Antártica y en el Mar de Weddell. Estamos encantados de informar que el compromiso de la CCRVMA para establecer AMP ha recibido el apoyo de cientos de miles de partidarios.

ASOC considera que el establecimiento de AMP y la gestión de las pesquerías deben tener sólidos fundamentos científicos. Apoyamos la necesidad de realizar más investigaciones científicas en el Mar de Escocia que contribuyan a mejorar nuestros conocimientos sobre las relaciones entre los pingüinos y el kril, así como los impactos acumulativos del cambio climático y de la recolección localizada de kril sobre la abundancia de los depredadores del kril en sus áreas de alimentación. Nuestros miembros han trabajado con otras partes para organizar un taller sobre los objetivos de las partes interesadas en la gestión del kril, del que se ha informado aquí.

Los miembros de ASOC también han trabajado para apoyar una mejor gestión de la pesquería de kril basada en el ecosistema, destacando el rol de los pingüinos como especie centinela de la salud del océano. Además, los miembros de ASOC apoyan los análisis biogeográficos y el rastreo de pingüinos para fundamentar el desarrollo y seguimiento de las AMP. Y algunos miembros de ASOC han participado en procedimientos públicos de evaluación de pesquerías sostenibles.

ASOC también ha estado colaborando con ARK y COLTO con relación a varias iniciativas durante el último año. Tal y como informamos al Comité Científico, ASOC y dos de sus miembros, el Fondo Benéfico Fiduciario PEW y WWF han estado trabajando en el período entre sesiones con la compañía de pesca de kril Aker BioMarine para crear un fondo de apoyo a actividades de investigación y de seguimiento realizadas por Miembros en la pesquería de kril antártico del Área 48. Aker se ha comprometido a aportar 500 000 USD como contribución inicial al fondo, y poco después de la finalización de esta reunión se hará un primer llamado a candidaturas.

Hemos tomado nota de que la agenda del año próximo incluirá tareas importantes, y ASOC espera con interés continuar trabajando con la Comisión y con el Comité Científico para conseguir avanzar en estos temas.’

9.13 En nombre de la Comisión, el Presidente agradeció a ASOC por su contribución continuada a la labor de la Comisión.

COLTO

9.14 El observador de COLTO hizo la siguiente declaración:

‘COLTO está satisfecho de nuevo con los avances habidos en la contención de las operaciones INDNR y en la sostenibilidad de las pesquerías de austromerluza en el Área de la Convención y más allá. Esperamos con interés continuar cooperando con la CCRVMA en la labor de mejora del Sistema de Documentación de la Captura y en otras medidas para mejorar el seguimiento de los productos y la sostenibilidad de nuestras pesquerías.

Para contribuir a ello, los miembros de COLTO han acordado contribuir con una recompensa de \$1 000 a las tripulaciones para alentarlas a notificar las recuperaciones de marcas, que son de importancia crítica para las evaluaciones de stocks y para mejorar nuestro conocimiento de los desplazamientos de las austrómerluzas. Trabajaremos en cooperación con la Secretaría para asegurar que esto es notificado a todos los barcos con licencia de pesca en las pesquerías exploratorias antes del inicio de la siguiente temporada, y también queremos felicitar a los ganadores de los premios de este año.

Finalmente, también querríamos señalar a su atención nuestro documento hecho en cooperación con ASOC que resume algunas de las muy positivas medidas tomadas el año pasado para hacer frente a cuestiones relacionadas con las actividades INDNR. Nos gustaría destacar nuestro firme apoyo a las naciones que han tomado medidas judiciales y de otros tipos con relación a las actividades INDNR de sus propios ciudadanos.’

9.15 El Presidente del Comité Científico señaló a la Comisión la labor realizada por los observadores en representación de SC-CAMLR. La Comisión agradeció la labor que está llevando a cabo actualmente el Comité Científico en colaboración con la FAO (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 10.8 a 10.10), IWC (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 10.24 a 10.26), el Taller de Partes Interesadas en el Kril (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 10.27 a 10.28) y Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF) (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 10.29 a 10.30).

9.16 La Comisión recibió con agrado la propuesta de un Taller conjunto SC-CAMLR–IWC-SC sobre la aplicación de modelos de especies múltiples del ecosistema marino antártico, debido a su relevancia para la aportación de asesoramiento científico para ambas Comisiones, y aceptó el asesoramiento del Comité Científico sobre el desarrollo de un grupo de planificación del taller (SC-CAMLR-XXXIII, párrafos 10.25 y 10.26).

Informes de los representantes de la CCRVMA en reuniones de organizaciones internacionales celebradas en el período entre sesiones previo y nombramiento de representantes en las próximas reuniones de organizaciones internacionales

9.17 El Presidente presentó el documento CCAMLR-XXXIII/BG/11 Rev. 1. e invitó a los participantes a nombrar los observadores de la CCRVMA en esas reuniones (Tabla 4).

9.18 La Comisión tomó nota de los documentos de referencia presentados por varias delegaciones y por el Secretario Ejecutivo que resumen los principales resultados de las reuniones de otras organizaciones de interés para la CCRVMA:

- CCAMLR-XXXIII/BG/04 – Report from Executive Secretary on the Thirty-first Session of the Committee on Fisheries, Rome, Italy, 9 to 13 June 2014
- CCAMLR-XXXIII/BG/10 – Report by the CCAMLR Observer to the 10th annual meeting of SEAFO (South East Atlantic Fisheries Organisation), Swakopmund, Namibia, 9 to 13 December 2013 (Namibia).
- CCAMLR-XXXIII/BG/29 – Report by the CCAMLR Observer from the 65th International Whaling Commission, Portorož, Slovenia, 15 to 18 September 2014 (Japan).

- CCAMLR-XXXIII/BG/30 – Report from the CCAMLR Observer to the 87th Annual Meeting of the Inter American Tropical Tuna Commission (IATTC), Lima, Peru, 12 to 18 July 2014 (European Union).
- CCAMLR-XXXIII/BG/31 – Report from the CCAMLR Observer to the 18th Plenary Session of the Indian Ocean Tuna Commission (IOTC), Colombo, Sri Lanka, 1 to 5 June 2014 (European Union).
- CCAMLR-XXXIII/BG/33 – Report from the CCAMLR Observer to the 36th Annual Meeting of the Northwest Atlantic Fisheries Organization (NAFO), Vigo, Spain, 22 to 26 September 2014 (Norway).
- CCAMLR-XXXIII/BG/37 – Report from the CCAMLR Observer to the meeting of the Extended Commission for the 21st Annual Session of the Commission for the Conservation of Southern Bluefin Tuna (CCSBT), Auckland, New Zealand, 13 to 16 October 2014 (Australia).
- CCAMLR-XXXIII/BG/38 – Report from the CCAMLR Observer to the Second Meeting of the Commission of the South Pacific Regional Fisheries Management Organisation (SPRFMO), Manta, Ecuador, 27 to 31 January 2014 (Chile).

Presupuesto para 2015 y proyección de presupuesto para 2016

10.1 La Comisión aprobó el presupuesto para 2015, a la consideración del cual se refiere el párrafo 4.4, y tomó nota de la previsión del presupuesto para 2016, tal y como están presentados en el Anexo 7, Apéndices 2 y 3 respectivamente.

Asuntos varios

Declaraciones de Argentina y del Reino Unido

11.1 Argentina hizo la siguiente declaración:

‘La República Argentina recuerda que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino y que, estando ilegítimamente ocupadas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, las mismas son objeto de una disputa de soberanía entre ambos países, que ha sido reconocida por las Naciones Unidas.

Por lo tanto, la República Argentina rechaza cualquier referencia a estos archipiélagos como entidades separadas del territorio nacional argentino y/o asignándoles un estatus internacional que no poseen.

Por ello, la Argentina reitera que en las Subáreas estadísticas 48.2, 48.3 y 48.4 sólo es legalmente aplicable el sistema multilateral de esta Convención.

Además, la Argentina recuerda que son ilegales y carentes de validez las siguientes acciones:

- las actividades llevadas a cabo en el área de la Convención de la CRVMA por barcos registrados en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, o que operan teniendo a estas islas como su base, o que enarbolan la bandera de pretendidas autoridades británicas en estas islas, que Argentina no reconoce; así como;
- las inspecciones en puerto y en el mar efectuadas por las pretendidas autoridades británicas;
- la emisión de o la intervención en documentos de captura realizadas por esas pretendidas autoridades;
- la imposición por las mismas de licencias de pesca;
- la imposición de observadores científicos británicos o designados con la conformidad británica a barcos de bandera de otros Miembros que operan en el área de la CCRVMA;
- así como toda otra acción unilateral adoptada por las referidas autoridades coloniales en esos territorios.

Lamentamos que este año, el Gobierno británico pretenda llevar a cabo, una vez más, un proceso ilegal de certificación de los sostenibilidad de la pesquería de *Dissostichus eleginoides* (austromerluza negra) en las áreas marítimas de Argentina que circundan las Islas Georgias del Sur. Argentina ya ha se ha opuesto a este proceso ilegítimo de certificación.

Este proceso ilegítimo de certificación fue llevado a cabo por la empresa británica “Intertek Fisheries Certification” (IFC) en contravención ostensible de los principios y criterios (“Principles and Criteria for Sustainable Fishing”) establecidos por el “Marine Stewardship Council” como fuera notificado por el Gobierno de Argentina a las entidades mencionadas anteriormente.

Esta acción unilateral e ilegítima del RU viola la Convención de la CRVMA, de la cual tanto Argentina como el RU son Partes, y que es válida para las aguas adyacentes a las Islas Georgias del Sur (Subárea estadística 48.3). El RU ha, por lo tanto, hecho caso omiso del llamado a ambas Partes de evitar acciones unilaterales que podrían obstaculizar la resolución de la disputa existente respecto a esta área, como fuera acordado en la XV reunión de la CCRVMA.

En vista de lo anterior, la República de Argentina rechaza, como fuera expresado en la 21a reunión de la CCRVMA, la certificación ilegítima de la sostenibilidad de las pesquerías de *Dissostichus eleginoides* (austromerluza negra) en las Islas Georgias del Sur, y declara que al intentar la legitimación de la explotación ilegal de recursos naturales en el Atlántico sur, el RU está exacerbando la disputa de soberanía existente entre ambos países al, una vez más, hacer caso omiso del mandato de la comunidad internacional de reanudar las negociaciones con la República Argentina con relación a este asunto.’

11.2 El Reino Unido hizo la siguiente declaración:

‘En respuesta a la declaración de Argentina, el Reino Unido reitera que no alberga duda alguna de su soberanía sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y las áreas marinas circundantes, como bien lo saben todos los delegados.

Con respecto a esto, el Reino Unido no duda del derecho del gobierno de las Islas Falkland de mantener un registro de barcos de pabellón del Reino Unido. Como el Reino Unido ya ha declarado en otras ocasiones, las inspecciones realizadas en el mar y en puerto por las autoridades de los gobiernos respectivos de los territorios de ultramar del Reino Unido en las Islas Georgias del Sur, Sándwich del Sur y Falkland fueron efectuadas en cumplimiento de las obligaciones del Reino Unido bajo las medidas de conservación de la CCRVMA, y fueron notificadas a la Comisión como tales.

Además, el Reino Unido tiene derecho a realizar inspecciones en las aguas bajo su jurisdicción que están dentro de las Subáreas 48.2, 48.3 y 48.4 en la forma que crea apropiada. Además, el Reino Unido continúa dedicado a la implementación del Sistema de Observación e Inspección de la CCRVMA, como lo demuestra claramente nuestro historial en esta Comisión.

El Reino Unido desea reiterar su punto de vista, expresado anteriormente, en el sentido de que se ha comprometido firmemente a observar los principios y objetivos de la CCRVMA. La intención del Reino Unido es asegurar la aplicación de las mejores prácticas en cuanto a la ordenación de las pesquerías y a la protección, en los marcos espacial y temporal apropiados, del entorno marino en aguas bajo su jurisdicción – mediante la emisión de licencias y la realización de inspecciones, y también a través de la imposición de medidas de ordenación estrictas que concuerdan con, y refuerzan, las disposiciones de la CCRVMA.

Finalmente, con referencia a los comentarios de Argentina sobre la recertificación de la pesquería de austromerluza negra de las Islas Georgias del Sur por el Marine Stewardship Council (Consejo para la Gestión Pesquera), el Reino Unido rechaza categóricamente la afirmación de Argentina de que el Reino Unido ha incumplido de ninguna manera sus obligaciones de acuerdo a la Convención de la CRVMA o actuado de manera alguna que contravenga los objetivos de la Convención. Hay varias pesquerías en el Área de la Convención que no están certificadas por el Marine Stewardship Council. El Marine Stewardship Council es el programa líder mundial de certificación y etiquetado ecológicos para la explotación sostenible del mar. Es una organización independiente y sin fines de lucro que ha certificado pesquerías en todo el mundo, incluida América del Sur. Por tanto, al Reino Unido le complace sumamente que, mediante la CCRVMA, nuestra gestión nacional de la austromerluza negra en las Georgias del Sur haya obtenido este reconocimiento. El Reino Unido rechaza cualquier sugerencia de que el procedimiento del Marine Stewardship Council no sea transparente o independiente.’

11.3 Argentina rechazó la declaración del Reino Unido y reiteró su posición legal, bien conocida por todos los Miembros.

Próxima reunión

Elección de funcionarios

12.1 La Comisión eligió a Rusia para presidir las reuniones de la Comisión en 2015 y 2016. Rusia informó que notificará a la Secretaría el nombre de la persona elegida a su debido tiempo.

12.2 La Comisión agradeció al Sr. Urrutia por presidir la reunión de SCIC de manera justa y con espíritu de cooperación, y aprobó su continuación en el cargo por dos años más.

12.3 La Comisión aprobó el nombramiento del Sr. S. Davidson (Reino Unido) como Vicepresidente de SCAF.

Invitaciones a observadores

12.4 La Comisión invitará a los siguientes países a asistir en calidad de observadores a su trigésima cuarta reunión:

- Partes contratantes que no son Miembros – Bulgaria, Canadá, Islas Cook, Finlandia, Grecia, Mauricio, Países Bajos, República Islámica de Pakistán, República de Panamá, Perú y Vanuatu;
- Partes no contratantes que participan en el SDC y en la explotación, desembarque y/o comercialización de austromerluza – Seychelles;
- Partes no contratantes que no implementan el SDC y que posiblemente participan en la explotación, desembarque y/o comercialización de austromerluza – Brunei Darussalam, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Indonesia, República Islámica de Irán, Libia, Malasia, Mali, México, Mongolia, Nigeria, Filipinas, Singapur, Tanzania, Tailandia, Trinidad y Tobago, Emiratos Árabes Unidos y Vietnam.

12.5 La Comisión acordó que Bolivia debería ser invitada a asistir a CCAMLR-XXXIV en calidad de observador.

12.6 El Secretario Ejecutivo informó a la Comisión que antes de emitir, en julio de 2015, las invitaciones a las Partes no contratantes para CCAMLR-XXXIV se circulará a los Miembros una lista de las mismas para obtener sus comentarios al respecto.

12.7 Se extenderá una invitación a las siguientes organizaciones intergubernamentales para asistir a CCAMLR-XXXIV en calidad de observadores: ACAP, CCSBT, CPA, CITES, COMNAP, FAO, IATTC, ICCAT, IOC, UICN, IWC, RPOA, SCAR, SCOR, SEAFO, Acuerdo de Pesquerías del Océano Índico Meridional (SIOFA), PNUMA y WCPFC.

12.8 Se invitará a las siguientes organizaciones no gubernamentales: ASOC, ARK y COLTO.

Fechas y lugar de la siguiente reunión

12.9 La Comisión acordó que la Trigésima cuarta reunión de la Comisión será celebrada del 19 al 30 de octubre de 2015 en la sede de la CCRVMA, situada en 181 Macquarie Street, Hobart, Australia. Se solicitó que los Jefes de Delegación estén en Hobart el 19 de octubre de 2015 para celebrar una reunión. La Comisión acordó que la Comisión delegará las agendas respectivas de SCIC y SCAF a cada grupo, basándose en la agenda provisional a considerar al inicio de CCAMLR-XXXIV.

12.10 La Comisión tomó nota de que la Trigésima cuarta reunión del Comité Científico se celebrará en Hobart, del 19 al 23 de octubre de 2015.

Informe de la Trigésima Tercera Reunión de la Comisión

13.1 Se adoptó el Informe de la Trigésima Tercera Reunión de la Comisión.

Cierre de la reunión

14.1 La UE hizo la siguiente declaración:

‘La Unión Europea lamenta el resultado de la reunión anual CCAMLR-XXXIII en lo relativo al Sistema representativo de AMP para la región de Antártida Oriental – una propuesta a la que se le han hecho modificaciones sustanciales en las últimas cuatro reuniones de la CCRVMA para tratar de dar cabida a las preocupaciones de los Miembros, pero sobre la que tampoco esta vez se ha alcanzado consenso. Sin embargo, reconocemos las muy constructivas discusiones con relación a esta propuesta que han sido posibles gracias a la voluntad de muchos Miembros de colaborar más y apoyar los avances en la propuesta.

La Unión Europea lamenta profundamente que la propuesta de AMP para la región del Mar de Ross no pudiera ser adoptada.

Sin embargo, nos reafirmamos en nuestra determinación para permitir a la CCRVMA alcanzar sus objetivos mediante el establecimiento de un sistema representativo de AMP para la conservación de los recursos vivos marinos.

Agradecemos los numerosos comentarios y opiniones constructivos que hemos recibido, que esperamos sinceramente que nos acerquen a una solución exhaustiva y satisfactoria del que consideramos que es un tema prioritario para la CCRVMA el año que viene.’

14.2 Francia hizo la siguiente declaración:

‘Sobra decir que no podemos sino sentirnos decepcionados por que nuestra Comisión, por cuarta vez, haya sido incapaz de alcanzar un consenso sobre las propuestas de áreas marinas protegidas en el Océano Austral. Los autores de las propuestas, sin embargo, han continuado su labor sin descanso, en un esfuerzo para incorporar las

preocupaciones de todos. Con relación al área marina protegida de Antártida Oriental, estos esfuerzos han resultado en apoyos adicionales, y nuestra delegación desea mostrar su más cálido y sincero agradecimiento a los que nos han apoyado y alentado. Este apoyo, en particular de los Estados que aspiran a los más altos estándares de coherencia científica, es particularmente apreciado por nosotros porque nos ayuda a mejorar el plan, para hacerlo más robusto y para que sea, en último término, una herramienta más eficaz para la protección del ecosistema marino antártico.

Por supuesto que estamos decepcionados, pero Roma no se construyó en un día. Los planes para el establecimiento de áreas marinas protegidas son edificios legales complejos; requieren no solo un profundo conocimiento del derecho antártico, sino también el conocimiento de las complejas dinámicas de los ecosistemas marinos, de los principios ecológicos que fundamentan su conservación y de las amenazas que enfrentan. Estos planes de áreas marinas protegidas requieren que cada uno de nosotros amplíe su visión de la realidad para incluir múltiples y complejos aspectos de la misma. Esto no es fácil, exige tiempo, pero pensamos que se ha convertido ya en una cuestión urgente.

Tengamos presente que en lo relativo a las AMP en alta mar somos pioneros, exploradores del derecho internacional. Este año hemos fracasado de nuevo, por cuarta vez. Pero pensemos en los grandes exploradores de la Antártida y en sus logros. Como ellos, perseveremos. Como ellos, trabajamos sin descanso para nuestro objetivo. Pero lo que a algunos de nosotros nos falta es el valor y la audacia para decir “sí”.

Nuestra delegación se siente decepcionada, pero está también preocupada por el tenor de algunas de las discusiones que hemos escuchado aquí. Parece ser que un número muy pequeño de delegaciones no comparte la misma interpretación de la Convención con la inmensa mayoría. Nos hemos sentido frustrados por no haber podido discutir algunos asuntos de la mayor importancia. Estamos convencidos que el objetivo principal de la CCRVMA es la conservación de los recursos vivos marinos antárticos. Al igual que la gran mayoría de delegaciones alrededor de esta mesa, no compartimos una concepción de la Convención que sea puramente utilitaria y económica. Vemos un grave peligro en una concepción reduccionista como esa, que podría debilitar la Convención y minar nuestra unidad.

En conclusión, Sr. Presidente, estimados colegas, les invito a unirse a nosotros el año que viene con un plan para Antártida Oriental que sea incluso mejor que este.’

14.3 El Presidente agradeció a todos los delegados por su paciencia y comprensión a lo largo de una reunión que trató un gran número de cuestiones complicadas y exigentes. Se mostró particularmente agradecido con la Secretaría por el apoyo recibido durante los dos años de su mandato como Presidente.

14.4 EEUU agradeció al Presidente por dirigir las dos últimas reuniones de la Comisión, con agendas difíciles.

14.5 El Secretario Ejecutivo dirigió la atención de la reunión a los largos años de servicio a las reuniones de la CCRVMA de muchas personas. Citó a Doug y Margaret McClaren, que han instalado los servicios de audio para las reuniones de la CCRVMA por un total de 70 años entre los dos. Comenzaron a trabajar con la CCRVMA en 1978, cuando las Partes Consultivas

del Tratado Antártico iniciaron sus negociaciones para establecer la CCRVMA. Señaló que varios intérpretes tienen una relación de más de 20 años cada uno con las reuniones de la CCRVMA, que el equipo de traducción al francés compuesto por Gillian von Bertouch, Bénédicte Graham y Floride Pavlovic acumula un total de 75 años de servicio a la CCRVMA entre todas, y que después de 20 años de servicio en el equipo español de traducción la Sra. Margarita Rosa Fernández San Martín deja la Secretaría. Transmitió el aprecio de la Comisión a todos los que han prestado sus servicios a la CCRVMA seria y profesionalmente durante un largo período de tiempo, y deseó a la Sra. Fernández lo mejor en sus actividades futuras. Reiteró el aprecio del Presidente por el personal de la Secretaría, que sin excepción presta un servicio muy eficaz para las reuniones de la CCRVMA.

14.6 Tras ello, el Presidente dio por cerrada la Trigésima tercera reunión de la CCRVMA.

Tabla 1 Límites de captura (toneladas) para especies objetivo y de la captura secundaria en las pesquerías de peces de las Subáreas 48.3 y 48.4 y en la División 58.5.2 en 2014/15. AO – área de ordenación; ✓ – aplicable.

Pesquería de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.3 (evaluación bienal, asesoramiento de 2013 aplicado en esta temporada)

Área de la pesquería	Espece objetivo	Especies de la captura secundaria		
	<i>D. eleginoides</i>	Granaderos	Rayas	Regla de traslado
AO A	0			
AO B	720	-	-	✓
AO C	1680	-	-	✓
Toda la pesquería	2400	120	120	✓

Pesquería de *Dissostichus eleginoides* en la División 58.5.2

Área de la pesquería	Espece objetivo	Especies de la captura secundaria	Regla de traslado
	<i>D. eleginoides</i>		
Toda la pesquería	4410	Ver la MC 33-02	✓

Pesquería de *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.4

Área de la pesquería	Espece objetivo	Especies de la captura secundaria		
	<i>Dissostichus</i> spp.	Granaderos	Rayas	Regla de traslado
Toda la pesquería	<i>D. eleginoides</i> 42	11.2	3.5	✓
Toda la pesquería	<i>D. mawsoni</i> 28			

Pesquería de *Chamsocephalus gunnari* en la Subárea 48.3

Área de la pesquería	Espece objetivo	Especies de la captura secundaria	Regla de traslado
	<i>C. gunnari</i>		
Toda la pesquería	2659	Ver la MC 33-01	✓

Pesquería de *Chamsocephalus gunnari* en la División 58.5.2

Área de la pesquería	Espece objetivo	Especies de la captura secundaria	Regla de traslado
	<i>C. gunnari</i>		
Toda la pesquería	309	Ver la MC 33-02	✓

Tabla 2: Límites de captura (toneladas) para especies objetivo y de la captura secundaria en pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en 2014/15. Límite de captura secundaria de conformidad con la MC 33-03. UIPE – unidad de investigación a pequeña escala; bloques de investigación entre paréntesis; ✓ – aplicable.

Pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 48.6

Área de la pesquería	Espece objetivo	Especies de la captura secundaria			
	<i>Dissostichus</i> spp.	Granaderos	Rayas	Otras especies	Regla de traslado
Al norte de 60°S	<i>D. eleginoides</i> 28				
UIPE A, G (48.6_1, 48.6_2)	<i>D. mawsoni</i> 170	32	50	40	✓
Al sur de 60°S					
UIPE B, C (48.6_5)	190			40	✓
UIPE D (48.6_3)	50	54	50	20	✓
UIPE E (48.6_4)	100			20	✓
UIPE F	0				
Toda la pesquería	538	86	100	120	✓

Pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.1

Área de la pesquería	Espece objetivo	Especies de la captura secundaria			
	<i>Dissostichus</i> spp.	Granaderos	Rayas	Otras especies	Regla de traslado
UIPE A, B y F	0				
UIPE C (incl. 58.4.1_1, 58.4.2_2)	257*	-	-	20	✓
UIPE D	42*	-	-	20	✓
UIPE E (58.4.1_3, 58.4.1_4)	315	-	-	20	✓
UIPE G (incl. 58.4.1_5)	68*	-	-	20	✓
UIPE H	42*	-	-	20	✓
Toda la pesquería	724	116	50	100	✓

* Incluye un límite de captura de 42 toneladas para un experimento de merma.

Pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2

Área de la pesquería	Espece objetivo	Especies de la captura secundaria			
	<i>Dissostichus</i> spp.	Granaderos	Rayas	Otras especies	Regla de traslado
UIPE A	30*				
UIPE B, C, D	0				
UIPE E (incluido 58.4.2_1)	35	-	-	20	✓
Toda la pesquería	35	20	50	20	✓

* No habrá pesca en la UIPE A en 2014/15.

Pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.3a

Área de la pesquería	Espece objetivo	Especies de la captura secundaria			
	<i>Dissostichus</i> spp.	Granaderos	Rayas	Otras especies	Regla de traslado
Toda la pesquería (58.4.3a_1)	32	26	50	20	✓

(continúa)

Tabla 2 (continuación)

Pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.3b

Área de la pesquería	Espece objetivo	Especies de la captura secundaria			
	<i>Dissostichus</i> spp.	Granaderos	Rayas	Otras especies	Regla de traslado
Toda la pesquería	0				

Pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.1

Área de la pesquería	Espece objetivo	Especies de la captura secundaria			
	<i>Dissostichus</i> spp.	Granaderos	Rayas	Otras especies	Regla de traslado
UIPE A, D, E, F, M	0				
UIPE B, C, G	371	40	50	60	✓
UIPE H, I, K	2099	320	112	60	✓
UIPE J, L	306	70	50	40	✓
Toda la pesquería	3044*	430	152	160	✓

* Incluye límites de captura de investigación de 68 toneladas para la prospección de subadultos en las UIPE 881J–L y de 200 toneladas para la pesca de investigación en las UIPE 882A–B.

Pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.2 (los límites se aplican a un período de dos temporadas)

Área de la pesquería	Espece objetivo	Especies de la captura secundaria			
	<i>Dissostichus</i> spp.	Granaderos	Rayas	Otras especies	Regla de traslado
UIPE A, B, I	0				
UIPE C–G (88.2_1–88.2_4)	419	67	50	100	✓
UIPE H	200	32	50	20	✓
Toda la pesquería	619	99	50	120	✓

Tabla 3: Miembros y barcos en pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en 2014/15.

Miembro y barco	Subárea/división para la que se ha notificado pesca					
	88.1	88.2	58.4.3a	48.6	58.4.1	58.4.2
Australia						
<i>Antarctic Chieftain</i>	✓	✓				
Francia						
<i>Saint André</i>			✓			
Japón						
<i>Shinsei Maru No. 3</i>	✓		✓	✓	✓	✓
República de Corea						
<i>Hong Jin No. 701</i>	✓	✓				
<i>Kingstar</i>				✓	✓	✓
<i>Kostar</i>	✓	✓				
<i>Sunstar</i>	✓	✓				
Nueva Zelandia						
<i>Janas</i>	✓	✓				
<i>San Aotea II</i>	✓	✓				
<i>San Aspiring</i>	✓	✓				
Noruega						
<i>Seljevaer</i>	✓	✓				
Rusia						
<i>Mys Marii</i>	✓	✓				
<i>Palmer</i>	✓	✓				
<i>Yantar 31</i>	✓	✓				
<i>Yantar 35</i>	✓	✓				
<i>Yantar 33</i>	✓	✓				
Sudáfrica						
<i>Koryo Maru No. 11</i>				✓		
España						
<i>Tronio</i>	✓	✓			✓	✓
Ucrania						
<i>Simeiz</i>	✓	✓				
<i>Polus 1</i>	✓	✓				
Reino Unido						
<i>Argos Froyanes</i>	✓	✓				
<i>Argos Georgia</i>	✓	✓				
Total Miembros	9	8	2	3	3	3
Total barcos	19	18	2	3	3	3

Tabla 4: Lista de las reuniones de organizaciones o acuerdos con observadores designados por la Comisión en 2015.

Entidad	Fechas (si conocidas)	Lugar (si conocido)	Observador
Acuerdo para la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP) (reunión de las partes)	4 a 8 mayo 2015	Santa Cruz, Tenerife, España	Australia
Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA)	1 a 10 mayo 2015	Sofía, Bulgaria	Secretario Ejecutivo
Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT)	12 al 15 de octubre de 2015 (provisional)	Yeosu, República de Corea (provisional)	República de Corea
Comité de Pesquerías (COFI) de la FAO	Junio 2016	Pendiente de confirmación	Secretario Ejecutivo
Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)	Junio/julio 2015 (provisional)	No decidido	Unión Europea
Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)	10 a 17 noviembre 2014	Génova, Italia	Unión Europea
Comisión Oceanográfica Intergubernamental (IOC)	18 a 25 mayo 2015	París, Francia	Francia
Comisión del Atún del Océano Índico (IOTC)	8 a 12 diciembre 2014	Victoria, Seychelles	Unión Europea
Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de sus Recursos (UICN)	Sin información relativa a 2015		
Comisión Ballenera Internacional (IWC)	2016		Japón
Organización de Pesquerías del Atlántico Noroccidental (NAFO)	Sin información relativa a 2015		Noruega
Comisión de Pesquerías del Atlántico Noreste (NEAFC)	10 a 14 noviembre 2014	Londres, Reino Unido	Noruega
Organización de la Pesca del Atlántico Suroriental (SEAFO)	1 a 5 diciembre 2014	Windhoek, Namibia	Namibia
Acuerdo de Pesca del Océano Índico del Sur (SIOFA)			Australia
Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SPRFMO)	2 a 6 febrero 2015	Nueva Zelanda	Chile
Programa de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (PNUMA)	Sin información relativa a 2015		
Comisión de Pesca del Océano Pacífico Central y Occidental (WCPFC)	1 a 5 diciembre 2014	Apia, Samoa	EE.UU.

Lista de participantes

Presidente		Sr. Leszek Dybiec Ministry of Agriculture and Rural Development leszek.dybiec@minrol.gov.pl
Presidente del Comité Científico		Dr. Christopher Jones National Oceanographic and Atmospheric Administration (NOAA) chris.d.jones@noaa.gov
Argentina	Representante:	Sr. Fausto Mariano López Crozet Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto digea@mrecic.gov.ar
	Representante suplente:	Dr. Enrique Marschoff Instituto Antártico Argentino marschoff@dna.gov.ar
	Asesores:	Dr. Esteban Barrera-Oro Instituto Antártico Argentino ebarreraoro@dna.gov.ar
		Sr. Tomas Giudici Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto tog@mrecic.gov.ar
		Sr. Carlos Martín Micle Prefectura Naval Argentina delfmi22@hotmail.com
		Sra. Maria Isabel Molina Carranza Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mmcarr@minagri.gob.ar
		Sra. María Mercedes Santos Instituto Antártico Argentino mechasantos@yahoo.com.ar
Australia	Representante:	Dr. Tony Fleming Australian Antarctic Division, Department of the Environment tony.fleming@aad.gov.au
	Representantes suplentes:	Dr. Andrew Constable Australian Antarctic Division, Department of the Environment andrew.constable@aad.gov.au

Sr. Jason Mundy
Australian Antarctic Division, Department of the
Environment
jason.mundy@aad.gov.au

Sra. Gillian Slocum
Australian Antarctic Division, Department of the
Environment
gillian.slocum@aad.gov.au

Sra. Lihini Weragoda
Australian Antarctic Division, Department of the
Environment
lihini.weragoda@aad.gov.au

Asesores:

Sra. Eloise Carr
Australian Antarctic Division, Department of the
Environment
eloise.carr@aad.gov.au

Sra. Lauren Davy
Australian Antarctic Division, Department of the
Environment
lauren.davy@aad.gov.au

Sra. Lyn Goldsworthy
Representative of Australian Conservation
Organisations
lyn.goldsworthy@ozemail.com.au

Sr. Alistair Graham
Representative of Australian Conservation
Organisations
alistairgraham1@bigpond.com

Dr. So Kawaguchi
Australian Antarctic Division, Department of the
Environment
so.kawaguchi@aad.gov.au

Sr. Peter Macfarlane
Department of Foreign Affairs and Trade
peter.macfarlane@dfat.gov.au

Dra. Jess Melbourne-Thomas
Australian Antarctic Division, Department of the
Environment
jess.melbourne-thomas@aad.gov.au

Prof. Denzil Miller
Antarctic Tasmania and Science Research
Development
denzil.miller@stategrowth.tas.gov.au

Sr. Jim Neely
Australian Fisheries Management Authority
jim.neely@afma.gov.au

Sr. Gordon Neil
Department of Agriculture
gordon.neil@agriculture.gov.au

Sr. Dean Pease
Department of Agriculture
dean.pease@agriculture.gov.au

Sr. Les Scott
Representative of the Australian Fishing
Industry
rls@australianlongline.com.au

Sr. Cary Scott-Kemmis
Department of Foreign Affairs and Trade
cary.scott-kemmis@dfat.gov.au

Sra. Chavelli Sulikowski
Australian Antarctic Division, Department of the
Environment
chavelli.sulikowski@aad.gov.au

Sr. Jeremy Thuell
Australian Fisheries Management Authority
jeremy.thuell@afma.gov.au

Sr. Trent Timmiss
Australian Fisheries Management Authority
trent.timmiss@afma.gov.au

Dr. Dirk Welsford
Australian Antarctic Division, Department of the
Environment
dirk.welsford@aad.gov.au

Bélgica

Representante:

Sr. Daan Delbare
Institute for Agricultural and Fisheries Research
daan.delbare@ilvo.vlaanderen.be

	Representante suplente:	Dr. Geert Raeymaekers FPS Health, DG Environment, Marine Environment Unit geert.raeymaekers@environment.belgium.be
Brasil	Representante:	Sr. Renato Leonardi Embassy of Brazil, Canberra renato.leonardi@itamaraty.gov.br
Chile	Representante:	Sr. Francisco Berguño Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile fberguno@minrel.gov.cl
	Representantes suplentes:	Dr. Javier Arata Instituto Antártico Chileno jarata@inach.cl Sr. Osvaldo Urrutia Subsecretaría de Pesca ourrutia@subpesca.cl
	Asesores:	Sra. Valeria Carvajal Federación Industrias Pesqueras del Sur Austral (FIPES) valeria.carvajal@fipes.cl Sra. Daniela Catalán Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura dcatalan@sernapesca.cl Sr. Jorge Toro Dáponte Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura jtoro@sernapesca.cl Sr. Sergio Valenzuela Dirección General del Territorio Marítimo jpesca@directemar.cl
República Popular China	Representante:	Sr. Wensheng Qu Ministry of Foreign Affairs of China qu_wensheng@mfa.gov.cn
	Representante suplente:	Dr. Xianyong Zhao Yellow Sea Fisheries Research Institute, Chinese Academy of Fishery Science zhaoxy@ysfri.ac.cn

Asesores:

Sr. Kin Ming Lai
Agriculture, Fisheries and Conservation
Department
mickey_km_lai@afcd.gov.hk

Sra. Wai Hung (Louise) Li
Agriculture, Fisheries and Conservation
Department
louise_wh_li@afcd.gov.hk

Dr. Jianye Tang
Shanghai Ocean University
jytang@shou.edu.cn

Sr. Chenqi Wu
Chinese Government
wu_chenqi@mfa.gov.cn

Sr. Lei Yang
Chinese Arctic and Antarctic Administration
chinare@263.net.cn

Sr. Yongjun Yu
Qingdao Deep-sea Fishing Co. Ltd
qdyuyongjun@163.com

Dr. Guangtao Zhang
Institute of Oceanology, Chinese Academy of
Sciences
gtzhang@qdio.ac.cn

Dra. Tao Zuo
Yellow Sea Fisheries Research Institute, Chinese
Academy of Fishery Science
zuotao@ysfri.ac.cn

**Unión
Europea**

Representante:

Sr. Seppo Nurmi
Comisión Europea
seppo.nurmi@ec.europa.eu

Representantes suplentes:

Sr. Luis Molledo
Unión Europea
luis.molledo@ec.europa.eu

Sr. Herbert Schuller
Comisión Europea
herbert.schuller@ec.europa.eu

	Asesores:	Dr. Volker Siegel Thünen Institute of Sea Fisheries volker.siegel@ti.bund.de
		Sr. Scott Wyatt Delegation of the European Union to Australia scott.wyatt@eeas.europa.eu
Francia	Representante:	Sr. Olivier Guyonvarch Ministère des affaires étrangères olivier.guyonvarch@diplomatie.gouv.fr
	Asesores:	Sra. Stéphanie Belna Ministère de l'Ecologie du Développement Durable et de l'Energie stephanie.belna@developpement-durable.gouv.fr
		Sr. Marc Ghiglia Union des Armateurs à la Pêche de France mg@uapf.org
		Dra. Ann-Isabelle Guyomard Terres Australes et Antarctiques Françaises (TAAF) ann-isabelle.guyomard@taaf.fr
		Sr. Jean-Marc Philippeau Ministry of Ecology, Sustainable Development and Energy, Directorate for Sea Fisheries and Aquaculture jean-marc.philippeau@developpement-durable.gouv.fr
		Sr. Sylvain Raithier COMATA sylvain.raithier@comata.com
Alemania	Representante:	Sra. Esther Winterhoff Federal Ministry of Food and Agriculture esther.winterhoff@bmel.bund.de
	Representante suplente:	Sr. Christian Schulz Federal Foreign Office 504-0@auswaertiges-amt.de
	Asesores:	Prof. Thomas Brey Alfred Wegener Institute thomas.brey@awi.de

Sra. Patricia Brtnik
German Oceanographic Museum
patricia.brtnik@meeresmuseum.de

Dr. Jürgen Friedrich
German Federal Ministry for the Environment,
Nature Conservation and Nuclear Safety
juergen.friedrich@bmub.bund.de

Dr. Stefan Hain
Alfred Wegener Institute for Polar and Marine
Research
stefan.hain@awi.de

Dr. Karl-Hermann Kock
Institute of Sea Fisheries – Johann Heinrich
von Thünen Institute
karl-hermann.kock@ti.bund.de

Sra. Rebecca Lahl
Alfred Wegener Institute
rebecca.lahl@gmx.de

Sr. Alexander Liebschner
German Federal Agency for Nature
Conservation
alexander.liebschner@bfv-vilm.de

Dr. Sven Mißling
Forschungszentrum Jülich
s.missling@fz-juelich.de

Italia

Representante:

Sr. Eugenio Sgro'
Ministry of Foreign Affairs
eugenio.sgro@esteri.it

Asesores:

Dra. Anna Maria Fioretti
CNR – Institute of Geosciences and Earth
Resources
anna.fioretti@igg.cnr.it

Prof. Oscar Moze
Ministry of Foreign Affairs of Italy
adscientifico.canberra@esteri.it

Dr. Sandro Torcini
Centro Ricerche ENEA
sandro.torcini@casaccia.enea.it

Japón

Representante:

Dr. Marino Vacchi
ISPRA c/o ISMAR, Institute of Marine
Sciences
marino.vacchi@isprambiente.it

Sr. Kenro Iino
Special Adviser to the Minister of Agriculture,
Forestry and Fisheries
keniino@hotmail.com

Representantes suplentes:

Dr. Taro Ichii
National Research Institute of Far Seas
Fisheries
ichii@affrc.go.jp

Sr. Hideki Moronuki
Fisheries Agency of Japan
hideki_moronuki@nm.maff.go.jp

Asesores:

Sra. Chika Fukugama
Fisheries Agency of Japan
chika_fukugama@nm.maff.go.jp

Sr. Takashi Matsumoto
Ministry of Foreign Affairs
takashi.matsumoto@mofa.go.jp

Sr. Shuya Nakatsuka
National Research Institute of Far Seas
Fisheries
snakatsuka@affrc.go.jp

Dr. Takaya Namba
Taiyo A & F Co. Ltd
takayanamba@gmail.com

Sr. Junichiro Okamoto
Japan Overseas Fishing Association
jokamoto@jdsta.or.jp

Dr. Kenji Taki
National Research Institute of Far Seas
Fisheries
takistan@affrc.go.jp

Prof. Kentaro Watanabe
National Institute of Polar Research
kentaro@nipr.ac.jp

República de Corea Representante: Sr. Wanhyun Choi
Ministry of Oceans and Fisheries
fishtopia@korea.kr

Representantes suplentes: Sr. Jonghwa Bang
Distant Water Fisheries Division, Ministry of
Oceans and Fisheries
bjh125@korea.kr

Sra. Shin Hee Cho
Distant Water Fisheries Division, Ministry of
Oceans and Fisheries
ocean2260@korea.kr

Sra. Anna Jo
Ministry of Oceans and Fisheries
anna88112@naver.com

Sr. Zha Hyoung Rhee
Ministry of Foreign Affairs
zhrhee96@mofa.go.kr

Sr. Youngmin Seo
Ministry of Foreign Affairs
ymseo05@mofa.go.kr

Asesores: Sra. Myo-in Chang
Ministry of Oceans and Fisheries
indigo75@korea.kr

Sr. Yang-Sik Cho
Korea Overseas Fisheries Association
mild@kosfa.org

Dr. Seok-Gwan Choi
National Fisheries Research and Development
Institute
sgchoi@korea.kr

Sra. Jihyun Kim
Korea Overseas Fisheries Cooperation Institute
zeekim@ififc.org

Sr. Seunghyun Kim
Fisheries Monitoring Center
whizksh@korea.kr

Sr. Hyeonok Lee
National Fishery Products Quality Management
Service, Ministry of Oceans and Fisheries
asdf4ghj@korea.kr

Sr. Hyunchang Oh
National Fishery Products Quality Management
Service, Ministry of Oceans and Fisheries
mulmaru0214@korea.kr

Sr. Young Seok Woo
Ministry of Oceans and Fisheries
yswoo@korea.kr

Dra. Inja Yeon
National Fisheries Research and Development
Institute
ijyeon@korea.kr

Namibia	Representante:	Sr. Titus Iilende Ministry of Fisheries and Marine Resources tiilende@mfmr.gov.na
	Representantes suplentes:	Sr. Peter Amutenya Ministry of Fisheries and Marine Resources pamutenya@mfmr.gov.na
		Sr. Peter Katso Schivute Ministry of Fisheries and Marine Resources pschivute@mfmr.gov.na
Nueva Zelandia	Representante:	Sra. Jillian Dempster Ministry of Foreign Affairs and Trade jillian.dempster@mfat.govt.nz
	Asesores:	Sra. Ellie Avery Ministry for Primary Industries ellie.avery@mpi.govt.nz
		Dr. Rohan Currey Ministry for Primary Industries rohan.currey@mpi.govt.nz
		Dra. Debbie Freeman Department of Conservation dfreeman@doc.govt.nz

Sra. Alexandra Macdonald
Ministry for Primary Industries
alexandra.macdonald@mpi.govt.nz

Sra. Ann McCrone
WWF – New Zealand
amccrone@wwf.org.nz

Sra. Nicola Reid
Ministry of Foreign Affairs and Trade
nicola.reid@mfat.govt.nz

Sr. Darryn Shaw
Sanford Ltd
dshaw@sanford.co.nz

Sr. Andy Smith
Talley's Group Ltd
andy.smith@nn.talleys.co.nz

Sra. Alex Smithyman
Ministry of Foreign Affairs and Trade
alexandra.smithyman@mfat.govt.nz

Sra. Danica Stent
Department of Conservation
dstent@doc.govt.nz

Sr. Barry Weeber
ECO Aotearoa
baz.weeber@gmail.com

Sr. Andrew Wright
Ministry for Primary Industries
andrew.wright@mpi.govt.nz

Noruega

Representante:

Embajadora Else Berit Eikeland
Ministry of Foreign Affairs
else.berit.eikeland@mfa.no

Representantes suplentes:

Sra. Kaja Glomm
Royal Norwegian Embassy Canberra
kaja.glomm@mfa.no

Sra. Marie Helene Korsvoll
Ministry of Climate and Environment
marie-helene.korsvoll@kld.dep.no

Prof. Kit Kovacs
Norwegian Polar Institute
kit.kovacs@npolar.no

Sra. Mette Strengehagen
Ministry of Foreign Affairs
mette.strengehagen@mfa.no

Asesores: Dr. Olav Rune Godø
Institute of Marine Research
olavrune@imr.no

Sr. Pål Einar Skogrand
Ministry of Trade, Industry and Fisheries
pes@nfd.dep.no

Sra. Hanne Østgård
The Directorate of Fisheries
hanne.ostgard@fiskeridir.no

Polonia Representante: Sra. Marta Kaniewska-Krolak
Ministry of Agriculture and Rural Development
marta.kaniewska@minrol.gov.pl

Asesores: Dra. Anna Kidawa
Institute of Biochemistry and Biophysics PAS
akidawa@arctowski.pl

Sr. Boguslaw Szemioth
North Atlantic Producers Organization
szemioth@atlantex.pl

Federación Rusa Representante: Sr. Dmitry Gonchar
Ministry of Foreign Affairs
gonchardv@gmail.com

Representante suplente: Sr. Dmitry Kremenyuk
Federal Agency for Fisheries
d.kremenyuk@fishcom.ru

Asesores: Dr. Viacheslav Bizikov
Russian Federal Research Institute of Fisheries
(VNIRO)
bizikov@vniro.ru

Sr. Evgeny Kim
Orion Co. Ltd
office@yantardv.ru

Dr. Andrey Petrov
FSUE-VNIRO
petrov@vniro.ru

Sr. Ivan Polynkov
Yuzhniy Krest Pty Ltd
polynkov@pacific.net.au

Sudáfrica

Representante:

Dr. Monde Mayekiso
Department of Environmental Affairs
mmayekiso@environment.gov.za

Representante suplente:

Sra. Fatima Savel
Department of Agriculture, Forestry and
Fisheries
fatimasa@daff.gov.za

Asesores:

Sr. Christiaan Janse Van Noordwyk
Marine and Antarctica, Department of
International Relations and Cooperation
jansevannoordwykc@dirco.gov.za

Sr. Qayiso Mketsu
Department of Agriculture, Forestry and
Fisheries
qayisomk@daff.gov.za

Dr. Toufiek Samaai
Department of Environmental Affairs
tsamaai@environment.gov.za

Sr. Sobahle Somhlaba
Department of Agriculture, Forestry and
Fisheries
sobahles@daff.gov.za

España

Representante:

Sr. Carlos Moreno Blanco
Subdirector Gral. Acuerdos y Organizaciones
Regionales de Pesca
cmorenob@magrama.es

Representantes suplentes:

Sr. César Espada
Embajada de España en Australia
cesar.espada@maec.es

		<p>Sr. Pedro Sepúlveda Angulo Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca Secretaría General de Pesca psepulve@magrama.es</p>
	Asesor:	<p>Sr. Luis José López Abellán Instituto Español de Oceanografía luis.lopez@ca.ieo.es</p>
Suecia	Representante:	<p>Embajador Par Ahlberger Ministry for Foreign Affairs par.ahlberger@gov.se</p>
	Representante suplente:	<p>Prof. Bo Fernholm Swedish Museum of Natural History bo.fernholm@nrm.se</p>
	Asesora:	<p>Sra. Jessica Nilsson Swedish Agency for Marine and Water Management jessica.nilsson@havochovatten.se</p>
Ucrania	Representante:	<p>Dr. Gennadi Milinevsky Kyiv National Taras Shevchenko University genmilinevsky@gmail.com</p>
	Representante suplente:	<p>Dr. Leonid Pshenichnov Methodological and Technological Center of Fishery and Aquaculture lspbikentnet@gmail.com</p>
	Asesores:	<p>Dr. Ihor Ivanenko Ministry of Ecology and Natural Resources of Ukraine igor2ivanenko@gmail.com</p>
		<p>Sr. Dmitry Marichev LLC Fishing Company Proteus dmarichev@yandex.ru</p>
Reino Unido	Representante:	<p>Sra. Jane Rumble Foreign and Commonwealth Office jane.rumble@fco.gov.uk</p>
	Asesores:	<p>Dr. Mark Belchier British Antarctic Survey markb@bas.ac.uk</p>

Dr. Martin Collins
Foreign and Commonwealth Office
ceomobile@gov.gs

Dr. Chris Darby
Centre for Environment, Fisheries and
Aquaculture Science (Cefas)
chris.darby@cefas.co.uk

Sr. Scott Davidson
Foreign and Commonwealth Office
scott.davidson@fco.gov.uk

Sr. Rod Downie
WWF – United Kingdom
rdownie@wwf.org.uk

Dra. Susie Grant
British Antarctic Survey
suan@bas.ac.uk

Sra. Lowri Griffiths
Foreign and Commonwealth Office
lowri.griffiths@fco.gov.uk

Dra. Marta Soffker
Centre for Environment, Fisheries and
Aquaculture Science (Cefas)
marta.soffker@cefas.co.uk

Sra. Helen Stevens
Foreign and Commonwealth Office
helen.stevens@fco.gov.uk

Dr. Phil Trathan
British Antarctic Survey
pnt@bas.ac.uk

**Estados
Unidos de
América**

Representante:

Sr. Evan T. Bloom
Office of Ocean and Polar Affairs,
US Department of State
bloomet@state.gov

Representantes suplentes:

Sra. Mi Ae Kim
National Oceanographic and Atmospheric
Administration (NOAA)
mi.ae.kim@noaa.gov

Asesores:

Dr. Christian Reiss
National Marine Fisheries Service, Southwest
Fisheries Science Center
christian.reiss@noaa.gov

Sra. Kimberly Dawson-Guynn
National Oceanic and Atmospheric
Administration, Fisheries
kim.dawson.guynn@noaa.gov

Sr. Todd Dubois
National Oceanic and Atmospheric
Administration, Office of Law Enforcement
todd.dubois@noaa.gov

Sra. Meggan Engelke-Ros
National Oceanic and Atmospheric
Administration (NOAA)
meggan.engelke-ros@noaa.gov

Sr. Keith Hagg
National Oceanic and Atmospheric
Administration (NOAA)
keith.hagg@noaa.gov

Sr. John Hocevar
Greenpeace
john.hocevar@greenpeace.org

Sr. Jonathan Kelsey
Bureau of Oceans and International
Environmental and Scientific Affairs,
US Department of State
kelseyj@state.gov

Sra. Elizabeth McLanahan
National Oceanographic and Atmospheric
Administration (NOAA)
elizabeth.mclanahan@noaa.gov

Dra. Polly A. Penhale
National Science Foundation, Division of Polar
Programs
ppenhale@nsf.gov

Dr. George Watters
National Marine Fisheries Service, Southwest
Fisheries Science Center
george.watters@noaa.gov

Sr. David Wood
United States Seafoods, LLC
dwood@usseafoods.net

Uruguay Representante: Sr. Carlos Osvaldo Bentancour Fernandez
Ministry of Foreign Affairs
carlos.bentancour@mrree.gub.uy

Representante suplente: Sr. Albert Alexander Lluberas Bonaba
Uruguayan Antarctic Institute
alexllub@iau.gub.uy

Observadores – Estados adherentes

Mauricio Representante: Sr. Daroomalingum Mauree
Government of Mauritius, Ministry of Fisheries
dmauree@gmail.com

Países Bajos Representante: Sr. Martijn Peijs
Department of Nature and Biodiversity
m.w.f.peijs@minez.nl

Observadores – Partes no contratantes

Singapur Representante suplente: Sr. Kihua Teh
Agri-Food & Veterinary Authority
teh_kihua@ava.gov.sg

Observadores – organizaciones internacionales

ACAP Representante: Sr. Warren Papworth
ACAP Secretariat
warren.papworth@acap.aq

Asesores: Dr. Marco Favero
Agreement on the Conservation of Albatrosses
and Petrels (ACAP)
marco.favero.acap@hotmail.com

		Dra. Wiesława Misiak ACAP Secretariat wieslawa.misiak@acap.aq
STA	Representante:	Dr. Manfred Reinke Secretaría del Tratado Antártico manfred.reinke@ats.aq
CCSBT		Representada por Australia
CPA	Representante:	Dra. Polly A. Penhale National Science Foundation, Division of Polar Programs ppenhale@nsf.gov
	Representante suplente:	Sr. Ewan McIvor Australian Antarctic Division, Department of the Environment ewan.mcivor@aad.gov.au
IWC		Representada por Nueva Zelandia
SEAFO		Representada por Noruega

Observadores – organizaciones no gubernamentales

ARK	Representante:	Dr. Sigve Nordrum Aker BioMarine Antarctic AS sigve.nordrum@akerbiomarine.com
	Representante suplente:	Sr. Marcos Osuna Antarctic Sea Fisheries SA marcos.osuna@pescachile.cl
	Asesores:	Sr. Bjornar Kleiven Olympic Seafood bjornar.kleiven@olympic.no
		Dr. Steve Nicol ARK steve.nicol@bigpond.com
		Sra. Genevieve Tanner ARK Secretariat gentanner@gmail.com

ASOC

Representante: Sr. Mark Epstein
Antarctic and Southern Ocean Coalition
mark.epstein@asoc.org

Asesores: Sra. Karoline Andaur
WWF-Norway
kandaur@wwf.no

Sra. Cassandra Brooks
Stanford University
brooks.cassandra@gmail.com

Sr. Steve Campbell
Antarctic Ocean Alliance
steve@antarcticocean.org

Sr. Jiliang Chen
Antarctic Ocean Alliance
julian@antarcticocean.org

Sra. Claire Christian
Antarctic and Southern Ocean Coalition
claire.christian@asoc.org

Sra. Veronica Cirelli
FVSA
veronica.cirelli@vidasilvestre.org.ar

Sra. Barbara Cvrkel
The Pew Charitable Trusts
bcvrkel@pewtrusts.org

Sr. Ryan Dolan
The Pew Charitable Trusts
rdolan@pewtrusts.org

Dr. Reinier Hille Ris Lambers
WWF – Netherlands
rhillerislammers@wwf.nl

Sra. Julie Janovsky
The Pew Charitable Trusts
jjanovsky@pewtrusts.org

Sra. Andrea Kavanagh
The Pew Charitable Trusts
akavanagh@pewtrusts.org

Sr. Sergii Kurykin
Antarctic and Southern Ocean Coalition
kurykin@ukr.net

Sra. Dae Levine
Antarctic Ocean Alliance
dae@antarcticocean.org

Sr. Yuri Onodera
Friends of the Earth – Japan
yurio@iea.att.ne.jp

Sr. Richard Page
Greenpeace
richard.page@greenpeace.org

Sra. Blair Palese
Antarctic Ocean Alliance
blair@antarcticocean.org

Dr. Ricardo Roura
Antarctic and Southern Ocean Coalition
ricardo.roura@worldonline.nl

Sra. Amanda Sully
Antarctic Ocean Alliance
amanda@antarcticocean.org

Sr. Grigory Tsidulko
Antarctic Ocean Alliance
grigory@antarcticocean.org

Dr. Rodolfo Werner
The Pew Charitable Trusts
rodolfo.antarctica@gmail.com

Sr. Peter Young
Fisheye Films
peter@fisheyefilms.co.nz

Sr. Bob Zuur
WWF – New Zealand
bzuur@wwf.org.nz

COLTO Representante:

Sr. Martin Exel
Austral Fisheries Pty Ltd
mexel@australfisheries.com.au

Representantes suplentes: Sr. Bruce King
Lyttleton Shipping and Marine Agencies
bruceamuriking@xtra.co.nz

Sra. Bron Sibree
COLTO
bron@perth.dialix.com.au

Sr. Shin Tanabe
Austral Fisheries Pty Ltd
stanabe@australfisheries.com.au

Asesores: Sr. Warwick Beauchamp
Beauline International Ltd
info@beauline.co.nz

Sr. David Carter
Austral Fisheries Pty Ltd
dcarter@australfisheries.com.au

Sra. Alice Fong
Australian Longline Pty Ltd./Sealord Group Ltd.
awf@sealord.co.nz

Sr. Jakob Hals
Fiskevegn AS
jakob@fiskevegn.no

Sr. Malcolm McNeill
Sealord
malcolm.mcneill@sealord.co.nz

Sra. Brodie Plum
Talleys Longline Limited
brodie.plum@mn.talleys.co.nz

Sr. Arne Tennøy
Mustad Autoline AS
arne.tennoy@mustadautoline.com

Secretaría

Secretario Ejecutivo

Sr. Andrew Wright

Ciencia

Director de ciencia
Coordinador de observación científica
Oficial de apoyo científico
Analista de pesquerías y ecosistemas

Dr. Keith Reid
Sr. Isaac Forster
Sr. Antony Miller
Dra. Lucy Robinson

Administración de datos

Director de datos
Oficial de administración de datos
Asistente de administración de datos

Dr. David Ramm
Sra. Lydia Millar
Sra. Avalon Ervin

Ejecución y cumplimiento

Directora de cumplimiento y seguimiento de pesquerías
Oficial de administración de cumplimiento

Sra. Sarah Lenel
Sra. Ingrid Slicer

Administración y finanzas

Director de administración y finanzas
Asistente de contaduría
Administradora general de oficina

Sr. Ed Kremzer
Sra. Christina Macha
Sra. Maree Cowen

Comunicaciones

Directora de comunicaciones
Oficial de comunicaciones (coordinador de contenidos web)
Oficial de publicaciones
Coordinadora y traductora del equipo francés
Traductora (francés)
Traductora (francés)
Coordinadora y traductora del equipo ruso
Traductor (ruso)
Traductor (ruso)
Coordinadora y traductora del equipo español
Traductor (español)
Traductora (español)
Impresión de documentos (puesto temporal)

Sra. Doro Forek
Sr. Warrick Glynn
Sr. Douglas Cooper
Sra. Gillian von Bertouch
Sra. Bénédicte Graham
Sra. Floride Pavlovic
Sra. Ludmilla Thornett
Sr. Blair Denholm
Sr. Vasily Smirnov
Sra. Margarita Fernández
Sr. Jesús Martínez
Sra. Marcia Fernández
Sr. Sam Karpinskyj

Informática

Director de informática
Analista de sistemas

Sr. Tim Jones
Sr. Ian Meredith

Estudiantes en prácticas

Sra. MyoIn Chang
Sra. Coco Cullen-Knox
Sra. Emily Grilly
Sra. Jodi Gustafson
Sra. Hannah Millward-Hopkins
Sra. Pailin Munyard

Intérpretes (Intérpretes para Conferencias Internacionales ONCALL)

Sra. Cecilia Alal
Sr. Aramais Aroustian
Sra. Patricia Avila
Sra. Rosemary Blundo-Grimison
Sra. Sabine Bouladon
Sra. Vera Christopher
Sra. Joelle Coussaert
Sr. Vadim Doubine
Dra. Sandra Hale
Sr. Alexey Ivacheff
Sra. Isabel Lira
Sra. Silvia Martínez
Sr. Marc Orlando
Sra. Maria Laura Speziali
Dra. Ludmila Stern
Sr. Philippe Tanguy
Sra. Irene Ulman
Dra. Emy Watt

Lista de documentos

Lista de documentos

CCAMLR-XXXIII/01 Rev. 1	Datos VMS de la CCRVMA y actividades de búsqueda y salvamento en el Área de la Convención de la CRVMA Secretaría
CCAMLR-XXXIII/02	No asignado
CCAMLR-XXXIII/03	Examen de los Estados Financieros auditados de 2013 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXXIII/04	Examen del presupuesto de 2014, proyecto de presupuesto de 2015 y proyección del presupuesto para 2016 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXXIII/05	Evaluación de los servicios de traducción de la CCRVMA Resumen del informe del ICG-SF Grupo de trabajo por correspondencia en el período entre sesiones sobre financiación sostenible
CCAMLR-XXXIII/06	Informe del Secretario Ejecutivo para 2014 incluye el Informe del tercer año de implementación del Plan Estratégico de la Secretaría (2012–2014) y la correspondiente Estrategia de Sueldos y Dotación de Personal (2012–2014) Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXXIII/07	Pesca INDNR en el Área de la Convención de la CCRVMA: una nueva iniciativa para evaluar la presencia de barcos de pesca INDNR Delegación de Francia y Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-XXXIII/08 Rev. 1	Informe resumido de la CCRVMA sobre el cumplimiento Secretaría
CCAMLR-XXXIII/09 Rev. 1	Evaluación independiente del Sistema de Documentación de la Captura de la CCRVMA (SDC) Comité de Evaluación del SDC
CCAMLR-XXXIII/10	Seguimiento de la Evaluación del Funcionamiento realizada en 2008 Secretaría

CCAMLR-XXXIII/11	Reseña de la labor realizada (2010–2014) y opciones para la labor futura Grupo de trabajo por correspondencia en el período entre sesiones sobre financiación sostenible
CCAMLR-XXXIII/12 Rev. 2	Principios rectores para la buena gestión financiera de la CCRVMA Grupo de trabajo por correspondencia en el período entre sesiones sobre financiación sostenible
CCAMLR-XXXIII/13	Plan Estratégico preliminar y Estrategia de Sueldos y de Dotación de Personal correspondiente de la Secretaría de la CCRVMA (2015–2018) Secretaría
CCAMLR-XXXIII/14 Rev. 1	Sistema de seguimiento de barcos (VMS) de la CCRVMA Convocatoria de Licitación Grupo técnico de trabajo sobre el VMS
CCAMLR-XXXIII/15 Rev. 3	Aplicación de las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07 Listas de barcos de pesca INDNR de la CCRVMA Secretaría
CCAMLR-XXXIII/16	Modificaciones de la MC 51-06 propuestas para aumentar la cobertura de observación en la pesquería de kril Delegación de Ucrania
CCAMLR-XXXIII/17	Simposio de la CCRVMA 2015 Delegación de Australia, Chile y EEUU
CCAMLR-XXXIII/18	Propuesta de Modificación de la Medida de Conservación 51-06 para aumentar la cobertura de observadores científicos en la pesquería del kril Delegación de Chile
CCAMLR-XXXIII/19	Observaciones relativas a la pesca INDNR en el Área 58 de la CCRVMA y en las ZEE de Francia alrededor de las Islas Kerguelén y Crozet durante la temporada 2013/2014 Resumen de estas observaciones para la década 2004–2014 Delegación de Francia
CCAMLR-XXXIII/20	Prohibición del corte de aletas de tiburón en el Área de la Convención de la CRVMA Delegaciones de Brasil, Chile, Unión Europea y Estados Unidos

- CCAMLR-XXXIII/21 Propuesta para establecer un Área Marina Protegida en la región del Mar de Ross
Delegaciones de Nueva Zelanda y Estados Unidos
- CCAMLR-XXXIII/22 Cambio en la fecha de inicio de la temporada de pesquerías exploratorias de austromerluza en las Subáreas Estadísticas 88.1 y 88.2
Delegación de Nueva Zelanda
- CCAMLR-XXXIII/23 Medida de Conservación propuesta para establecer el Sistema Representativo de Áreas Marinas Protegidas de Antártida Oriental
Delegaciones de Australia, Francia y Unión Europea
- CCAMLR-XXXIII/24 Revisión del AMP de la plataforma sur de las Islas Orcadas del Sur (Dominio 1 de planificación de AMP, Subárea 48.2)
Delegación de la Unión Europea
- CCAMLR-XXXIII/25 Rev. 1 Discusiones propuestas para el período entre sesiones CCAMLR-XXXIII–CCAMLR-XXXIV sobre la adopción por la CCRVMA de medidas relacionadas con el comercio para promover el cumplimiento
Delegación de la Unión Europea
- CCAMLR-XXXIII/26 Condiciones de la Federación Rusa al establecimiento de un AMP en el Mar de Ross
Delegación de la Federación Rusa
- CCAMLR-XXXIII/27 Consideración de un procedimiento estándar para establecer áreas marinas protegidas (AMP) en la CCRVMA de conformidad con la Medida de Conservación 91-04
Delegación de Japón

- CCAMLR-XXXIII/BG/01 Implementation of conservation measures in 2013/14: Fishing and related activities
Secretariat
- CCAMLR-XXXIII/BG/02 Fishery notifications 2014/15 summary
Secretariat
- CCAMLR-XXXIII/BG/03 The Secretariat's internship program: 2014
Secretariat

CCAMLR-XXXIII/BG/04	Thirty-first Session of the Committee on Fisheries (Rome, Italy, 9 to 13 June 2014) Final draft report: summary of items of interest to CCAMLR Executive Secretary
CCAMLR-XXXIII/BG/05	Summary report Thirty-Seventh Antarctic Treaty Consultative Meeting (Brasilia, Brazil, 28 April to 7 May, 2014) Executive Secretary
CCAMLR-XXXIII/BG/06	A review of CCAMLR's translation services: Intersessional Correspondence Group – Sustainable Finance
CCAMLR-XXXIII/BG/07	Medida de Conservación 10-04 Grupo técnico de trabajo sobre el VMS
CCAMLR-XXXIII/BG/08	Description of the General Fund Budget Secretariat
CCAMLR-XXXIII/BG/09	Marine Protected Areas in the Antarctic Treaty System Delegation of Russia
CCAMLR-XXXIII/BG/10	Report by the CCAMLR Observer (Namibia) to the 10th annual meeting of SEAFO (South East Atlantic Fisheries Organisation) (Swakopmund, Namibia, 9 to 13 December 2013) CCAMLR Observer (Namibia)
CCAMLR-XXXIII/BG/11 Rev. 1	Calendar of meetings of relevance to the Commission in 2014/15 Secretariat
CCAMLR-XXXIII/BG/12	Monitoring, control and surveillance activities undertaken by New Zealand during 2013/14 Delegation of New Zealand
CCAMLR-XXXIII/BG/13 Rev. 2	Implementation of Conservation Measure 10-05 CCAMLR's Catch Documentation Scheme (CDS) Secretariat
CCAMLR-XXXIII/BG/14 Rev. 2	The Price of Fish: A global trade analysis of Patagonian (<i>Dissostichus eleginoides</i>) and Antarctic toothfish (<i>Dissostichus mawsoni</i>) Secretariat
CCAMLR-XXXIII/BG/15 Rev. 1	Information on levels of seabird by-catch in fisheries adjacent to the CAMLR Convention Area Submitted by ACAP

CCAMLR-XXXIII/BG/16	Independent Review of CCAMLR's Catch Documentation Scheme (CDS) e-CDS User Manual Secretariat
CCAMLR-XXXIII/BG/17	Track changed version of the Proposal for a Conservation Measure establishing the East Antarctic Representative System of Marine Protected Areas (CCAMLR-XXXIII/23) Delegations of Australia, France and the European Union
CCAMLR-XXXIII/BG/18	Examples of the assessment of activities within the proposed East Antarctic Representative System of Marine Protected Areas (EARSMPA) (CCAMLR-XXXIII/23) Delegations of Australia, France and the European Union
CCAMLR-XXXIII/BG/19	Heard Island and McDonald Islands exclusive economic zone 2013/14 IUU catch estimate for Patagonian toothfish and Australia's observations on IUU activities in the 2013/14 fishing season Delegation of Australia
CCAMLR-XXXIII/BG/20	Global MPAs and marine reserves: lessons learned and implications for CCAMLR Submitted by ASOC
CCAMLR-XXXIII/BG/21	Incorporating climate change into CCAMLR's decisionmaking processes Submitted by ASOC
CCAMLR-XXXIII/BG/22 Rev. 1	Proposals on improving the governance and control of fishing vessels operating in the Southern Ocean Submitted by ASOC
CCAMLR-XXXIII/BG/23	Working together to end illegal, unreported and unregulated fishing in the Southern Ocean Submitted by ASOC and COLTO
CCAMLR-XXXIII/BG/24 Rev. 2	Maintaining CCAMLR's ambition on Marine Protected Areas Submitted by ASOC
CCAMLR-XXXIII/BG/25	Krill: the power lunch of Antarctica Submitted by ASOC
CCAMLR-XXXIII/BG/26	The investigation and subsequent results on the missing DCDs for the catches of the FVs <i>Insung No. 3</i> , <i>Insung No. 7</i> and the <i>Hongjin 707</i> Delegation of the Republic of Korea

CCAMLR-XXXIII/BG/27	The results of the investigation on the high CPUE recorded by the three <i>Insung</i> vessels in the CCAMLR Area Delegation of the Republic of Korea
CCAMLR-XXXIII/BG/28 Rev. 1	Mapping trends in activity of illegal, unreported and unregulated (IUU) fishing in the CAMLR Convention Area Secretariat
CCAMLR-XXXIII/BG/29	Observer's Report from the 65th International Whaling Commission CCAMLR Observer (Japan)
CCAMLR-XXXIII/BG/30	Report from the CCAMLR Observer (European Union) to the 87th Annual Meeting of the Inter American Tropical Tuna Commission (IATTC) (Lima, Peru, 12 to 18 July 2014) CCAMLR Observer (European Union)
CCAMLR-XXXIII/BG/31	Report from the CCAMLR Observer (European Union) to the 18th Plenary Session of the Indian Ocean Tuna Commission (IOTC) (Colombo, Sri Lanka, 1 to 5 June 2014) CCAMLR Observer (European Union)
CCAMLR-XXXIII/BG/32	Resumen de las actividades de la Comisión durante el período entre sesiones 2013/14 Informe del Presidente
CCAMLR-XXXIII/BG/33	Report from the CCAMLR Observer (Norway) to the 36th Annual Meeting of the Northwest Atlantic Fisheries Organization (Vigo, Spain, 22 to 26 September 2014) CCAMLR Observer (Norway)
CCAMLR-XXXIII/BG/34	Medidas tomadas por España para combatir la pesca INDNR en el Área de la Convención de la CRVMA durante 2014 Delegación de España
CCAMLR-XXXIII/BG/35	Findings of the New Zealand Coroner's Office on the incident of the sinking of the <i>Insung No. 1</i> Delegation of New Zealand
CCAMLR-XXXIII/BG/36	Status of CCAMLR Special Funds Secretariat

- CCAMLR-XXXIII/BG/37 Report from the CCAMLR Observer to the meeting of the Extended Commission for the 21st Annual Session of the Commission for the Conservation of Southern Bluefin Tuna (Auckland, New Zealand, 13 to 16 October 2014)
CCAMLR Observer (Australia)
- CCAMLR-XXXIII/BG/38 Report from the CCAMLR Observer (Chile) to the Second Meeting of the Commission of the South Pacific Regional Fisheries Management Organisation (SPRFMO)
CCAMLR Observer (Chile)
- CCAMLR-XXXIII/BG/39 Compilation of discussion on the issue of flexibility associated with research blocks where ice cover impedes research fishing
Secretariat
- CCAMLR-XXXIII/BG/40 EARSMPA proposal: current thinking – 29 October 2014
Delegations of Australia, France and the European Union

- SC-CAMLR-XXXIII/01 Área Marina Protegida de la plataforma sur de las Islas Orcadas del Sur
Delegación de Rusia
- SC-CAMLR-XXXIII/02 Designación de un AMP en Antártida Oriental
Delegación de Rusia
- SC-CAMLR-XXXIII/03 Informe del Grupo de Trabajo de Seguimiento y Ordenación del Ecosistema
(Punta Arenas, Chile, 7 a 18 de julio de 2014)
- SC-CAMLR-XXXIII/04 Informe del Grupo de Trabajo de Evaluación de las Poblaciones de Peces
(Hobart, Australia, 6 a 17 de octubre de 2014)
- SC-CAMLR-XXXIII/05 Informe del Grupo de Trabajo de Estadísticas, Evaluación y Modelado
(Punta Arenas, Chile, 30 de junio a 4 de julio de 2014)
- SC-CAMLR-XXXIII/06 Informe de la reunión del Subgrupo de Trabajo sobre Métodos para Prospecciones y Análisis Acústicos
(Qingdao, República Popular China, 8 a 11 de abril de 2014)
- SC-CAMLR-XXXIII/07 Comentarios y sugerencias para el desarrollo de un sistema de ordenación interactiva para la pesquería de kril
Delegación de la Federación Rusa

- SC-CAMLR-XXXIII/08 Informe de avance sobre los fundamentos científicos para el establecimiento de un AMP de la CCRVMA en el Mar Weddell (Antártida)
Delegación de Alemania
- SC-CAMLR-XXXIII/09 Asignación de límites de captura para propuestas de investigación de esfuerzo restringido en pesquerías con límites de captura preexistentes diferentes de cero
Delegación de Nueva Zelandia
- SC-CAMLR-XXXIII/10 Informe de avance sobre la acreditación de los programas de capacitación de observadores de la CCRVMA (COTPAS)
Secretaría
- SC-CAMLR-XXXIII/11 Plan de Investigación y Seguimiento para el Área Marina Protegida de la plataforma sur de las Islas Orcadas del Sur (Dominio 1 de planificación de AMP, Subárea 48.2)
Delegación de la Unión Europea

- SC-CAMLR-XXXIII/BG/01 Catches in the Convention Area
2012/13 and 2013/14
Secretariat
- SC-CAMLR-XXXIII/BG/02 Scientific background document in support of the development of a CCAMLR MPA in the Weddell Sea (Antarctica) – Version 2014
Delegation of Germany
- SC-CAMLR-XXXIII/BG/03 Preliminary assessment of the potential for proposed bottom-fishing activities to have significant adverse impacts on vulnerable marine ecosystems
Delegation of Australia
- SC-CAMLR-XXXIII/BG/04 Preliminary assessment of the potential for proposed bottom-fishing activities to have significant adverse impacts on vulnerable marine ecosystems
Delegation of Japan
- SC-CAMLR-XXXIII/BG/05 Preliminary assessment of the potential for proposed bottom-fishing activities to have significant adverse impacts on vulnerable marine ecosystems
Delegation of the Republic of Korea

SC-CAMLR-XXXIII/BG/06	Preliminary assessment of the potential for proposed bottom-fishing activities to have significant adverse impacts on vulnerable marine ecosystems Delegation of New Zealand
SC-CAMLR-XXXIII/BG/07	Preliminary assessment of the potential for proposed bottom-fishing activities to have significant adverse impacts on vulnerable marine ecosystems Delegation of Norway
SC-CAMLR-XXXIII/BG/08	Preliminary assessment of the potential for proposed bottom-fishing activities to have significant adverse impacts on vulnerable marine ecosystems Delegation of Russia
SC-CAMLR-XXXIII/BG/09	Preliminary assessment of the potential for proposed bottom-fishing activities to have significant adverse impacts on vulnerable marine ecosystems Delegation of South Africa
SC-CAMLR-XXXIII/BG/10	Preliminary assessment of the potential for proposed bottom-fishing activities to have significant adverse impacts on vulnerable marine ecosystems Delegation of Spain
SC-CAMLR-XXXIII/BG/11	Preliminary assessments of the potential for proposed bottom-fishing activities to have significant adverse impacts on vulnerable marine ecosystems Delegation of Ukraine
SC-CAMLR-XXXIII/BG/12	Preliminary assessment of the potential for proposed bottom-fishing activities to have significant adverse impacts on vulnerable marine ecosystems Delegation of the United Kingdom
SC-CAMLR-XXXIII/BG/13	Committee for Environmental Protection: 2014 Annual Report to the Scientific Committee of CCAMLR CEP Observer to SC-CAMLR (Dr P. Penhale, USA)
SC-CAMLR-XXXIII/BG/14	Net diagrams and MED of CM 21-03 for Korean krill fishing vessels Delegation of the Republic of Korea
SC-CAMLR-XXXIII/BG/15	APIS II: A new circumpolar assessment of the status and trends of Antarctic pack-ice seals based on satellite remote sensing Submitted by SCAR

SC-CAMLR-XXXIII/BG/16	Calendar of meetings of relevance to the Scientific Committee in 2014/15 Secretariat
SC-CAMLR-XXXIII/BG/17	The Scientific Committee on Antarctic Research (SCAR) Annual Report 2013/14 Submitted by SCAR
SC-CAMLR-XXXIII/BG/18	On development of centralised preparation and accreditation scheme for scientific observers and CCAMLR Member countries Delegation of the Russian Federation
SC-CAMLR-XXXIII/BG/19	MPA Report for the South Orkney Islands southern shelf (MPA Planning Domain 1, Subarea 48.2) Delegation of the European Union
SC-CAMLR-XXXIII/BG/20	Invitation to the Second CCAMLR Technical Workshop on the Development of MPAs in Domain 1 Delegations of Argentina and Chile
SC-CAMLR-XXXIII/BG/21	ARK Workshop for Krill Fishery Representatives and the Scientific Community to Share Information on Krill (5 and 6 July 2014, Punta Arenas, Chile) Submitted by ARK
SC-CAMLR-XXXIII/BG/22	Observer's Report for the 2014 Annual Meeting of the Scientific Committee of the International Whaling Commission (Bled, Slovenia, 12 to 24 May 2014) CCAMLR Observer (R. Currey, New Zealand)
SC-CAMLR-XXXIII/BG/23 Rev. 1	Chronology of previously submitted scientific documents, and updated maps and analyses supporting MPA planning in the Ross Sea region Delegations of New Zealand and the USA
SC-CAMLR-XXXIII/BG/24	New research consistent with a proposed draft Research and Monitoring Plan for a Ross Sea region MPA Delegations of New Zealand and the USA
SC-CAMLR-XXXIII/BG/25	Influencia de las condiciones del hielo en la pesquería de palangre dirigida a la austromerluza en el Mar de Ross y posible efecto del establecimiento de las AMP en las capturas Delegación de Rusia

SC-CAMLR-XXXIII/BG/26	Establecimiento de Áreas Marinas Protegidas (AMP) en aguas de la Antártida Delegación de Rusia
SC-CAMLR-XXXIII/BG/27	Propuesta de la Federación Rusa para abrir áreas de especial interés científico en el Área de la Convención de la CCRVMA (Parte 1, Mar de Ross y Antártida Oriental) Delegación de Rusia
SC-CAMLR-XXXIII/BG/28	AMP en el área regulada por la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (antecedentes, planes y realidad) Delegación de Rusia
SC-CAMLR-XXXIII/BG/29	¿Es necesario establecer AMPs en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2 para proteger el recurso kril del impacto de la pesca? Delegación de Rusia
SC-CAMLR-XXXIII/BG/30 Rev. 1	Management arrangements in place for Statistical Division 58.5.2 – Heard Island and McDonald Islands Delegation of Australia
SC-CAMLR-XXXIII/BG/31	Marine debris and entanglements at Bird Island and King Edward Point, South Georgia, Signy Island, South Orkneys and Goudier Island, Antarctic Peninsula 2013–2014 Delegation of the United Kingdom
SC-CAMLR-XXXIII/BG/32	Spatial distribution of krill fishery in Subarea 48.1: Implication for future surveys Delegation of the People’s Republic of China
SC-CAMLR-XXXIII/BG/33 Rev. 1	Plans for a new international effort on the ecological assessment of interactions between krill and land-based predators in Area 48 Delegations of the United Kingdom, Norway and the USA
SC-CAMLR-XXXIII/BG/34	Bridging the krill divide: understanding cross-sector objectives for krill fishing and conservation Report of an ICED-BAS-WWF workshop on Understanding the Objectives for Krill Fishing and Conservation in the Scotia Sea and Antarctic Peninsula Region held at WWF’s Living Planet Centre, Woking, UK, 9th and 10th June 2014 United Kingdom, Norway, Chile, ASOC and ARK
SC-CAMLR-XXXIII/BG/35	Report to the Scientific Committee of CCAMLR by the Association of Responsible Krill Fishing Companies (ARK) Submitted by ARK

- SC-CAMLR-XXXIII/BG/36 Update on the ABNJ Deep Seas Project
Submitted by the FAO and CCAMLR Secretariats
- SC-CAMLR-XXXIII/BG/37 Proposal for GEF (Global Environment Facility) funding to
Rev. 1 support capacity building and training to the GEF-eligible
CCAMLR Members
Delegation of South Africa
- SC-CAMLR-XXXIII/BG/38 East Antarctica Planning Domain MPA Planning Reference
Document #1: Draft MPA Report Part 1 – the Planning
Domain and Candidate MPAs
Delegations of Australia and France
- SC-CAMLR-XXXIII/BG/39 East Antarctica Planning Domain MPA Planning Reference
Document #2: Draft MPA Report Part 2 – Descriptions of
the proposed EARSMPA, the four highlighted MPAs and
Activities in the Planning Domain
Delegations of Australia and France
- SC-CAMLR-XXXIII/BG/40 East Antarctica Planning Domain MPA Planning Reference
Document #3: Draft MPA Report Part 3 – Research and
Monitoring (update of SC-CAMLR-IM-I/BG/01)
Delegations of Australia, France and the European Union
- SC-CAMLR-XXXIII/BG/41 Relative densities of early Euphausiid larvae in the
Weddell-Scotia Confluence
Delegation of Argentina

Otros documentos

- SC-CAMLR-XXXII/07 Evaluación del Sistema de Observación Científica
Rev. 1 Internacional de la CCRVMA (26 a 30 de agosto de 2013,
Sede de la CCRVMA Hobart, Tasmania)
Comité de Evaluación del SISO de la CCRVMA
- SC-CAMLR-XXXII/09 Formalización de la invitación y el tratamiento de expertos y
observadores en reuniones de los órganos auxiliares del
Comité Científico
Presidente del Comité Científico

**Discurso inaugural de su Excelencia el Gobernador Suplente de Tasmania,
Honorable Presidente del Tribunal Supremo
Sr. Alan Blow, OAM (Medalla de la Orden al Mérito de Australia)**

**Discurso inaugural de su Excelencia el Gobernador Suplente de Tasmania,
Honorable Presidente del Tribunal Supremo
Sr. Alan Blow, OAM (Medalla de la Orden al Mérito de Australia)**

‘Gracias, Sr. Presidente, por su preámbulo.

Sr. Presidente, distinguidos delegados, damas y caballeros:

Me honra darles la bienvenida a Hobart y a Tasmania para asistir a la Trigésima Tercera Reunión de la Comisión.

Como ya lo sabrán, esta es la primera vez en que me ha correspondido este privilegio. Ha sido de manera inesperada, después del lamentable fallecimiento del muy respetado y apreciado anterior Gobernador de Tasmania, el Honorable Sr. Peter Underwood AC (Compañero de la Orden al Mérito).

Entiendo que su Excelencia inauguró vuestra ronda anual de sesiones aquí en Hobart en seis ocasiones. Su Excelencia tenía un gran interés en la Antártida en general, pero en particular en la labor de la CCRVMA en su sede, aquí en Hobart.

La familia de su Excelencia y las personas que trabajan en la Vice-Regal Office recibieron con mucha humildad las numerosas condolencias enviadas desde todo el mundo por la comunidad de la CCRVMA en la ocasión de su fallecimiento. Se agradece vuestro sentir – fue muy apreciado por nosotros.

Comparto con su Excelencia el entusiasmo y la pasión por la Antártida, y por el rol que juega la ciudad de Hobart, aquí en Australia, relativo a los asuntos antárticos. Muchos de ustedes llevan una larga trayectoria de asociación con la CCRVMA y habrán visitado Hobart en muchas ocasiones durante la celebración de su reunión anual. Seguramente saben que esta conexión de Hobart con la Antártida a través de sus vínculos históricos, logísticos y académicos es motivo de gran orgullo.

Si bien estoy consciente de que la CCRVMA tiene un papel extremadamente importante en la gestión de los asuntos antárticos y en la comunidad competente en Hobart, personalmente tengo mucho interés en aprender más sobre vuestra labor.

La agenda que os habéis propuesto para las próximas dos semanas, que tanto exige, refleja los continuos desafíos que colectivamente confrontamos al vigilar y hacer frente responsablemente a las actividades humanas y a los cambios naturales que están ocurriendo en el medio marino de la Antártida. La plenitud de su agenda refleja también el empeño que los miembros de la CCRVMA han mostrado siempre en responder a tales desafíos a medida que se han presentado desde el establecimiento de la Comisión 34 años atrás.

Leí con mucho interés el artículo publicado en la revista *Nature* a principios de agosto de este año, que se refería a las prioridades para las investigaciones futuras en la Antártida: ‘Investigación polar: seis prioridades para la ciencia de la Antártida’. El artículo fue el resultado de una iniciativa del Comité Científico sobre la Investigación Antártica (SCAR).¹

¹ (Referencia: www.nature.com/news/polar-research-six-priorities-for-antarctic-science-1.15658).

En abril de este año, el SCAR reunió a los científicos y personas encargadas de la formulación de políticas de más de 20 países con el fin de determinar las prioridades para las investigaciones en la Antártida para las próximas dos décadas, y aún más en el futuro. Algunos de vosotros aquí presentes sin duda participaron en este foro tan estimulante y de tanta utilidad.

Como yo lo entiendo, el Science Horizon Scan (Imagen del Horizonte Científico) de SCAR fue el primer foro en que la comunidad internacional de estudio de la Antártida ha formulado un visión colectiva de las prioridades que requieren nuestra inmediata atención. De una larga lista de cuestiones que fueron propuestas, el grupo las redujo las cuestiones prioritarias a 80, agrupadas bajo seis temas generales.

Algunos de estos temas son bastante evidentes y no inesperados – un mejor conocimiento de la atmósfera antártica y del ecosistema del Océano Austral, y las relaciones con procesos ambientales globales, incluido en cambio climático. Otros probablemente no son tan bien conocidos, en temas complejos como la dinámica del hielo, la historia geológica, la evolución de la vida en la Antártida, y la manera en que sobreviven las especies, y, de interés directo para la CCRVMA, la identificación y la mitigación del impacto de las actividades humanas.

El foro Science Horizon Scan señaló varias otras cuestiones de particularmente interesantes. Entre ellas, el número de países que participan activamente en los asuntos de la Antártida, la gradual reducción de recursos para la participación de muchos países en actividades en la Antártida y el llamado a un aumento de la colaboración internacional con relación a una gama de áreas.

En lo que se refiere a los recursos marinos y el ecosistema marino antártico, la CCRVMA tiene una historia envidiable de esfuerzos colaborativos y cooperación. La CCRVMA trabaja independientemente y en forma complementaria a los esfuerzos realizados en otras Partes del Tratado Antártico para proporcionar un firme liderazgo en asuntos medio ambientales y promover la conservación sustentando al mismo tiempo el desarrollo de pesquerías sostenibles en base a los conocimientos científicos.

Yo sé que por varios años el tema del impacto relativo del cambio climático y de actividades como la pesca ha sido el tema de extensas discusiones en el seno de la CCRVMA. Entiendo que las discusiones se han centrado en el kril - un recurso que ya era un foco de atención en el establecimiento de la CCRVMA más de 30 años atrás. La importancia de esta labor hoy simplemente destaca la previsión de quienes asumieron la responsabilidad de negociar la Convención de la CCRVMA en el período desde 1976 hasta 1982, año en que se estableció oficialmente la CCRVMA. Les animo a avanzar en esta labor como asunto de prioridad.

Antes de terminar quisiera recalcar mi interés, compartido por muchos de la comunidad de Hobart, en la labor que ustedes realizan en la CCRVMA, y decirles que aguardo con sumo interés los resultados de sus deliberaciones. Espero con interés poder discutir el avance con vosotros en la velada del martes próximo, cuando los recibiré en la Casa del Gobernador.

Distinguidos delegados, damas y caballeros, les deseo éxito en la labor que les espera y espero que vuestras reuniones sean productivas. Y por supuesto, espero que dispongan de cierto tiempo libre para poder disfrutar del paisaje y la hospitalidad que Tasmania les ofrece.’

Agenda de la Trigésima tercera reunión de la Comisión

Agenda de la Trigésima tercera reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos

1. Apertura de la reunión
2. Organización de la reunión
 - 2.1 Aprobación de la agenda
 - 2.2 Informe del Presidente
3. Ejecución y cumplimiento
 - 3.1 Examen de las medidas y políticas relacionadas con el cumplimiento y la ejecución
 - 3.1.1 Procedimiento de evaluación del cumplimiento
 - 3.1.2 Cumplimiento de las medidas de conservación en vigor
 - 3.1.2.1 Sistema de Documentación de la Captura (SDC)
 - 3.1.2.2 Sistema de Inspección
 - 3.1.2.3 Sistema de seguimiento de barcos (VMS)
 - 3.1.3 Propuestas de nuevas medidas y enmiendas de medidas existentes
 - 3.2 Pesca INDNR en el Área de la Convención
 - 3.2.1 Nivel actual de la pesca INDNR
 - 3.2.2 Listas de barcos de pesca INDNR
 - 3.3 Otros asuntos
4. Administración y finanzas
 - 4.1 Examen de los Estados Financieros auditados de 2013
 - 4.2 Asuntos relacionados con la Secretaría
 - 4.2.1 Informe del Secretario Ejecutivo
 - 4.2.2 Plan Estratégico de la Secretaría (2015–2018)
 - 4.3 Informe del Grupo de Trabajo por correspondencia de la CCRVMA sobre Financiación Sostenible
 - 4.4 Presupuestos
 - 4.4.1 Examen del presupuesto de 2014
 - 4.4.2 Proyecto de presupuesto para 2015
 - 4.4.3 Proyección de presupuesto para 2016
5. Informe del Comité Científico
 - 5.1 Asesoramiento del Comité Científico
 - 5.2 Especies explotadas
 - 5.2.1 Recurso kril
 - 5.2.2 Recurso peces
 - 5.2.3 Pesquerías de peces nuevas y exploratorias

- 5.3 Evaluación y prevención de la mortalidad incidental
- 5.4 Pesca de fondo y ecosistemas marinos vulnerables
- 5.5 Áreas marinas protegidas
- 5.6 Cambio climático
- 5.7 Planes de investigación notificados según la MC 24-01
- 5.8 Desarrollo de capacidades

- 6. Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA

- 7. Medidas de conservación
 - 7.1 Revisión de las medidas de conservación en vigor
 - 7.2 Examen de nuevas medidas y de otros requisitos relativos a la conservación

- 8. Implementación de los objetivos de la Convención

- 9. Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico y con organizaciones internacionales
 - 9.1 Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico
 - 9.1.1 Cooperación con las Partes Consultivas del Tratado Antártico
 - 9.2. Cooperación con organizaciones internacionales
 - 9.2.1 Cooperación con SCAR
 - 9.2.2 Informes de los observadores de organizaciones internacionales
 - 9.2.3 Informes de los representantes de la CCRVMA en reuniones de organizaciones internacionales en el período entre sesiones previo a la reunión, y designación de representantes en las próximas reuniones de las organizaciones internacionales relevantes
 - 9.2.4 Cooperación con OROP

- 10. Presupuesto para 2015 y proyección de presupuesto para 2016

- 11. Asuntos varios

- 12. Próxima reunión
 - 12.1 Elección de funcionarios
 - 12.2 Invitaciones a observadores
 - 12.3 Fecha y lugar

- 13. Informe de la Trigésima tercera reunión de la Comisión

- 14. Clausura de la reunión.

**Informe del Presidente: Resumen de las actividades de la Comisión
durante el período entre sesiones 2013/14**

Informe del Presidente: Resumen de las actividades de la Comisión durante el período entre sesiones 2013/14

Reuniones en el período entre sesiones

1. El Subgrupo sobre Prospecciones Acústicas y Métodos de Análisis (SG-ASAM) se reunió en abril en la Universidad Abierta de Shanghai, Qingdao, República Popular de China, y las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Estadísticas, Evaluación y Modelado (WG-SAM) y del Grupo de Trabajo de Seguimiento y Ordenación del Ecosistema (WG-EMM) se celebraron en Punta Arenas, Chile, en junio/julio de 2014. En nombre de los participantes, el Presidente se une a la Secretaría en la expresión de agradecimiento a los organizadores de estas reuniones por su excelente apoyo y por el local y los equipos proporcionados. La reunión de WG-FSA se celebró en la Sede de la CCRVMA durante dos semanas, a principios de octubre de 2014.

Sistema de Inspección y Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA (SISO)

2. Al 1 de octubre de 2014, Australia, Chile, Francia, Nueva Zelandia y el Reino Unido habían nombrado 148 inspectores. Se notificó que inspectores designados por Nueva Zelandia y el Reino Unido realizaron veintidós inspecciones en el mar en las Subáreas 48.3 y 88.1. Los resultados de estas inspecciones serán examinados mediante el Procedimiento de Evaluación del Cumplimiento (2012 – 31 de julio de 2014) en CCAMLR-XXXIII.

3. Al 1 de octubre de 2014, Chile, Francia, República de Corea, Mauricio, Nueva Zelandia, Sudáfrica, Reino Unido y Uruguay habían notificado un total de 91 inspecciones en puerto.

4. En CCAMLR-XXXI, la Comisión adoptó la Medida de Conservación (MC) 10-10 para la implementación del Procedimiento de Evaluación del Cumplimiento de la CCRVMA (PECC). Este es el segundo año de su aplicación. El CCEP es un avance importante para la CCRVMA ya que trata los posibles casos de incumplimiento de manera abierta y transparente con el objetivo de reforzar las medidas de conservación de la CCRVMA.

5. En 2013/14 se designaron 80¹ observadores científicos de conformidad con el SISO; 44 de ellos fueron asignados a barcos palangreros, 7 a barcos arrastreros de pesca de dracos y 29 a barcos de pesca de kril. De estas 80 designaciones, 53 correspondieron a observadores internacionales y 27 a observadores nacionales. En total 13 Miembros receptores (i.e. Miembros con un observador designado por el SISO en sus barcos) y 6 Miembros designantes (i.e. Miembros que aportaron observadores designados de conformidad con el SISO cuya nacionalidad era diferente de la del Estado del pabellón del barco) participaron en la designación de observadores en 2013/14.

6. En junio de 2014 Australia presentó su programa de capacitación de observadores para su acreditación conforme al Plan para la Acreditación de los Programas de Capacitación de

¹ Observadores cuya designación se hizo efectiva después del 1 de diciembre de 2013.

Observadores de la CCRVMA (COTPAS). La Secretaría ha realizado una evaluación preliminar de los contenidos técnicos del programa que será presentada al Grupo técnico de revisión por pares para su confirmación de conformidad con las instrucciones acordadas en SC-CAMLR-XXX/08.

Pesquerías reglamentadas por la CCRVMA

7. Los Miembros de la CCRVMA participaron en pesquerías dirigidas al draco, a la austromerluza y al kril durante la temporada 2013/14 (1 de diciembre de 2013 a 30 de noviembre de 2014), y sus actividades se resumen en CCAMLR-XXXIII/BG/01. Catorce Miembros participaron en actividades de pesca: Australia, Chile, República Popular China, Francia, Japón, República de Corea, Nueva Zelandia, Noruega, Federación Rusa, Sudáfrica, España, Reino Unido, Ucrania y Uruguay.

8. A la fecha del 20 de septiembre de 2014, los Miembros habían notificado una captura total de 285 028 toneladas de kril, 11 590 toneladas de austromerluza y 1 131 toneladas de draco extraídas del Área de la Convención. Se extrajeron varias otras especies como captura secundaria; el documento SC-CAMLR-XXXIII/BG/01 contiene un resumen de las capturas.

9. La Secretaría realizó el seguimiento de todas las pesquerías de la CCRVMA utilizando los informes de captura y esfuerzo y las notificaciones de los movimientos de los barcos, e informó a los Miembros y a sus barcos de los cierres de áreas y pesquerías. En 2013/14, la Secretaría cerró seis áreas de ordenación de pesquerías, cierres declarados cuando la captura de las especies objetivo se aproximaba a la captura total permisible correspondiente; en la Subárea 88.2 se sobrepasaron los límites de captura de *Dissostichus* spp. Al comienzo de octubre de 2014 aún se seguía pescando en algunas pesquerías, y continúa el seguimiento de la fecha de cierre prevista para ellos.

Sistema de documentación de la captura de *Dissostichus* spp.

10. El Sistema de Documentación de la Captura de la CCRVMA (SDC) se implementó en mayo de 2000 de conformidad con la MC 10-05. El SDC fue diseñado para hacer el seguimiento de *Dissostichus* spp. desde el punto de desembarque, a lo largo de todo el proceso de comercialización, con el objetivo de que dé cuenta de toda la captura y comercio de *Dissostichus* spp. de los países que participan en él.

11. Desde su implementación, el SDC ha sido implementado más ampliamente y actualmente cuenta con la participación de 30 Partes contratantes y no-contratantes, habiendo actualmente 64 Funcionarios de Contacto del SDC nombrados por los Estados participantes para 2014.

12. Al 12 de septiembre de 2014, las bases de datos del SDC contenían 60 787 documentos de captura, exportación y reexportación.

13. Las Partes no contratantes que no cooperan con la CCRVMA a través de la participación en el SDC, y que han sido identificadas a través del SDC como posiblemente involucradas en la recolección y/o comercio de austromerluza en 2014 incluyen:

Colombia, República Dominicana, Ecuador, Malasia, México, Filipinas, Tailandia, Trinidad y Tobago, Emiratos Árabes Unidos y Vietnam.

14. Durante el año, la CCRVMA se dirigió formalmente a Partes no-contratantes que no cooperaban con la CCRVMA y que pudieran estar participando en la explotación y/o comercio de la austromerluza a fin de pedirles su colaboración y que proporcionen datos sobre el comercio de este recurso. En 2013/14, Ecuador² y Filipinas respondieron formalmente a dicha correspondencia.

15. Desde CCAMLR-XXX, la Secretaría ha desarrollado e implementado una serie de funciones en el sistema electrónico de documentación de la captura (SDC-e). Esto ha sido posible gracias a la nueva tecnología utilizada en el desarrollo reciente del sitio web, y ha contribuido mucho al buen funcionamiento y a la seguridad del SDC-e.

16. En mayo de 2014, el Comité de Evaluación del SDC realizó una evaluación independiente del SDC de la CCRVMA y de la MC 10-05 (CCAMLR-XXXIII/09 Rev. 1). El Comité de Evaluación produjo varias recomendaciones para mejorar la implementación y el funcionamiento del SDC, incluidas recomendaciones sobre la interfase de usuario y la tecnología del SDC, sobre cómo promover la cooperación de las Partes no contratantes (PNC), sobre enmiendas a la MC 10-05 y sobre el Manual para el usuario del SDC correspondiente. El informe del Comité será considerado por SCIC.

VMS

17. El VMS continúa siendo implementado de conformidad con la Medida de Conservación 10-04. Se exige a todos los barcos autorizados a pescar en el Área de la Convención de la CCRVMA que notifiquen regularmente su posición al Centro de Seguimiento de Pesquerías del Estado de su pabellón. La mayoría de los barcos también notifican sus datos en forma voluntaria directamente a la Secretaría en tiempo real. Además, varios barcos que pescan austromerluza fuera del Área de la Convención también presentan voluntariamente sus datos a la CCRVMA. En 2013/14, 48 barcos que operaban dentro del Área de la Convención y 300 barcos que operaban fuera de ella enviaron informes de VMS a la CCRVMA.

18. En abril de 2014 el Grupo técnico de trabajo sobre el VMS (VMS-TWG) y la Secretaría anunciaron la convocatoria de licitación para el VMS. Al cumplirse el plazo de presentación de la convocatoria (13 de junio de 2014), se habían recibido ocho respuestas. El VMS-TWG evaluó las respuestas recibidas y convino en recomendar un VMS (CCAMLR-XXXIII/14 Rev. 1, párrafo 7).

19. El VMS-TWG trabajó para aportar sus recomendaciones a SCIC con relación a las enmiendas a la MC 10-04 (CCAMLR-XXXIII/BG/07). El VMS-TWG ha solicitado más tiempo para continuar con la evaluación de la MC 10-04 durante el período entre sesiones de 2015, para su posterior consideración por SCIC.

² Ecuador respondió a la correspondencia enviada en la temporada 2012/13.

Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)

20. No se ha propuesto la inclusión de ningún nuevo barco ni en la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC para 2014/15, ni en la Lista de barcos de pesca INDNR-PC para 2014/15. No se ha presentado información con relación a ningún barco para su posible eliminación de la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC.

21. La Secretaría escribió a los Estados abanderantes de los barcos incluidos en la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC y avistados en 2013/14. Sólo Tanzania y Mali respondieron formalmente a la correspondencia de la Secretaría.

22. En 2013 la Secretaría consolidó todos los datos disponibles relativos a las actividades INDNR (incluyendo las probables) para aportar una reseña de la posible distribución espacial y temporal de las actividades INDNR en el Área de la Convención de la CRVMA en los años recientes (CCAMLR-XXXII/BG/09 Rev. 1). En 2014 la Secretaría ha hecho una caracterización espacial de las actividades INDNR en el Área de la Convención en 2014 (CCAMLR-XXXIII/BG/28 Rev. 1). El resumen aportado por la Secretaría incluía toda la información disponible, incluidos los informes de avistamientos de los Miembros y datos del SISO y del Sistema de Identificación Automática (AIS). Los datos incluían los avistamientos notificados en el sector del Océano Índico y la presencia de barcos y artes de pesca en la Subárea 48.6, lo que indica que las tendencias en las actividades INDNR en 2014 son similares a las notificadas en 2013.

Representación de la Comisión en reuniones de otras organizaciones

23. La Comisión estuvo representada en las reuniones de las siguientes organizaciones y programas internacionales en 2013/14: ACAP, RCTA, CCSBT, FAO, IATTC, ICCAT, IOC, IOTC, UICN, IWC, NAFO, SEAFO, SPRFMO, PNUMA y WCPFC. CCAMLR-XXXIII considerará los informes de los observadores de la CCRVMA en estas reuniones bajo el punto 9.2 de la agenda.

Miembros

24. Australia informará sobre la situación de la pertenencia o adhesión a la Convención.

Secretaría

25. La Secretaría continuó proporcionando informes trimestrales sobre las finanzas e inversiones de la CCRVMA a los Miembros. Durante todo el año, la Secretaría contribuyó a la labor del Grupo de trabajo por correspondencia sobre financiación sostenible que, entre otras tareas, realizó una revisión exhaustiva de los servicios de traducción de la Secretaría.

26. SCAF examinará también el informe del tercer año de implementación del Plan Estratégico (2012–2014) y la Estrategia de Sueldos y de Dotación de Personal correspondiente. Se ha preparado un nuevo Plan Estratégico y la Estrategia de Sueldos y de Dotación de Personal correspondiente para el período 2015–2018, para su consideración por CCAMLR-XXXIII (CCAMLR-XXXIII/13).

27. La Secretaría continúa desarrollando el sitio web de la Comisión y su infraestructura virtual. Los principales proyectos completados durante el año incluyen la implementación de un sistema en línea para las notificaciones de pesquerías nuevas, exploratorias y de kril, el Sistema de información geográfica (GIS) de la CCRVMA, y las mejoras en el acceso a servicios en línea, incluido el servicio de Grupos-e. Los Grupos-e permitieron la comunicación durante el período entre sesiones con relación a 10 actividades diferentes en que participaron muchos Miembros de la CCRVMA. También se completó, con la cooperación de una estudiante en prácticas, un archivo en línea de las medidas de conservación de la CCRVMA en las cuatro lenguas oficiales de la Comisión.

28. La Secretaría también ha trabajado en el desarrollo de un modelo centrado en el kril para optimizar el uso de los datos de observación en las evaluaciones del ecosistema, y ha facilitado el desarrollo de un Acuerdo preliminar para permitir la entrega de datos del VMS de la CCRVMA en apoyo de operaciones de búsqueda y salvamento dentro del Área de la Convención de la CRVMA. Durante el período 2013/14 la Secretaría acogió a nueve estudiantes en prácticas (véase CCAMLR-XXXIII/BG/03).

**Informe del Comité Permanente
de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)**

Índice

	Página
Ejecución y cumplimiento	147
Procedimiento para evaluar el cumplimiento	147
Medida de Conservación 10-02	156
Medida de Conservación 10-05	156
Medida de Conservación 10-09	157
Medida de Conservación 10-10	157
Medida de Conservación 25-02	157
Medida de Conservación 41-01	158
Actividades de pesca de investigación realizadas por Rusia en la Subárea 48.5	159
Cumplimiento de las medidas de conservación en vigor	160
Sistema de Documentación de la Captura (SDC)	167
Medida de Conservación 10-05	168
Cooperación con las PNC	168
Sistema de Seguimiento de Barcos (VMS)	174
Propuestas de medidas nuevas y enmiendas	176
Nivel actual de la pesca INDNR	182
Informes de avance	182
Iniciativa piloto	184
Colaboración de ASOC y COLTO	186
Listas de barcos de pesca INDNR	187
Asuntos varios	188
Apéndice I: Informe de Cumplimiento de la CCRVMA	190
Apéndice II: Términos de referencia para la implementación de las recomendaciones del Comité de Evaluación del SDC	204
Apéndice III: Acuerdo entre la Secretaría de la CCRVMA y [nombre de la entidad en Argentina], [nombre de la entidad en Australia], [nombre de la entidad en Chile], [nombre de la entidad en Nueva Zelandia] y [nombre de la entidad en Sudáfrica] para el acceso y la utilización de los datos del sistema de seguimiento de naves de la CCRVMA a los efectos de búsqueda y salvamento marítimo	214
Apéndice IV: Lista de barcos de pesca INDNR de Partes no contratantes	219

Informe del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)

Ejecución y cumplimiento

Procedimiento para evaluar el cumplimiento

1. SCIC consideró el documento CCAMLR-XXXIII/08 Rev. 1, que rinde un informe sobre el segundo año de implementación del Procedimiento de Evaluación del Cumplimiento de la CCRVMA (PECC, MC 10-10) e incluye el Informe Resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento para 2013/14.
2. SCIC señaló que los Informes Preliminares de Cumplimiento de los Miembros cubren el período del 1 de agosto de 2013 al 31 de julio de 2014 y evalúan la implementación de nueve medidas de conservación: 10-01, 10-02, 10-03, 10-04, 10-09, 23-06, 25-02, 26-01 y 41-02. SCIC señaló que en la compilación de la información para los informes preliminares de la CCRVMA sobre el cumplimiento de los Miembros, la Secretaría utilizó datos presentados en virtud de las medidas de conservación relativas al cumplimiento y a los datos, y del Sistema de Documentación de la Captura de *Dissostichus* spp. (SDC), el Sistema de Seguimiento de Barcos (VMS), el Sistema de Inspección y el Sistema de Observación Científica Internacional (SISO).
3. SCIC recordó que de conformidad con el párrafo 3 (ii) de la MC 10-10 adoptará por consenso un Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento. Este informe provisional incluirá una calificación del nivel de cumplimiento de conformidad con el Anexo B de la MC 10-10, además de recomendaciones sobre medidas correctivas, enmiendas de medidas de conservación, obligaciones prioritarias y otras medidas de respuesta.
4. SCIC examinó el Informe Preliminar de Cumplimiento referente a los Miembros, quienes tuvieron la oportunidad de presentar información complementaria sobre cada aspecto notificado en relación con la aplicación de las medidas de conservación.
5. SCIC convino en que los asuntos podrían estar relacionados con múltiples categorías de cumplimiento (v.g. ‘cumple’; ‘se requiere más información’), señalando que ‘se requiere más información’ podría incluir un examen de la medida de conservación para resolver cualquier obstáculo técnico para la implementación. SCIC también acordó incluir comentarios, cuando procediera, y tomar nota de los casos en que no se logró el acuerdo de todos los Miembros en cuanto a la categoría de cumplimiento.
6. Se invitó a Australia a presentar sus comentarios acerca del Informe Preliminar de Cumplimiento que contenía sólo un caso relativo a la implementación de la MC 10-03 respecto de un barco que no fue inspeccionado en el puerto de Albany dentro del plazo exigido de 48 horas (MC 10-03, párrafo 5). Australia comentó que la inspección no se realizó en el plazo estipulado debido a razones logísticas y a la necesidad de adherirse a las disposiciones de salud y seguridad laboral. En respuesta, Australia llevó a cabo un examen del caso, reconociendo la importancia de cumplir con esta medida.
7. La UE agradeció a Australia por la explicación y recalcó la necesidad de hacer lo posible para efectuar oportunamente las inspecciones de barcos en casos como éste y otros casos similares notificados en los Informes Preliminares de Cumplimiento.

8. SCIC convino en que en este único caso relacionado con la implementación de la MC 10-03 por Australia, en que la calificación que corresponde es ‘cumple parcialmente’ y en que no se requiere tomar medidas adicionales.
9. Se invitó a Chile a comentar sobre su Informe Preliminar de Cumplimiento que incluía asuntos relativos a la implementación de la MC 10-02 respecto de que la notificación de licencias no fue hecha dentro de siete días de la fecha de emisión de las mismas para el *Diego Ramirez* y el *Cabo de Hornos* (MC 10-02, párrafo 3). Chile lamentaba la transgresión de la medida e informó a SCIC que se han establecido controles internos para prevenir que esto ocurra nuevamente.
10. Se invitó a Chile a presentar sus comentarios sobre el Informe Preliminar de Cumplimiento que incluía asuntos relativos a la implementación de la MC 10-03 respecto de que la Secretaría no recibió dentro del plazo exigido los informes de inspecciones en puerto de tres barcos, el *Antarctic Bay*, el *Globalpesca II* y el *Globalpesca III*, que notificaron desembarques en puertos chilenos. Chile ha actualizado su procedimiento interno a fin de mejorar la interacción con la Secretaría.
11. Chile se refirió también a asuntos relativos a la aplicación de la MC 10-03 respecto de barcos que no fueron inspeccionados dentro de las 48 horas de haber ingresado al puerto de Punta Arenas. Chile indicó que en ambos casos la tardanza de las inspecciones habían sido registradas en los respectivos informes de inspección y que se debió a circunstancias fuera del control del organismo encargado.
12. SCIC acordó que los problemas de Chile relacionados con la implementación de la MC 10-02 y la MC 10-03 deberán ser calificados como ‘cumple parcialmente’ y que no se requiere tomar medidas adicionales.
13. Se invitó a Chile a comentar sobre la implementación de la MC 25-02 con relación a un caso de alta mortalidad de aves marinas en el barco *Antarctic Bay*. Chile informó a SCIC que se trataba de un caso evidente de incumplimiento que comprometió la eficacia de las medidas de conservación adoptadas por la CCRVMA, y se refirió al debate de este caso en la reunión del Grupo de Trabajo de Evaluación de las Poblaciones de Peces (SC-CAMLR-XXXIII, Anexo 7, párrafos 8.22 a 8.23). Chile informó que si bien otro Miembro ya había impuesto una multa por este incidente, las autoridades chilenas habían iniciado su propia investigación.
14. Varios Miembros agradecieron a Chile sus comentarios y expresaron su preocupación por la alta mortalidad de aves marinas en este incidente. Los Miembros alentaron a Chile a finalizar la investigación e imponer sanciones oportunamente, e informar a la Comisión durante el período entre sesiones para poder discutirlo más a fondo en CCAMLR-XXXIV.
15. Chile señaló que el asunto descrito en el Informe Preliminar de Cumplimiento respecto de la implementación de la MC 25-02 sobre el uso de líneas espantapájaros estaba vinculado al problema anterior con el *Antarctic Bay* y que ambas cuestiones estaban siendo investigadas.
16. SCIC convino en que los dos casos notificados relativos a la implementación por Chile de la MC 25-02 deberán ser calificados como ‘no cumple con las normas’ y que se requiere mayor información de Chile, es decir, los resultados de su investigación.

17. Se invitó a China a comentar sobre asuntos relacionados con la implementación de la MC 10-04, concretamente, la presentación atrasada de datos VMS por el barco *Fu Rong Hai* en dos ocasiones. China informó a SCIC de lo siguiente:

‘Durante la temporada de pesca 2012/13, el barco *Fu Rong Hai* entró y salió del Área de la Convención tres veces. La primera vez fue entre el 3 de enero de 2013 y el 1 de febrero de 2013. Luego de dejar el Área de la Convención el 1 de febrero, el *Fu Rong Hai* retornó el 7 de febrero y partió nuevamente el 31 de marzo. El barco volvió a ingresar al Área de la Convención el 13 de abril de 2013 y continuó pescando en el Área de la Convención hasta el 4 de septiembre de 2013. El informe de VMS del barco para toda la temporada de pesca 2012/13 llegó a la Secretaría el 10 de octubre de 2013.

En la temporada de pesca 2012/13, el barco *Fu Rong Hai* había cumplido con los requisitos de la Medida de Conservación 10-04, incluida la notificación de los datos VMS y del desplazamiento. Cada notificación de desplazamientos incluía la entrada, salida y movimiento entre subáreas, y fueron presentadas a la CCRVMA dentro del plazo que establece la MC 10-04. Todos los datos VMS del barco para toda la temporada fueron incluidos en un email y presentados el 10 de octubre de 2013, en efecto, 16 días hábiles después de la última salida del *Fu Rong Hai*.

Hubo dos errores técnicos en este caso en términos de la MC 10-04. Uno fue un malentendido de la palabra “salida”, y el otro que el informe fue presentado 16 días después de la salida, o sea con unos 6 días de atraso (tomando en cuenta días feriados en China, y la disposición de la MC 10-04 que exige que esto se haga no más de 10 días después de la salida), y no con una demora de 6 meses como se indica en CCAMLR-XXXIII/08 Rev. 1. El atraso del informe se debe a varios factores: remplazo de personal, mal funcionamiento del buzón electrónico, y los feriados tradicionales de octubre en China.

Aquí quisiéramos destacar dos puntos. Uno es la similitud de este caso con el primero; y otro es el hecho de que no hubo ningún problema de cumplimiento con respecto al barco de pesca *Fu Rong Hai*. Como lo explicamos anteriormente, la demora se debió a varias razones no intencionadas. Después de todo, el objetivo de las MC 10-04 y 10-10 es mejorar la capacidad de control del Estado sobre los barcos y la disuasión de la pesca INDNR. En cuanto al *Fu Rong Hai*, creemos que el atraso del informe de VMS no fue la culpa del barco. Por lo tanto, no estamos de acuerdo en que esto sea un caso de incumplimiento del barco *Fu Rong Hai*.

El Dr. Tang opina que la calificación de cumplimiento parcial podría ser aceptable en la evaluación del cumplimiento por parte de la Comisión.’

18. Muchos Miembros señalaron que el significado de ‘salida’ como aparece en la MC 10-04 estaba claro, y que la extensa demora de siete meses en uno de los casos era motivo de preocupación.

19. China señaló que de acuerdo a su interpretación de ‘salida’ como fin de la campaña de pesca, los datos VMS fueron presentados con seis días de retraso solamente.

20. Algunos Miembros sugirieron que China no había proporcionado suficiente información para explicar satisfactoriamente el incidente. EEUU señaló que dado que el barco había notificado su salida del Área de la Convención, no quedaba claro por qué los datos VMS fueron presentados con un atraso de 7 meses.
21. SCIC acordó que los dos casos relativos a la implementación por China de la MC 10-04 deberán ser calificados como ‘cumple parcialmente’ y que no se requiere tomar medidas adicionales.
22. China fue invitada a comentar sobre tres problemas relacionados con la aplicación de la MC 10-09, relativos a notificaciones atrasadas de transbordos con respecto del *Kai Yu* y del *Kai Li* debido a las condiciones del mar, similares a los incidentes calificados como de cumplimiento parcial, notificados en CCAMLR-XXXII (CCAMLR-XXXII, Anexo 6, párrafo 107). China informó que la compañía recibió información acerca de la implementación estricta de MC 10-09 y una notificación de que se habían organizado ejercicios anuales de capacitación para mejorar el cumplimiento de los barcos de pesca chinos que operan en el Área de la Convención.
23. SCIC apoyó una propuesta del Reino Unido de revisar la MC 10-09 para considerar la posibilidad de mejorar los requisitos para el seguimiento y el control de transbordos.
24. SCIC convino en que en tres instancias relacionadas con la MC 10-09 la calificación ‘cumple parcialmente’ era adecuada y no se requería tomar medidas adicionales.
25. Se invitó a Francia a comentar sobre asuntos relacionados con la implementación de la MC 10-02 relativos a la demora en la emisión de una licencia de pesca por parte de Francia para el *Saint André*. Francia lamentó esta demora que se debió a un error administrativo y expresó su compromiso de mantenerse atentos a las fechas de notificación.
26. SCIC agradeció a Francia y señaló que había tomado las medidas necesarias para resolver el incidente. SCIC convino en que para la única instancia relacionada con la implementación por Francia de la MC 10-02, la calificación ‘cumple parcialmente’ era adecuada y no se requería tomar medidas adicionales.
27. Se invitó a Corea a comentar sobre asuntos relacionados con la implementación de la MC 10-09 relativos a una notificación de transbordo presentada con atraso para el *Sejong* debido a un cambio de horario que estuvo fuera de su control.
28. SCIC convino en que para el único caso relacionado con la implementación por Corea de la MC 10-09, la calificación ‘cumple parcialmente’ era adecuada y que no se requería tomar medidas adicionales.
29. Corea fue invitada a comentar sobre asuntos relacionados con la aplicación de la MC 23-06, a saber, la presentación atrasada de datos de lance por lance del *Kwang Ja Ho* debido a errores administrativos. Corea explicó que se cometieron errores en dicho barco, y que Corea había tomado medidas correctivas para minimizar la posibilidad de que volvieran a ocurrir.
30. SCIC convino en que para el único caso relacionado con la implementación por Corea de la MC 23-06, la calificación ‘cumple parcialmente’ era adecuada y que no se requería tomar medidas adicionales.

31. Se invitó a Noruega a que presentara sus comentarios sobre asuntos relativos a la aplicación de la MC 10-01. SCIC observó que no se registraron problemas con respecto a esta medida puesto que las boyas marcadas incorrectamente que los inspectores habían identificado no habían sido utilizadas de hecho para marcar el arte de pesca.
32. SCIC acordó que el problema de la implementación por Noruega de la MC 10-01 no deberá ser incluido en el Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento.
33. Noruega fue invitada a comentar sobre problemas con la implementación de la MC 10-04 con respecto a la inspección del *Seljevaer* que reveló que el precinto del dispositivo VMS estaba roto. Noruega informó a SCIC que sus autoridades le habían hecho una advertencia, y que consideraba que esto era un caso de incumplimiento.
34. SCIC convino en que para el único caso relacionado con la implementación por Noruega de la MC 10-04, la calificación ‘no cumple con las normas’ era adecuada y que no se requería tomar medidas adicionales.
35. Noruega fue invitada a comentar sobre problemas con la aplicación de la MC 10-04 con respecto a una inspección que encontró que una antena del VMS del *Juvel* no estaba sellada. Noruega informó a SCIC que había recibido confirmación del barco de que el precinto original del sistema estaba intacto. Noruega explicó que sus reglamentos no exigen que la antena del VMS esté sellada, y que hasta este momento, las autoridades noruegas entendían que las normativas noruegas eran compatibles con los requisitos de la MC 10-04.
36. Chile señaló que luego de haber discutido casos similares en CCAMLR-XXXII, su organismo de ejecución había recurrido a tomar fotografías durante las inspecciones, y que consideraba que esto era una manera útil de ilustrar los resultados registrados en el informe del inspector.
37. Chile expresó preocupación por el hecho de que algunos Miembros insisten en socavar la credibilidad de los resultados de los inspectores y de sus informes. Chile también señaló que estos intentos tenían un efecto negativo en la eficacia del Sistema de Inspección.
38. Chile, como Estado inspector, proporcionó pruebas fotográficas a SCIC de lo que Chile indicó era una antena de VMS no sellada en el *Juvel*. Chile explicó que debido a que la antena del VMS es el dispositivo que emite la señal, es de suma importancia que esté precintado.
39. Chile también alentó la cooperación entre los Estados abanderantes y los Estados del puerto para aumentar la comunicación respecto de las inspecciones.
40. SCIC convino en que el caso notificado relativo a la implementación por Noruega de la MC 10-04 era un problema de ambigüedad de la MC 10-04 y que consideraba que la calificación del caso ‘se necesita información adicional’ era apropiada, y también que era necesario tomar medidas para aclarar la MC 10-04 a través del Grupo Técnico de Trabajo sobre el VMS (VMS-TWG) durante el período entre sesiones.
41. SCIC convino también en que la MC 10-03 fuera revisada para alentar a los inspectores a que, en lo posible, incluyan fotografías, y remitió la MC 10-03 a la Comisión.

42. Muchos Miembros observaron que en CCAMLR-XXXII, los Informes Preliminares habían sido considerados por medida de conservación y que esto brindaba una mayor oportunidad para identificar problemas con la aplicación de las medidas de conservación. SCIC coincidió en que se debía seguir esta modalidad en el futuro.

43. Nueva Zelandia declaró que como autoridad de inspección, no hay manera de enmendar o siquiera hacer comentarios en un formulario de inspecciones si se comete un error, y que el veredicto final de un informe de inspección depende exclusivamente del inspector. Esto preocupaba a Nueva Zelandia porque en muchos casos los inspectores se ven forzados a decidir si el aparato de VMS cumple los requisitos, siendo que muchos inspectores no están adecuadamente capacitados en lo que se refiere a toda la tecnología de la que están dotados los barcos de pesca modernos. Nueva Zelandia sugirió dar a las partes que realizan inspecciones la oportunidad de incluir comentarios en sus propios formularios de inspección.

44. Se invitó a Rusia a comentar sobre asuntos relacionados con la implementación de la MC 10-01 relativo a las marcas de identificación del barco *Sparta*, que no cumplían los requisitos, ya que tenían 0,22 m de altura y no 1,0 m como se requiere. Rusia informó que se había informado al propietario del BP que las marcas no eran adecuadas, y que se habían tomado medidas correctivas para asegurar que se ajustaran a lo dispuesto. Rusia señaló que todas las demás marcas sí se ajustaban a los estándares exigidos y que toda la información pertinente se presentó conforme al registro del barco. Rusia mencionó que el criterio sobre las marcas era relativo a la altura del barco, lo cual significaba que la tripulación podía equivocarse en cuanto a la proporción correcta del tamaño de las marcas del barco.

45. Varios Miembros consideraron que esto no era un problema menor, puesto que la falta de marcas dificultaba la identificación.

46. SCIC convino en que en este único caso relacionado con la implementación por Rusia de la MC 10-01 deberá ser calificado como ‘cumple parcialmente’ y que se requiere modificar la MC 10-01.

47. SCIC convino en que la MC 10-01 debía revisarse para reflejar el texto de las Especificaciones Estándar para el Mercado e Identificación de Buques Pesqueros (FAO), y remitió la MC 10-01 a la Comisión.

48. Rusia fue invitada a comentar sobre problemas con la implementación de la MC 10-04 con respecto a la inspección del *Ugulan* que reveló que el precinto del dispositivo VMS estaba roto. Rusia informó a SCIC que el precinto sólo se requería en antenas con forma de cúpula y, como no se exige que la caja de conexiones esté sellada, se debería considerar que este caso cumple plenamente.

49. Nueva Zelandia reiteró la falta de claridad en la MC 10-04 en la sección específica que exige el precinto. No obstante, Nueva Zelandia destacó que la posibilidad de manipular el suministro de energía eléctrica puede permitir la manipulación del dispositivo mismo, y sugirió que este asunto sea discutido conjuntamente con otros temas a ser tratados por VMS-TWG.

50. SCIC convino en que esto era un problema de ambigüedad de la MC 10-04, y en asignar a este caso la calificación ‘se necesita información adicional’, y en tomar medidas para aclarar la MC 10-04 a través del VMS-TWG durante el período entre sesiones.

51. Se invitó a Rusia a comentar sobre problemas con la implementación de la MC 10-09 en lo que respecta al retraso en la presentación de notificaciones de transbordo por el *Yantar 31*. Rusia informó a SCIC que se había hecho una investigación y se había impuesto una multa al propietario del barco.
52. SCIC convino en que para el único caso relacionado con la implementación por Rusia de la MC 10-09, la calificación ‘cumple parcialmente’ era adecuada y que no se requería tomar medidas adicionales.
53. Se invitó a Sudáfrica a comentar sobre la cuestión de la aplicación de la MC 10-03 relativa al hecho de que el *Koryo Maru No. 11* no fuera inspeccionado dentro de las 48 horas de la entrada en puerto. Sudáfrica notificó a SCIC que el inspectorado del Estado tenía su capacidad limitada en ese momento debido a que el contrato del organismo inspector había caducado. Sudáfrica informó además que se había llamado a licitación, y que conjuntamente con otras iniciativas de fortalecimiento de capacidades, se anticipaba que este tipo de incidente no volvería a ocurrir.
54. Nueva Zelanda recomendó que, de conformidad con la MC 10-03, párrafo 4, Sudáfrica considerara dirigir barcos a otros puertos mientras se resolvía el problema de falta organismos de inspección en Ciudad del Cabo.
55. SCIC coincidió en que este único caso notificado relativo a la implementación por Sudáfrica de la MC 10-03 deberá ser calificado como ‘cumple parcialmente’, y aguardaba con interés información actualizada de Sudáfrica sobre las medidas tomadas para resolver el problema de falta de personal.
56. Se invitó a Sudáfrica a comentar sobre asuntos referentes a la implementación de la MC 10-03 respecto a que los datos del SDC indicaban que no se había llevado a cabo la inspección en puerto del *Shinsei Maru No. 3*.
57. Algunos Miembros expresaron gran preocupación acerca de este asunto y recalcaron la importancia de las inspecciones en puerto como instrumento clave para combatir la pesca INDNR, y alentaron a Sudáfrica a tomar medidas urgentes para garantizar que no se omitan inspecciones en el futuro.
58. SCIC convino en que este caso relacionado con la implementación por Sudáfrica de la MC 10-03 era un caso de incumplimiento y era necesario que se tomaran medidas adicionales. Se invitó a Sudáfrica a presentar un informe durante el período entre sesiones explicando qué procedimiento se había seguido para resolver este problema a corto plazo.
59. Sudáfrica recaló a SCIC que no tomaba esta situación a la ligera y que proporcionaría un informe detallado a la CCRVMA dentro de 90 días. Sudáfrica informó a SCIC que se habían realizado cuatro desembarques de austromerluza después del incidente mencionado en el párrafo 56, y que todos los desembarques habían sido inspeccionados como lo exige la MC 10-03.
60. Sudáfrica fue invitada a comentar sobre asuntos relativos a la aplicación de la MC 26-01, con respecto a cintas de empaque de cajas de carnada registradas a bordo del *El Shaddai*. Sudáfrica explicó que el observador informó del hallazgo al patrón del barco y que las cintas fueron posteriormente cortadas. Sudáfrica declaró que la compañía recibió una advertencia en relación a este hecho, y que espera de ella un pleno cumplimiento en el futuro.

61. SCIC estuvo de acuerdo en que el asunto relacionado con la implementación por Sudáfrica de la MC 26-01 era un caso de incumplimiento y destacó las medidas tomadas por Sudáfrica para remediarlo. SCIC convino en que no se necesitaba tomar otras medidas.

62. Se invitó a Ucrania a comentar sobre problemas en la implementación de la MC 10-01 con relación a las marcas de identificación del barco *Simeiz*, que no cumplían los requisitos ya que tenían 0,4 m de altura y no 1,0 m como se requiere. Ucrania informó a SCIC que el barco cambió las marcas apenas ingresó a latitudes más bajas, donde fue logísticamente posible hacerlo. Ucrania mencionó que tenía pruebas fotográficas de esto y que las había enviado por email al Miembro inspector, Nueva Zelanda, y a la Secretaría de la CCRVMA.

63. SCIC convino en que en este único caso relacionado con la implementación de la MC 10-01 por Ucrania, la calificación que corresponde es 'cumple parcialmente' y no se requiere tomar medidas adicionales.

64. Ucrania fue invitada a comentar sobre problemas con la implementación de la MC 10-04 referentes al hallazgo del precinto roto en el VMS del *Poseydon I*. Ucrania había pedido información adicional y recibido aclaración de las autoridades del Estado abanderante de que el precinto del VMS no era un precinto oficial y había pedido colaboración por escrito a las autoridades de Chile para volver a sellar la unidad de VMS. Ucrania informó que no se había recibido respuesta y consideró que la correspondencia se había perdido en la transmisión. Ucrania informó además que hasta que no se resuelva esta investigación, no se prorrogará la licencia de este barco.

65. Chile expresó su compromiso de trabajar con los Estados abanderantes para garantizar el cumplimiento de las medidas, y acordó trabajar con Ucrania para resolver esta investigación.

66. SCIC convino en que este único caso relativo a la implementación por Ucrania de la MC 10-04 debe ser calificado como 'no cumple con las normas' y pidió que Ucrania presentara un informe a la Secretaría antes de cumplirse 90 días.

67. Se invitó a Uruguay a presentar sus comentarios sobre la implementación de la MC 10-03 con relación a que el buque frigorífico *Aquamarine* y el barco de pesca *Juvel* no fueran inspeccionados en el puerto de Montevideo dentro de las 48 horas de entrada al mismo. Uruguay explicó que la demora se debió a errores administrativos y a dificultades operativas.

68. Uruguay hizo hincapié en que este incidente se debió a dificultades operativas e informó a SCIC sobre las dificultades relativas a la inspección de buques frigoríficos. Uruguay recalcó que el puerto de Montevideo tiene un volumen de trabajo mayor que el de otros puertos, lo que genera un mayor margen de error.

69. Uruguay hizo la siguiente declaración con respecto al Sistema de Inspección:

'Reiteramos nuestra firme convicción en la validez del sistema de inspección, como herramienta fundamental para verificar el cumplimiento de las Medidas de Conservación de la CCRVMA. En el caso de nuestro país, este compromiso adquiere una dimensión aún más significativa, debido a que es un ejercicio que hemos ejecutado y continuamos ejecutando con marcada frecuencia. Pero, sin perjuicio de la competencia que nos adjudica la Convención, debemos reconocer las nuevas

responsabilidades internacionales en materia de inspecciones en puerto, emergentes de la esperada entrada en vigor del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto destinadas a desalentar la Pesca Ilegal, no Documentada y no Reglamentada (INDNR).

Mi país es uno de los 12 signatarios originales del citado Acuerdo y ha procedido a ratificarlo, en noviembre de 2012. Ello significa que, para el Uruguay ese Acuerdo tiene fuerza de Ley, de aplicación obligatoria interna, aunque voluntaria en el plano internacional, hasta tanto el acuerdo entre en vigor. Como es de conocimiento, el puerto de Montevideo es la terminal portuaria de mayor tráfico de flotas pesqueras del litoral atlántico sudamericano, lo que significa que Uruguay deba realizar una intensa labor inspectiva sobre flotas pesqueras de muchas naciones.

Como consta, hemos presentado a la Secretaría un informe de las inspecciones cumplidas en aplicación de la MC 10-03, para el año 2013, en el que el número de inspecciones, solamente en el marco de CCRVMA, superó las 30. Si le agregáramos las correspondientes a la aplicación del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto y las correspondientes a la ICCAT, bien podríamos llegar a superar las 100 inspecciones en el año 2014, sin contar las inspecciones a la flota nacional, lo que muestra claramente el número importante de horas/hombre inspectivas.

En una estadística preparada por nuestros servicios hemos documentado que entre septiembre del año 2009 y el 1° de octubre del 2014 se realizaron un total de 165 inspecciones, en cumplimiento de las Medidas de Conservación de la CCRVMA.

Por otra parte, otros países miembros cumplen con igual compromiso y dedicación las obligaciones emergentes de las medidas de conservación, quienes asimismo encuentran que el sistema de inspecciones impone un volumen de trabajo y responsabilidades que muchas veces resultan engorrosas, sobre todo en lo relacionado con exigencias meramente administrativas. Debemos suponer que el objetivo del sistema de inspección es certificar el cumplimiento de las medidas de conservación por parte de los buques pesqueros. Poner el acento en las pocas falencias en el ejercicio de esa importante y pesada tarea, solamente desvía la atención de una gestión inspectiva que muestra un cumplimiento ejemplar de las obligaciones de fondo. Reiteramos nuestro compromiso con esta tarea, la que hemos asumido con dedicación, en el marco de las MC actuales, pero a la hora de discutir estas cuestiones en la Comisión, deberíamos tener presente que el impacto de las responsabilidades inspectivas no afecta a todos los países miembros por igual. En consecuencia, en primer lugar, entendemos que sería útil que la Secretaría realizara un breve informe que contenga un relevamiento de las inspecciones cumplidas en puerto por los miembros de la CCRVMA, en el último quinquenio, a los fines de evaluar adecuadamente la distribución de las responsabilidades inspectivas. Finalmente, creemos que sería importante que la Comisión emprenda una revisión de las obligaciones administrativas emergentes de las medidas de conservación, particularmente las referentes a los plazos de entrega de los informes, entendiendo que debe relativizarse su peso en el ejercicio de evaluación que cumpla el SCIC y separarse, de alguna manera, los temas meramente administrativos de los de fondo, relativos a incumplimientos más graves.’

70. Chile apoyó plenamente la declaración de Uruguay, en particular con respecto a la carga que un gran número de inspecciones puede representar para los Estados del puerto.

71. SCIC estuvo de acuerdo en que, puesto que ninguno de los dos barcos llevaba *Dissostichus* spp., se asignara en ambos casos la calificación 'cumple con las normas' en relación con la MC 10-03, párrafo 2. SCIC convino en que no se necesitaba tomar otras medidas.

72. Uruguay también se refirió al caso relacionado con la MC 10-03 en que no se había recibido un informe de inspección para el *Hong Jin No. 701*. Uruguay notificó a SCIC que el caso estaba siendo investigado.

73. SCIC coincidió en que, si bien entendía las razones expresadas por Uruguay con respecto a su implementación de la MC 10-03, se asignó al caso la calificación 'no cumple con las normas', y se requería más información. Uruguay acordó proporcionar un informe detallado a la Secretaría en un plazo de 90 días.

74. SCIC adoptó por consenso el Informe Provisional de la CCRVMA sobre el Cumplimiento (Apéndice I) y remitió el informe a la Comisión para que lo adopte.

Medida de Conservación 10-02

75. EEUU propuso enmiendas a la MC 10-02 para exigir la autorización pertinente a barcos de Partes contratantes que participen en operaciones de transbordo en el Área de la Convención. Esta propuesta estaba vinculada a la revisión propuesta de la MC 10-09 para proporcionar un mayor control de los transbordos en el Área de la Convención.

76. Muchos Miembros expresaron su apoyo por esta propuesta recalcando la necesidad de un mayor control y seguimiento de los barcos de transbordo, y acordaron en seguir considerando este tema durante el período entre sesiones.

77. Algunos Miembros expresaron preocupación acerca de que no había habido suficiente tiempo para considerar la propuesta.

Medida de Conservación 10-05

78. SCIC señaló que los datos del SDC indicaban que se había transbordado austromerluza de un barco de pesca a un barco portacontenedores en 12 ocasiones en 2013/14. La Secretaría no recibió informes de inspección con relación a esos transbordos y a los posteriores desembarques.

79. SCIC señaló que la MC 10-05 permite el transbordo de captura de un barco de pesca a otro barco o medio de transporte. SCIC puntualizó que este asunto había sido planteado por el Comité de Evaluación del SDC y que la MC 10-05 había sido remitida a la Comisión para que se trataran este y otros temas.

80. SCIC señaló que, nuevamente, está claro que se requiere mejorar el seguimiento de los transbordos.

Medida de Conservación 10-09

81. SCIC indicó que no estaba claro si la MC 10-09 permitía transbordos con barcos de banderas de PNC y observó que en 2013/14, cuatro barcos de banderas de PNC operaron en el Área de la Convención y realizaron transbordos con barcos autorizados de los Miembros. Los cuatro barcos tenían pabellón de Bahamas, República de Moldavia y Liberia.
82. SCIC manifestó que tampoco está claro si la MC 10-02 considera que los barcos de banderas de Partes contratantes (PC) que participan en transbordos están realizando actividades de pesca, y por lo tanto requieren autorización bajo esta medida.
83. Dados estos problemas y la falta general de control y seguimiento de los transbordos, muchos Miembros apoyaron la revisión de las MC 10-02 y 10-09 para mejorar la claridad y fortalecer las medidas.

Medida de Conservación 10-10

84. SCIC convino en revisar la MC 10-10 para incluir una evaluación del cumplimiento por parte de las Partes contratantes, cuando corresponda, e indicar expresamente que el objetivo de PECC es evaluar el cumplimiento de las medidas de conservación por las Partes contratantes y no de los barcos.
85. SCIC también acordó en revisar la MC 10-10 a fin de especificar que las Partes contratantes deberán proporcionar detalles adicionales como pruebas documentales o fotográficas en sus respuestas a los informes preliminares del cumplimiento.
86. SCIC observó que había un error en la versión en español del Anexo 10-10/B de la MC 10-10. En las categorías de calificación del cumplimiento, y en la frase en inglés *Serious, frequent or persistent*, la conjunción *or* fue traducida al español como *y*, y esto deberá ser corregido para que la versión en español concuerde con las versiones en los otros idiomas oficiales.
87. SCIC convino en que tras de la decisión en CCAMLR-XXXII (Anexo 6, párrafo 113), la MC 22-07 debía eliminarse del Anexo 10-10 /A de la MC 10-10, y remitió esta medida a la Comisión.

Medida de Conservación 25-02

88. SCIC tomó nota de las deliberaciones del Comité Científico sobre las revisiones propuestas de la MC 25-02 relativas a la mitigación de la captura incidental de aves marinas y pidió garantías al Comité Científico de que los cambios sugeridos no disminuyan el nivel de protección otorgada por las medidas de mitigación que se requieren en las pesquerías de palangre de la CCRVMA. El Comité Científico remitió a SCIC al documento WG-FSA-14/24, donde se presentan las razones en apoyo de las revisiones de la MC 25-02.

Medida de Conservación 41-01

89. El Comité Científico informó a SCIC que el índice requerido de coincidencia de las estadísticas de marcado (60%) que no fue alcanzado por el *Argos Georgia*, el *Palmer* y el *Yantar 31* en la Subárea 88.2 en 2014 representaban artificios del muestreo, y no representan problemas de cumplimiento, porque el índice fue calculado en base a un pequeño número de peces marcados y liberados. Por consiguiente, se propuso enmendar el párrafo 2(ii) de la MC 41-01, Anexo 41-01/C (SC-CAMLR-XXXIII, Anexo 7, párrafo 3.26).
90. El Comité Científico informó a SCIC que este cambio en los criterios no habría resultado en una evaluación diferente del cumplimiento en casos anteriores relativos a la coincidencia de las estadísticas de marcado, puesto que las únicas situaciones en que los barcos capturaron más de 10 toneladas de *Dissostichus* spp., alcanzaron la tasa de marcado requerida (aunque se marcaron menos de 30 peces) y obtuvieron un índice de coincidencia en las estadísticas de marcado de <60%, fueron los tres casos identificados en la Subárea 88.2 en 2013/14.
91. SCIC indicó que los cambios propuestos reducirían las indicaciones falsas de incumplimiento con el índice de la concordancia de las estadísticas de marcado, no obstante, existía la necesidad de mantenerse alerta para garantizar el cumplimiento del requisito científico de marcar un número de peces representativo de la captura total, y que este asunto estaba ligado estrechamente a la capacidad de la pesquería. SCIC también indicó que si se aumentara la tasa de marcado requerida se aliviaría también el problema de calcular el índice de concordancia de las estadísticas de marcado basándose en muestras de un pequeño número de peces.
92. El Reino Unido, apoyado por algunos Miembros, destacó la relación del problema de la sobrecapacidad con la falta de un índice suficiente de concordancia de las estadísticas de marcado, y recordó a SCIC que este tema se seguiría discutiendo en el futuro.
93. Rusia informó a SCIC que en la reunión anual de observadores científicos organizado en Rusia se prestó especial atención al *Manual del Observador Científico* con respecto al marcado de peces. Rusia reafirmó su compromiso de realizar el marcado en forma satisfactoria puesto que era esencial para llevar a cabo evaluaciones de los stocks.
94. El Comité Científico informó a SCIC que los datos de captura y esfuerzo indicaron que en algunos casos, se liberaron vivos ejemplares pequeños de *Dissostichus* spp. sin ser marcados, y que le preocupaba que esto podría ser contrario a los requisitos de algunos elementos de la MC 41-01, y pidió que este tema fuera considerado en mayor detalle por SCIC.
95. Algunos Miembros consideraron que los requisitos de la MC 41-01 eran explícitos y excluían la posibilidad de que se liberaran ejemplares pequeños de *Dissostichus* spp. sin marcar.
96. Para aportar claridad, SCIC recomendó que la MC 41-01 fuera modificada para asegurar que todos los ejemplares de *Dissostichus* spp. liberados vivos fueran marcados, y remitió la MC 41-01 a la Comisión. SCIC observó que posiblemente se requeriría un cambio consecuente de la MC 26-01.

Actividades de pesca de investigación realizadas por Rusia en la Subárea 48.5

97. El Comité Científico indicó que había varias incongruencias en relación con los datos de las actividades de investigación realizadas por el *Yantar 35* en el Mar de Weddell durante 2013/14, según se describen en el documento WG-FSA-14/03 Rev. 2 presentado a la Secretaría. Debido a estas incongruencias, y a las anomalías en varios aspectos de los datos proporcionados a la Secretaría, el Comité Científico no pudo evaluar esta información. El Comité Científico informó que había dividido el tema y el asesoramiento resultante en tres componentes separados.

98. SCIC señaló el asesoramiento del Comité Científico en el sentido de que los datos recolectados y notificados de las actividades de investigación realizadas en 2013/14 deben ser investigados minuciosamente y que los resultados de la investigación deben ser notificados a WG-SAM, WG-FSA y el Comité Científico. El Comité Científico recomendó a SCIC que, hasta entonces, todos los datos relacionados con esta investigación deben ser puestos en cuarentena.

99. Varios Miembros expresaron su seria preocupación por las amplias implicaciones de las incoherencias de este caso, declarando que la puesta en cuarentena de datos es un tema extremadamente serio.

100. Algunos Miembros declararon que SCIC tiene que decidir si esta es una cuestión de cumplimiento que debe ser tratada por SCIC teniendo en cuenta el Informe del Comité Científico.

101. El Comité Científico informó a SCIC que no puede aportar asesoramiento sobre la propuesta presentada por la Federación Rusa de conformidad con la MC 24-01 para realizar investigación en 2014/15 porque el diseño de la investigación se basó en datos puestos en cuarentena, y por lo tanto el Comité Científico no pudo completar la evaluación del diseño de la investigación.

102. El Comité Científico sugirió que no se debería permitir al *Yantar 35* realizar la investigación en el Mar de Weddell la temporada que viene. Sin embargo, señaló que corresponde a la Comisión tomar esa decisión.

103. EEUU destacó las similitudes entre las actividades del *Yantar 35* y las del *Insung No. 2*, el *Insung No. 7* y el *Insung No. 22*, y preguntó si Rusia va a realizar una investigación adecuada al caso.

104. Algunos Miembros dijeron que si el Comité Científico no podía aportar asesoramiento con relación a una propuesta de investigación, se debería informar a la Comisión que el *Yantar 35* no debería llevar a cabo la investigación propuesta en el Mar de Weddell en la temporada 2014/15. Esos Miembros también indicaron que el desempeño del *Yantar 35* también debería ser considerado también con relación a su notificación de pesquería para el Mar de Ross en 2014/15.

Cumplimiento de las medidas de conservación en vigor

105. SCIC consideró el documento CCAMLR-XXXIII/BG/02, que resume todas las notificaciones presentadas por Miembros que desean participar en pesquerías exploratorias o de kril en la temporada 2014/15, y destacó el nuevo sistema en línea para la presentación de las notificaciones de pesquerías por los Miembros.

106. Australia, apoyada por otros Miembros, agradeció a la Secretaría por su informe y señaló que en 2014 Polonia presentó una notificación fuera de plazo, y Japón presentó una evaluación preliminar también con retraso. Algunos Miembros señalaron hay Miembros que en años anteriores han retirado barcos debido a que las notificaciones fueron presentadas fuera de plazo, y que la retirada de ambas notificaciones sería la acción adecuada en ambos casos.

107. Japón informó a SCIC que había presentado su notificación a tiempo. Japón se disculpó ante SCIC por el retraso en la presentación de la evaluación preliminar tal y como lo exige la MC 22-06, e informó que el retraso se debió a un error administrativo. Japón solicitó a SCIC que considerara el error y que aceptara la notificación.

108. SCIC señaló que ha habido problemas en el desarrollo y la implementación del nuevo sistema de notificación en línea, a saber, que se pudiera considerar que las evaluaciones preliminares (MC 22-06) no estaban directamente relacionadas con los requisitos de notificación de la MC 21-02, párrafo 6, y que fueron presentadas de conformidad con la MC 22-06 antes de dar autorización a un barco para que realizara actividades de pesca de fondo de conformidad con la MC 10-02.

109. La República de Corea consideró la presentación de notificaciones fuera de plazo y la falta de claridad con relación a los errores administrativos. Corea sugirió que es importante tener estos errores en cuenta para evitar que vuelvan a suceder en el futuro, y sugirió que se desarrolle un sistema para hacer el seguimiento de este tipo de incidentes.

110. La Unión Europea reconoció la notificación atrasada de Polonia, e indicó que se debió a un error administrativo, y pidió a SCIC que acepte la notificación. SCIC recordó a la Unión Europea la larga y firme tradición con relación a los plazos de presentación de notificaciones. La Unión Europea reconoció el error, y retiró la notificación para los barcos *Saga* y *Alina*.

111. Nueva Zelandia presentó el documento CCAMLR-XXXIII/BG/12, que resume las actividades de seguimiento, control y vigilancia (SCV) de Nueva Zelandia realizadas durante la temporada de pesca 2013/14, tanto en la región del Mar de Ross como en los puertos de Nueva Zelandia.

112. Nueva Zelandia hizo la siguiente declaración:

‘El documento de referencia que Nueva Zelandia ha presentado resume las principales actividades de seguimiento, control y vigilancia realizadas durante la temporada 2013/14 previa, principalmente en la región del Mar de Ross, pero también en puertos de Nueva Zelandia.

Creemos que para implementar eficazmente el marco de políticas de ordenación de pesquerías de la CCRVMA, se deben realizar actividades de Seguimiento, Control y Vigilancia (SCV) duraderas para apoyar la implementación de este marco.

También creemos que SCIC tiene una función central en la evaluación de la labor de la CCRVMA en la implementación de la política de ordenación de pesquerías, y para ello cuanta más información proveniente de actividades de SCV se aporte a los procedimientos de SCIC, mejor.

Actualmente se utiliza en el Procedimiento de evaluación del cumplimiento una gran cantidad de información recolectada por Nueva Zelanda y por el resto de Miembros.

Creemos que esto ha funcionado bien este año, pero también pensamos que este procedimiento podría ser mejorado si la Secretaría tuviera un mandato que le permitiera tener acceso a otras fuentes de información e informar de ellas, como por ejemplo (pero no únicamente) datos recopilados mediante el Sistema de Documentación de la Captura, incluidos los datos VMS complementarios.

De manera que, en este sentido, y de conformidad con el párrafo 5 de la MC 10-10, se podría modificar el Procedimiento de Evaluación del Cumplimiento (PECC) para incluir también la evaluación de la implementación de la medida que trata del SDC, la MC 10-05.

Estamos abiertos a discutir este tema con las partes interesadas en lo que queda de reunión.’

113. Nueva Zelanda sugirió que el Procedimiento de Evaluación del Cumplimiento de la CCRVMA (PECC) se podría mejorar mediante la utilización de otras fuentes de información como datos recolectados a través del SDC.

114. Nueva Zelanda presentó el documento CCAMLR-XXXIII/BG/35, que informa de los resultados de la investigación del incidente del hundimiento del *Insung No. 1*.

115. SCIC agradeció a Nueva Zelanda por su informe, y expresó sus condolencias por el trágico incidente del *Insung No. 1*.

116. La República de Corea presentó el documento CCAMLR-XXXIII/BG/27, que rinde cuentas de la investigación (y los resultados correspondientes) sobre las CPUE anómalas de los barcos de pesca de pabellón coreano *Insung No. 22*, *Insung No. 2* e *Insung No. 7*, y concluyó que los tres barcos realizaron actividades de pesca INDNR en el Área de la Convención. Con respecto a esta presentación, Corea declaró lo siguiente:

‘Dado que el 4 de septiembre la República de Corea solicitó oficialmente que se circulara el informe de los resultados de la investigación sobre las altas CPUE, creemos que los delegados ya conocen los elementos básicos de la investigación. Por lo tanto, desearíamos explicar brevemente en qué consistió la investigación, sus resultados, y nuestros planes con relación a las medidas de seguimiento.

Aceptamos lo planteado en CCAMLR-XXXII, de que era necesario realizar una investigación, y desde marzo hasta fines de mayo de este año llevamos a cabo una investigación de 3 meses de duración sobre las CPUE altas.

Con el fin de asegurar una investigación detallada y objetiva, organizamos un grupo de trabajo de 23 expertos, incluidos expertos en informática, en VMS, en estadística, y miembros de ONG.

Para evitar que la investigación fuese indulgente con el operador coreano de los barcos, el grupo incluyó representantes de las ONG y expertos extranjeros (de EEUU y Nueva Zelanda).

Como parte de la investigación, realizamos análisis estadísticos y utilizamos datos VMS para comparar los registros de los barcos sospechosos en aguas de la CCRVMA con las pautas del calado y el virado de artes de otros barcos.

Permítannos resumir el método que utilizamos para determinar la existencia de ilegalidad.

Hubo algunas dificultades en la investigación, entre ellas, la obtención de los documentos necesarios. Esto se debió a que había pasado mucho tiempo desde los casos (las altas CPUE fueron registradas en diferentes momentos entre 2008 y 2011, lo que significa que desde entonces han transcurrido un mínimo de 3 años y un máximo de 5) y a que dos de los tres barcos fueron destruidos (el *No. 22* se hundió, y el *No. 2* fue destruido por un incendio).

Además, como consecuencia del accidente y naufragio del ferry *Sewol*, que fue una tragedia nacional, todo el personal y expertos marítimos fueron asignados para manejar las consecuencias del accidente, como también lo fue la gran mayoría del personal de nuestro ministerio. Esto fue otro obstáculo para nuestra investigación.

A pesar de estos obstáculos, el gobierno de Corea llevó a cabo una investigación honesta. Éramos conscientes de que si, independientemente de nuestra intención, la investigación dictaminara que los barcos no eran culpables de incumplimiento, esto engendraría desconfianza en los Estados miembros. Por lo tanto, adoptamos métodos conservadores para determinar la ilegalidad, a saber, el método positivo y el método de agrupamiento. Los dos métodos ya fueron explicados en el informe, de manera que no entraremos en los detalles.

Tal y como ustedes ya saben, estos métodos no están conformes con nuestros procedimientos judiciales, y esto prueba el firme compromiso del Gobierno de Corea de imponer sanciones estrictas a la Insung Corporation.

Los expertos realizaron un análisis detallado de los registros de los barcos, con los siguientes resultados:

Con relación al *Insung No. 2*, se encontraron registros sospechosos de calados y virados en zonas cerradas a la pesca, las pautas de pesca peculiares del barco no eran congruentes, y la explicación aportada por la Insung Corporation en relación con los registros sospechosos no se ajustó a los hechos. Por lo tanto, se determinó que el barco estaba involucrado en actividades de pesca ilegal.

Con relación al *Insung No. 7*, se encontraron pautas de calado y virado de los artes en el área en que no se notificó la pesca. El operador del barco no pudo dar una explicación o razón convincentes de dichas pautas, y se determinó que el barco estaba involucrado en actividades de pesca ilegal.

En conclusión, la investigación halló pruebas evidentes de actividades de pesca ilegal con relación al *Insung No. 2*, y pautas que inducen la sospecha de ilegalidad con

relación al *Insung No. 7*. Por lo tanto, de conformidad con los métodos que mencionamos anteriormente, determinamos que los tres barcos estuvieron involucrados en actividades de pesca ilegal.

Permítannos ahora explicar las medidas que siguieron a los resultados de las investigaciones.

Conforme al principio de retroactividad, no pudimos aplicar la Ley de Desarrollo de Pesquerías en Aguas Distantes modificada. Por lo tanto, impusimos sanciones legales en base a esta ley antes de su modificación.

Impusimos una multa administrativa a cada barco de la Insung Corporation y al operador de los barcos, y suspendimos las licencias de los capitanes de los barcos. También suspendimos la licencia de pesca del *Insung No. 7*.

Además, para expresar el firme compromiso del gobierno de Corea de erradicar la pesca INDNR y mejorar los estándares básicos de la industria de pesca en aguas de altura de nuestro país, impusimos sanciones a nivel de política. Más concretamente, estamos desguazando el *Insung No. 7*, que es el único de los tres barcos Insung que pescaban *Dissostichus* que según los resultados realizó actividades de pesca ilegal, y planeamos prohibir durante diez años la pesca de *Dissostichus* spp. en el área de la Convención a los barcos de la empresa Insung.

En la práctica, esto significa que todos los barcos Insung de pesca de *Dissostichus* serán forzados a retirarse de las aguas de la CCRVMA. Además, con el fin de asegurar el cumplimiento de las medidas de seguimiento, planeamos introducir medidas complementarias adicionales.

Primero, para hacer el seguimiento de la entrada de los barcos Insung de pesca de *Dissostichus* en aguas de la CCRVMA, los barcos deberán notificar su posición en alta mar cada hora mediante el VMS al Centro de Seguimiento de Pesquerías de nuestro ministerio y a la Secretaría de la CCRVMA.

Si el barco deseara entrar en aguas de la CCRVMA por razones imperativas, deberá recibir permiso de nuestro ministerio antes de su entrada a estas aguas.

Incluso si pescan en alta mar, deberán cumplir con las medidas de conservación medioambientales de la CCRVMA (incluidas las relativas a la captura secundaria e incidental).

Además, los barcos Insung de pesca de *Dissostichus* tienen ahora prohibido realizar transbordos en el mar, y deben llevar un observador a bordo cuando pesquen *Dissostichus*. Estas medidas son parte de nuestros esfuerzos para asegurar que los barcos cumplen con las medidas de seguimiento impuestas.’

117. Nueva Zelanda, apoyada por otros Miembros, felicitó a Corea por su investigación de las CPUE anómalas en la que participaron Nueva Zelanda y los Estados Unidos, y elogió las firmes medidas tomadas por las autoridades coreanas. Algunos Miembros expresaron que esperaban que estas medidas alentaran a otros Miembros a abordar la cuestión de la pesca INDNR.

118. SCIC agradeció a Corea por los esfuerzos dedicados a la investigación y por la labor de reforzamiento de sus leyes nacionales con relación al seguimiento de las flotas de pesca en aguas distantes. Algunos Miembros declararon que esperan con interés recibir los últimos resultados de las medidas complementarias tomadas por el gobierno de Corea en el período entre sesiones.

119. Tras esta solicitud de SCIC, Corea recalcó la dificultad de hacer investigaciones de observadores que no son ciudadanos de su país debido a las limitaciones legales, al tiempo que realizó una investigación de sus observadores nacionales.

120. Rusia declaró que los observadores científicos no están autorizados a participar en investigaciones, y sugirió que si un observador necesita más información en el futuro se les debería pedir en momentos más adecuados. En este caso, el momento adecuado hubiese sido el Taller sobre las altas CPUE celebrado en Busan, República de Corea, que se organizó para discutir este tema, y es donde los observadores cumplieron con sus obligaciones e informaron sobre sus observaciones.

121. SCIC señaló que los datos de observación y de captura de los barcos de Insung eran coherentes.

122. Algunos Miembros solicitaron que Corea y Rusia pongan a disposición de la Comisión todos los datos de capturas y de observación científica para su consideración y para la información de los Miembros.

123. Muchos Miembros solicitaron que Corea y Rusia aporten más información a la Comisión.

124. Rusia declaró que hasta que no reciba una solicitud formal de Corea de la información requerida no hay base para iniciar la preparación de un informe de conformidad con el párrafo 3 de la MC 10-08.

125. Nueva Zelandia recordó a Rusia que hay muchas fuentes de información en este caso, como la puesta en cuarentena de los datos recomendada por WG-FSA, y el asesoramiento del Comité Científico, que dan lugar a la obligación de investigar las acciones de los observadores científicos nacionales de conformidad con el párrafo E(a) del SISO de la CCRVMA.

126. La Unión Europea señaló que la mera presencia de un observador a bordo de barcos que Corea confirma como implicados en actividades de pesca INDNR debiera ser fundamento suficiente para que Rusia o cualquier otro Miembro en la misma situación iniciara una investigación bajo la MC 10-08.

127. Corea declaró lo siguiente:

‘Este es un tema de cumplimiento, dado que las pruebas científicas no fueron suficientes para mostrar que hubo actividad ilegal. Corea recordó a SCIC que su investigación se centró en el estudio de los registros de VMS, lo que resultó en el descubrimiento de actividad ilegal y en la decisión de que los barcos Insung habían realizado actividades de pesca INDNR. Con relación al Sistema de Observación, Corea cree que la CCRVMA ha dado un mandato al país designante del observador para que asuma responsabilidades. Corea recordó a SCIC que no ha encontrado pruebas de que los observadores designados por Corea participaran en ninguna actividad ilegal. Corea también indicó que ha tenido dificultades para establecer contacto con los observadores internacionales.’

128. Rusia destacó que Corea había señalado que no hay pruebas claras de que los observadores coreanos en cuestión hubieran violado las normas pertinentes del Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA. Rusia expresó su posición de comprobar los datos, y no vio fundamento para asociar la labor de los observadores científicos a la MC 10-08.

129. Australia señaló que Corea ha realizado una investigación con relación a sus observadores a bordo de los barcos en cuestión, y Australia recomendó a Rusia que realice una investigación similar. Australia señaló además que si se encontrara en una situación similar, también realizaría una investigación.

130. Los Miembros recalcaron la importancia del SISO, y alentaron a todos los Miembros a que tomen medidas para asegurar que el Sistema es robusto para evitar que el caso se repita.

131. Sudáfrica informó de su cooperación bilateral con Corea con relación al desguace del *Insung No. 7*, y declaró que la sección de seguimiento, control y vigilancia de sus autoridades de pesca inspeccionaría regularmente el proceso de desguace. SCIC agradeció a Sudáfrica por el rol que tendrá a este respecto.

132. El Presidente del Comité Científico informó a SCIC, destacando los resultados de la investigación sobre las CPUE anómalas realizada por Corea (notificada en la COMM CIRC 14/93, 9 de septiembre de 2014), y agradeció a Corea por sus esfuerzos para tratar y resolver este tema, y convino en que el procedimiento seguido por Corea es un buen modelo para futuras investigaciones similares.

133. El Comité Científico informó a SCIC que se pondrán en cuarentena todos los datos (de captura y de observación) de los siguientes barcos:

- i) *Insung No. 2* en la Subárea 48.6 y en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2 en 2009/10
- ii) *Insung No. 7* en las Subáreas 48.6 y 88.1 y en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2 en 2010/11
- iii) *Insung No. 22* en la Subárea 48.6 y en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2 en 2008/09.

134. El Comité Científico informó que estos datos serán excluidos de futuras solicitudes de datos y de análisis de rutina. Los metadatos proporcionados con extractos de datos incluirán detalles de cualquier dato en cuarentena, que estarán disponibles sujetos a una solicitud especial.

135. El Comité Científico tomó nota de la necesidad de realizar un análisis en gran escala del índice de la CPUE que sería útil para identificar otros posibles problemas relacionados con una CPUE anómala. Se señaló que los informes de observación podrían contener información de utilidad para la realización de tales análisis.

136. Después de establecer correspondencia con los proveedores de los datos, el Comité Científico también puso en cuarentena todos los datos del *Paloma V* cuando pescó en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.3b en 2006/07, dado que no se confía en la validez de estos datos.

137. Como parte de su labor futura, el Comité Científico tiene la intención de desarrollar métodos y enfoques que la Secretaría pueda implementar en forma de procedimientos

rutinarios para la validación de los datos de pesquerías y de observación científica. Como parte de este proceso, los datos puestos en cuarentena proporcionan casos útiles de estudio de actividades de pesca INDNR conocidas que podrían ser utilizados para evaluar y probar estos métodos de diagnóstico.

138. SCIC recibió con agrado esta comparación de la captura notificada por los barcos y los datos de observación científica notificados, y solicitó a la Secretaría que haga un análisis para su consideración por SCIC el año que viene.

139. Muchos Miembros recalcaron que además de poner en cuarentena los datos notificados por los barcos Insung, se recomendó también que se pusieran en cuarentena los datos notificados a través del SISO, y que esto es motivo de gran preocupación.

140. Rusia declaró lo siguiente:

‘Rusia señaló que el informe de la República de Corea no contiene información que permita sacar conclusiones sobre cualquier incongruencias en las actividades de los observadores científicos. Las actividades contempladas en el Sistema de Observación Científica Internacional se realizan cumpliendo estrictamente con el mandato dado a los observadores científicos, que prohíbe la posibilidad de encargarles funciones que les son ajenas. En este sentido, las declaraciones no fundamentadas sobre la posible participación de observadores científicos en ciertas acciones que contravienen los objetivos de la Convención socavan la credibilidad del Sistema de Observación Científica Internacional en sí.’

141. El Reino Unido, apoyado por algunos Miembros, señaló que hay pruebas claras de que los datos notificados por el observador no se obtuvieron independientemente del barco y que, a la espera de que se lleve a cabo una investigación completa, no queda otra opción que suponer que los observadores a bordo estaban implicados en las actividades de pesca INDNR de los barcos Insung.

142. Rusia indicó que esta declaración es inaceptable, y reiteró que no hay pruebas de que el observador tuviera que ver con las acciones del barco.

143. Muchos Miembros señalaron que el texto del Sistema de Observación Científica Internacional (SISO) de la CCRVMA, párrafo E(a), y las estipulaciones de la MC 10-08 requieren que los Miembros tomen medidas con relación a las supuestas actividades INDNR realizadas por sus ciudadanos.

144. Muchos Miembros solicitaron que Rusia realice una investigación sobre este asunto, y que informe a la Comisión durante el período entre sesiones.

145. La República de Corea informó que estaba dispuesta a aportar a Rusia la información relevante, incluidos los resultados de la investigación realizada, de conformidad con la MC 10-08, párrafo 2.

146. Rusia, en el contexto de sus obligaciones de conformidad con la MC 10-08, párrafo 1(i), comprobará la información e informará a la Secretaría oportunamente.

147. SCIC recibió con agrado el compromiso de Rusia, y expresó que espera con interés los resultados de esta investigación.

Sistema de Documentación de la Captura (SDC)

148. SCIC consideró el documento presentado por el Comité de Evaluación del SDC (CCAMLR-XXXIII/09 Rev. 1), que aporta los resultados de su labor en el período entre sesiones con relación a la evaluación de la implementación, el funcionamiento y los objetivos del SDC y la MC 10-05.

149. SCIC señaló que el SDC fue implementado en mayo de 2000 de conformidad con la MC 10-05, y fue diseñado para hacer el seguimiento de *Dissostichus* spp. desde el punto de desembarque y a lo largo de todo el proceso de comercialización. El SDC tiene por objetivo dar cuenta de todo el *Dissostichus* spp. capturado y comercializado en los Estados que participan en el sistema, y requiere que estos identifiquen los orígenes del *Dissostichus* spp. que entra en sus mercados y determinen si el *Dissostichus* spp. recolectado en el Área de la Convención y que es desembarcado en, o importado a sus territorios, fue recolectado cumpliendo con las medidas de conservación de la Comisión.

150. SCIC señaló que en junio de 2004 se puso a prueba una aplicación electrónica del SDC (SDC-e) y en CCAMLR-XXVIII se modificó la MC 10-05 para hacer obligatoria la implementación del SDC-e antes de 2010.

151. SCIC señaló que los objetivos del SDC, si bien no están establecidos explícitamente en la MC 10-05, están sin embargo implícitos en los párrafos del preámbulo y en las definiciones de la MC 10-05 que incluyen, *mutatis mutandis*:

- i) establecer el origen de las especies *Dissostichus* que ingresen en mercados de las Partes contratantes y PNC cooperantes;
- ii) hacer el seguimiento de las capturas, transbordos, desembarques, exportaciones e importaciones de *Dissostichus* spp.;
- iii) determinar si el *Dissostichus* spp. extraído del Área de la Convención fue capturado de conformidad con las medidas de conservación de la CCRVMA;
- iv) hacer frente a la posibilidad de que la pesca INDNR merme las poblaciones de *Dissostichus* spp., de especies antárticas presentes en la captura secundaria y socave la eficacia de las medidas de conservación de la CCRVMA;
- v) fomentar la cooperación entre la CCRVMA y las PNC en lo relativo a la implementación voluntaria del SDC.

152. SCIC señaló que el Comité de Evaluación del SDC ha evaluado el SDC respecto de sus objetivos, y ha hecho una serie de recomendaciones. Estas recomendaciones caen en cuatro grandes categorías:

- i) implementación y funcionamiento (Apéndice II)
- ii) interfase de usuario y tecnología (Apéndice II)
- iii) MC 10-05 (Apéndice II y párrafos 153 a 160)
- iv) cooperación de PNC (párrafos 161 a 162).

Medida de Conservación 10-05

153. SCIC señaló que la MC 10-05 no refleja de manera realista el funcionamiento del SDC y carece de claridad, en particular en lo que se refiere al llenado de los documentos del SDC. SCIC señaló que la MC 10-05 no establece explícitamente que el uso del SDC-e sea obligatorio para completar la documentación del SDC.

154. SCIC señaló que la MC 10-05 debería ser modificada para reflejar la implementación y el funcionamiento actual del SDC-e, en lugar de la versión obsoleta del SDC que emitía documentación impresa y para el cual fue redactada originalmente.

155. SCIC señaló que el ejercicio de redactar nuevamente la MC 10-05 proporcionará la oportunidad de relacionarla debidamente con otras medidas de conservación de pertinencia (las MC 10-02, 10-03 y 10-04).

156. SCIC señaló que al realizar una revisión de la MC 10-05, se debería eliminar del texto de la medida de conservación las instrucciones para el uso del SDC-e, y sustituirlas con una referencia al Manual del Usuario del SDC-e redactado por la Secretaría (CCAMLR-XXXIII/BG/16).

157. Japón solicitó una aclaración relativa al estado legal del Manual del Usuario del SDC-e, y señaló que sería preferible conservar el Anexo 10-05/A que ha sido borrado en la modificación de la MC 10-05 propuesta por el Comité de Evaluación del SDC para cumplir con requisitos legales nacionales.

158. Posteriormente se propuso que se mantenga el Anexo 10-05/A y que sea modificado para que describa los datos requeridos por el SDC-e y haga referencia al Manual del Usuario del SDC-e, que contiene las instrucciones para su operación.

159. De acuerdo a esta propuesta, SCIC acordó que se modifique la MC 10-05 de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación del SDC, y remitió la medida a la Comisión.

160. SCIC señaló que los documentos de captura de *Dissostichus* spp. de certificación especial (DCDCE) son emitidos de la misma manera que otros DCD, y que en el actual SDC-e no es posible diferenciarlos. SCIC señaló que este tema no ha sido considerado por el Comité de Evaluación del SDC, y que debería ser considerado por el Comité de Implementación del SDC en 2015.

Cooperación con las PNC

161. SCIC tomó nota de la recomendación del Comité de Evaluación del SDC, a saber, que se exija a las Partes contratantes participantes en el SDC y en el comercio con Partes no contratantes no cooperantes que se relacionen con éstas últimas para fomentar la implementación voluntaria del SDC, y que notifiquen estos esfuerzos a la Comisión cada año.

162. SCIC apoyó la recomendación del Comité de Evaluación del SDC de promover la cooperación con las PNC a través de la adopción, implementación y mantenimiento de una estrategia que incluya:

- i) la confirmación de una lista prioritaria de PNC;

- ii) la identificación de las agencias apropiadas de cada PNC para entablar relaciones;
- iii) una invitación formal por escrito del Presidente de la Comisión, en el idioma correspondiente, a la PNC;
- iv) la identificación de las PC de la CCRVMA que mantienen relaciones directas con las PNC prioritarias o territorios de las mismas;
- v) solicitudes a las PC identificadas para que se relacionen con, y ayuden a, las PNC en el desarrollo de capacidades (incluidas las relaciones con otros instrumentos e iniciativas como el desarrollo de la capacidad para adoptar medidas del estado rector del puerto, y el PRA-INDNR de Asia Suroriental);
- vi) solicitudes a las PC para que rindan informes anuales a la Comisión sobre sus esfuerzos;
- vii) informes anuales de la Secretaría a la Comisión sobre el nivel de participación de las PNC en el SDC para reflejar la eficacia de esta estrategia.

163. SCIC agradeció al Comité de Evaluación del SDC por su documento y a la Secretaría por la considerable labor realizada durante el período entre sesiones. SCIC convino en varias recomendaciones que deberán ser implementadas en 2015 por el Comité de Implementación del SDC, que había acordado establecer, y adoptó el cometido de su labor (Apéndice I).

164. SCIC estuvo de acuerdo en que varias recomendaciones del Comité de Evaluación debían ser consideradas más a fondo en 2015 y encargó al Comité de Implementación del SDC que realizara esta labor y rindiera un informe de los resultados en la reunión de SCIC en CCAMLR-XXXIV. SCIC estuvo de acuerdo con la propuesta del Comité de Evaluación del SDC de establecer un Grupo Técnico de Trabajo abierto a la participación de todas las Partes Contratantes interesadas en el SDC.

165. SCIC recomendó que se utilizara una suma de 15 000 AUD del Fondo General para financiar el proyecto de actualización de la plataforma del SDC-e e implementar las recomendaciones del Comité de Evaluación del SDC. SCIC recomendó además que el Fondo del SDC proporcionara una suma de 40 000 AUD de conformidad con el Anexo 10-05/B, párrafo B2(i) (Apéndice II).

166. SCIC consideró el documento CCAMLR-XXXIII/BG/14 Rev. 2, que analiza el comercio internacional y el precio de *Dissostichus* spp. en los mercados de las principales naciones que participan en su comercialización, mediante datos de la Base de Datos de Estadísticas del Comercio de las Naciones Unidas (UN Comtrade).

167. SCIC señaló que, tras la presentación del documento, la UE realizó análisis adicionales dado que Grecia figuraba en los registros como el país importador en tercer lugar en orden de importancia. La UE informó a SCIC que hubo un error en la codificación y que la especie identificada en los datos comerciales era de hecho bacalao. El documento destaca problemas en los análisis y comparaciones de los datos comerciales con los datos del SDC. Sin embargo, los datos de Comtrade sí indican que es posible que el volumen total de la austromerluza comercializada en el mundo y las naciones que participan en su comercio no estén representados en su totalidad en los datos del SDC.

168. Suecia declaró lo siguiente:

‘Con relación al documento de la Secretaría ‘The Price of Fish: A global trade analysis of Patagonian (*Dissostichus eleginoides*) and Antarctic toothfish (*Dissostichus mawsoni*), Suecia desea confirmar y subrayar que los datos que sugieren que Suecia vendió austromerluza a Grecia son falsos. Después de extensas investigaciones llevadas a cabo por Grecia y Suecia, y apoyadas por la UE, Grecia confirmó que se había utilizado un código erróneo al registrar la especie, y que los datos se refieren a bacalao.’

169. La UE felicitó a la Secretaría por la labor realizada con limitados recursos y elogió los méritos del documento, que proporciona una perspectiva de la estructura del comercio global de austromerluza. La EU propone que el análisis se amplíe para incluir los precios de combustible, las tasas de cambio y las interacciones entre los mercados.

170. La EU, apoyada por otros Miembros, propuso que el documento fuese actualizado cada cinco años.

171. Varios Miembros consideraron que este tipo de labor proporciona información importante para entender el comercio de la austromerluza, pero señalaron que es necesario considerar más a fondo la utilización de estos datos para validar el comercio realizado en ciertos países.

172. SCIC consideró el documento CCAMLR-XXXIII/BG/13 Rev. 2, que resume la implementación y el funcionamiento del SDC de la CCRVMA en 2013/14.

173. SCIC indicó que la única PNC con la condición de PNC que coopera con la CCRVMA a través del SDC es Seychelles.

174. SCIC señaló que Singapur es la única PNC a la que se ha otorgado un acceso limitado al SDC-e de conformidad con la MC 10-05, Anexo 10-05/C, párrafo C4. SCIC examinó los resultados de este acceso concedido a Singapur, y acordó prorrogarlo en 2015, de conformidad con la MC 10-05, Anexo 10-05/C, párrafo C5.

175. SCIC señaló que el número de PNC que podrían estar involucradas en la recolección y/o comercio de *Dissostichus* spp. y que no cooperan con la CCRVMA a través del SDC continúa aumentando, y que hasta septiembre de 2014, se han identificado 23 PNC en los últimos cinco años que posiblemente participan en la recolección y/o el comercio de *Dissostichus* spp. sin cooperar con la CCRVMA a través de su participación en el SDC.

176. En CCAMLR-XXXII, China informó a SCIC que la Región Administrativa Especial (RAE) de Hong Kong estaba dispuesta a adoptar normas internas relativas al SDC, que llevarían entre uno y dos años para entrar en vigencia. SCIC señaló que representantes de Hong Kong habían visitado la Secretaría y Australia para recibir instrucción en la utilización del SDC-e, y familiarizarse con el contenido de la MC 10-05 y de otras medidas de conservación relacionadas. Con respecto a lo anterior, China declaró lo siguiente:

‘Muchas gracias, Sr. Presidente. Extiendo también mi gratitud a la Secretaría y al Gobierno de Australia.

El Gobierno de la HKSAR ha comenzado la labor de preparación y la redacción de nuevas normas para la implementación de la Convención para la Conservación de los

Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) en la HKSAR, incluido el Sistema de Documentación de la Captura y otras medidas de conservación de relevancia para la HKSAR.

El Gobierno de la HKSAR continuará realizando el seguimiento de las estadísticas del comercio de la austromerluza que se importa a la HKSAR y se reexporta. Mientras tanto, invitamos a la Secretaría de la CCRVMA y a otras PNC a proporcionar información sobre el comercio de las capturas de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) de austromerluza, para facilitar al Gobierno de la HKSAR el seguimiento de las supuestas capturas INDNR que se desembarcan y/o transbordan en la HKSAR, y proporcionar la ayuda necesaria para tomar las medidas que procedan dentro del marco existente.

Informamos que este año, otros dos representantes de la HKSAR asistirán a la reunión en la segunda semana. Esperamos que haya aún más comunicación y cooperación. Muchas gracias, Sr. Presidente.’

177. La UE señaló que con respecto al documento CCAMLR-XXXIII/BG/13 Rev. 2, Tabla 4, hay una referencia a correspondencia enviada a países importadores y preguntó a la Secretaría cuál fue el contenido de las dos respuestas.

178. La Secretaría explicó que en el caso de Mali, la respuesta fue en relación con barcos en las listas de barcos de pesca INDNR que fueron notificados como de bandera de Mali, y que en el caso de Filipinas, la respuesta fue en relación a las importaciones de austromerluza de que se tuvo noticia a través del SDC.

179. SCIC señaló que de acuerdo al documento CCAMLR-XXXIII/BG/13 Rev. 2 (párrafo 12) los datos VMS notificados a la Secretaría indicaban que el barco de bandera coreana *Insung No. 7* pescó entre octubre de 2013 y mayo de 2014 en el Atlántico suroccidental y que, si bien se emitió un DCD para esta campaña, la captura fue transbordada a un buque frigorífico, el *Frio Olympic*, en alta mar. El DCD no fue rellenado para el desembarque subsiguiente de austromerluza en China realizado por el *Frio Olympic*.

180. Corea pidió una explicación a la Secretaría por su descripción del estado del DCD, dado que no se había proporcionado la información pertinente.

181. La Secretaría comprobó la emisión del DCD, y que éste refleja el transbordo, pero la certificación del desembarque y confirmación del peso desembarcado siguen sin completar. La Secretaría no dispone de suficientes datos para informar si se efectuó un desembarque de esta captura, y explicó que el Estado del puerto tiene la responsabilidad de certificar la captura.

182. China declaró que no existe suficiente información sobre este asunto, y que se alegraría de recibir más información para verificar el evento y explicar las razones por las cuales el DCD sigue incompleto.

183. SCIC señaló que un transbordo de austromerluza fue notificado por Rusia, que se realizó en alta mar desde el barco de bandera rusa *Sparta*, a otro barco de bandera rusa, el *Ugulan*. Ambos barcos tenían un DCD que daba cuenta de sus capturas, sin embargo el DCD emitido para el *Ugulan* no fue completado para el desembarque subsiguiente de austromerluza en Nueva Zelanda.

184. Nueva Zelanda comentó que el documento CCAMLR-XXXIII/BG/13 Rev. 2, párrafo 14, subraya la necesidad de que los transbordos sean notificados formalmente tanto dentro como fuera del Área de la Convención, para que sean examinados y analizados por los Miembros que son Estados del puerto. Nueva Zelanda señaló que podría implementar de manera más efectiva las obligaciones impuestas por el SDC si se notificara por adelantado el transbordo.

185. Rusia señaló que la falta de claridad con respecto a los transbordos no debería impedir el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el SDC.

186. Nueva Zelanda propuso que antes de CCAMLR-XXXIV, SCIC trabajara durante el período entre sesiones para mejorar las medidas relacionadas con transbordos para asegurar que su implementación está funcionando.

187. Argentina tomó nota de la preocupación de Nueva Zelanda con respecto a la ambigüedad relacionada con los transbordos e informó a los Miembros que estaba dispuesta a participar en discusiones sobre este asunto, pero manifestó que cualquier evento que ocurra fuera del Área de la Convención misma debe ser tratado con cautela.

188. EEUU y otros Miembros expresaron que estaban dispuestos a trabajar en la propuesta y sugirieron que se tratara el tema de los transbordos en un punto aparte de la agenda dado que ha sido mencionado en múltiples discusiones. EEUU proporcionó una propuesta para modificar las MC 10-02 y 10-09 para solucionar estos problemas. Si bien no hubo consenso con relación a las enmiendas propuestas, los Miembros fueron alentados a avanzar durante el período entre sesiones.

189. SCIC señaló que el tema de los transbordos surgirá nuevamente en las consideraciones del Panel de Implementación del SDC en 2015.

190. La República de Corea presentó el documento CCAMLR-XXXIII/BG/26 Rev. 1, que explica el caso concerniente a los DCD que faltan para tres barcos de bandera coreana, y las medidas tomadas por el Gobierno de Corea después de la investigación. Con respecto a este documento, Corea declaró lo siguiente:

‘Este documento da cuenta del caso concerniente a los DCD que faltan para las capturas de los BP *Insung No. 3*, *Insung No. 7* y *Hongjin 707* de bandera coreana, y las medidas tomadas por el Gobierno de Corea después de la investigación del caso. Se afirmó que estos tres barcos se habían internado en las ZEE de los estados ribereños en el Atlántico suroccidental durante sus operaciones en alta mar, siendo esta la razón por la cual Corea rehusó validar los DCD para sus capturas. Después de meses de investigaciones y de audiencias, se determinó que los barcos habían violado las normas y leyes vigentes, y el Gobierno de Corea impuso sanciones a los tres barcos. Además de las sanciones administrativas impuestas de conformidad con la Ley de Desarrollo de Pesquerías en Aguas Distantes de Corea, el *Hong Jin 707* se deshizo de sus capturas de manera que no fueran de beneficio financiero alguno para el operador, y las capturas del *Insung No. 3* y del *Insung No. 7* están siendo confiscadas por el gobierno. La autorización para pescar concedida al barco de pesca *Insung No. 7* ha sido revocada y bajo instrucciones del gobierno, el barco mismo está siendo desmantelado. Mientras se encargaba de este caso, el Ministerio reconoció que la Ley de Desarrollo de Pesquerías en Aguas Distantes existente, que fue

modificada y entró en vigor en enero de 2014, todavía requiere de mejoras adicionales y la abrió para una segunda modificación. Ahora, el Gobierno de Corea está trabajando honestamente para modificar la ley por segunda vez, con el objetivo de reforzar los procesos administrativos y de investigación para hacer frente a la pesca INDNR, hacer que los operadores ilegales sean más responsables ante la ley, dando mayor poder al gobierno para ejercer un control más estricto. Los procesos de indagación y los resultados han sido compartidos con los Estados ribereños en cuestión a través de vías diplomáticas.’

191. SCIC agradeció y felicitó a Corea por sus esfuerzos e investigación y declaró que espera con interés las modificaciones de la Ley de Desarrollo de Pesquerías en Aguas Distantes, que permitirá imponer sanciones más estrictas. Los Miembros expresaron su apoyo por las medidas tomadas por Corea para reforzar su régimen legal y hacer el seguimiento de sus barcos.

192. SCIC pidió que Corea continúe proporcionando actualizaciones y fotografías del desmantelamiento del *Insung No. 7*. EEUU preguntó cómo se dispondría del dinero recaudado de la venta de la captura confiscada. EEUU entiende que la ley coreana en vigor cuando los tres barcos participaron en la pesca ilegal puede no haber contemplado el cese de las campañas de los barcos. Sin embargo, EEUU expresó que la emisión de varios DCD para una sola campaña podría dar lugar a una mezcla de capturas legales e ilegales e inhibir la capacidad de los Estados que participan en el comercio para determinar la legalidad de las importaciones.

193. Uruguay señaló que en calidad de Estado ribereño, la cooperación continuada y el diálogo establecido entre las autoridades de Corea y de Uruguay facilitaron los procedimientos de evaluación del cumplimiento de las medidas de conservación pertinentes.

194. Algunos Miembros apoyaron a EEUU y sugirieron que el dinero recaudado de la captura confiscada fuese contribuido al Fondo del SDC.

195. Corea agradeció a los Miembros por el aprecio y consideración de su informe. Corea declaró lo siguiente:

‘Nos gustaría agradecer a los Miembros por apreciar y considerar este informe. En el pasado, barcos coreanos han participado en actividades de pesca INDNR dentro del Área de la Convención y no estamos dispuestos a presenciar esto sin tomar medidas. Corea reafirma su compromiso como Miembro responsable de la CCRVMA y como parte participante en la pesca que actúa responsablemente, y asegura que cualquier caso futuro en que barcos coreanos puedan estar involucrados en actividades de pesca INDNR será investigado y se tomarán las medidas pertinentes como corresponde. Continuaremos informando a los delegados acerca del desmantelamiento *Insung No. 7*. Actualmente, Corea está modificando la Ley de Desarrollo de Pesquerías en Aguas Distantes y trabajando para finalizar la modificación a fines de 2014 e implementarla en 2015, en espera de aprobación legislativa. Con respecto a la propuesta del Reino Unido referente al dinero producto de la venta de la captura, Corea no conoce bien el volumen que será vendido pero tratará de contribuir el producto de la venta a fondos de la CCRVMA.’

Sistema de Seguimiento de Barcos (VMS)

196. La Secretaría resumió la consideración ya dada por la XXXVI-RCTA y por CCAMLR-XXXII a la posible entrega de datos de VMS de la CCRVMA para apoyar los esfuerzos de búsqueda y salvamento (SAR) en el Área de la Convención de la CRVMA (CCAMLR-XXXIII/01 Rev. 1). Se resumió la labor realizada durante 2014 con los cinco Miembros de la CCRVMA con responsabilidades que implican a sus Centros de Coordinación de Rescates Marítimos (CCRM) (Argentina, Australia, Chile, Nueva Zelanda y Sudáfrica), señalando los criterios identificados en CCAMLR-XXXII como condición previa para la entrega de datos VMS en apoyo de los esfuerzos de SAR (CCAMLR-XXXII, Anexo 6, párrafos 42 a 46).

197. La labor realizada en 2014 dio por resultado el acuerdo preliminar presentado para su evaluación y posible adopción por CCAMLR-XXXIII.

198. Señalando que las actividades SAR son un tema extremadamente importante para todas las partes que operan en el Océano Austral, SCIC felicitó a las partes que participaron en el desarrollo del acuerdo preliminar.

199. SCIC consideró en detalle el Acuerdo preliminar y recomendó que fuera adoptado por la Comisión (Apéndice III).

200. El VMS-TWG presentó el documento CCAMLR-XXXIII/14 Rev. 1, que informa del resultado de la labor en el período entre sesiones relativa a la convocatoria de licitación y a la recomendación para elegir el programa informático de VMS.

201. SCIC señaló que el VMS-TWG desarrolló la documentación de apoyo para la convocatoria de licitación anunciada en el sitio web de la CCRVMA y en la Red Internacional de Seguimiento, Control y Vigilancia (IMCS), y la envió directamente a varios proveedores de VMS.

202. SCIC tomó nota de que el VMS-TWG indicó que al plazo de presentación de la convocatoria (13 de junio de 2014), se habían recibido ocho respuestas.

203. SCIC señaló que el VMS-TWG realizó una evaluación de las respuestas a la convocatoria de licitación y acordó recomendar un programa informático de VMS, el THEMIS Viewer, albergado en un servidor interno y suministrado por Collecte Localisation Satellites (CLS).

204. SCIC señaló que se invita a los Miembros, de conformidad con el artículo 7(d) del Reglamento de la Comisión, a aprobar la recomendación del VMS-TWG relativa a la implementación del THEMIS Viewer para el sistema de VMS de la CCRVMA.

205. Respecto de la invitación para apoyar la recomendación del VMS-TWG de implementar el THEMIS Viewer, SCIC señaló que no hubo objeciones de los Miembros. SCIC señaló además que la Secretaría informó a CLS de que su oferta había sido aceptada, y ambos estaban en negociaciones para finalizar aspectos del contrato y de la implementación del sistema.

206. SCIC agradeció al VMS-TWG, que contó con participantes de Australia, Chile, Unión Europea, Francia, Japón, República de Corea, Nueva Zelandia, Sudáfrica, Ucrania, Reino Unido y EEUU, por el desarrollo de su labor en 2014.

207. El VMS-TWG presentó el documento CCAMLR-XXXIII/BG/07, que aporta una reseña de la labor completada en 2014 para evaluar la MC 10-04, según se acordó en CCAMLR-XXXII.

208. El VMS-TWG informó de que, además de supervisar el procedimiento asociado a la selección de un nuevo VMS, que fue completado con éxito durante 2014, el VMS-TWG comenzó a realizar la evaluación de la MC 10-04. Entre otros temas, la evaluación se centró en la terminología, los estándares mínimos para los comunicadores automáticos de la posición (ALC), la armonización de los requisitos de notificación en todos los barcos que operan en el Área de la Convención de la CCRVMA, el reglamento de acceso a los datos VMS y la relación entre la MC 10-04 y otras medidas de conservación pertinentes.

209. El VMS-TWG manifestó que se requerían otros 12 meses para considerar más a fondo este tema y otros relacionados. En este sentido, si se llegara a prorrogar el mandato del VMS-TWG, se extendía una invitación a todos los Miembros de la CCRVMA para participar activamente en la labor del VMS-TWG en 2015.

210. SCIC agradeció a VMS-TWG por labor realizada durante 2014. SCIC reconoció que se podría considerar la aplicación inmediata de algunas de las recomendaciones del VMS-TWG mediante la revisión adecuada de la MC 10-04 en CCAMLR-XXXIII, mientras que otros asuntos exigían un examen más a fondo. Algunos de los asuntos que se propuso seguir considerando fueron: notificación simultánea de datos en tiempo casi real a la Secretaría y el Estado abanderante, notificación obligatoria de puerto a puerto, aumento de la frecuencia de comunicación de los datos de posición a una vez cada 1 o 2 horas y la utilización obligatoria del Sistema de Identificación Automática (AIS).

211. EEUU presentó una propuesta de enmienda de la MC 10-04. Algunos Miembros expresaron preocupación porque la propuesta de EEUU incluye cambios importantes de la MC 10-04 que implican una renuncia de la responsabilidad principal del Estado del pabellón, lo que no sería aceptable para ellos. Algunos Miembros expresaron preocupación acerca de considerar propuestas de revisión de la MC 10-04 en CCAMLR-XXXIII indicando que no había suficiente tiempo para discutir adecuadamente estos temas. Otros Miembros apoyaron los objetivos de la propuesta de EEUU. SCIC acordó que el grupo VMS-TWG considere cualquier propuesta en 2015 y proporcione sus recomendaciones a SCIC en CCAMLR-XXXIV.

212. Muchos Miembros expresaron que alentaban al grupo VMS-TWG a incluir los puntos mencionados en las modificaciones propuestas y alentaron a todos los Miembros a trabajar durante el período entre sesiones a este efecto.

213. La República de Corea hizo la siguiente declaración:

‘Cada país tiene una definición distinta de VMS. Tengo entendido que tampoco existe una definición clara de VMS en el Reglamento de la CCRVMA. En un sentido más amplio, VMS se interpreta como Sistema de Seguimiento de Barcos en Corea. Sin embargo, en un sentido más estricto, se refiere al equipo instalado en los barcos que

transmite las coordenadas de la posición. A fin de mejorar la transparencia, sería oportuno y adecuado definir VMS claramente. Esto tendría que ser discutido tomando en cuenta las distintas opiniones de los Estados Miembros.

Podría parecer ajeno a la agenda, pero Corea quisiera aprovechar esta oportunidad para explicar brevemente el Centro de Seguimiento de Pesquerías (FMC), un importante instrumento para el Seguimiento, Control y Vigilancia de la INDNR.

El FMC es una de las importantes iniciativas tomadas por el Gobierno de Corea para combatir la pesca INDNR, además de la instalación obligatoria del VMS.

El FMC se inauguró el 28 de marzo de 2014, para detectar, hacer el seguimiento y dar la alerta en tiempo real, cualquier actividad de pesca ilegal de barcos de pesca coreanos que operan en pesquerías en aguas distantes fuera de la jurisdicción de Corea.

Se efectúa el seguimiento regular de aproximadamente 340 barcos de pesca autorizados a pescar en aguas distantes, por hora, y como medida preventiva se han emitido advertencias para disuadir la pesca INDNR.

Además, el FMC está encargado de lo siguiente:

1. verificar y controlar los transbordos y los límites de captura
2. revisar los VMS instalados a bordo de barcos de pesca en aguas distantes y también almacenar y manejar los registros pertinentes.

Para mayor información, se proporciona un folleto sobre el FMC de Corea a la entrada de esta sala de reunión. Este folleto se publicará también en el sitio web de la CCRVMA muy pronto.

Por último, como parte de los esfuerzos para erradicar la pesca INDNR, el Gobierno de Corea establecerá un programa para vigilar de cerca los barcos de la pesca INDNR de alto riesgo de operadores como la Insung Corporation. Se adoptará además un sistema electrónico de registro (e-logbook) antes de junio de 2015. Conjuntamente con los registros de VMS del FMC, el e-logbook nos ayudará a vigilar mejor las capturas extraídas por los barcos.’

214. SCIC reconoció la intervención de Corea y agradeció sus esfuerzos para controlar su flota de pesca en aguas distantes y combatir la pesca INDNR.

Propuestas de medidas nuevas y enmiendas

215. Con el objeto de mejorar la disponibilidad de datos para facilitar las estimaciones de la biomasa de kril y señalando que las tareas necesarias para ello no pueden ser realizadas por la tripulación de los barcos, Chile propuso aumentar la cobertura de observación científica en las pesquerías de kril (CCAMLR-XXXIII/18). Chile propuso modificar la MC 51-06 para aumentar la cobertura de observación científica a 100% durante las operaciones de pesca de kril.

216. SCIC tomó nota de una propuesta presentada por Ucrania de modificar la MC 51-06 para aumentar la cobertura de observación en la pesquería de kril. (CCAMLR-XXXIII/16). La propuesta, si fuera implementada, fijaría el objetivo de conseguir una cobertura de observación obligatoria de 100% mediante una implementación por etapas, con un aumento inicial a 75% en 2014/15 y 2015/16, y luego a 100% en las temporadas subsiguientes.

217. Uruguay recibió con agrado las propuestas para aumentar la cobertura de observación en los barcos de kril. Recordó a SCIC que por lo general el kril entra a los puertos a bordo de barcos contenedores, lo que hace difícil el acceso físico al barco para realizar inspecciones, debido a las condiciones de almacenamiento, y que el aumento de la cobertura de observación reduciría la carga de trabajo del inspector. Aproximadamente un 70% de las inspecciones relativas a la pesca de kril se realizan a bordo de barcos de transporte o frigoríficos y por lo tanto Uruguay apoya totalmente esta propuesta.

218. Muchos Miembros apoyaron el objetivo de 100% de cobertura de observación, y se alegraron de recibir propuestas para aumentarla en los barcos de pesca de kril.

219. La República de Corea informó que, si bien apoyaba en principio el aumento de la cobertura de observación en los barcos de pesca de kril, existen desafíos logísticos en el empleo de observadores y señaló que era preferible hacerlo por etapas. Algunos Miembros apoyaron este enfoque.

220. El SCIC señaló que el Comité Científico había convenido en que una cobertura de observación de 100% era deseable desde el punto de vista científico, pero que la aplicación de un nivel obligatorio para la pesquería es una decisión que le corresponde a la Comisión. SCIC indicó también en que la consideración más importante con relación a los datos del SISO es asegurar que los datos sean de la mayor calidad posible y de mayor interés para la labor de WG-EMM, y no concentrarse únicamente en el nivel de la cobertura de observación. El Comité Científico recomendó que las disposiciones de la MC 51-06 se mantengan para la temporada 2014/15.

221. SCIC consideró el asesoramiento del Comité Científico. Muchos Miembros reiteraron su apoyo a la propuesta, y destacaron la importancia de un desarrollo ordenado y precautorio de las pesquerías de kril para alinearlas con otras pesquerías de la CCRVMA. Sudáfrica señaló que el aumento de la cobertura de observación facilitaría el análisis de la captura secundaria de las pesquerías de kril.

222. Algunos Miembros señalaron que era más importante mejorar la calidad de los datos notificados a la CCRVMA por los observadores científicos y que esto debería ser considerado antes de aumentar la cobertura de observación.

223. Las delegaciones de Brasil, Chile, UE y EEUU presentaron una propuesta para prohibir el corte de las aletas de tiburones extraídos en el Área de la Convención de la CRVMA (CCAMLR-XXXIII/20), y propusieron enmendar la MC 32-18 para exigir que todas las aletas de los tiburones capturados incidentalmente que no puedan ser liberados se mantengan intactas hasta la llegada al primer puerto de recalada.

224. En lo que respecta a su ponencia, EEUU hizo la siguiente declaración:

‘Muchas organizaciones han reconocido que las poblaciones de tiburones son particularmente vulnerables a la explotación excesiva debido a las características de

su ciclo de vida (son de lento crecimiento y reproducción) y su naturaleza altamente migratoria. Asimismo, se ha reconocido que la práctica de cortar aletas descartando el cuerpo del animal al mar es un desperdicio. Este desperdicio contraviene el Plan Internacional de Acción de la FAO sobre los tiburones, que llama a la minimización del desperdicio y los descartes de capturas de tiburones, de acuerdo con el Artículo 7.2.2(g) del Código de Conducta para la Pesca Responsable. Contraviene también el objetivo de conservación dispuesto en el Artículo II de la Convención, donde por definición la conservación incluye la utilización racional.

Por ejemplo, la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) hace un llamado a los Estados, y también a través de las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) y acuerdos similares a desarrollar e implementar planes de acción nacionales, y allí donde corresponda, regionales con el fin de hacer efectivo el Plan de Acción Internacional para la Conservación y Gestión de las Poblaciones de Tiburones; a asegurar el cumplimiento de las medidas que regulan las pesquerías y la pesca incidental de tiburones de los mismos, en particular aquellas que prohíben o restringen las pesquerías llevadas a cabo exclusivamente para la recolección de las aletas; y a considerar, cuando sea necesario y apropiado, la posibilidad de tomar otras medidas, tales como exigir que todos los tiburones sean subidos a cubierta con sus aletas adheridas.

En respuesta, la mayoría de las OROP han adoptado medidas para prohibir la práctica de cortar aletas de tiburones. La CCRVMA también ha contribuido a los esfuerzos globales para la conservación y ordenación de los tiburones. En 2006 la Comisión adoptó una propuesta de Francia relativa a la conservación de los tiburones que dio lugar a la MC 32-18. Sin embargo, mientras que la medida de la CCRVMA prohíbe la “pesca dirigida a especies de tiburón en el Área de la Convención...” y exige la liberación de los ejemplares capturados vivos cuando sea posible, no se pronuncia sobre la extracción de aletas de tiburón. En nuestra opinión, la CCRVMA debería adoptar medidas concordantes con las disposiciones de las resoluciones de la AGNU relativas a los tiburones con el fin de prohibir la extracción de las aletas de los tiburones retenidos y la posesión de aletas cortadas del cuerpo correspondiente.

Además de complementar la prohibición actual de la pesca dirigida, el requisito de retener a bordo los tiburones capturados incidentalmente con sus aletas intactas mejorará la recopilación de datos sobre especies específicas de los tiburones capturados en el Área de la Convención e impedirá de manera efectiva dicha práctica.

Esta propuesta es muy similar a la que EEUU presentó por primera vez en 2011, si bien se han hecho algunas modificaciones en respuesta a los comentarios de los patrocinadores y otros Miembros. Esperamos con interés sostener discusiones adicionales.’

225. Muchos Miembros agradecieron a los autores de la propuesta y expresaron total y enfático apoyo a la modificación de la MC 32-18. Reconocieron que la propuesta fomenta la conservación de tiburones, concuerda con las políticas domésticas de algunos Miembros y llena una laguna en las medidas de conservación existentes.

226. Varios Miembros, al apoyar en general la propuesta, proporcionaron borradores de sugerencias para incluir una referencia al Artículo II de la Convención en el sentido de que el corte de aletas no puede ser considerado utilización racional.

227. Francia se alegró de recibir la propuesta y reafirmó su apoyo por la MC 32-18. Francia recordó las disposiciones de la resolución de la AGNU sobre tiburones, y expresó que lamentaba que la CCRVMA, cuyos objetivos de conservación son mucho más ambiciosos que los de las OROP, no tenga un enfoque más proactivo con relación a este asunto.

228. La UE hizo la siguiente declaración:

‘La UE adoptó una prohibición total del corte de aletas de tiburones en 2013, y todos sus Estados miembros la apoyan.

La UE se alegraría de patrocinar el borrador de la medida, que concuerda con nuestra legislación doméstica y llenaría la laguna en las medidas de conservación existentes al prohibir la práctica de cortar aletas de los tiburones en el Área de la Convención.

Esperamos que, dado el éxito de la experiencia en varios países, esto también tendrá éxito en la CCRVMA’.

229. Suecia declaró lo siguiente:

‘Suecia apoya totalmente la propuesta de Brasil, Chile, Unión Europea y EEUU, y aprecia la labor y el esfuerzo en su formulación. Sin embargo, incluso la implementación y cumplimiento total de una prohibición total podría no reducir en gran medida los niveles de captura y mantener las poblaciones de tiburones en niveles sostenibles. Sin embargo, opinamos que este es un buen primer paso hacia la gestión de la mortalidad de tiburones en el Área de la Convención de la CRVMA.’

230. Japón declaró que, como nación pesquera responsable que contempla la utilización sostenible de tiburones, ha estado participando activamente en las OROP dedicadas a la conservación y ordenación de tiburones y ya ha implementado la prohibición del corte de aletas de acuerdo con las medidas de conservación y de ordenación adoptadas por las OROP del atún. Sin embargo, Japón no cree que las modificaciones propuestas sean necesarias teniendo en cuenta el hecho de que el volumen de la captura secundaria de tiburones en el Área de la Convención es muy pequeño y que la prohibición de la pesca dirigida ya ha sido adoptada, y señaló que la modificación propuesta no parece tener pertinencia para la conservación y ordenación de tiburones en el Área de la Convención. Por esas razones, Japón no apoyaba la propuesta.

231. China apoyó la opinión de Japón y declaró que de igual manera, no podía apoyar la propuesta.

232. La UE presentó una propuesta para llevar a cabo discusiones durante el período entre sesiones entre CCAMLR-XXXIII y CCAMLR-XXXIV sobre la posible adopción por la CCRVMA de medidas relacionadas con el comercio con el fin de fomentar el cumplimiento (CCAMLR-XXXIII/25 Rev. 1). La UE se refirió a las numerosas discusiones previas concernientes a la adopción de una medida relacionada con el comercio, sostenidas durante muchos años. Esta propuesta de mantener discusiones durante el período entre sesiones era un esfuerzo encaminado a buscar soluciones que pudieran conducir a un entendimiento común y a la posible consideración de una propuesta más detallada sobre medidas relacionadas con el comercio en el futuro.

233. Argentina hizo la siguiente declaración:

‘Argentina agradeció la presentación de la Unión Europea e hizo notar que ya desde el año 2006, esta cuestión ha sido objeto de largas y numerosas deliberaciones en las que se evidenciaron posiciones divergentes.

Al respecto, tanto la delegación argentina como otras con similares puntos de vista, han aportado sus argumentos, en forma precisa, exhaustiva y detallada. A ese fin concurren funcionarios especializados que presentaron una detallada argumentación fundamentando las razones por las cuales esta Delegación no ha considerado apropiado adoptar medidas comerciales contra Estados.

Entendiendo que no existe la posibilidad de encontrar un punto intermedio que permita alcanzar el consenso necesario, dada la profunda incompatibilidad de las posiciones, no parece constructivo continuar con la discusión intersesional de este asunto.

En este sentido, el Simposio a realizarse en la República de Chile el próximo año, ofrece una buena oportunidad para explorar otros mecanismos para combatir la pesca INDNR, que es el objetivo común de todos los Miembros, entre ellos reforzar la Medida de Conservación 10-08 en lo que respecta a identificar y sancionar a los propietarios beneficiarios de los buques que actúan socavando la conservación de los recursos vivos marinos antárticos.’

234. Brasil apoyó la declaración de Argentina en el sentido de que la MC 10-08 es importante para combatir la pesca INDNR. Brasil no favorece la adopción de medidas relacionadas con el comercio en la CCRVMA, y declara que no hay pruebas de que este tipo de medidas mitigará las prácticas de pesca INDNR. China compartió esta opinión.

235. Algunos Miembros agradecieron a la UE por su ponencia, señalando que las medidas relacionadas con el comercio eran una herramienta importante para mejorar la capacidad de la CCRVMA para enfrentar la pesca INDNR y promover el cumplimiento. Estos Miembros apoyaron el enfoque reflejado en la propuesta de la UE indicando que va más allá de medidas relacionadas con el comercio, y contempla mecanismos que la CCRVMA podría emplear para reforzar los instrumentos disponibles para luchar contra la pesca INDNR, incluidas las medidas existentes.

236. Algunos Miembros, al apoyar la propuesta de la UE, opinaron que la propuesta no está en conflicto con la OMC o las medidas de la AGNU y expresaron que esperaban con interés poder participar en las discusiones de la propuesta en el período entre sesiones.

237. EEUU hizo la siguiente declaración:

‘EEUU recibe con agrado el documento de la Unión Europea y aprecia sus esfuerzos para continuar con la discusión sobre la adopción de una medida de conservación sobre medidas relacionadas con el comercio. Tal y como hemos dicho a lo largo de los años, pensamos que las medidas relacionadas con el comercio son herramientas importantes que reforzarían la capacidad de la CCRVMA de abordar la cuestión de la pesca INDNR y de promover el cumplimiento.

EEUU sigue apoyando firmemente el enfoque reflejado en la propuesta más reciente de la Unión Europea, que asegura un debido proceso antes de determinar que una

Parte no está cumpliendo con sus obligaciones, o que una Parte no contratante está socavando las medidas de conservación de la CCRVMA, que permite a las Partes o Partes no contratantes identificadas responder a las identificaciones y rectificar sus acciones, y que está diseñado para dar a la Comisión y a sus Miembros la flexibilidad necesaria para adaptar la implementación de la medida individualmente a cada caso para tener en cuenta las obligaciones correspondientes relativas al comercio internacional.

Destacamos que este documento contempla mucho más que meras medidas comerciales y apunta a otros mecanismos que la CCRVMA podría emplear para reforzar las herramientas disponibles para la lucha contra la pesca INDNR, incluidas medidas ya existentes. Señalamos que, en nuestra opinión, no se trata de una propuesta categórica y excluyente, y esperamos que la CCRVMA pueda considerar la adopción de medidas relacionadas con el comercio y, al mismo tiempo, considerar otros enfoques, incluido el refuerzo de las medidas ya existentes. Esperamos con interés sostener esta discusión durante el período entre sesiones.’

238. Uruguay, si bien apoya los comentarios de Argentina y Brasil, declaró que estaba dispuesto a participar en discusiones durante el período entre sesiones sobre los esfuerzos para luchar contra la pesca INDNR siempre que no incluyeran el tema de las medidas relacionadas con el comercio.

239. Namibia apoyó a Brasil y a Argentina y no mostró objeciones a la discusión sobre medidas relacionadas con el comercio, pero señaló que sus representantes en esta reunión no son responsables de asuntos relacionados con el comercio en Namibia.

240. ASOC presentó un documento sobre mejoras en la gobernanza y en el control de los barcos de pesca que operan en el Océano Austral (CCAMLR-XXXIII/BG/22 Rev. 1). ASOC hizo la siguiente declaración:

‘En el documento CCAMLR-XXXIII/BG/22, ASOC propone varias maneras en que la CCRVMA podría mejorar la gestión y el control de los barcos de pesca en el Área de la Convención. En particular alentamos a la CCRVMA a que considere exigir que todos los barcos de pesca tengan una calificación mínima en la clasificación para la navegación en hielo. Además, alentamos a la CCRVMA a que exija una capacitación especializada de los capitanes y las tripulaciones de los barcos de pesca que los prepare para los retos extraordinarios que presentan las operaciones en aguas polares. Ambas acciones aumentarán la seguridad y reforzarán la protección del medioambiente.

Además, la OMI planea trabajar en una segunda etapa del Código Polar que incluiría los barcos de pesca. Los Miembros de la CCRVMA deberían adoptar una Resolución que declare su compromiso de desarrollar las disposiciones adecuadas para esta segunda etapa, y tomar la iniciativa de informar a la OMI de incidentes recientes relacionados con barcos de pesca en el Océano Austral, así como de las medidas vigentes de la CCRVMA que contribuyen a la seguridad de los barcos de pesca y de las tripulaciones en el Océano Austral.’

Nivel actual de la pesca INDNR

Informes de avance

241. SCIC señaló el informe de Francia acerca de observaciones recientes relacionadas con la pesca INDNR en la Subárea 58.6 y Divisiones 58.5.1 y 58.5.2 incluidas las ZEE de Francia y de Australia y las áreas de alta mar en las Divisiones 58.4.3 y 58.4.4 (CCAMLR-XXXIII/19). La vigilancia se lleva a cabo todo el año en las ZEE francesas y no se observó actividad INDNR alguna desde agosto de 2013 hasta agosto de 2014, pero sí se encontró artes de pesca en varias ocasiones durante este período. Estos artes de pesca no pertenecían a barcos con licencia de pesca. Desde 2004, el sistema de vigilancia de radar por satélite junto con las patrullas marítimas han sido efectivas en disuadir las actividades de pesca INDNR y, con la excepción de un año, barcos inscritos en la lista de barcos de pesca INDNR de la CCRVMA han sido observados cada año en los últimos diez años en el área vigilada. La interceptación de un barco de pesca INDNR en 2013 y la reciente recuperación de artes de pesca ilegales son pruebas adicionales de que se llevan a cabo actividades de pesca INDNR en las ZEE de Francia.

242. SCIC señaló el informe de Australia sobre la estimación de la captura INDNR extraída de la ZEE de Australia en la División 58.5.2 y los esfuerzos por luchar contra la pesca INDNR (CCAMLR-XXXIII/BG/19). Se estimó que la captura INDNR de austromerluza era de entre 0 y 50 toneladas en 2013/14, y la estimación fue derivada de los resultados del programa de vigilancia y de cumplimiento de Australia en el Océano Austral, que incluye la vigilancia diaria a través de satélites manejados por la industria comercial, las operaciones de vigilancia y cumplimiento realizadas cooperativamente con Francia, barcos con licencia y otras partes. Australia informó también sobre las estrategias aplicadas en la lucha contra la pesca INDNR en el Área de la Convención, que incluyen operaciones de vigilancia en alta mar, incluidas aquellas realizadas conjuntamente con Francia; el foco en barcos de pesca INDNR de PNC en los puertos a través del Plan Regional de Acción de Asia Suroriental para Promover las Prácticas de Pesca Responsables y combatir la pesca INDNR en la región (PRA-INDNR); la búsqueda de cooperación con Estados cuyos barcos o nacionales han sido implicados en la pesca INDNR, y la provisión de educación y fomento de la capacidad en los países.

243. SCIC señaló que los avistamientos de barcos de pesca INDNR-PNC en 2013/14 indican que estos barcos iban rumbo al norte saliendo del Área de la Convención, y que no ha habido avistamientos de barcos volviendo al Área de la Convención. Esto es significativo e indica que la cooperación a nivel regional emanada de la implementación del PRA-INDNR podría estar interrumpiendo las actividades de estos barcos de pesca ilegal.

244. SCIC señaló que las Partes que cooperan de conformidad con el PRA-INDNR se han encargado de negar el acceso a puerto a los barcos inscritos en listas de barcos de pesca INDNR acordadas por las OROP, excepto cuando se trata de una emergencia. Asimismo, las Partes han acordado realizar inspecciones de los barcos que entran en sus puertos, e intercambiar información sobre las actividades de los barcos de pesca INDNR.

245. Tomando nota del compromiso de los Miembros de luchar contra la pesca INDNR, Australia alentó a los Miembros a considerar la amplia gama de estrategias que se podría implementar, y a firmar y ratificar el Acuerdo sobre las Medidas del Estado Rector del Puerto para Prevenir, Desalentar y Eliminar la pesca INDNR.

246. Australia exhorta a los Miembros a considerar trabajos adicionales que pudieran realizar para entender mejor el problema de la pesca INDNR, incluida la formulación de estimaciones más fiables de la captura, y expresó que esperaba que se avanzara en esta discusión.

247. Nueva Zelanda felicitó a Australia, Francia y España por sus esfuerzos en luchar contra la pesca INDNR y estuvo de acuerdo con otros Miembros en que las medidas del Estado rector del puerto son eficaces al privar a las organizaciones de pesca INDNR de las ganancias resultantes de sus actividades ilegales.

248. España indicó también que estas acciones son efectivas en privar a las organizaciones de pesca INDNR de las ganancias resultantes de sus actividades ilegales.

249. China aprecia los esfuerzos de Australia por luchar contra la pesca INDNR y pidió información sobre el probable avistamiento del barco *Tiantai* (CCAMLR-XXXIII/BG/19). Australia informó que había respondido a una señal de emergencia emitida por el barco. La vigilancia aérea encontró restos de un barco en las cercanías de la señal en la División 58.4.1, y se creyó que el barco se había hundido y que su tripulación había sido posiblemente rescatada por el *Chang Bai* (COMM CIRC 14/57, mayo de 2014).

250. SCIC indicó el informe de España acerca de las medidas que ha tomado para combatir la pesca INDNR en el Área de la Convención en 2014 (CCAMLR-XXXIII/BG/34). España subraya la importancia del control ejercido por la Comisión y los mecanismos de inspección, al proporcionar pruebas irrefutables y documentación que presta apoyo para el inicio de investigaciones formales. Estas acciones requieren de un plan de acción acordado para facilitar la cooperación, como las inspecciones conjuntas en el Área de la Convención. España informó también sobre acciones recientes llevadas a cabo para cumplir con sus obligaciones relativas a la sanción de ciudadanos españoles involucrados en actividades ilegales confirmadas, incluidas las investigaciones en curso para establecer enlaces entre los dueños de los barcos y los beneficiarios. España informó sobre el proceso para enmendar sus leyes de pesca, lo cual será una herramienta importante en la erradicación de la pesca INDNR.

251. SCIC tomó nota del informe de Chile sobre las acciones legales tomadas en contra del ciudadano chileno que se desempeñó como capitán del *Thunder*. Este es el primer juicio enablado bajo las leyes pesqueras modificadas en 2011 y las autoridades chilenas iniciaron esta acción en base a las pruebas proporcionadas por Australia. Los resultados del caso serán comunicados a la Comisión.

252. Australia agradeció a España y a Chile por las medidas tomadas, y expresó su agradecimiento a Francia por su compromiso continuado relacionado con las operaciones conjuntas de vigilancia.

253. SCIC señaló el progreso de la Secretaría en el análisis de las tendencias de las actividades de pesca INDNR en el Área de la Convención (CCAMLR-XXXIII/BG/28 Rev. 1). El análisis fue guiado por las recomendaciones del Comité Científico (SC-CAMLR-XXXII, párrafos 6.2 y 6.3) e incluyó el desarrollo de enfoques para estimar las capturas INDNR cuando no es posible corregir las estimaciones basadas en los datos de vigilancia con relación al esfuerzo pesquero. El análisis utilizó información sobre las operaciones comerciales e información obtenida recientemente de AIS por satélite.

254. SCIC señaló la distribución de las actividades de pesca INDNR obtenida de informes presentados por los Miembros de avistamientos de barcos y de artes de pesca, de datos de los cuadernos de observación, de informes de campañas y de datos de los AIS de 2014 (CCAMLR-XXXIII/BG/28 Rev. 1, Figura 1). Señaló que era la primera vez que se había avistado un barco de pesca INDNR en la Subárea 48.6, pero que desde 2005 ha habido indicios de actividades de pesca INDNR en esta subárea. El barco avistado, el *Viking*, figura en las listas de barcos de pesca INDNR. Además, los datos de los AIS indicaron que un barco no identificado puede haber estado en la Subárea 48.6 entre julio y septiembre.

255. SCIC señaló que los datos del AIS por satélite desarrollado recientemente contenía informes erróneos de posiciones de barcos, y que estas incongruencias aparentes en posiciones y movimientos de barcos no han sido observadas en datos de la posición de barcos con licencia.

256. Nueva Zelandia señaló que el arte de pesca sin marcar avistado en la Subárea 88.1 en 2014 era un arte de pesca de palangre. Nueva Zelandia informó que era probable que este arte proviniera de un barco de pesca con licencia y que las marcas se hayan borrado por la acción abrasiva del hielo marino.

257. Corea informó a SCIC que había implementado la utilización obligatoria de un VMS en todos los barcos que pescan en ultramar, y que esta acción forma parte de la contribución de Corea al esfuerzo internacional en contra de la pesca INDNR.

258. SCIC agradeció a los Miembros por sus esfuerzos colaborativos en la vigilancia y por las nuevas iniciativas para luchar contra la pesca INDNR, incluidas las investigaciones para identificar enlaces entre los dueños de los barcos y los beneficiarios, y el enjuiciamiento de los nacionales involucrados en la pesca INDNR.

Iniciativa piloto

259. SCIC discutió la propuesta presentada por Francia y la Secretaría, de implementar una iniciativa piloto para utilizar imágenes obtenidas por satélites para mejorar las estimaciones de la presencia de barcos de pesca INDNR en ciertas áreas seleccionadas de alta mar en el Área de la Convención (CCAMLR-XXXIII/07). La iniciativa pretende desarrollar nuevos métodos para:

- i) evaluar la presencia de barcos de pesca INDNR
- ii) interpretar la presencia de barcos de pesca INDNR notificada por barcos de pesca con licencia y los programas de vigilancia nacionales, y desarrollar un índice de la presencia de barcos de pesca INDNR
- iii) evaluar la utilización de imágenes obtenidas de satélites para proporcionar datos sobre las operaciones de los barcos de pesca INDNR
- iv) ponerse en contacto con las autoridades nacionales pertinentes, cuando corresponda, con relación a actividades de vigilancia complementarias, y con barcos de pesca con licencia con relación a avistamientos.

260. La iniciativa piloto recibirá contribuciones en especie de Francia y de la Secretaría, y requiere fondos adicionales (375 000 €) para comprar servicios de provisión de datos de satélites. Se invita a los Miembros de la CCRVMA a considerar una contribución a esta iniciativa, ya sea en especie o de otro tipo.

261. Francia declaró que estaba complacida de contribuir, en participación conjunta con la Secretaría de la CCRVMA, a este proyecto piloto para la prueba por un período seis meses del sistema de vigilancia por radar. La contribución en especie de Francia se traduce en 158 000 € e incluye la utilización de su estación receptora de señales de satélites en la Isla Kerguelén, la gestión y el análisis de las imágenes de radar por los técnicos del CCRM de la Isla Reunión (CROSS Réunion) y su contribución al programa de trabajo.

262. En la continuación de la discusión de la iniciativa piloto, SCIC tomó nota de que:

- i) la nueva metodología bien puede proporcionar información sobre las actividades y el esfuerzo de pesca del barco, pero no sería posible obtener datos sobre las capturas y su composición por especie;
- ii) las áreas de alta mar y el momento adecuado para obtener las imágenes de satélite serían elegidos sobre la base de la información histórica sobre las actividades de pesca INDNR;
- iii) se dará consideración a la interpretación de objetos no identificados, como icebergs, y el sesgo que podrían introducir en el análisis si sus registros fuesen interpretados incorrectamente como provenientes de barcos de pesca (i.e. ‘valor positivo falso’);
- iv) la iniciativa piloto proporcionaría un estudio de prueba de concepto, y la continuación de esta labor estará sujeta a los resultados del proyecto y los fondos disponibles para su realización;
- v) la contribución de la Secretaría al proyecto se centraría en el estudio de los resultados del análisis de las imágenes y su interpretación utilizando datos disponibles como los datos VMS.

263. Los Miembros expresaron su apoyo por esta iniciativa piloto. La UE expresó su intención de contribuir 375 000 € sujeto a la confirmación de la disponibilidad de fondos. Australia y EEUU expresaron interés en colaborar en el proyecto.

264. SCIC informó que los Estados del pabellón se encargarían, como corresponde, de establecer contacto con los barcos con licencia con relación a los informes de avistamientos de barcos.

265. SCIC aprobó la propuesta conjunta de Francia y de la Secretaría e invitó a los Miembros a considerar su contribución al proyecto, en especie o de otro tipo, ajustándose a otras iniciativas complementarias.

Colaboración de ASOC y COLTO

266. SCIC señaló la labor colaborativa de ASOC y COLTO y el documento que presentaron en conjunto para seguir desarrollando acciones para hacer cumplir las medidas para erradicar la pesca INDNR en el Océano Austral (CCAMLR-XXXIII/BG/23). El documento describe los pasos para:

- i) examinar y reforzar el sistema de VMS mejorando los requisitos relativos a la provisión de datos;
- ii) intensificar las acciones en contra de nacionales de los Miembros de la CCRVMA posiblemente involucrados en la pesca INDNR;
- iii) mejorar la eficacia de las listas de barcos de pesca INDNR a través de un mecanismo para listar barcos durante el período entre sesiones;
- iv) intensificar los esfuerzos por identificar actividades de pesca INDNR apoyando la propuesta conjunta de Francia y la Secretaría (CCAMLR-XXXIII/07).

267. ASOC hizo la siguiente declaración:

‘ASOC se complace en presentar el documento CCAMLR-XXXIII/BG/23, preparado por ASOC y COLTO, que describe nuestra labor conjunta del último año, y ofrece algunas recomendaciones a la CCRVMA. Tal y como se destaca en las presentaciones de documentos de Australia, Francia, Nueva Zelandia y de la Secretaría, la pesca INDNR, aunque disminuida, se da todavía en el Área de la Convención, y se necesitan acciones continuadas para combatirla eficazmente.

Felicitamos a España y a Uruguay por sus recientes acciones de cumplimiento. También apreciamos mucho las acciones de cumplimiento realizadas por la República de Corea, y esperamos con interés la información complementaria que planean aportar.

También recibimos con agrado las iniciativas de la CCRVMA para la evaluación de su Sistema de Documentación de la Captura. Si bien generalmente apoyamos las recomendaciones de estos grupos, deseamos especialmente destacar la necesidad de aumentar la transparencia y la supervisión de los transbordos.

En nuestro documento también aportamos algunas propuestas adicionales con relación a acciones que la CCRVMA podría tomar para reducir la pesca INDNR. Estas incluyen intensificar las medidas tomadas en contra de nacionales implicados en la pesca INDNR, y hacer más eficaces las listas de barcos de pesca INDNR al autorizar el listado y la eliminación provisional de barcos durante el período entre sesiones, y no solo una vez al año (después de que un barco de pesca INDNR pueda haber estado operando sin restricciones durante varios meses).

COLTO y ASOC se comprometen a trabajar juntos para poner fin a la pesca INDNR en el Área de la Convención. Estamos preparados para ayudar a la CCRVMA de cualquier manera que los Miembros puedan considerar útil, y ahora nos ofrecemos para contribuir a ampliar el análisis de la Secretaría del comercio global de austromerluza durante el período entre sesiones.’

268. Francia agradeció a ASOC y a COLTO y apoyó las propuestas que sugieren las acciones especificadas en el documento.

269. SCIC agradeció a ASOC y a COLTO por su labor colaborativa y por la propuesta. SCIC señaló que el desarrollo de un mecanismo para listar barcos durante el período entre sesiones podría resultar conveniente y a la vez presentar desafíos, y acordó considerar esta propuesta más a fondo.

Listas de barcos de pesca INDNR

270. SCIC consideró el documento presentado por la Secretaría (CCAMLR-XXXIII/15 Rev. 3), que resume la información presentada por los Miembros en relación con las actividades de pesca INDNR durante 2013/14 y la correspondencia entablada con las PNC a continuación. La Secretaría proporcionó las Listas preliminares y provisionales de barcos de pesca INDNR-PC e INDNR-PNC correspondientes a 2014/15 para la consideración de la Comisión.

271. SCIC señaló que en 2013/14 los Miembros avistaron tres barcos incluidos en la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC dentro del Área de la Convención, en tres ocasiones; y que avistaron fuera del Área de la Convención nueve barcos incluidos en la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC, en catorce ocasiones.

272. SCIC indicó que se presentaron dos informes de avistamientos de barcos, de conformidad con la MC 10-02 (Anexo 10-02/A). Los informes fueron presentados por el barco de pabellón español *Tronio* con respecto al *Nihewan*, y por el barco de pabellón japonés *Shinsei Maru No. 3* con respecto al *Octopus I*.

273. SCIC señaló que de conformidad con la MC 10-07 y con la política de fomento de la cooperación entre la CCRVMA y las Partes no contratantes, la Secretaría escribió a las Partes no contratantes y a los Estados abanderantes de los barcos incluidos en la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC avistados en 2013/14 y que se recibió una respuesta, de Tanzania.

274. SCIC señaló que las respuestas a la correspondencia enviada por la Secretaría son escasas, y que los Miembros convinieron en establecer contacto bilateral y multilateral con las PNC, incluidas Nigeria y Sierra Leona. La UE se ofreció para ponerse en contacto con Nigeria de manera bilateral e informar a SCIC en 2015.

275. SCIC señaló que no se ha propuesto la inclusión de ningún barco nuevo en la Lista de barcos de pesca INDNR-PC o la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC.

276. SCIC señaló que Australia notificó que el barco *Tiantai*, que figura en la lista de barcos de pesca INDNR, estaba en la División 58.4.1 el 29 de marzo de 2014 cuando se activó su baliza de socorro (COMM CIRC 14/57). SCIC consideró también los datos del AIS que identificaron al *Tiantai* en el Área de la Convención antes de su naufragio. SCIC señaló que Australia había informado que estaba conforme con la evidencia de que el barco se había hundido.

277. SCIC recomienda que de conformidad con la MC 10-07, párrafo 18, se elimine el barco *Tiantai* de la lista de barcos de pesca INDNR-PNC.

278. SCIC informó que la Secretaría no ha recibido ninguna otra información de conformidad con la MC 10-07, párrafo 16 (ii) para su consideración a los efectos de eliminar un barco de la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC.

279. Por lo tanto, SCIC adoptó una lista propuesta de barcos de pesca INDNR-PNC a ser aprobada por la Comisión (Apéndice IV).

280. SCIC señaló que España había solicitado información adicional en relación con el barco *Jin Li Chien* que fue identificado por el AIS dentro de la División 58.4.1. EEUU indicó que el barco está incluido en el Registro de Barcos de la Comisión de Pesca para el Pacífico Central y Occidental (WCPFC) y que es posible que pueda obtenerse más información.

281. SCIC señaló que la información proporcionada de acuerdo con el Anexo 10-02/A podría apoyar la labor del Comité Científico en el desarrollo de un modelo de detección de barcos que pueda ser utilizado para estimar las actividades de pesca INDNR y reconoció que la solicitud había sido hecha nuevamente en esta reunión. SCIC expresó que si bien esta labor podría ser útil, podría imponer una carga administrativa en los Estados del pabellón y en la Secretaría. Se propuso que se desarrollara un proyecto para compilar datos de avistamientos de barcos para un área y período concretos conjuntamente con datos de VMS, de las condiciones del tiempo y del mar y que esto se podría utilizar como prueba para ver si la información es en efecto de utilidad para la labor del Comité Científico.

Asuntos varios

282. Uruguay señaló la importancia de entablar buenas relaciones con las PNC interesadas en cooperar con la CCRVMA y subrayó la necesidad de contar con información clara. Uruguay señaló a la atención de SCIC la reciente correspondencia entre Bolivia y la Secretaría al respecto. Uruguay hizo la siguiente declaración:

‘De conformidad con la MC 10-07 (2009), la CCRVMA se ha comprometido en una política de fomento de la cooperación entre la organización y las Partes No Contratantes (PNC).

Recientemente, se circuló una nota remitida por autoridades de Bolivia y la correspondiente respuesta de la Secretaría. La nota de Bolivia plantea que está dispuesta a realizar actividades de pesca en el área de la Convención, lo cual no es de recibo en el marco de las MC de la CCRVMA y el contenido de la respuesta de la Secretaría aduce correctamente a cuales son los extremos a los que se expone Bolivia, al informar de esa intención.

Sin embargo, nos parece que en el mismo espíritu de la MC 10-07 (2009), la nota citada no transmite en toda su dimensión el compromiso con el fomento de la cooperación entre la organización y las PNC.

Creemos que resulta positivo que una PNC manifieste unilateralmente su voluntad de aproximación a la CCRVMA, aun cuando esa manifestación tenga un propósito erróneo y que podría contraponerse a las disposiciones de las medidas de conservación.

Normalmente, la Secretaría emite correspondencia a Estados PNC cuando se detectan buques de su bandera operando sin declaración o autorización en el área de la Convención. La Secretaría comunica que estos buques están incluidos en la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC y se exhorta al Estado en cuestión a cooperar con la CCRVMA. La gran mayoría de esos Estados ni siquiera responde a esa correspondencia.

Nuestro mandato es procurar la cooperación y ofrecer cooperación a las PNC y en consecuencia, el objetivo debe ser aproximar y no alienar.

Quizás, en este caso y otros similares, lo indicado podría ser proporcionarles directivas explícitas de cómo proceder en concordancia con las MC; ponerse a disposición para satisfacer preguntas o dudas sobre cómo proceder y todo aquello que sea interpretado por la PNC en cuestión como una demostración de buena voluntad de parte de la CCRVMA.’

283. Brasil apoyó a Uruguay declarando que la Convención debe relacionarse de manera cooperativa con las PNC para evitar la imposición de sanciones excesivas.

284. Argentina expresó que apoyaba en pleno la declaración de Uruguay y destacó la importancia de la cooperación de la CCRVMA con las PNC.

285. Australia señaló que en calidad de Depositario de la Convención, había proporcionado la información pertinente a la Secretaría con relación a este asunto, y que a su vez la Secretaría la había proporcionado a Bolivia.

286. El Reino Unido señaló que su Embajador en La Paz había planteado el tema al Ministerio de Asuntos Exteriores de Bolivia, y que no tenía ninguna información disponible en aquel momento, pero que había convenido en rendir un informe.

287. Nueva Zelandia señaló que el barco de bandera boliviana *Cape Flower*, que Bolivia propone para realizar actividades de pesca en el Área de la Convención, ha sido detenido en años anteriores. Se indicó también que esta información se obtuvo de un informe de prensa y que se requiere investigar el asunto para confirmarla.

Informe de la CCRVMA sobre el Cumplimiento

Australia

Medida de Conservación	Barco	Fecha de registro en la Secretaría	Resumen de aplicación – Secretaría	Respuesta – Miembro	Fecha de la respuesta	Respuesta de SCIC	Categoría de cumplimiento
10-03	<i>Southern Champion</i>	22 mayo 2014	<p>El barco llegó a Albany el 12 abril 2014 y fue inspeccionado por Australia el 15 abril 2014.</p> <p>El párrafo 5 requiere que la inspección se realice en las 48 horas posteriores a la entrada a puerto.</p>	<p>Estaba previsto que el barco llegara unos días antes en esa misma semana, pero no había amarraderos disponibles hasta el sábado, 12 de abril. La Autoridad Australiana de Administración Pesquera (AFMA) había programado la inspección del barco por sus funcionarios de pesquerías dentro de las 48 horas posteriores a la fecha de llegada prevista. El retraso en la llegada del barco, junto con las dificultades para modificar el viaje de uno de los funcionarios, que viajaba de Darwin a Albany (el puerto en que estaba amarrado el Southern Champion), significó que el funcionario no pudo llegar hasta la noche del lunes 24 abril 2014. Dado que el funcionario que viajaba con retraso llevaba la autorización para realizar la inspección, esta no se pudo realizar hasta que el funcionario llegó.</p> <p>Además, por razones de salud y seguridad laboral, AFMA tiene la política de realizar inspecciones sólo cuando hay presentes dos funcionarios de pesquerías. A pesar del retraso, los dos funcionarios estuvieron presentes durante todo el proceso de desembarque en el que se pesó y verificó la captura. Australia ha examinado el asunto y, tal y como se explica más arriba, el retraso en la inspección fue debido a una combinación de factores logísticos y a la necesidad de cumplir con los requisitos relativos a la salud y seguridad laboral.</p>	02 sep 2014	No se requiere tomar medidas (párrafos 6 a 8)	Cumple parcialmente

Chile

Medida de Conservación	Barco	Fecha de registro en la Secretaría	Resumen de aplicación – Secretaría	Respuesta – Miembro	Fecha de la respuesta	Respuesta de SCIC	Categoría de cumplimiento																									
10-02	<i>Cabo de Hornos</i>	11 feb 2014	La licencia de pesca del barco fue concedida por Chile el 17 enero 2014. La notificación de la licencia fue presentada a la Secretaría el 11 febrero 2014. El párrafo 3 exige que las notificaciones de licencias se presenten a la Secretaría en los siete días posteriores a la concesión de la licencia.	Los procedimientos actuales para la presentación a la Secretaría de las notificaciones de licencias han sido modificados para cumplir con los plazos establecidos en la MC 10-02.	06 sep 2014	No se requiere tomar medidas (párrafos 9 a 12)	Cumple parcialmente																									
10-02	<i>Diego Ramirez</i>	11 feb 2014	La licencia de pesca del barco fue concedida por Chile el 17 enero 2014. La notificación de la licencia fue presentada a la Secretaría el 11 febrero 2014. El párrafo 3 exige que las notificaciones de licencias se presenten a la Secretaría en los siete días posteriores a la concesión de la licencia.	Los procedimientos actuales para la presentación a la Secretaría de las notificaciones de licencias han sido modificados para cumplir con los plazos establecidos en la MC 10-02.	06 sep 2014	No se requiere tomar medidas (párrafos 9 a 12)	Cumple parcialmente																									
10-03		05 ago 2014	De acuerdo al Sistema de Documentación de la Captura (SDC), tres barcos desembarcaron <i>Dissostichus</i> spp. en cuatro ocasiones en puertos de Chile. La Secretaría no recibió informes de inspección con relación a esos transbordos, requeridos por el párrafo 1.	Enviado a la Secretaría el 21 agosto 2014 Enviado a la Secretaría el 21 agosto 2014 Enviado a la Secretaría el 21 agosto 2014 Enviado a la Secretaría el 21 agosto 2014	06 sep 2014	No se requiere tomar medidas (párrafos 10 a 12)	Cumple parcialmente																									
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>Barco</th> <th>Pabellón</th> <th>Área(s) de la pesca</th> <th>Puerto</th> <th>Fecha del desembarque</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Antarctic Bay</i></td> <td>Chile</td> <td>48.3</td> <td>Punta Arenas</td> <td>3 abr 2014</td> </tr> <tr> <td><i>Global-pesca II</i></td> <td>Chile</td> <td>41.3.2</td> <td>Punta Arenas</td> <td>4 jun 2014</td> </tr> <tr> <td><i>Global-pesca III</i></td> <td>Chile</td> <td>41.3.2</td> <td>Punta Arenas</td> <td>10 sep 2013</td> </tr> <tr> <td><i>Global-pesca III</i></td> <td>Chile</td> <td>41.3.2</td> <td>Punta Arenas</td> <td>7 jun 2014</td> </tr> </tbody> </table>	Barco	Pabellón	Área(s) de la pesca	Puerto	Fecha del desembarque	<i>Antarctic Bay</i>	Chile	48.3	Punta Arenas	3 abr 2014	<i>Global-pesca II</i>	Chile	41.3.2	Punta Arenas	4 jun 2014	<i>Global-pesca III</i>	Chile	41.3.2	Punta Arenas	10 sep 2013	<i>Global-pesca III</i>	Chile	41.3.2	Punta Arenas	7 jun 2014				
Barco	Pabellón	Área(s) de la pesca	Puerto	Fecha del desembarque																												
<i>Antarctic Bay</i>	Chile	48.3	Punta Arenas	3 abr 2014																												
<i>Global-pesca II</i>	Chile	41.3.2	Punta Arenas	4 jun 2014																												
<i>Global-pesca III</i>	Chile	41.3.2	Punta Arenas	10 sep 2013																												
<i>Global-pesca III</i>	Chile	41.3.2	Punta Arenas	7 jun 2014																												

(continúa)

Chile (continuación)

Medida de Conservación	Barco	Fecha de registro en la Secretaría	Resumen de aplicación – Secretaría	Respuesta – Miembro	Fecha de la respuesta	Respuesta de SCIC	Categoría de cumplimiento
10-03	<i>Poseydon I</i>	20 mar 2014	El barco llegó a Punta Arenas, Chile, el 13 febrero 2014, y fue inspeccionado por Chile el 22 febrero 2014. El párrafo 5 requiere que la inspección se realice en las 48 horas posteriores a la entrada a puerto.	<p>El barco llegó a Punta Arenas, Chile, el 13 febrero 2014.</p> <p>Aunque inicialmente se autorizó la entrada a puerto del barco, permaneció fuera del puerto debido a una huelga a bordo. El capitán informó de la situación a la Autoridad Marítima, que entonces solicitó al barco que no entrara en puerto.</p> <p>Debido a esta situación, y también por razones de seguridad, no fue posible realizar la inspección dentro de las 48 horas requeridas. Se decidió esperar a que finalizara la huelga.</p> <p>Sólo el 24 febrero 2014 la tripulación permitió la inspección del barco, que se realizó sin incidentes mientras el barco estaba fuera del puerto.</p> <p>El barco está actualmente en Punta Arenas y la tripulación todavía está en huelga.</p> <p>Todos estos hechos están detallados adecuadamente en el informe enviado a la CCRVMA.</p>	06 sep 2014	No se requiere tomar medidas (párrafos 11 a 12)	Cumple parcialmente
10-03	<i>Simeiz</i>	13 mar 2014	El barco llegó a Punta Arenas el 6 febrero 2014, y fue inspeccionado por Chile el 11 febrero 2014. El párrafo 5 requiere que la inspección se realice en las 48 horas posteriores a la entrada a puerto.	<p>El barco llegó a Punta Arenas el 6 febrero 2014.</p> <p>Inicialmente, fue autorizado a entrar a puerto, pero permaneció fuera del puerto porque el representante de la compañía no aportó los documentos requeridos por la legislación nacional.</p> <p>El representante de la compañía aportó los documentos necesarios el 9 febrero 2014.</p> <p>El barco fue inspeccionado el 11 febrero a las 16:50 h.</p> <p>Todos estos hechos están detallados adecuadamente en el informe enviado a la CCRVMA.</p>	06 sep 2014	No se requiere tomar medidas (párrafos 11 a 12)	Cumple parcialmente

(continúa)

Chile (continuación)

Medida de Conservación	Barco	Fecha de registro en la Secretaría	Resumen de aplicación – Secretaría	Respuesta – Miembro	Fecha de la respuesta	Respuesta de SCIC	Categoría de cumplimiento
25-02	<i>Antarctic Bay</i>	31 jul 2014	<p>Se recibieron los datos de observación científica bajo el Sistema de Observación Científica Internacional correspondientes a una campaña de pesca realizada con palangres en la Subárea 48.3 entre el 18 abril 2013 y el 23 agosto 2013.</p> <p>El observador científico informó el 14 agosto 2013 que las líneas espantapájaros no fueron desplegadas durante un lance debido a que estaban enredadas. El párrafo 8 requiere que las líneas espantapájaros estén desplegadas durante el calado de los palangres.</p>			Se requiere tomar medidas adicionales (párrafos 15 a 16)	No cumple
25-02	<i>Antarctic Bay</i>	04 ago 2014	<p>El barco realizó el calado de una línea entre las 05:35 UTC y las 06:10 UTC el 13 abril 2014, cuando pescaba en la Subárea 48.3. El crepúsculo de la mañana en la posición del calado notificada se inició a las 06:03 UTC, y la salida del sol fue a las 07:19 UTC.</p> <p>El párrafo 5 obliga a que los barcos calen los palangres solo durante la noche (en las horas entre los crepúsculos náuticos).</p> <p>La mortalidad incidental notificada al izar esta línea el 15 abril 2014 fue 74 petreles de mentón blanco.</p>	El Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA) ha iniciado una investigación formal, todavía en curso.	06 sep 2014	Se requiere tomar medidas adicionales (párrafos 13 a 16)	No cumple
China							
10-04	<i>Fu Rong Hai</i>	01 ago 2014	<p>El barco entró en la Subárea 48.1 el 18 diciembre 2013 y salió el 21 enero 2014. Los datos VMS de este barco fueron entregados a la Secretaría el 13 febrero 2014. El párrafo 10 (ii) requiere que los datos VMS sean entregados a la Secretaría en los 10 días posteriores a la salida del Área de la Convención.</p>	Ver más arriba	28 ago 2014	No se requiere tomar medidas (párrafos 17 a 21)	Cumple parcialmente

(continúa)

China (continuación)

Medida de Conservación	Barco	Fecha de registro en la Secretaría	Resumen de aplicación – Secretaría	Respuesta – Miembro	Fecha de la respuesta	Respuesta de SCIC	Categoría de cumplimiento
10-04 (cont.)	<i>Fu Rong Hai</i> (cont.)	22 ene 2014	El barco entró en la Subárea 48.1 el 3 enero 2013 y salió el 1 febrero 2013. El barco volvió a la Subárea 48.1 el 7 febrero 2013 y salió el 31 marzo 2013. Los datos VMS de estos dos viajes fueron entregados a la Secretaría el 10 octubre 2013. El párrafo 10 (ii) requiere que los datos VMS sean entregados a la Secretaría en los 10 días posteriores a la salida del Área de la Convención.	A nuestro entender, la palabra ‘salida’ en la MC 10-04 significa que un barco de pesca sale del Área de la Convención con la intención de no realizar más operaciones de pesca, o suspendiéndolas por un considerable período de tiempo durante la temporada. Considerando que el barco <i>Fu Rong Hai</i> salió del Área temporalmente (menos de 10 días), no estamos seguros de si se deben notificar los datos VMS de cada parte de la campaña de pesca por separado, o para toda la temporada de pesca, agrupando las partes de la campaña.	28 ago 2014	No se requiere tomar medidas (párrafos 17 a 21)	Cumple parcialmente
10-09	<i>Kai Li</i>	31 mar 2014	El barco hizo un transbordo de kril y de harina de kril al <i>Iris</i> en la Subárea 48.1 el 29 marzo 2014. La notificación del transbordo fue presentada a la Secretaría el 28 marzo 2014. El párrafo 2 obliga a presentar las notificaciones de transbordos a la Secretaría 72 horas antes de que se realice el transbordo.	El retraso en la presentación de la notificación del transbordo es consecuencia de factores inesperados en alta mar (como el estado del tiempo o la disponibilidad de barcos de transporte) que hacen que la compañía no pueda saber con certeza la fecha de un transbordo, tal y como lo exige la MC 10-09. China ha requerido a la compañía que realice los transbordos de conformidad con la MC 10-09 y con el resto de regulaciones pertinentes de la CCRVMA.	28 ago 2014	No se requiere tomar medidas (párrafos 22 a 24)	Cumple parcialmente
10-09	<i>Kai Yu</i>	07 abr 2014	El barco hizo un transbordo de kril y de harina de kril al <i>Frio Shinano</i> en la Subárea 48.1 el 6 abril 2014. La notificación del transbordo fue presentada a la Secretaría el 6 abril 2014. El párrafo 2 obliga a presentar las notificaciones de transbordos a la Secretaría 72 horas antes de que se realice el transbordo.	Ver más arriba	28 ago 2014	No se requiere tomar medidas (párrafos 22 a 24)	Cumple parcialmente
10-09	<i>Kai Li</i>	09 may 2014	El barco hizo un transbordo de kril al <i>Iris</i> en la Subárea 48.1 el 10 mayo 2014. La notificación del transbordo fue presentada a la Secretaría el 09 mayo 2014. El párrafo 2 obliga a presentar las notificaciones de transbordos a la Secretaría 72 horas antes de que se realice el transbordo.	Ver más arriba	28 ago 2014	No se requiere tomar medidas (párrafos 22 a 24)	Cumple parcialmente

Francia

Medida de Conservación	Barco	Fecha de registro en la Secretaría	Resumen de aplicación – Secretaría	Respuesta – Miembro	Fecha de la respuesta	Respuesta de SCIC	Categoría de cumplimiento
10-02	<i>Saint André</i>	26 may 2014	<p>La licencia de pesca del barco fue concedida por Francia el 24 marzo 2014.</p> <p>La notificación de la licencia fue presentada a la Secretaría el 7 mayo 2014. El párrafo 3 exige que las notificaciones de licencias se presenten a la Secretaría en los siete días posteriores a la concesión de la licencia.</p>	<p>Francia lamenta el retraso, que fue debido a un error administrativo, relacionado con la notificación a la Secretaría de la licencia de pesca concedida al <i>Saint André</i>. La fecha de su concesión tuvo que ser adelantada al 24 marzo 2014 para así tratar incertidumbres administrativas, y permitir así que el capitán pudiera zarpar para su campaña de pesca con el original del documento, dado que estaba previsto que la campaña se realizara en 2 etapas, la primera en la ZEE de Kerguelén (de abril a inicios de mayo), y la segunda en la División 58.4.3a, conocida como 'Banco Elan'. Sin embargo, sólo esta última área son aguas internacionales y está sujeta a la MC 10-02 (dado que la declaración del Presidente se aplica a la ZEE de Kerguelén), y es de notar que la autorización para realizar pesca exploratoria en el 'Banco Elan' de hecho declara (párrafo 2) que es válida del 1 mayo al 31 agosto 2014.</p> <p>De hecho, el 7 de mayo Francia notificó a la Secretaría que se había otorgado la licencia al <i>Saint André</i>, antes de que entrara de hecho en el área del 'Banco Elan' (el 13 de mayo).</p> <p>Francia tomará las medidas para asegurar que este tipo de error administrativo no se repetirá, y que informará a la Secretaría, dentro del plazo estipulado de 7 días, de la concesión de cualquier tipo de licencia a sus barcos que entren en el Área de la Convención de la CRVMA.</p>	04 sep 2014	No se requiere tomar medidas (párrafos 25 a 26)	Cumple parcialmente

República de Corea

Medida de Conservación	Barco	Fecha de registro en la Secretaría	Resumen de aplicación – Secretaría	Respuesta – Miembro	Fecha de la respuesta	Respuesta de SCIC	Categoría de cumplimiento
10-09	<i>Sejong</i>	12 may 2014	El barco recibió un transbordo de combustible del <i>Iris</i> en la Subárea 48.1 el 10 mayo 2014. La notificación del transbordo fue presentada a la Secretaría el 10 mayo 2014. El párrafo 2 obliga a presentar las notificaciones de transbordos a la Secretaría 72 horas antes de que se realice el transbordo.	<ul style="list-style-type: none"> ○ El barco no pudo cumplir con la estipulación relativa a la notificación previa porque se le comunicó un cambio imprevisto del plan de trabajo del buque que transportaba el combustible. - En un principio, el <i>Sejong</i> tenía previsto hacer el transbordo de combustible del <i>Iris</i> el 15 mayo 2014. Sin embargo, el <i>Iris</i> notificó al <i>Sejong</i> por VHF que abandonaría el caladero de pesca antes de lo previsto. El <i>Sejong</i> sólo tenía la opción de hacer el transbordo de combustible del <i>Iris</i> de acuerdo al nuevo plan de trabajo porque el combustible que le quedaba no era suficiente para llegar hasta la siguiente fecha de aprovisionamiento. - El <i>Sejong</i> notificó a la Secretaría el transbordo del combustible (9:00 AM, 10 mayo 2014) inmediatamente después de que fuera informado por el <i>Iris</i> del cambio en el plan de trabajo. * Documentos adjuntos (correo electrónico) <ul style="list-style-type: none"> - (#5) notificación de transbordo (<i>Sejong</i>→Secretaría) - (#6) notificación de transbordo (Operador→Secretaría) - (#7) notificación de finalización del transbordo (<i>Sejong</i>→Secretaría) 	26 ago 2014	No se requiere tomar medidas (párrafos 27 a 28)	Cumple parcialmente

(continúa)

República de Corea (continuación)

Medida de Conservación	Barco	Fecha de registro en la Secretaría	Resumen de aplicación – Secretaría	Respuesta – Miembro	Fecha de la respuesta	Respuesta de SCIC	Categoría de cumplimiento
23-06	<i>Kwang Ja Ho</i>	01 ago 2014	El barco pescó del 1 al 8 mayo 2014 y presentó sus datos C1 lance por lance a la Secretaría el 7 julio 2014. El párrafo 2 requiere que los datos C1 lance por lance sean presentados a la Secretaría antes del final del mes siguiente al de la captura (de acuerdo a la MC 23-03, párrafo 2).	<ul style="list-style-type: none"> ○ El barco tenía que presentar a la Secretaría sus datos de captura de mayo (período de pesca: 1–8 mayo 2014) antes del final de junio. Sin embargo, a causa de errores administrativos, los notificó a la Secretaría con retraso, el 7 julio 2014. - Ello no obstante, el barco presentó a tiempo los informes de captura de los períodos de 5 días correspondientes, esto es, el 7 de mayo (período de pesca: 1–5 mayo) y el 13 de mayo (6–10 mayo). * Documentos adjuntos (correo electrónico) - (#8) Informe de captura por períodos de 5 días, con fecha 7 mayo - (#9) Informe de captura por períodos de 5 días, con fecha 13 mayo - (#10) Informe de datos C1 	26 ago 2014	No se requiere tomar medidas (párrafos 29 a 30)	Cumple parcialmente
Noruega							
10-04	<i>Seljevaer</i>	17 ene 2014	<p>El barco fue inspeccionado por Nueva Zelanda el 9 diciembre 2013 en la Subárea 88.1. Nueva Zelanda informó que el precinto de la unidad VMS estaba roto.</p> <p>La unidad fue precintada de nuevo por un observador científico a bordo.</p> <p>El párrafo 2(ii) obliga a que el Estado del pabellón asegure que el dispositivo VMS está protegido por un precinto (o mecanismo) de seguridad oficial.</p>	<p>En base a la información contenida en el informe de inspección, la Dirección de pesquerías ha estado en contacto con el barco/propietario del barco. El barco ha notificado que el capitán no se había dado cuenta de que el precinto había sido roto durante la inspección en Montevideo.</p> <p>Debido a este incidente, la Dirección de pesquerías amonestó al barco. El propietario del barco ha asegurado a la Dirección de pesquerías que el barco no saldrá de puerto sin comprobar la unidad VMS. Las autoridades de Noruega esperan un cumplimiento total de esta medida de conservación en el futuro.</p>	05 sep 2014	No se requiere tomar medidas (párrafos 33 a 34)	No cumple

(continúa)

Noruega (continuación)

Medida de Conservación	Barco	Fecha de registro en la Secretaría	Resumen de aplicación – Secretaría	Respuesta – Miembro	Fecha de la respuesta	Respuesta de SCIC	Categoría de cumplimiento
10-04 (cont.)	<i>Juvel</i>	02 abr 2014	El barco fue inspeccionado por Chile en Punta Arenas, el 13 de marzo de 2014. Se notificó que la unidad VMS del barco no estaba precintada con un precinto oficial, tal y como exige el párrafo 2(ii).	La Dirección de pesquerías se puso en contacto con el barco/propietario del barco en base a la información contenida en el informe de inspección. El barco ha informado que, conforme al certificado de instalación de 2008, la unidad VMS montada en el puente está precintada, pero que la antena en sí nunca lo ha estado. El sello original de 2008 permanece intacto. El barco también nos informó que la antena que se muestra en las fotografías del informe es una antena VHF que no tiene nada que ver con el VMS. Para evitar posibles confusiones, se ha añadido un precinto nuevo a la unidad VMS que está en el puente. También se ha puesto un precinto en la antena (correcta).	04 sep 2014	Se requiere tomar medidas adicionales (párrafos 35 a 36)	Se necesita información adicional

Federación Rusa

10-01	<i>Sparta</i>	27 feb 2014	El barco fue inspeccionado por Nueva Zelanda el 10 enero 2014 en la Subárea 88.1. Se notificó que el distintivo de llamada internacional en ambos lados del casco era de 0,22 metros de altura en vez de 1,0 metro. El párrafo 1 obliga a que los barcos sean marcados de manera que puedan ser identificados fácilmente, de acuerdo a estándares internacionales.	La Medida de Conservación 10-01 especifica que las marcas de los barcos de pesca con licencia para pescar en el Área de la Convención de conformidad con la Medida de Conservación 10-02 permiten una rápida identificación conforme a estándares internacionalmente aceptados como las Especificaciones Uniformes para el Mercado e Identificación de las Embarcaciones Pesqueras de la FAO. Aunque la Medida de Conservación 10-01 no declara explícitamente que las especificaciones de la FAO son los únicos estándares internacionales aplicables para determinar los criterios para hacer las marcas de los barcos, se ha dado al propietario del barco la orden de eliminar la marca en cuestión teniendo en cuenta los requisitos relativos al tamaño de los números y el distintivo de llamada internacional (IRCS) en el casco.	04 sep 2014	Se requiere tomar medidas adicionales (párrafos 44 a 46)	Cumple parcialmente
-------	---------------	-------------	---	---	-------------	--	---------------------

(continúa)

Federación Rusa (continuación)

Medida de Conservación	Barco	Fecha de registro en la Secretaría	Resumen de aplicación – Secretaría	Respuesta – Miembro	Fecha de la respuesta	Respuesta de SCIC	Categoría de cumplimiento
10-04	<i>Ugulan</i>	11 feb 2014	El barco fue inspeccionado por Nueva Zelanda el 11 febrero 2014 en Lyttleton. Se notificó que la unidad VMS del barco no estaba precintada con un precinto oficial, tal y como exige el párrafo 2(ii).	<p>Conforme a lo estipulado, sólo la unidad de la antena (con forma de cúpula) debe ser precintada. La unidad de la antena (con forma de cúpula) recibe y transmite datos; contiene un receptor de GPS, un transmisor electrónico, una antena, baterías ensambladas, etc., es decir, piezas del equipo a las que los miembros de la tripulación no tienen acceso. La unidad de la antena (con forma de cúpula) en el barco <i>Ugulan</i> fue precintada adecuadamente por la compañía que hace el mantenimiento, y su funcionamiento fue comprobado por la oficina del Centro de Comunicaciones y Seguimiento de Murmansk.</p> <p>El informe de inspección del <i>Ugulan</i> incluye, como prueba de la ausencia de precintos, una fotografía de la caja de conexiones que es parte de la baliza de radio. Según el manual de instalación y uso de la baliza de radio la caja de conexiones contiene una placa madre, un interruptor de sirena, un fusible automático, un transductor y un dispositivo regulador de la potencia, es decir, partes del equipo que deben ser accesibles para la instalación del aparato y cuando esté operando. Por lo tanto, la caja de conexiones no debe estar precintada.</p>	03 sep 2014	(párrafos 48 a 50)	Se necesita información adicional
10-09	<i>Yantar 31</i>	24 ene 2014	El barco hizo un transbordo de combustible al <i>Yantar 35</i> en la Subárea 88.2 el 23 enero 2014. La notificación del transbordo fue presentada a la Secretaría el 24 enero 2013. El párrafo 2 obliga a presentar las notificaciones de transbordos a la Secretaría 72 horas antes de que se realice el transbordo.	<p>Según la Medida de Conservación 10-09, el propietario del barco debería haber notificado el transbordo. Sin embargo, el propietario del barco hizo la notificación del transbordo a la autoridad rusa competente por duplicado, y no lo notificó a la Secretaría de la CCRVMA.</p> <p>Rusia realizó una investigación para determinar las razones de ello, con la participación del propietario del barco. Dado que el propietario del barco no implementó adecuadamente los procedimientos establecidos en la Medida de Conservación 10-09 se le han aplicado las medidas pertinentes.</p>	06 sep 2014	No se requiere tomar medidas (párrafos 51 a 52)	Cumple parcialmente

Sudáfrica

Medida de Conservación	Barco	Fecha de registro en la Secretaría	Resumen de aplicación – Secretaría	Respuesta – Miembro	Fecha de la respuesta	Respuesta de SCIC	Categoría de cumplimiento										
10-03		05 ago 2014	Se notificó mediante el Sistema de Documentación de la Captura que un barco había desembarcado <i>Dissostichus</i> spp. en una ocasión en un puerto de Sudáfrica. La Secretaría no recibió ningún informe de inspección con relación a ese desembarque, tal y como lo requiere el párrafo 1.	Sudáfrica contrató a una compañía independiente para realizar el seguimiento de los barcos que entran en puertos de Sudáfrica. El contrato de seguimiento fue rescindido debido a circunstancias imprevistas, y esto ha supuesto una carga enorme para los inspectores, que deben inspeccionar las pesquerías locales y los barcos internacionales que entran en nuestros puertos. Debido a las limitaciones de los recursos (inspectores) ha sido difícil mantener el nivel de seguimiento y de inspecciones. Por lo tanto, el desembarque del <i>Shinsei Maru No. 3</i> el 10 enero 2014 no fue inspeccionado. Se han redactado los términos de referencia del nuevo contrato, y pronto se designará un nuevo proveedor del servicio. El Departamento de pesquerías mantiene su compromiso de mantener el alto nivel del seguimiento y las inspecciones de barcos que entran en puertos de Sudáfrica.	04 sep 2014	Se requiere tomar medidas adicionales (párrafos 56 a 59)	No cumple										
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>Barco</th> <th>Pabellón</th> <th>Área(s) de la pesca</th> <th>Puerto</th> <th>Fecha del desembarque</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Shinsei Maru No. 3</i></td> <td>Japón</td> <td>48.6 y 47.4</td> <td>Ciudad del Cabo</td> <td>10 ene 2014</td> </tr> </tbody> </table>	Barco	Pabellón	Área(s) de la pesca	Puerto	Fecha del desembarque	<i>Shinsei Maru No. 3</i>	Japón	48.6 y 47.4	Ciudad del Cabo	10 ene 2014				
Barco	Pabellón	Área(s) de la pesca	Puerto	Fecha del desembarque													
<i>Shinsei Maru No. 3</i>	Japón	48.6 y 47.4	Ciudad del Cabo	10 ene 2014													
10-03	<i>Koryo Maru No. 11</i>	04 jul 2014	El barco llegó a Ciudad del Cabo el 10 mayo 2014 y fue inspeccionado por Sudáfrica el 16 abril 2014. El párrafo 5 requiere que la inspección se realice en las 48 horas posteriores a la entrada a puerto.	Estamos de acuerdo con esa información y confirmamos que la inspección se realizó el 16 mayo 2014, y somos conscientes de que la inspección debería haberse realizado en las 48 horas posteriores a la entrada a puerto. La inspección no se pudo realizar en esas 48 horas debido a que no disponíamos de inspectores en aquel momento porque estaban realizando operaciones en cooperación con otras partes. Podemos confirmar que se supervisó el desembarque del producto.	04 sep 2014	Se requiere tomar medidas adicionales (párrafos 53 a 55)	Cumple parcialmente										

(continúa)

Sudáfrica (continuación)

Medida de Conservación	Barco	Fecha de registro en la Secretaría	Resumen de aplicación – Secretaría	Respuesta – Miembro	Fecha de la respuesta	Respuesta de SCIC	Categoría de cumplimiento
10-03 (cont.)	<i>Koryo Maru No. 11</i> (cont.)			Sudáfrica contrató a una compañía independiente para realizar el seguimiento de los barcos que entran en puertos de Sudáfrica. El contrato de seguimiento fue rescindido debido a circunstancias imprevistas, y esto ha supuesto una carga enorme para los inspectores, que deben inspeccionar las pesquerías locales y los barcos internacionales que entran en nuestros puertos. Debido a las limitaciones de los recursos (inspectores) ha sido difícil mantener el nivel de seguimiento, de las inspecciones y de las operaciones en colaboración.			
26-01	<i>El Shaddai</i>	31 jul 2014	<p>Se recibieron los datos de observación científica bajo el Sistema de Observación Científica Internacional correspondientes a una campaña de pesca realizada con palangres en las Subáreas 58.6 y 58.7 entre el 13 julio 2013 y el 23 septiembre 2013.</p> <p>El observador científico notificó que el barco utilizó cintas plásticas de empaque en las cajas de cebo. El párrafo 1 prohíbe el uso de cintas plásticas de empaque para en las cajas de cebo.</p>	<p>Todos los requisitos pertinentes de la CCRVMA han sido hechos legalmente obligatorios para los barcos de Sudáfrica mediante leyes y normas nacionales y la concesión anual de permisos a cada barco que accede al Área de la CCRVMA.</p> <p>Gracias a la información contenida en el informe del observador científico, las cintas plásticas fueron eliminadas cuando todavía estaban en la cámara frigorífica, cortadas en piezas cortas y conservadas a bordo para su eliminación en tierra. El Departamento de pesquerías ha amonestado al barco.</p> <p>El propietario del barco ha asegurado al Departamento de pesca que el barco no saldrá de puerto con este tipo de cintas plásticas de empaque a bordo. Las autoridades de Sudáfrica piensan que cumplirá con esta medida de conservación en el futuro.</p>	04 sep 2014	No se requiere tomar medidas (párrafos 60 a 61)	No cumple

Ucrania

Medida de Conservación	Barco	Fecha de registro en la Secretaría	Resumen de aplicación – Secretaría	Respuesta – Miembro	Fecha de la respuesta	Respuesta de SCIC	Categoría de cumplimiento
10-01	<i>Simeiz</i>	17 ene 2014	<p>El barco fue inspeccionado por Nueva Zelanda el 12 diciembre 2013 en la Subárea 88.1. Se notificó que el distintivo de llamada internacional en ambos lados del casco era de 0,4 metros de altura en vez de 1,0 metro.</p> <p>El párrafo 1 obliga a que los barcos sean marcados de manera que puedan ser identificados fácilmente, de acuerdo a estándares internacionales.</p>	<p>Hemos revisado cuidadosamente los documentos de la inspección a un barco de pabellón de Ucrania (Informe de abordaje e inspección, e Informe de inspección) realizados por los inspectores de la CCRVMA (ciudadanos de Nueva Zelanda), y deseáramos hacer los siguientes comentarios. La inspección fue realizada adecuadamente, y fue plenamente entendida por los oficiales de más alto rango y por la tripulación.</p> <p>A tenor del Informe de inspección adjunto, los inspectores señalaron una instancia de incumplimiento de requisitos de las medidas de conservación que regulan las marcas externas de los barcos (MC 10-01). Esto no está en cuestión, y esta negligencia será rectificada una vez que el barco abandone aguas de alta latitud y llegue a un lugar donde se pueda pintar adecuadamente las marcas. Se enviarán a la Secretaría y a Nueva Zelanda pruebas del correcto marcado del barco.</p> <p>Tal y como informamos, la negligencia de la tripulación del barco con relación al tamaño de las letras de las marcas externas del <i>Simeiz</i> fue corregida tan pronto como el barco alcanzó latitudes relativamente bajas, como se puede comprobar en la fotografía enviada a la Secretaría, que fue tomada el 4 febrero 2014 (el barco entró en el puerto de Punta Arenas, República de Chile, el 07 febrero 2014). El tamaño de las letras cumple con los requisitos establecidos por la Medida de Conservación 10-01 de la CCRVMA y las normas de la FAO que rigen las marcas de los barcos de pesca. La altura de las letras es 1000 mm.</p> <p>Esta información fue introducida en la base de datos de la Secretaría por la propia Secretaría en nombre de Ucrania el 23 septiembre 2014 para reflejar la información aportada por Ucrania a la Secretaría el 03 febrero 2014.</p>	03 feb 2014	No se requiere tomar medidas (párrafos 62 a 63)	Cumple parcialmente

(continúa)

Ucrania (continuación)

Medida de Conservación	Barco	Fecha de registro en la Secretaría	Resumen de aplicación – Secretaría					Respuesta – Miembro	Fecha de la respuesta	Respuesta de SCIC	Categoría de cumplimiento
10-04	<i>Poseydon I</i>	04 mar 2014	El barco fue inspeccionado por Chile en Punta Arenas, el 24 de febrero de 2014. Se notificó que la unidad VMS del barco no estaba precintada con un precinto oficial, tal y como exige el párrafo 2(ii).					No ha habido respuesta.		Se requiere tomar medidas adicionales (párrafos 64 a 66)	No cumple
Uruguay											
10-03	<i>Juvel</i>	24 jul 2014	El barco llegó a Montevideo el 23 junio 2014 y fue inspeccionado por Uruguay el 10 julio 2014. El párrafo 5 requiere que la inspección se realice en las 48 horas posteriores a la entrada a puerto.					<i>Juvel</i> (NOR). Las inspecciones se realizan en coordinación con las empresas, una vez que aportan toda la documentación requerida. Asimismo, desde el punto de vista operativo, es importante tener acceso al barco, lo cual no depende del organismo a cargo de la inspección. Las inspecciones se realizaron en forma expedita en el momento en que las condiciones fueron favorables, y las empresas no se vieron perjudicadas por el lapso de tiempo transcurrido.	28 ago 2014	No se requiere tomar medidas (párrafos 67 a 71)	Cumple
10-03		05 ago 2014	Barco	Pabellón	Área(s) de la pesca	Puerto	Fecha del desembarque	<i>Hing Jun No. 701</i> (KOR). No se llevó a cabo por problemas operativos, sobre los cuales la autoridad administrativa competente está haciendo una investigación. Se remite a la Secretaría CCRVMA la información enviada por la empresa, previo al ingreso del barco al puerto de Montevideo.	05 sep 2014	Se requiere tomar medidas adicionales (párrafos 72 a 73)	No cumple
	<i>Hong Jin</i>	República de Corea	41.3.1	Montevideo	17 oct 2013						
10-03	<i>Aquamarine</i>	02 jul 2014	El barco llegó a Montevideo el 2 junio 2014 y fue inspeccionado por Uruguay el 13 junio 2014. El párrafo 5 requiere que la inspección se realice en las 48 horas posteriores a la entrada a puerto.					<i>Aquamarine</i> (Moldova). Las inspecciones se realizan en coordinación con las empresas, una vez que aportan toda la documentación requerida. Asimismo, desde el punto de vista operativo, es importante tener acceso al barco, lo cual no depende del organismo a cargo de la inspección. Las inspecciones se realizaron en forma expedita en el momento en que las condiciones fueron favorables, y las empresas no se vieron perjudicadas por el lapso de tiempo transcurrido. Por otra parte hay que tener en cuenta que cuando la carga arriba en un transporte, la accesibilidad es muy compleja.	28 ago 2014	No se requiere tomar medidas (párrafos 67 a 71)	Cumple

**Términos de referencia para la implementación
de las recomendaciones del Comité de Evaluación del SDC**

1. A fin de continuar examinando e implementando las recomendaciones del Comité de Evaluación del SDC (CCAMLR-XXXIII/09 Rev. 1) que realizó una evaluación independiente del SDC de la CCRVMA, se establecieron los siguientes términos de referencia para el Comité de Implementación del SDC¹:

- i) elaborar e implementar un plan de trabajo para actualizar el SDC-e existente a una plataforma más moderna
- ii) implementar las recomendaciones del Comité de Evaluación del SDC acordadas por SCIC (Anexo A)
- iii) continuar considerando, por ejemplo, a través de consultas con el Grupo técnico de trabajo del SDC, las recomendaciones del Comité de Evaluación del SDC que SCIC había identificado que requerían un mayor estudio, entre las cuales posibles modificaciones de la MC 10-05 y del Manual del Usuario del SDC-e (Anexo A)
- iv) implementar las recomendaciones del Comité de Evaluación del SDC a fin de mejorar la participación de las PNC en el SDC (CCAMLR-XXXIII, Anexo 6, párrafo 162)
- v) el Comité de Implementación del SDC llevará a cabo el trabajo identificado en los párrafos 1(i) a 1(iv) utilizando el presupuesto recomendado por SCIC de 55 000 AUD².

¹ Incluir el Comité de Evaluación del SDC establecido en 2014 y la Secretaría.

² 15 000 AUD provenientes del Fondo General y 40 000 AUD del Fondo del SDC.

Deficiencias	Contexto/explicación	Recomendación	Ventajas de la implementación	Etapas de implementación
MC 10-05				
Ya no se requiere un sello o timbre	<p>Requisito heredado del sistema emisor de documentos impresos.</p> <p>Algunas Partes todavía pueden exigir un sello o timbre, de manera que esta recomendación podría requerir examen y confirmación a nivel nacional.</p>	<p>Eliminar.</p> <p>Utilizar el espacio para ingresar los datos de la autoridad emisora.</p>	Reemplaza un requisito obsoleto con información útil.	Modificación de la MC en 2014
En la sección 13 (Convalidación Gubernamental de la Exportación) no se registran datos de la autoridad/agencia emisora	Los documentos de exportación y reexportación actualmente no requieren información acerca de la autoridad/agencia emisora en la sección 13, sólo el nombre de una persona.	Incluir datos de la autoridad/ agencia emisora y del cargo pertinente en la Sección 13 de los documentos de exportación y reexportación.	Mayor claridad con respecto a la autoridad responsable de la Convalidación Gubernamental de la Exportación.	Modificación de la MC en 2014
Las fechas registradas en un documento de captura (DCD) de <i>Dissostichus spp.</i> no reflejan todos los datos VMS.	Un DCD sólo requiere registrar las fechas del inicio y final de la pesca, y no las fechas de salida y entrada a puerto. Esto hace difícil conciliar datos del VMS cuando son exigidos de puerto a puerto, por ejemplo, para cumplir con los requisitos para las importaciones a EEUU.	<p>Notificación obligatoria de datos del VMS de puerto a puerto.</p> <p>Cambiar las fechas en el DCD para incluir las fechas de salida y arribo a puerto.</p>	<p>Mayor responsabilidad.</p> <p>Mayor facilidad para conciliar los datos VMS con los documentos DCD.</p>	<p>Consideración más detallada por el Comité de Evaluación en 2015</p> <p>Recomendación a SCIC en 2015</p>

Deficiencias	Contexto/explicación	Recomendación	Ventajas de la implementación	Etapas de implementación
Implementación y funcionamiento				
Documentación para el usuario inadecuada y anticuada	<p>Es necesario modificar y mejorar el Manual del Usuario del SDC-e.</p> <p>El Manual del Usuario del SDC-e se publica sólo en los cuatro idiomas oficiales de la CCRVMA.</p>	<p>Actualizar y modificar el Manual del Usuario del SDC-e, añadiendo diagramas de flujo e imágenes de la pantalla.</p> <p>Preparar y distribuir Guías para el Usuario diseñadas específicamente para distintos usuarios, como por ejemplo, capitanes de pesca y representantes autorizados.</p> <p>Traducir el Manual del Usuario del SDC-e a otros idiomas de uso común.</p> <p>Desarrollar la capacidad para proporcionar ayuda en línea adaptada al contexto.</p> <p>Implementar un sistema para comunicar directamente a las partes interesadas los avances, mejoras y actualizaciones del SDC.</p>	<p>Resultará en un SDC-e más fácil de usar, facilitándose la capacitación a través de un manual más completo y actualizado.</p> <p>Mayor claridad con relación a los datos requeridos.</p> <p>Reducción del número de solicitudes para hacer correcciones o modificaciones.</p>	Implementación por el Comité de Evaluación en 2015
Proceso ineficiente para modificar los datos	<p>El proceso actual para hacer modificaciones puede exigir mucho tiempo y esfuerzo de parte del Funcionario de contacto del SDC y de la Secretaría.</p> <p>La Secretaría debe ser informada y hacer todos los cambios, incluidas las correcciones menores.</p>	<p>Permitir a los Funcionarios de contacto del SDC hacer ciertas modificaciones en los documentos del SDC.</p> <p>Que la Comisión apruebe una lista de los tipos de modificaciones permitidas.</p>	Reducción de los costes atribuibles a solicitudes de modificaciones menores, y de las demoras ocasionadas en las exportaciones/reexportaciones.	<p>Consideración más detallada por el Comité de Evaluación en 2015</p> <p>Recomendación a SCIC en 2015</p>

Deficiencias	Contexto/explicación	Recomendación	Ventajas de la implementación	Etapas de implementación
Delegación insuficiente y procedimientos ineficientes para el ingreso de datos del barco	Se exige que los Estados del pabellón generen documentos SDC-e y proporcionen una copia al capitán de pesca y representantes autorizados para que los completen. El Estado del pabellón ingresa a continuación los datos en el SDC-e.	Proporcionar al capitán del barco o al representante autorizado un acceso limitado al SDC-e para que completen las secciones 4, 5 y 6 del DCD. Que los datos ingresados por el capitán del barco o el representante autorizado sean comprobados y aprobados por el Estado del pabellón.	Reducción de los costes relacionados con el ingreso de datos y la utilización de copias impresas de documentos en la comunicación entre el barco y el Estado del pabellón. Mejora en la puntualidad del ingreso de datos en el SDC-e y de la precisión de los mismos.	Consideración más detallada por el Comité de Evaluación en 2015 Recomendación a SCIC en 2015
Documentación complementaria a un DCD incompleta	Cuando existen documentos complementarios, como conocimiento de embarque, certificados de aduana o de inspecciones de sanidad, no existen medios para facilitar su transmisión vía el SDC-e.	Proporcionar un mecanismo para adjuntar documentos complementarios a los documentos DCD después de emitidos estos últimos.	Mayor cantidad de información relacionada con un DCD. Las mejoras logísticas permiten incluir documentación complementaria a los DCD.	Implementación por el Comité de Evaluación en 2015
Falta de información durante el ingreso de datos en el SDC-e sobre la cantidad de la captura disponible para la exportación	La única manera de ver la captura disponible para la exportación y reexportación es emitir otro documento. A la hora de crear un documento de exportación/reexportación, sería conveniente que los usuarios vieran cuánta captura está disponible (aún sin registrar) para la exportación/reexportación.	Modificar el sistema SDC-e a fin de que muestre la captura remanente y disponible para la exportación/reexportación.	Las autoridades responsables de las exportaciones podrán ver fácilmente la captura remanente disponible para la exportación/reexportación.	Implementación por el Comité de Evaluación en 2015

Deficiencias	Contexto/explicación	Recomendación	Ventajas de la implementación	Etapas de implementación
<p>No existe un procedimiento estándar para comprobar y/o validar los datos de captura/exportación de todas las fuentes de información disponibles</p>	<p>La Secretaría no valida rutinariamente la información contenida en el SDC-e utilizando los informes de captura y esfuerzo (datos notificados en el formulario C) de los barcos que pescan en el Área de la Convención.</p> <p>La Secretaría no valida ni comprueba rutinariamente los datos del SDC-e con datos comerciales de las especies <i>Dissostichus</i> mantenidos en otras organizaciones.</p>	<p>Que la Secretaría realice anualmente un cotejo de los datos notificados de la captura y el esfuerzo realizados dentro del Área de la Convención con los datos del SDC para cada barco, y ponga estos resultados a disposición de la Comisión.</p> <p>Que la Secretaría lleve a cabo una comparación anual de las estadísticas comerciales del SDC con los datos de otras bases de datos comerciales.</p>	<p>Mejores informes relacionados con el SDC.</p> <p>Mayor seguridad con respecto a la calidad de los datos del SDC al comprobar mejor los datos de captura de diversas fuentes.</p>	<p>Implementación por el Comité de Evaluación en 2015</p>
<p>Poca resolución de los datos SDC resumidos presentados en el <i>Boletín Estadístico</i></p>	<p>Los datos SDC presentados en el <i>Boletín Estadístico</i> son un resumen consolidado para ambas especies de <i>Dissostichus</i>.</p>	<p>Los datos SDC en el <i>Boletín Estadístico</i> deberán presentarse por separado para <i>Dissostichus eleginoides</i> y <i>D. mawsoni</i>.</p>	<p>Mayor transparencia y resolución de los datos SDC sobre las especies <i>Dissostichus</i>.</p>	<p>Implementación por el Comité de Evaluación en 2015</p>
<p>Procedimientos manuales para la validación de datos SDC mediante datos VMS previa solicitud de las Partes contratantes</p>	<p>La Secretaría debe comprobar manualmente los datos VMS disponibles con la información contenida en los DCD.</p> <p>No existe un medio para que los Estados del pabellón hagan el seguimiento de la notificación de los datos VMS de sus barcos a la Secretaría.</p>	<p>Desarrollar e implementar un proceso automático para que los barcos y/o las Autoridades del Estado del pabellón comprueben los datos VMS notificados relacionados con un DCD.</p> <p>Proporcionar a los Estados del pabellón un mecanismo para la comprobación de los datos VMS notificados por sus barcos a la Secretaría en cualquier momento.</p>	<p>Mayor número de herramientas a disposición de los Estados del pabellón para controlar la notificación de datos VMS de sus barcos al sistema VMS de la Comisión.</p> <p>Reducción de la conciliación manual de los datos VMS con los datos de los DCD.</p>	<p>Implementación por el Comité de Evaluación en 2015</p>

Deficiencias	Contexto/explicación	Recomendación	Ventajas de la implementación	Etapas de implementación
Asimilación incompleta de datos de pertinencia notificados de conformidad con otras medidas de conservación de la CCRVMA	<p>No se puede establecer automáticamente la relación entre un DCD y una inspección en puerto, y sólo puede hacerse una comprobación manualmente.</p> <p>No se puede establecer automáticamente la relación entre un DCD y una notificación de transbordo, y sólo puede hacerse una comprobación manualmente.</p>	<p>Integrar las disposiciones pertinentes de la MC 10-03 con las de la MC 10-05 facilitando un mecanismo para relacionar un DCD con el informe de inspección en puerto.</p> <p>Integrar las disposiciones pertinentes de la MC 10-09 (párrafos 4, 5 y 7) con las de la MC 10-05 facilitando un mecanismo para relacionar un DCD con una notificación de transbordo.</p>	Mayor seguridad con respecto a la calidad de los datos del SDC al comprobar mejor los datos de captura de diversas fuentes.	<p>Consideración más detallada por el Comité de Evaluación en 2015</p> <p>Recomendación a SCIC en 2015</p>
Es difícil seguir el rastro de un transbordo	El SDC actual no permite seguir adecuadamente el rastro de un transbordo si es llevado a cabo en alta mar, ni registrar datos de múltiples transbordos, o de transbordos parciales ¹ .	<p>Es necesario que la documentación de los transbordos refleje la realidad de las operaciones de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • relacionando cada transbordo con el DCD original en que se registró la captura total del barco antes de que se llevara a cabo el transbordo • para cada transbordo, generar un DCD secundario para registrar el monto de la captura transbordada con mención al DCD original (DCD primario). 	Mejor seguimiento.	<p>Consideración más detallada por el Comité de Evaluación en 2015</p> <p>Recomendación a SCIC en 2015</p>

¹ El Comité de Evaluación consideró que la MC 10-05 contiene disposiciones relativas a los transbordos en puerto y en alta mar y que el DCD permite registrar bien los datos de un transbordo en puerto. Sin embargo, no permite registrar datos suficientes para seguir el rastro de un transbordo si este se lleva a cabo en alta mar. Más aún, no permite registrar datos de múltiples transbordos, o de transbordos parciales. Sin embargo, los datos SDC sugieren que la gran mayoría de los transbordos se llevan a cabo en puerto para toda la captura a bordo y no se recomienda modificar el SDC sólo para dar cuenta de contadas excepciones.

Deficiencias	Contexto/explicación	Recomendación	Ventajas de la implementación	Etapas de implementación
Información incompleta sobre el lugar de salida de una remesa exportada/reexportada	El documento de exportación/reexportación actualmente limita el registro sólo a 'Lugar de emisión' en la sección 11a, que puede ser diferente del 'Puerto de salida' de una exportación/reexportación.	Incluir 'Puerto de salida' en los documentos de exportación/reexportación.	Información más completa y precisa sobre las exportaciones/reexportaciones.	Modificación de la MC en 2014
Información limitada sobre la distribución por tallas en las capturas de <i>Dissostichus</i> spp. en el SDC	La captura de <i>Dissostichus</i> spp. desembarcada y exportada/reexportada se describe comúnmente por categorías de tamaño de los peces. Además, la industria mantiene registros del tamaño de la austromerluza capturada.	Convenir en categorías estándar del tamaño a ser utilizadas en los documentos de exportación y reexportación.	Se contará con información adicional para el análisis del comercio de <i>Dissostichus</i> spp. El Comité Científico contará con información adicional para formular su asesoramiento relativo a la ordenación precautoria.	Consideración más detallada por el Comité de Evaluación en 2015 Recomendación a SCIC en 2015
Inflexibilidad para repartir las capturas y/o exportaciones	Los desembarques de austromerluza pueden ser repartidos entre varios destinatarios. Es necesario modificar la sección 7 para poder registrar varios destinatarios.	Permitir el registro de múltiples destinatarios en la sección 7 de un DCD.	Funcionamiento mejorado.	Implementación por el Comité de Evaluación en 2015

Deficiencias	Contexto/explicación	Recomendación	Ventajas de la implementación	Etapas de implementación
Interfase con el usuario y aspectos técnicos				
Poca seguridad del SDC-e	<p>Acceso de múltiples usuarios al SDC-e: algunos administradores del SDC están dando acceso al SDC-e a múltiples usuarios mediante una sola contraseña.</p> <p>Imposibilidad de identificar y comprobar la identidad de los usuarios del SDC-e: el perfil de usuario del SDC-e no exige suficientes detalles.</p> <p>Imposibilidad de controlar el acceso de usuarios al SDC-e.</p> <p>Imposibilidad de mantener un registro de las correcciones/modificaciones hechas a los datos del SDC-e a través del tiempo.</p>	Para solucionar estos problemas, se recomienda una nueva plataforma para el SDC-e que registre los datos de los usuarios.	<p>Un sistema SDC-e seguro y de fácil seguimiento, y que en consecuencia da mayor confianza en la integridad del sistema.</p> <p>El registro de los datos de los usuarios también reduce el riesgo que representa otra recomendación concerniente a procesos para modificar los datos.</p>	Implementación por el Comité de Evaluación en 2015
La interfase de usuario del SDC-e es anticuada y difícil de manejar	La estructura de la aplicación SDC-e se ajustaba a estándares aplicables en los inicios de la Internet. La evolución de los estándares, resultante en el reciente HTML5, facilita al usuario el tratamiento de los datos SDC-e.	<p>Simplificar la interfase de usuario mediante tecnologías web actualizadas, v.g.:</p> <ul style="list-style-type: none"> • botón para volver atrás • función de llenado automático • simplificar la creación de documentos de exportación y reexportación • mostrar todos los documentos de exportación y reexportación relacionados con un DCD. 	<p>Procedimientos mejorados para ingresar datos.</p> <p>Reducción de la capacitación necesaria para nuevos usuarios.</p> <p>Mejor calidad de los datos y menos correcciones.</p>	Implementación por el Comité de Evaluación en 2015

Deficiencias	Contexto/explicación	Recomendación	Ventajas de la implementación	Etapas de implementación
Aplicación limitada de reglas de negocio, lo que afecta a la calidad de los datos	El SDC-e contiene algunas reglas de negocio para asegurar la validez de los datos, pero se podría mejorar mediante la validación de los datos y mediante avisos de error y de advertencias para limitar la entrada de datos erróneos.	Mejorar la implementación de reglas de negocio, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> • comprobación de la autorización de los barcos • incluir un menú desplegable en campos cuando corresponda • imposibilitar la exportación de algo no declarado como captura. Por ejemplo, no es posible exportar cabezas si la captura fue declarada como colas. 	Mejora de la calidad y la precisión de los datos SDC-e. Reducción de la posibilidad de fraudes y de actividades no autorizadas.	Implementación por el Comité de Evaluación en 2015
Ordenación interactiva de la información de referencia	Los Estados del pabellón no pueden manejar la información de referencia sin tener que crear un DCD para ver las opciones. Un conjunto separado de listas administrativas para ver las referencias (como datos de los barcos, importadores y exportadores) facilitaría las búsquedas y actualizaciones y a la vez serviría para aprobar/validar datos.	Proporcionar a los Estados del pabellón la capacidad para manejar las listas de barcos autorizados ² y detalles de los exportadores e importadores, de capitanes de pesca y de las autoridades y agencias gubernamentales.	Eficacia mejorada de la gestión de datos por parte del Estado del pabellón.	Implementación por el Comité de Evaluación en 2015
Información estadística	El sistema debiera permitir que los funcionarios de contacto o los capitanes de barco extraigan datos estadísticos utilizando hojas de cálculo Excel para realizar análisis. La extracción manual de datos no es práctica, dado el número de documentos emitidos en algunos países.	Proporcionar a los Estados del pabellón la opción de extraer datos a los efectos de la realización de análisis.		
El SDC-e sólo registra la hora en el huso horario	El SDC-e no muestra actualmente la hora local cuando se generan los documentos y	Mostrar la hora local pero guardar los	Eficiencia mejorada para los	Implementación por el Comité de Evaluación

² Se convino en que esto podría implementarse a través del sistema ya establecido en la web por la Secretaría y que el SDC podría aprovechar este recurso para obtener detalles relativos al barco.

Deficiencias	Contexto/explicación	Recomendación	Ventajas de la implementación	Etapas de implementación
UTC/GMT y no en hora local	debe ser modificado para beneficio de sus usuarios.	datos en el huso UTC/GMT.	usuarios del SDC-e.	en 2015

Acuerdo entre la Secretaría de la CCRVMA y [nombre de la entidad en Argentina], [nombre de la entidad en Australia], [nombre de la entidad en Chile], [nombre de la entidad en Nueva Zelandia] y [nombre de la entidad en Sudáfrica] para el acceso y la utilización de los datos del Sistema de Seguimiento de Barcos de la CCRVMA a los efectos de actividades de búsqueda y salvamento marítimo

Versión 1.7

Resumen del Acuerdo

- A) Este Acuerdo entre el Centro de Coordinación de Rescate Marítimo (CCRM)¹ competente, [Agencia Nacional SAR de Argentina, Argentina], [Australian Maritime Safety Authority, Australia], [Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Chile], [Rescue Coordination Centre New Zealand (RCCNZ), Nueva Zelandia], [Maritime SAR Operations, Sudáfrica] y la Secretaría de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) ('los Participantes') describe el entendimiento de cada Participante relativo a los procedimientos y las medidas que serán implementados para garantizar que los datos proporcionados por la Secretaría de la CCRVMA para contribuir a los esfuerzos de búsqueda y salvamento (SAR) en aguas del Área de la Convención de la CRVMA cumplen con los requisitos relativos a la seguridad de los datos descritos en la Medida de Conservación 10-04 de la CCRVMA relativa a los sistemas automáticos de seguimiento de barcos por satélite (VMS) (Apéndice I).
- B) Este Acuerdo describe los procedimientos que tanto los Participantes como sus agentes, de mutuo acuerdo, han decidido implementar para asegurar que los datos VMS compartidos de conformidad con este Acuerdo:
- se guardarán en forma segura para mantener su confidencialidad;
 - se usarán sólo a los efectos de actividades de búsqueda y salvamento;
 - no serán divulgados al dominio público ni publicados excepto cuando se hace de conformidad con los procedimientos descritos más adelante.
- C) Este Acuerdo podrá ser revisado cada dos años, o antes cuando se requiera hacer modificaciones substanciales, o cuando uno de los Participantes actúe en contradicción con los términos de este Acuerdo. La primera revisión está programada para enero de 2017.

¹ En este borrador del Acuerdo, la autoridad gubernamental competente responsable de las actividades de búsqueda y salvamento se denomina, en forma colectiva, Centro de Coordinación de Rescate Marítimo (CCRM). En el Acuerdo definitivo, [[CCRM]] será reemplazado por el nombre de la entidad responsable de las actividades de búsqueda y salvamento (SAR) en ese país.

1. Incidente marítimo de búsqueda y salvamento
 - 1.1 Un ‘incidente SAR’, a los efectos de este Acuerdo, se define como un incidente que representa una amenaza potencial o real para la seguridad de vidas humanas en el mar y que probablemente requerirá una respuesta del CCRM responsable de esa área en la forma de actividades SAR.

2. Acceso y utilización de los datos VMS de la CCRVMA
 - 2.1 De conformidad con este Acuerdo, [[el CCRM]] podrá pedir a la Secretaría de la CCRVMA que proporcione datos VMS de todos los barcos que los notifican a la CCRVMA que estén dentro de un radio de 500 millas náuticas del lugar de un incidente SAR acaecido dentro del área de competencia [[del CCRM]] (“el área del incidente”) o de cuya coordinación [[el CCRM]] es responsable. Se proporcionarán datos de todos los barcos que según los registros se encuentren en el área del incidente dentro de las 24 horas previas a la solicitud [[del CCRM]]. La Secretaría de la CCRVMA procurará facilitar los datos en un formato accesible. Los datos VMS aportados [[al CCRM]] incluirán los datos de identificación de los barcos, la fecha, la hora (UTC), la latitud y la longitud. Además de los datos VMS, se proporcionará también [[al CCRM]] los tipos de comunicación y los detalles para contactar a todos los barcos que notifican datos a la Secretaría de la CCRVMA dentro del área del incidente.
 - 2.2 La Secretaría de la CCRVMA notificará la entrega a los Estados del pabellón de los barcos cuyos datos han sido entregados de conformidad con la cláusula 2.1 de este Acuerdo.

3. Condiciones para el acceso y la utilización de los datos
 - 3.1 Para solicitar datos VMS de la CCRVMA, un funcionario autorizado [[del CCRM]] deberá rellenar el Formulario de Entrega de Datos VMS de la CCRVMA (Apéndice II) que detalla la ubicación y la hora notificadas del incidente SAR y lo enviará inmediatamente a la Secretaría de la CCRVMA.
 - 3.2 Al recibo del Formulario de Entrega de Datos VMS de la CCRVMA rellenado y debidamente autorizado, la Secretaría de la CCRVMA entregará los datos VMS de la CCRVMA a los que se refiere la cláusula 2.1 de este Acuerdo directamente [[al CCRM]]. Se hará todo lo posible para entregar los datos disponibles de manera oportuna. Los datos deberán ser enviados de manera segura a través de correo electrónico. Los datos VMS entregados irán acompañados de una copia del Formulario de Entrega de Datos VMS de la CCRVMA debidamente rellenado.
 - 3.3 [[El CCRM]] asumirá la responsabilidad de la seguridad de los datos VMS de la CCRVMA una vez recibidos de la Secretaría de la CCRVMA.
 - 3.4 [[El CCRM]] implementará los siguientes procedimientos para garantizar la seguridad de los datos VMS de la CCRVMA una vez recibidos:
 - i) todos los datos serán guardados en [[el CCRM]] o en un área o centro de almacenamiento aprobado por [[el CCRM]], de manera segura y apropiada para mantener la confidencialidad de todos los datos;

- ii) sólo el personal autorizado [[del CCRM]] tendrá acceso a los datos VMS de la CCRVMA;
 - iii) [[el CCRM]] asegurará que el personal autorizado conoce, entiende y garantiza debidamente el carácter confidencial de los datos VMS de la CCRVMA y el cumplimiento de las condiciones acordadas para su entrega descritas en este Acuerdo.
- 3.5 [[El CCRM]] tomará todas las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de los datos VMS de la CCRVMA, y utilizará o divulgará estos datos sólo a los efectos de actividades de búsqueda y salvamento, de conformidad con este Acuerdo. Los datos VMS de la CCRVMA entregados [[al CCRM]] de conformidad con las condiciones de este Acuerdo no podrán ser divulgados ni publicados en el dominio público, excepto en las circunstancias prescritas por las leyes nacionales. En este caso, los datos VMS de la CCRVMA no podrán ser divulgados ni publicados sin consultar con la Secretaría de la CCRVMA ni sin previa consulta y autorización del Estado del pabellón pertinente. Esta consulta deberá tratar el método y el formato de dicha divulgación o publicación, y también la identidad del destinatario(s), para asegurar que se considera debidamente la naturaleza comercial delicada de los datos VMS.
4. Representantes
- 4.1 Tanto la Secretaría de la CCRVMA como [[el CCRM]] designarán un Representante que actuará como contacto principal en relación con todas las cuestiones relativas a este Acuerdo:
- Para [[el CCRM]]
El Representante será
- Para la Secretaría de la CCRVMA, el Representante será el Director de Cumplimiento y Seguimiento de Pesquerías (e-mail: vms@ccamlr.org; teléfono: +61 3 6210 1102).
- 4.2 Cualquier cambio de los detalles de contacto de cualquiera de los Representantes deberá ser notificado inmediatamente al otro Participante, que deberá acusar su recibo.
5. Pérdida y entrega no autorizada
- 5.1 [[El CCRM]] informará a la Secretaría de la CCRVMA de cualquier pérdida o entrega no autorizada de los datos VMS de la CCRVMA tan pronto como sea posible, y siempre en las 24 horas posteriores a la detección de la pérdida o entrega no autorizada. La Secretaría de la CCRVMA notificará a todos los Miembros de esta pérdida o entrega no autorizada de datos, siguiendo las instrucciones de la Comisión.
- 5.2 Cualquier pérdida o entrega no autorizada de datos VMS de la CCRVMA será investigada por [[el CCRM]] en consulta con la Secretaría de la CCRVMA. La Secretaría de la CCRVMA proporcionará un informe de la investigación a la Comisión.

- 6. Responsabilidad
 - 6.1 Ni la CCRVMA ni la Secretaría de la CCRVMA serán responsables de ningún aspecto de los incidentes SAR que pudiera estar relacionado con la entrega de datos VMS de la CCRVMA.
 - 6.2 Si bien [[el CCRM]] tomará todas las medidas necesarias para atenerse a los términos de este Acuerdo, cuando los requisitos operacionales o legales que le atañen impidan el cumplimiento cabal, el CCRM no será responsable del tratamiento o la utilización que se dé a los datos VMS de la CCRVMA, ni de su entrega.
 - 6.3 Si bien la Secretaría de la CCRVMA tomará todas las medidas necesarias para atenerse a los términos de este Acuerdo, cuando los requisitos operacionales o legales que le atañen impidan el cumplimiento cabal, ni la CCRVMA ni la Secretaría de la CCRVMA serán responsables del tratamiento o la utilización que se dé a los datos VMS de la CCRVMA, ni de su entrega.

- 7. Entrada en vigor, resolución de disputas y revocación
 - 7.1 Cualquier disputa emanada de los términos de este Acuerdo será tratada, en primera instancia, a través de prontas discusiones entre los respectivos Representantes o entre sus delegados.
 - 7.2 La rescisión del Acuerdo será considerada por los Participantes sólo como último recurso, y requerirá que el Participante pertinente notifique por escrito y con un (1) mes de antelación su intención de poner fin al acuerdo.
 - 7.3 Este Acuerdo entrará en vigor cuando ambos Participantes lo firmen y pongan la fecha correspondiente.

Firmado por y en nombre de
 [[EL CCRM]]

.....
 Firma

 Nombre
 Cargo:.....
 Fecha:.....

Firmado por y en nombre de
**La Secretaría de la Comisión para la Conservación
 de los Recursos Vivos Marinos Antárticos**

.....
 Andrew Wright
 Secretario Ejecutivo
 Fecha:.....

Medida de Conservación 10-04 de la CCRVMA: Sistemas de Seguimiento de Barcos por Satélite (VMS) [que será adjuntada y está disponible en el sitio web de la CCRVMA]

A ser incorporado al sitio web de la CCRVMA como formulario electrónico protegido para usuarios autorizados

**Formulario de entrega de datos VMS DE LA CCRVMA:
incidente de búsqueda y salvamento**

A ser rellenado por el representante del CCRM:

1. CCRM solicitante:
2. Fecha de notificación del incidente al CCRM:
3. Hora de notificación del incidente al CCRM (UTC):
4. Nombre de la aeronave o embarcación objeto de la actividad SAR:
5. Bandera de la aeronave o embarcación objeto de la actividad SAR:
6. Coordenadas geográficas aportadas con relación al incidente:
7. Fecha de envío de la solicitud de datos a la Secretaría de la CCRVMA:.....
8. Hora de envío de la solicitud de datos a la Secretaría de la CCRVMA (UTC):.....

Representante del CCRM (nombre en letras de imprenta)

.....

A ser rellenado por el representante de la CCRVMA:

1. Fecha de recibo de la solicitud de datos del CCRM:.....
2. Hora de recibo de la solicitud de datos del CCRM (UTC):.....
3. Resumen de los datos VMS de la CCRVMA entregados:.....

Nombre de la aeronave o embarcación	Bandera de la aeronave o embarcación	Hora (UTC) de registro de la posición	Latitud	Longitud	Rumbo	Velocidad	Tipo de comunicación	Número(s) correspondiente(s) a la comunicación

.....
Representante de la CCRVMA (nombre en letras de imprenta)

Fecha:

Hora (UTC):

Lista de barcos de pesca INDNR de Partes no contratantes

Nombre del barco	Pabellón	Número OMI	Señal de llamada	Naturaleza y fecha de las actividades	Año de inclusión en la lista	Propietarios (historial)
<i>Aldabra</i>		7424891	5VAA2	<ul style="list-style-type: none"> • Pescando 58.4.4b (10 nov 2006) 	2007	<ul style="list-style-type: none"> • Cecibell Securities • Farway Shipping
<i>Amorinn</i>		7036345	5VAN9	<ul style="list-style-type: none"> • Avistado 58.5.1 (11 oct 2003) • Avistado 58.4.2 (23 ene 2004) 	2003	<ul style="list-style-type: none"> • Infitco Ltd (Ocean Star Maritime Co.) • Seric Business S.A.
<i>Challenge</i>		6622642	HO5381	<ul style="list-style-type: none"> • Avistado 58.4.3b (14 feb 2006) • Avistado 58.4.3b (22 may 2006) • Avistado 58.4.3b (10 dic 2006) • Avistado 58.4.3b (08 feb 2008) 	2006	<ul style="list-style-type: none"> • Prion Ltd • Vidal Armadores S.A. • Mar de Neptuno S.A. • Advantage Company S.A. • Argibay Perez J.A.
<i>Chang Bai</i>		7322897	5IM877	<ul style="list-style-type: none"> • Avistado 58.5.2 (31 ene 2004) • Avistado 58.5.1 (10 may 2006) • Avistado 58.4.1 (21 ene 2010) • Avistado 58.4.1 (13 feb 2011) • Remolcando el <i>Baiyangdian 57</i> (01 abr 2012) • Avistado 58.6 (01 jul 2012) • Avistado 58.4.2 (28 ene 2013) • Avistado 57 (10 mar 2013) • Pescando 58.5.1 (13 may 2013) • Avistado 57 (07 sep 2013) • Avistado 58.4.1 (30 mar 2014) • Avistado 57 (14 abr 2014) 	2003	<ul style="list-style-type: none"> • Navalmar S.A. • Vidal Armadores S.A. • Meteora Development Inc • Rajan Corporation • Rep Line Ventures S.A. • Stanley Management Inc

(continúa)

(continuación)

Nombre del barco	Pabellón	Número OMI	Señal de llamada	Naturaleza y fecha de las actividades	Año de inclusión en la lista	Propietarios (historial)
<i>Chengdu</i>		9042001	5IM403	<ul style="list-style-type: none">• Desembarque no documentado en Malasia (01 ago 2004)• Pescando 58.4.3a (22 feb 2005)• Pescando 58.4.3a (28 abr 2005)• Pescando 58.4.3b (16 dic 2005)• Pescando 58.4.3b (01 jul 2009)• Pescando 58.4.2 (27 ene 2010)• Pescando 58.4.3b (04 abr 2010)• Pescando 58.4.1 (13 feb 2011)• Avistado 57 (16 may 2012)• Avistado 57 (20 oct 2012)• Avistado 57 (28 may 2013)• Avistado 57 (01 jul 2013)• Avistado 57 (13 may 2014)	2004	<ul style="list-style-type: none">• Viarsa Fishing Company/Navalmar S.A.• Global Intercontinental Services• Rajan Corporation• Redlines Ventures SA
<i>Good Hope</i>	Nigeria	7020126	5NMU	<ul style="list-style-type: none">• Aprovisionando barcos de pesca INDNR 51 (09 feb 2007)	2007	<ul style="list-style-type: none">• Sharks Investments AVV• Port Plus Ltd
<i>Heavy Sea</i>		7322926	3ENF8	<ul style="list-style-type: none">• Avistado 58.5.1 (03 feb 2004)• Pescando 57 (29 jul 2005)	2004	<ul style="list-style-type: none">• C & S Fisheries S.A.• Muner S.A.• Meteroros Shipping• Meteora Shipping Inc.• Barroso Fish S.A.
<i>Itziar II</i>		6803961	5NTV3	<ul style="list-style-type: none">• Desembarque no documentado en Singapur (24 sep 2002)• Pescando 58.4.3b (22 abr 2004)• Avistado 58.4.3b (02 jul 2006)• Avistado 58.4.3b (24 nov 2006)• Avistado 58.4.3b (25 ene 2007)• Avistado 58.4.3b (07 ene 2008)• Pescando 58.5.1 (28 feb 2008)• Avistado 58.5.1 (01 abr 2008)• Avistado 88.2 (16 dic 2009)	2003	<ul style="list-style-type: none">• Monteco Shipping• Transglobe Investments Ltd• Capensis

(continúa)

(continuación)

Nombre del barco	Pabellón	Número OMI	Señal de llamada	Naturaleza y fecha de las actividades	Año de inclusión en la lista	Propietarios (historial)
<i>Koosha 4</i>	Irán, República Islámica de	7905443	9BQK	<ul style="list-style-type: none">• Avistado 58.4.1 (20 ene 2011)• Avistado 58.4.1 (15 feb 2011)	2011	<ul style="list-style-type: none">• Pars Paya Seyd Industrial Fish
<i>Lana</i>	Nigeria	9037537	5NVA	<ul style="list-style-type: none">• Pescando 58.4.1 (19 mar 2007)• Avistado 88.1 (15 ene 2008)• Avistado 57 (19 dic 2010)• Avistado 57 (05 oct 2012)• Avistado 57 (24 mar 2013)• Avistado 57 (03 sep 2013)• Avistado 57 (19 nov 2013)• Avistado 57 (14 feb 2014)	2007	<ul style="list-style-type: none">• Punta Brava Fishing SA• Vero Shipping Corporation
<i>Limpopo</i>		7388267		<ul style="list-style-type: none">• Pescando 58.5.2 (21 sep 2003)• Avistado 58.5.1 (03 dic 2003)• Pescando 58.4.3b (23 feb 2005)• Pescando 58.4.3b (14 dic 2005)• Avistado 58.4.3b (25 ene 2007)	2003	<ul style="list-style-type: none">• Grupo Oya Perez (Kang Brothers)• Lena Enterprises Ltd• Alos Company Ghana Ltd
<i>Nihewan</i>		9319856	5IM284	<ul style="list-style-type: none">• Apoyando a barcos de pesca INDNR 51 (16 may 2008)• Avistado 58.4.3b (22 abr 2009)• Avistado 57 (07 dic 2009)• Pescando 58.4.1 (07 abr 2010)• Avistado 58.4.1 (29 ene 2012)• Avistado 58.4.1 (30 ene 2012)• Avistado 58.4.1 (31 ene 2012)• Avistado 57 (24 abr 2012)• Pescando 58.6 (03 jul 2012)• Avistado 57 (28 may 2013)• Avistado 57 (04 jul 2013)• Avistado 58.4.1 (20 ene 2014)• Avistado 57 (13 may 2014)	2008	<ul style="list-style-type: none">• Mabenal S.A.• Gongola Fishing JV (Pty) Ltd• Omunkete Fishing Pty Ltd• Eastern Holdings

(continúa)

(continuación)

Nombre del barco	Pabellón	Número OMI	Señal de llamada	Naturaleza y fecha de las actividades	Año de inclusión en la lista	Propietarios (historial)
<i>Perlon</i>	Nigeria	5062479	5NTV21	<ul style="list-style-type: none">• Avistado 58.5.1 (03 dic 2002)• Avistado 58.5.1 (04 jun 2003)• Avistado 58.4.2 (22 ene 2004)• Avistado 58.4.3b (11 dic 2005)• Pescando 58.4.1 (26 ene 2006)• Avistado 58.4.3b (07 dic 2006)• Avistado 58.4.1 (30 dic 2006)• Avistado 58.4.1 (16 dic 2008)• Artes de pesca avistados (10 feb 2009)• Pescando 58.5.1 (08 jun 2010)• Avistado 51 (10 feb 2012)• Avistado 57 (20 jul 2014)	2003	<ul style="list-style-type: none">• Vakin S.A.• Jose Lorenzo SL• Americagalaica S.A.
<i>Ray</i>		6607666	V3RB2	<ul style="list-style-type: none">• Pescando 58.4.3b (23 may 2006)• Pescando 58.4.2 (18 feb 2007)• Pescando 58.4.3b (24 mar 2007)• Pescando 58.4.3b (12 ene 2008)• Pescando 58.4.3b (09 ene 2009)• Pescando 58.4.3b (20 ene 2009)	2006	<ul style="list-style-type: none">• Arniston Fish Processors Pty Ltd• Vidal Armadores S.A.• Nalanza S.A.• Argibay Perez J.A.• Belfast Global S.A.
<i>Tchaw</i>		6818930		<ul style="list-style-type: none">• Pescando 58.4.3b (25 feb 2005)• Pescando 58.4.4a (02 ago 2005)• Avistado 58.4.3b (11 dic 2005)• Pescando 58.4.2 (01 feb 2006)• Pescando 58.4.3b (14 mar 2007)	2005	<ul style="list-style-type: none">• Arcosmar Fisheries Corporation• JMS Lopez• Premier Business• His-To Company Ltd• Jose Manuel Salgueiro

(continúa)

(continuación)

Nombre del barco	Pabellón	Número OMI	Señal de llamada	Naturaleza y fecha de las actividades	Año de inclusión en la lista	Propietarios (historial)
<i>Thunder</i>	Nigeria	6905408	5NTV	<ul style="list-style-type: none">• Pescando 58.4.2 (05 feb 2006)• Avistado 58.4.3b (08 dic 2006)• Avistado 58.4.2 (29 dic 2006)• Pescando 58.5.1 (29 abr 2007)• Pescando 58.4.2 (04 oct 2008)• Avistado 58.4.3b (03 may 2009)• Avistado 58.4.3b (04 dic 2009)• Pescando 58.4.2 (25 ene 2010)• Pescando 58.4.2 (19 feb 2010)• Avistado 58.4.1 (16 dic 2010)• Avistado 57 (17 ago 2012)• Avistado 58.4.3b (13 feb 2013)• Avistado 57 (15 abr 2013)• Inspección en puerto (20 abr 2013)• Pescando 58.6 (23 ago 2013)• Avistado 57 (18 sep 2013)• Avistado 57 (14 abr 2014)	2006	<ul style="list-style-type: none">• Southern Shipping Ltd• Estellares S.A.• Felicite Shipping Corporation• Trancoeiro Fishing S.A.• Canela Shipping Limited• Royal Marine and Spare Nig. Limited
<i>Viking</i>	Nigeria	8713392		<ul style="list-style-type: none">• Apoyo de las actividades INDNR del <i>Thule</i> 51 (05 abr 2004)• Pescando 58.4.3b (23 may 2006)• Avistado 58.4.3b (02 jul 2006)• Avistado 58.4.3b (16 mar 2007)• Avistado 58.5.1 (19 jul 2007)• Avistado 58.5.1 (04 abr 2008)• Avistado 58.4.4 (04 abr 2011)• Avistado 57 (27 ene 2012)• Avistado 51 (20 abr 2012)• Avistado 57 (31 may 2013)• Avistado 57 (24 oct 2013)• Avistado 57 (04 dic 2013)• Pescando 48.6 (24 ene 2014)• Avistado 57 (16 mar 2014)• Avistado 57 (21 mar 2014)	2004	<ul style="list-style-type: none">• Manuel Martinez• Cazenove International S.A.• Canela Shipping Ltd• Canela Shipping Limited• Trancoeiro Fishing S.A.

**Informe del Comité Permanente
de Administración y Finanzas (SCAF)**

Índice

	Página
Administración y finanzas	227
Examen de los estados financieros auditados de 2013	227
Asuntos internos de la Secretaría.....	227
Informe del Secretario Ejecutivo.....	227
Plan Estratégico de la Secretaría (2015–2018)	228
Grupo de contacto durante el período entre sesiones sobre la financiación sostenible (ICG-SF)	228
Principios rectores	229
Servicios de traducción.....	229
Labor futura	229
Presupuestos para 2014, 2015 y 2016.....	230
Asuntos varios	232
Elección del Vicepresidente	232
Apéndice I: Plan estratégico de la Secretaría (2015–2018).....	233
Apéndice II: Presupuesto actualizado para el año que finaliza el 31 de diciembre de 2014.....	264
Apéndice III: Proyecto de presupuesto para el año que finaliza el 31 de diciembre de 2015.....	265
Apéndice IV: Proyección del presupuesto para el año que finaliza el 31 de diciembre de 2016.....	266
Apéndice V: Contribuciones de los Miembros en 2014	267

Informe del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF)

Administración y finanzas

1. El Presidente del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF), el Sr. Z.H. Rhee (República de Corea), dio inicio a las discusiones pertinentes al punto 4 de la agenda de la Comisión.

Examen de los estados financieros auditados de 2013

2. Señalando que se había efectuado una auditoría completa de los Estados Financieros de 2013, y que el informe del auditor no había registrado ningún caso de incumplimiento del Reglamento Financiero o de las Normas Internacionales de Contabilidad, SCAF aprobó los Estados Financieros presentados en CCAMLR-XXXIII/03.

Asuntos internos de la Secretaría

Informe del Secretario Ejecutivo

3. El Secretario Ejecutivo presentó los documentos CCAMLR-XXXIII/06 y CCAMLR-XXXIII/BG/03, señalando que el informe incluye:

- i) el informe del tercer año de implementación del Plan Estratégico de la Secretaría (2012–2014)
- ii) el informe del tercer año de implementación de la Estrategia de Sueldos y de Dotación de Personal de la Secretaría
- iii) la base para la evaluación del desempeño del Secretario Ejecutivo (CCAMLR-XXI, párrafo 3.13)
- iv) el requisito de informar sobre las actividades de la CCRVMA relacionadas con datos y sobre las medidas tomadas para mantener la integridad de los datos de la CCRVMA (SC-CAMLR-XVI, párrafo 10.14).

4. El Secretario Ejecutivo también informó a SCAF de que la actuación legal para intentar recuperar las pérdidas sufridas a causa de las inversiones fallidas en obligaciones de deuda garantizada en 2009 y 2010 todavía no se ha resuelto. Esta iniciativa está siendo dirigida por la firma de abogados Piper Alderman, y el asunto está siendo tratado mediante un procedimiento de mediación con el banco implicado. La Secretaría señaló que informará a los Miembros de los resultados de la iniciativa por medio de una circular de la Comisión.

5. SCAF aceptó el informe, destacando la gran variedad de actividades que realizó la Secretaría en los últimos 12 meses, en particular con relación a la provisión de servicios mediante tecnologías web y la política ecológica de la oficina, y reconoció los esfuerzos continuos en curso para mejorar la eficacia de su labor y controlar los costes. SCAF expresó

su aprecio a la Secretaría por mantener la información de los años anteriores en la matriz del Informe de Implementación, permitiendo así comparaciones entre un año y otro, tal y como lo solicitó SCAF el año pasado. SCAF señaló la alta calidad, el alcance y la transparencia de la documentación preparada por la Secretaría en apoyo de la labor de la Comisión y del Comité Científico, tanto durante el período entre sesiones como durante las reuniones.

Plan Estratégico de la Secretaría (2015–2018)

6. El Secretario Ejecutivo aportó a SCAF un resumen de la labor realizada por la Secretaría durante 2014 para modificar el actual Plan Estratégico y que sirva para el período 2015–2018, tal y como aprobó SCAF en CCAMLR-XXXII (Anexo 7, párrafo 6). Señaló que el nuevo Plan Estratégico se nutre de la experiencia de la Secretaría durante 2012–2014, y que es un instrumento que permite a la Comisión hacer el seguimiento del desempeño de la Secretaría en lo que respecta a la labor que el Plan especifica.

7. Señalando la difícil situación financiera que muchos Miembros de la CCRVMA han sufrido por varios años, y que ha resultado en austeridad económica y en reducciones de presupuestos, algunos Miembros de SCAF expresaron su preocupación por los niveles de los aumentos de salarios que el personal de la Secretaría recibirá a lo largo del período de implementación del Plan Estratégico. Algunos Miembros de SCAF señalaron que los aumentos salariales para reflejar la inflación han dejado de ser aplicados por sus gobiernos, y que tampoco hay escalafones de aumentos salariales anuales. Se señaló que los Estatutos del Personal de la CCRVMA, que fueron actualizados en 2012, disponen esos pagos, y que hay obligaciones contractuales asociadas con esas disposiciones de los Estatutos. También se señaló que la política presupuestaria de la CCRVMA exige que la Secretaría opere en el marco de presupuestos de crecimiento real cero en términos reales desde 1998, y que durante todo este período los presupuestos aprobados han permitido hacer frente a las obligaciones financieras con el personal. No se prevé que esto vaya a cambiar durante el período de aplicación del nuevo Plan Estratégico.

8. Señalando que el actual Plan Estratégico y la Estrategia de Sueldos y de Dotación de Personal asociada en teoría vencen en 2014, y que la Comisión tendrá la oportunidad de modificarlos como considere necesario en cada reunión anual, SCAF recomendó que la Comisión apruebe la nueva versión del Plan Estratégico para 2015–2018 según fue modificado por SCAF (Apéndice I). SCAF dirigió su atención a los sistemas de gestión de datos, la integración de datos y el control de la calidad como áreas que recibirán particular atención en el próximo Plan Estratégico.

Grupo de contacto durante el período entre sesiones sobre la financiación sostenible (ICG-SF)

9. El Secretario Ejecutivo señaló que CCAMLR-XXXII solicitó que el Grupo de contacto en el período entre sesiones sobre Financiación Sostenible (ICG-SF) realizara tareas adicionales durante 2014, incluidos:

- i) una evaluación de los servicios de traducción de la Secretaría (CCAMLR-XXXII, Anexo 7, párrafo 9(iv))

- ii) el desarrollo de Principios rectores que sirvan de guía para ayudar a conseguir una posición financiera sólida para la organización (CCAMLR-XXXII, Anexo 7, párrafo 10(i)).

10. Desarrollando su labor en el período entre sesiones mediante un Grupo-e en el sitio web de la CCRVMA, el ICG-SF llevó a cabo ambas tareas hasta un punto que requiere una evaluación formal por SCAF.

Principios rectores

11. SCAF consideró un borrador de los Principios rectores preparado por el ICG-SF (CCAMLR-XXXIII/12 Rev. 2). No fue posible llegar a un consenso para aprobar estos Principios rectores preliminares, y el documento fue remitido a ICG-SF para que sea considerado nuevamente durante el período entre sesiones y sea presentado de nuevo a SCAF en 2015.

Servicios de traducción

12. SCAF consideró el informe del ICG-SF con relación a la evaluación de los servicios de traducción de la Secretaría (CCAMLR-XXXIII/05 y XXXIII/BG/06). SCAF felicitó al ICG-SF por el procedimiento utilizado para facilitar la participación en la evaluación de tantas partes interesadas como fuera posible, por la meticulosidad de la investigación y el detalle de la información aportada, y por la variedad de las soluciones consideradas por el ICG-SF. SCAF también destacó la importancia de tener servicios profesionales en las cuatro lenguas oficiales de la Comisión, crucial para el funcionamiento eficaz de la organización, y recalcó la alta estima en que se tiene a los actuales servicios de traducción de la Secretaría.

13. SCAF señaló que la Secretaría ha implementado varias de las soluciones consideradas por el ICG-SF, incorporándolas a sus flujos de trabajo vigentes para reducir costes sin comprometer la calidad de los servicios que ofrece. Una de las opciones puestas en práctica es poner a prueba la contratación externa de parte del servicio de traducción para una lengua. Se pidió a la Secretaría que informe a SCAF en 2015 de los resultados de esa prueba, con especial atención a los costes y a cualquier cuestión relacionada con la calidad del servicio.

Labor futura

14. Señalando que la labor del ICG-SF ha aportado un beneficio considerable a la Comisión, generando ahorros de alrededor de \$269 000 AUD en los dos años de su funcionamiento, SCAF consideró tareas que el grupo de trabajo podría realizar durante el siguiente período entre sesiones. SCAF recomendó que ICG-SF continúe con su labor de evaluar posibles fuentes de nuevos ingresos y opciones de reducción de costes, incluido, entre otras cosas:

- i) evaluar todos los componentes de los pagos por notificaciones de pesquerías nuevas, exploratorias y de kril

- ii) continuar evaluando los costes de la Secretaría
- iii) celebrar en Hobart una de cada dos reuniones de los grupos de trabajo
- iv) examinar minuciosamente los Fondos Especiales, incluyendo la consideración de la posibilidad de su consolidación con el Fondo General cuando convenga
- v) cobrar una tasa a los observadores que participan en las reuniones de la CCRVMA
- vi) estudiar las posibles medidas de recuperación de los costes para la Secretaría con relación a servicios como el VMS y el SDC
- vii) establecer una contribución para los Estados adherentes
- viii) considerar las implicaciones del crecimiento real cero y del crecimiento nominal cero de las contribuciones de los Miembros
- ix) revisar la fórmula del cálculo de las contribuciones
- x) desarrollar los Principios rectores que contribuyan a una buena gestión de las finanzas de la CCRVMA, de acuerdo a los comentarios de SCAF en CCAMLR-XXXIII.

SCAF convino en que el ICG-SF debería fijar sus propias prioridades en la consideración de estos puntos, en base al asesoramiento que al respecto pudiera aportar la Comisión.

15. SCAF señaló que, si bien la Secretaría lideraría de nuevo el ICG-SF, la identificación de fuentes de ingresos y de reducción de gastos requerirá de las ideas y la aportación activa de los Miembros durante el próximo período entre sesiones.

16. SCAF informó a la Comisión que, si no hubiera éxito en los esfuerzos de reducción de costes, aumento de los ingresos y eliminación de déficits en los próximos dos años, la Comisión deberá realizar una evaluación exhaustiva de los servicios que la Secretaría presta y planea prestar. Esta evaluación se haría mediante la revisión exhaustiva del Plan Estratégico de la Secretaría y de la Estrategia de Sueldos y de Dotación de Personal asociada.

Presupuestos para 2014, 2015 y 2016

17. La Comisión aprobó el presupuesto para 2014 que incluye un déficit previsto de \$185 000 AUD que se transferirá al Fondo General, según se presenta en el Apéndice II.

18. SCAF fue informado por el Comité Científico que solicitaba que los fondos aprobados para su gasto en 2014 en la evaluación del Mar de Ross fueran transferidos al Fondo para proyectos a largo plazo del Comité Científico para su gasto en 2015.

19. SCIC informó a SCAF de que ha aprobado el gasto de \$40 000 AUD del Fondo Especial del SDC para financiar la renovación de la plataforma técnica del SDC-E, que costará \$55 000 AUD, y para implementar las recomendaciones del Comité de Evaluación del

SDC que SCIC ha aprobado. En respuesta a una solicitud de justificación de una contribución de \$15 000 AUD del Fondo General a esta actividad, la Secretaría respondió que entiende que SCIC había recomendado que, dado que parte del proyecto conlleva una modificación de los sistemas internos de la Secretaría, era apropiado que el Fondo General contribuyera a financiar la actividad.

20. Cuando se consideró el proyecto de presupuesto para 2015, algunos Miembros sostuvieron que las contribuciones de los Miembros deberían mantenerse en crecimiento nominal cero, esto es, que no aumenten las contribuciones de acuerdo aumento del índice de precios al consumidor (IPC) debido a la inflación. La actual política de la Comisión, adoptada en 1998, limita los aumentos de las contribuciones de los Miembros al IPC. SCAF está también preocupado por que los gastos previstos siguen excediendo de los ingresos previstos, lo que se considera que no es sostenible a largo plazo. Esta preocupación subyace a la solicitud de que el ICG-SF considere fuentes de ingresos y medidas de reducción de gastos adicionales.

21. SCAF señaló que al recomendar el presupuesto para su adopción, dejando constancia que algunos Miembros prefieren por un presupuesto de crecimiento nominal cero, el ICG-SF continuará trabajando en 2014/15 para dar continuidad a los esfuerzos de identificar ahorros en los costes y de estudiar posibilidades para diversificar las fuentes de ingresos. SCAF felicitó al ICG-SF por la valiosa labor realizada en los últimos dos años, en particular la relacionada con las reducciones de costes en la Secretaría. SCAF informó a la Comisión que hay aspectos que merecen un examen más detallado en la tarea de establecer un marco de financiación sostenible para la organización en el largo plazo.

22. SCAF aprobó el presupuesto para el Fondo General para 2015 que incluye los gastos totales previstos de \$4 654 000 AUD, frente a unos ingresos totales previstos de \$4 415 000 AUD, lo que dará un déficit de \$239 000 AUD. Este déficit se financiará con cargo a reservas acumuladas en el Fondo General en los años anteriores. SCAF reconoció que, dado que la CCRVMA no dispone de un capital circulante, la reducción del saldo del Fondo General causada por déficits anuales tendrá un impacto negativo en los flujos futuros de ingresos por intereses. El presupuesto para 2015 se presenta en el Apéndice III.

23. El total de las contribuciones de los Miembros para 2015 se ha mantenido en el nivel de las de 2014. Algunos Miembros consideraron que esto se ajusta a lo estipulado por el Reglamento Financiero, según el cual todo superávit debe ser devuelto a los Miembros (Artículo 6.1(c) del Reglamento Financiero). SCAF resolvió que esto no debe ser interpretado como una decisión de implementar una política de crecimiento nominal cero. Este tema será considerado por ICG-SF durante el período entre sesiones.

24. SCAF también aprobó gastos con cargo a los Fondos Especiales para la renovación del SDC-E (\$40 000 AUD), la evaluación del Mar de Ross (\$50 000 AUD) y las becas de la CCRVMA (\$45 000 AUD) (Apéndice III).

25. SCAF tomó nota del presupuesto previsto para 2016, según se presenta en el Apéndice IV. Las cifras previstas en el presupuesto para 2016 son indicativas solamente. Los Miembros deberán ejercer cautela al utilizarlas como base de sus estimaciones financieras (Apéndice V).

Asuntos varios

Elección del Vicepresidente

26. El Sr. S. Davidson (Reino Unido) fue elegido para la Vicepresidencia por un período de dos años, que comenzará al concluir CCAMLR-XXXIII y terminará al concluir CCAMLR-XXXV.

27. SCAF, en nombre de la Comisión, expresó su reconocimiento al Sr. Rhee por su excelente ejercicio de la presidencia de SCAF durante una reunión difícil.

Plan estratégico de la Secretaría de la CCRVMA (2015–2018)

Introducción

La Convención de la CRVMA entró en vigor el 7 de abril de 1982, y estableció la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA), que incluía a los signatarios originales y a las Partes adherentes. La CCRVMA, que actualmente tiene 25 Miembros, mantiene una Secretaría en Hobart (Tasmania, Australia) (www.ccamlr.org). Los acuerdos que fundamentan la actividad de la Secretaría de la CCRVMA en Australia están descritos en el Acuerdo de sede firmado con el Gobierno de Australia el 8 de septiembre de 1986.

El objetivo de este Plan estratégico consiste en describir los servicios esenciales que prestará la Secretaría de la CCRVMA a los Miembros y otras partes interesadas durante el período 2015–2018, para apoyar las funciones de la Comisión tal y como está indicado en la Convención de la CRVMA. Además, el plan describe la estructura de la Secretaría y proporciona a los Miembros una herramienta para evaluar periódicamente el trabajo de la Secretaría. Este Plan estratégico aprovecha la experiencia de la Secretaría en planes estratégicos anteriores, que sirvieron para los períodos 2002–2011 y 2012–2014.

Visión

Ser reconocida mundialmente como un modelo de las mejores prácticas en la provisión de apoyo técnico, administrativo, científico y logístico a una organización intergubernamental de ordenación y de conservación de recursos marinos.

Misión

Proporcionar apoyo a la Comisión para lograr el objetivo de conservación de los recursos vivos marinos antárticos establecido por la Convención, donde el término conservación incluye el uso racional.

Metas, objetivos y tareas

El Plan estratégico de la Secretaría describe dos metas globales que sustentan todos los servicios que la Secretaría provee para facilitar el trabajo de la Comisión y del Comité Científico. Las dos metas globales se desglosan en nueve objetivos.

Cada uno de los objetivos puede lograrse a través de la implementación de una serie de tareas específicas, en su mayoría mensurables. Las tareas son llevadas a cabo en siete entidades funcionales básicas o secciones independientes e interdependientes: Servicios ejecutivos, Servicios de contaduría y administración, Servicios de cumplimiento y

seguimiento de pesquerías, Servicios de ciencia, Servicios de gestión de datos, Servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), y Servicios de comunicación (Anexo 2, Figura 1).

La ejecución de tareas es facilitada por programas anuales de trabajo, que a su vez sirven de base para los procedimientos internos de producción de informes sobre el funcionamiento de la Secretaría.

Las tareas serán actualizadas periódicamente a fin de tomar en cuenta las decisiones de la Comisión y el desempeño de la Secretaría.

Partes interesadas

La Secretaría de la CCRVMA mantiene comunicación con partes interesadas de diversos ámbitos alrededor del mundo en las cuatro idiomas oficiales del Sistema del Tratado Antártico (inglés, francés, ruso y español).

Los 25 Miembros de la CCRVMA, los Estados adherentes, los pescadores o industria pesquera, y el personal de la Secretaría son las principales partes interesadas de la Secretaría. Los científicos, gestores de recursos y personas que elaboran políticas relacionados con cada uno de los Miembros de la CCRVMA requieren la provisión oportuna de información precisa por parte de la Secretaría en forma de circulares, informes, documentos de las reuniones y otras informaciones relacionadas.

Principales Partes interesadas:

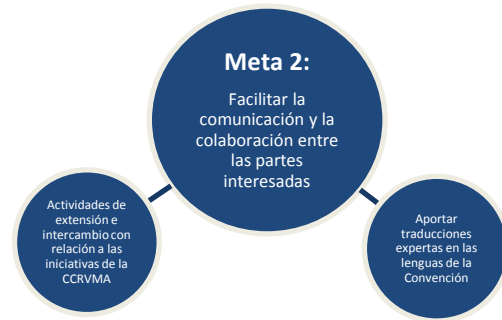
- Miembros
- Estados adherentes
- pescadores o industria pesquera
- personal de la CCRVMA.

Otras Partes interesadas son:

- otras organizaciones multilaterales
- otros elementos del Tratado Antártico
- el mundo académico, investigadores y estudiantes
- organizaciones no gubernamentales (ONG)
- Partes no contratantes
- medios de comunicación
- público en general.

<p align="center">Meta 1:</p> <p align="center">Proporcionar un apoyo administrativo, técnico, logístico y científico de primer orden a la Comisión y al Comité Científico.</p>	<p align="center">Meta 2:</p> <p align="center">Facilitar la comunicación y la colaboración entre las partes interesadas a través de la diseminación efectiva de la información, la educación, los programas de difusión y la formación de capacidades.</p>
<p align="center">Objetivos</p> <p>Mantener la calidad de los servicios proporcionados por la Secretaría a los Miembros a estándares internacionales reconocidos a través de la coordinación y la supervisión internas de las mejores prácticas en lo relativo a las políticas administrativas y operativas y sus procedimientos afines; y también mediante la colaboración con partes externas pertinentes.</p> <p>Fomentar una identidad y una cultura no discriminatorias y sin prejuicios en el lugar de trabajo, consecuentes con el carácter internacional de la Comisión.</p> <p>Prestar la Secretaría servicios eficaces en el marco de los presupuestos aprobados mediante sistemas de contabilidad y administración de calidad, basados en estándares aceptados en el país de sede.</p> <p>Prestar apoyo con valor agregado a los Miembros, al Comité Científico, a sus órganos auxiliares y a la Comisión, a través de servicios de análisis y ciencia.</p> <p>Prestar apoyo profesional a la Comisión mediante conocimientos técnicos, asesoramiento y herramientas de primer orden para el cumplimiento y seguimiento de pesquerías.</p> <p>Apoyar el trabajo de los Miembros, la Comisión, el Comité Científico y sus órganos auxiliares proporcionando acceso oportuno y seguro a datos integrales y de gran calidad de la CCRVMA.</p> <p>Prestar servicios y entregar productos de Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)¹ para las partes interesadas, que sean eficaces, robustos y escalables.</p>	<p align="center">Objetivos</p> <p>Proporcionar servicios profesionales de comunicación y programas de difusión para facilitar el intercambio de información entre los Miembros de la CCRVMA y dar a conocer las iniciativas de la CCRVMA para conservar los recursos vivos marinos antárticos.</p> <p>Proporcionar un servicio profesional de traducciones efectuadas por expertos, en los cuatro idiomas oficiales de la Convención, con el fin de sustentar una amplia participación en la labor de la Comisión.</p>

¹ El término Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) es intercambiable con el de informática.



Meta 1: Proporcionar apoyo administrativo, técnico, logístico y científico de primer orden a la Comisión y al Comité Científico.

1.1 Servicios ejecutivos

La función de la sección Servicios ejecutivos consiste en coordinar la implementación del programa anual de trabajo de la Secretaría acordado por la Comisión y por el Comité Científico. Los Servicios ejecutivos gestionan y coordinan el desarrollo, implementación y seguimiento de las políticas y procedimientos internos, la rendición de cuentas financieras, la confección de programas de trabajo, la implementación y el seguimiento; asimismo, esta sección también sirve de embajador para la Comisión, incluyendo en esta tarea la promoción de redes y relaciones para beneficio mutuo.

1.1.1 Objetivo: Mantener la calidad de los servicios proporcionados por la Secretaría a los Miembros a niveles de reconocimiento mundial a través de la coordinación y la supervisión internas de las mejores prácticas en lo relativo a las políticas administrativas y operativas y sus procedimientos afines; y como así también mediante la colaboración con partes externas pertinentes.

Tareas:

- 1.1.1.1 Desarrollo e implementación de prácticas y procedimientos administrativos y de operación internos² con el fin de que la Secretaría provea servicios de manera coordinada y transparente y haciendo una óptima utilización de los recursos.
- 1.1.1.2 Revisión y actualización periódicas, cuando sea necesario, del Plan estratégico de la Secretaría, que deberá ser aprobado por la Comisión.
- 1.1.1.3 Revisión y actualización de los planes de trabajo para el período entre sesiones en los tres meses posteriores a la finalización de la sesión anual de la Comisión.
- 1.1.1.4 Implementación de las políticas oficiales de la Comisión en lo que respecta a la cooperación de la Secretaría con partes interesadas externas, y presentación de informes para la Comisión según necesidad.
- 1.1.1.5 Fomento de mecanismos de cooperación e intercambio de información con organizaciones internacionales que comparten intereses con la CCRVMA, para beneficio mutuo.
- 1.1.1.6 Promoción internacional de la labor de la CCRVMA.

² Las normas de aplicación voluntaria de mayor uso a nivel internacional en lo que respecta a la administración de empresas y organizaciones incluyen, por ejemplo, las normas ISO 9000, ISO 14000, ISO 26000 e ISO 31000.

- 1.1.1.7 Coordinación del apoyo profesional, técnico, logístico y administrativo que presta la Secretaría a las reuniones de la Comisión, el Comité Científico y sus órganos auxiliares.
- 1.1.1.8 Continua implementación, en el marco de la Secretaría, de los estándares de trabajo y las capacidades del personal necesarios para cumplir con las exigencias de la Comisión mediante la evaluación periódica del desempeño del personal y la facilitación de oportunidades de capacitación organizadas.
- 1.1.1.9 Colaboración y cooperación con otras organizaciones destacadas para desarrollar y mantener el conocimiento, la experiencia, los estándares y las aptitudes del personal de la Secretaría a niveles internacionalmente aceptados.

1.1.2 Objetivo: Fomentar una identidad y una cultura no discriminatoria y sin prejuicios en el lugar de trabajo, consecuentes con el carácter internacional de la Comisión.

Tareas:

- 1.1.2.1 Consenso y aplicación de valores y principios rectores que proporcionan pautas y directrices para la aceptación de las diferencias culturales, el respeto mutuo, la transparencia, el trato justo y equitativo, los procedimientos de consulta, la tolerancia y los comportamientos aceptables con relación al lugar de trabajo y a la colaboración de nuestro personal con otras partes interesadas en la CCRVMA.
- 1.1.2.2 Revisión y modificación, si fuera necesario, de las normas del lugar de trabajo para ajustarlas a los estándares de referencia adecuados del servicio público en el país de la sede.
- 1.1.2.3 Creación de oportunidades para el debate entre el personal sobre cuestiones relacionadas con el lugar de trabajo.

1.2 Servicios de contaduría y administración

La sección de Servicios de contaduría y administración presta un apoyo esencial a los servicios ejecutivos, técnicos y logísticos de la Secretaría ajustándose a estándares de excelencia para la administración de los recursos financieros, la gestión de personal (lo que incluye las políticas y procedimientos aplicables en el lugar de trabajo) y la conservación de los activos físicos de la Secretaría. También proporciona recursos profesionales y administrativos a la Comisión a través del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF).

1.2.1 Objetivo: Sistemas de contaduría y administración de calidad, basados en estándares aceptados en el país de sede, que auspicien la prestación eficiente de servicios eficaces por la Secretaría, en el marco de los presupuestos aprobados.

Tareas:

Personal

- 1.2.1.1 Formulación e implementación efectivas de políticas y procedimientos para la administración del personal de la Secretaría y de los proveedores de servicios contratados a corto plazo, de conformidad con las normas de la Comisión de Administración Pública Internacional de las Naciones Unidas (CAPI) y con la legislación, prácticas y requisitos fiscales australianos en materia laboral, cuando proceda.
- 1.2.1.2 Coordinación de la capacitación del personal y de las iniciativas de formación en la Secretaría, teniendo en cuenta los recursos disponibles.
- 1.2.1.3 Seguimiento y revisión de las normas relativas a la salud y a la seguridad en el lugar de trabajo, de acuerdo con las prácticas laborales vigentes en Australia.

Contaduría y administración

- 1.2.1.4 Administración de las finanzas de la CCRVMA de acuerdo con el Reglamento Financiero y los Principios de Inversión de la Comisión y el Acuerdo de sede, incluidas la producción y distribución de informes trimestrales y anuales de los estados financieros.
- 1.2.1.5 Asesoramiento al personal sobre cuestiones financieras, presupuestarias o relativas a costes que tengan que ver con los servicios y las actividades de la CCRVMA, según se solicite.
- 1.2.1.6 Administración y documentación de sistemas y procedimientos para respaldar el mantenimiento y la actualización de los archivos pertinentes a la contaduría y la administración.
- 1.2.1.7 Modificación periódica, según sea necesario, de los procedimientos para la financiación de viajes patrocinados por la CCRVMA.
- 1.2.1.8 Mantenimiento de relaciones de trabajo efectivas de la organización con sus bancos, instituciones financieras, agencias de seguros, propietario del edificio de la sede, y los gobiernos federal y estatal mediante una comunicación asidua y periódica.
- 1.2.1.9 Administración efectiva de la sede de la Secretaría y de los activos de la Comisión.
- 1.2.1.10 Provisión de servicios efectivos de recepción en la oficina.

- 1.2.1.11 Evaluación e implementación efectiva de la Política ecológica de la Secretaría.
- 1.2.1.12 Presentación de documentación y prestación de asesoría especializada al Secretario Ejecutivo, al Presidente del SCAF (durante la reunión anual de este comité) y al Presidente de la Comisión (con relación a los asuntos de competencia de esta, incluido el de la financiación sostenible).

1.3 Servicios de ciencia

El propósito principal de la sección Servicios de ciencia consiste en proporcionar apoyo técnico y administrativo a la labor del Comité Científico y de sus órganos auxiliares. Esto requiere trabajar directamente en consulta con el Presidente del Comité Científico y los coordinadores de los grupos de trabajo. La sección Servicios de ciencia se encarga de realizar el análisis de los datos científicos y pesqueros antes de presentarlos al Comité Científico para que los considere, y presta apoyo administrativo a programas técnicos de la CCRVMA, tales como el Sistema de Observación Científica Internacional, el Programa de Seguimiento del Ecosistema, las iniciativas de marcado y el seguimiento de desechos marinos.

1.3.1 Objetivo: Prestar apoyo con valor agregado a los Miembros, al Comité Científico, a sus órganos auxiliares y a la Comisión, a través de servicios de análisis y ciencia.

Tareas:

Gestión y apoyo logístico en materia de ciencias

- 1.3.1.1 Prestación de apoyo técnico y administrativo al Presidente del Comité Científico y a los coordinadores de los grupos de trabajo de este comité.
- 1.3.1.2 Coordinación del apoyo técnico y logístico a las reuniones del Comité Científico, de sus grupos de trabajo y de sus órganos auxiliares.
- 1.3.1.3 Facilitación de la interacción de la Secretaría con partes externas pertinentes (como, por ejemplo, otras organizaciones, redes de trabajo y asociaciones) en lo que se refiere a materias científicas.
- 1.3.1.4 Suministro de servicios de edición para el contenido científico de la revista CCAMLR Science y coordinación de las contribuciones científicas a las publicaciones de la Secretaría y su sitio web.
- 1.3.1.5 Coordinación de las oportunidades para adquirir experiencia laboral, realizar prácticas y otras iniciativas de capacitación para científicos jóvenes del ámbito de la CCRVMA, incluido el Programa de becas científicas de la CCRVMA.
- 1.3.1.6 Gestión eficaz del personal de la Secretaría relacionado con los servicios de ciencia.

Síntesis y análisis de datos e información científicos

- 1.3.1.7 Coordinación del apoyo y asesoramiento técnico y logístico de la Secretaría a iniciativas de tipo científico y a los programas asociados implementados por los Miembros, que incluyen, entre otros:
- el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA
 - el Programa de Seguimiento del Ecosistema de la CCRVMA
 - el marcado de peces
 - los desechos marinos
 - la evaluación del estado y las tendencias de las especies objetivo y de la captura secundaria
 - el seguimiento y la mitigación de la captura secundaria
 - el seguimiento de las interacciones de las pesquerías, incluidas aquellas con ecosistemas marinos vulnerables
 - alternativas de gestión de pesquerías
 - el cambio climático.
- 1.3.1.8 Colaboración con los Miembros para facilitar la recolección de datos y los análisis que permiten la consecución de los objetivos científicos de la CCRVMA.
- 1.3.1.9 Suministro de herramientas técnicas y servicios de análisis para facilitar el uso eficiente de los datos de la CCRVMA por parte de la Comisión, el Comité Científico y sus órganos auxiliares.
- 1.3.1.10 Suministro periódico al Comité Científico y sus grupos de trabajo de análisis y resúmenes de los datos presentados mediante las iniciativas científicas de la CCRVMA y los programas asociados.
- 1.3.1.11 Suministro de análisis de expertos y síntesis de datos de la CCRVMA e información asociada para facilitar la realización de las tareas definidas como prioritarias por el Comité Científico para el período entre sesiones.
- 1.3.1.12 Formulación y suministro de comentarios sobre los aspectos científicos de todos los documentos de trabajo y publicaciones de la Secretaría.

1.4 Servicios de cumplimiento y seguimiento de pesquerías

La sección Servicios de cumplimiento y seguimiento de pesquerías respalda el trabajo de la Comisión a través del apoyo profesional especializado de tipo administrativo, logístico y técnico que presta al Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC).

Siendo el eje del trabajo de la Secretaría asociado con la ejecución y el cumplimiento de las medidas de conservación y de otras decisiones de la Comisión, esta sección es proveedor y usuario destacado de los datos de la CCRVMA.

1.4.1 Objetivo: Prestar apoyo profesional a la Comisión mediante conocimientos técnicos, asesoramiento y herramientas de primer orden para el cumplimiento y seguimiento de pesquerías.

Tareas:

Gestión y apoyo logístico en materia de cumplimiento

- 1.4.1.1 Desarrollo, implementación y seguimiento del plan de trabajo anual para la sección de Cumplimiento y seguimiento de pesquerías.
- 1.4.1.2 Coordinación del apoyo y asesoramiento de la Secretaría a SCIC y a la Comisión.
- 1.4.1.3 Coordinación del apoyo y asesoramiento de la Secretaría al Presidente de SCIC.
- 1.4.1.4 Coordinación del suministro de asesoramiento relacionado con el cumplimiento y seguimiento de pesquerías al Comité Científico y a sus grupos de trabajo, según proceda.
- 1.4.1.5 Coordinación de la información sobre el cumplimiento y el seguimiento contribuida a las publicaciones de la Secretaría.
- 1.4.1.6 Suministro de asesoramiento para la gestión de contenidos y estructuras relacionados con el cumplimiento y el seguimiento de pesquerías (tales como noticias, contenidos para redes sociales, bases de datos y procedimientos relacionados con el cumplimiento y el seguimiento) en el sitio web de la CCRVMA.
- 1.4.1.7 Gestión de las oportunidades para adquirir experiencia laboral, realizar prácticas, y otras iniciativas de capacitación relacionadas con el cumplimiento y el seguimiento de pesquerías para estudiantes y profesionales jóvenes en la Secretaría de la CCRVMA.

Seguimiento y servicios técnicos en materia de cumplimiento

- 1.4.1.8 Gestión de los servicios y el asesoramiento aportados por la Secretaría relativos a la implementación y operación de las Partes contratantes con relación a:
 - notificaciones de pesquerías
 - notificaciones de cumplimiento
 - base de datos de barcos
 - Sistema de Seguimiento de Barcos
 - Sistema de Documentación de la Captura
 - Sistema de Inspección
 - Procedimiento de evaluación del cumplimiento
 - sistemas para fomentar el cumplimiento
 - programas para luchar contra la Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)

- 1.4.1.9 Colaboración con la Secretaría a la hora de asesorar e interactuar con Miembros, Estados adherentes, Partes no contratantes que cooperan con la CCRVMA, Partes no contratantes que no cooperan con la CCRVMA, otras organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, redes y asociaciones.
- 1.4.1.10 Coordinación del apoyo y asesoramiento especializado para la integración y optimización de la ejecución de las responsabilidades de la Secretaría en lo concerniente a:
- notificaciones de pesquerías
 - notificaciones de cumplimiento
 - base de datos de barcos
 - Sistema de Seguimiento de Barcos
 - Sistema de Documentación de la Captura
 - Sistema de Inspección
 - Procedimiento de evaluación del cumplimiento
 - Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)
 - medidas de conservación.
- 1.4.1.11 Confección e implementación de proyectos para lograr una mejor comprensión de las operaciones pesqueras, la aplicación de medidas de conservación y las tendencias y capacidades de la pesca INDNR y con respecto a las tareas del período entre sesiones pactadas por el Comité Científico y/o la Comisión.

1.5 Centro de Datos

El Centro de Datos de la Secretaría se encarga de la custodia de los datos de la CCRVMA³ y de suministrar servicios afines con el objetivo de fundamentar las decisiones de la Comisión, el Comité Científico y sus órganos auxiliares y prestar respaldo a los servicios de la Secretaría. Asimismo, también tiene la responsabilidad de gestionar los datos de la CCRVMA y efectuar actividades relacionadas con los datos de la Secretaría, incluido el procesamiento de datos, el control de calidad, la gestión de riesgos, el uso y acceso de los datos y los servicios de almacenamiento e información en línea relacionada con esos datos. La gobernanza de los datos de la CCRVMA está regida por el 'Marco de gestión de la información de la Secretaría de la CCRVMA' que procura suministrar las mejores prácticas y normas internacionales a fin de optimizar la calidad, aumentar la disponibilidad de los datos y la información, garantizar su confidencialidad e integridad, fomentar su integración, dar respaldo a la ejecución efectiva de las actividades y procedimientos de la Secretaría y a la toma de decisiones fundamentadas mediante el suministro de datos precisos, y disminuir los costes de la Secretaría a través de una gestión eficiente de los datos y la información. Dicho marco secunda las estrategias de la Secretaría en materia de datos, información y telecomunicaciones, entre ellas, la Estrategia de gestión de datos que fomenta los siguientes aspectos:

- cumplimiento de las normas internacionales correspondientes
- almacenamiento y seguridad de los datos

³ Todo dato suministrado a la Secretaría a los efectos de respaldar la política y la labor técnica y administrativa de la Comisión y del Comité Científico y dar vigencia al Artículo XX de la Convención.

- procesamiento y administración de datos eficientes y exentos de errores
- control exhaustivo de la calidad de los datos
- optimización de los modelos y la arquitectura de datos
- integración de los datos y procesos de la Secretaría
- acceso eficiente y oportuno a los datos, datos derivados y sus productos
- formulación de comentarios con vistas a mejorar los datos y sus procesos.

1.5.1 Objetivo: Respaldo el trabajo de los Miembros, la Comisión, el Comité Científico y sus órganos auxiliares proporcionando acceso oportuno y seguro a los datos integrales y de alta calidad de la CCRVMA.

Tareas:

Suministro de servicios logísticos y administrativos para los procesos de datos

- 1.5.1.1 Gestión de los recursos humanos y presupuestarios para sustentar el funcionamiento del Centro de Datos.
- 1.5.1.2 Provisión de servicios técnicos y logísticos durante las reuniones de la Comisión, del Comité Científico y de sus órganos auxiliares.
- 1.5.1.3 Suministro de servicios técnicos y logísticos para la revisión anual y la redacción y aplicación de las medidas de conservación de la CCRVMA y sus resoluciones.

Sistemas de datos

- 1.5.1.4 Elaboración y ejecución de la Estrategia de gestión de los datos de la CCRVMA.
- 1.5.1.5 Gestión de los datos de la CCRVMA, entre los que figuran los datos de observación científica y de pesquerías, los datos de investigaciones, los datos recabados por sistemas de información geográfica y los datos sobre el cumplimiento de los barcos pesqueros. Entre estas tareas se incluyen el procesamiento, el archivado y la documentación de datos y la supervisión del acceso y uso de los datos.
- 1.5.1.6 Fomento de la integración de los datos y la información en todos los servicios de la Secretaría.
- 1.5.1.7 Ejecución de procedimientos totalmente documentados en lo que respecta al control de calidad e integridad de los datos.

Acceso y uso de los datos

- 1.5.1.8 Notificación de datos y seguimiento durante la temporada para las pesquerías de la CCRVMA.

- 1.5.1.9 Publicaciones y servicios de información en línea, tales como el Boletín Estadístico de la CCRVMA, el sistema de información geográfica, metadatos y formularios de datos.
- 1.5.1.10 Prestación de asesoramiento y ayuda a los usuarios de los datos, entre ellos, los colaboradores internacionales y demás partes, en lo concerniente al acceso y uso de datos, análisis y notificación de datos, e información sobre la documentación y las normas relativas a los datos.

1.6 Servicios de TIC

La sección de Servicios de Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) se encarga de la adquisición y el mantenimiento de equipos informáticos y de telecomunicaciones fiables, eficientes, económicos y seguros, que satisfagan las necesidades operativas de la Secretaría. Dichos servicios abarcan la administración de la infraestructura informática y de telecomunicaciones, la gestión y el servicio técnico para aplicaciones informáticas y servicios de ayuda, incluida la capacitación en materia informática para el personal dentro del ámbito de la Secretaría.

1.6.1 Objetivo: Prestar servicios y entregar productos TIC⁴ para las partes interesadas, que sean efectivos, robustos y escalables.

Tareas:

Sistemas y programas informáticos para la ejecución de actividades y procesos

- 1.6.1.1 Instalación y mantenimiento de sistemas informáticos globales que presten los servicios necesarios a todas las partes interesadas.
- 1.6.1.2 Facilitación de un uso efectivo y eficiente de los sistemas de TIC mediante una capacitación estructurada en el campo de la informática.
- 1.6.1.3 Integración de los sistemas de TIC a efectos de ayudar a la optimización de las actividades y procedimientos correspondientes.
- 1.6.1.4 Perfeccionamiento de los servicios en línea para el personal y los usuarios de los servicios externos que utilizan sistemas contemporáneos.
- 1.6.1.5 Automatización de procesos de entrada de datos y notificaciones pertinentes para mejorar la eficiencia y los servicios para el usuario final.

⁴ El término Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) es intercambiable con el de informática. El empleo de dicho término, TIC, de uso más actualizado, se debe a la combinación de las comunicaciones telefónicas tradicionales con las tecnologías de computación generales y de redes.

Gestión de la información

- 1.6.1.6 Mantenimiento de las normas, procedimientos y sistemas para los registros de información de la Secretaría.
- 1.6.1.7 Fortalecimiento de la gestión de los conocimientos en todo el ámbito de la Secretaría mediante políticas y prácticas bien definidas para el uso de los sistemas.
- 1.6.1.8 Adopción de procedimientos y estándares de primer orden con el objetivo de proteger los recursos de información de la Secretaría.
- 1.6.1.9 Administración y clasificación de la información según su valor y de conformidad con los requisitos normativos.

Tendencias y tecnologías emergentes

- 1.6.1.10 Implementación de tecnologías que garanticen un acceso eficiente y efectivo a los sistemas y servicios de TIC por parte del personal.
- 1.6.1.11 Administración de todos los equipos y programas informáticos mediante políticas consensuadas que contemplen un ciclo de vida bien definido y documentado conforme al Plan de Gestión de Activos.
- 1.6.1.12 Investigación y ejecución de servicios de datos y voz seguros, robustos y escalables.
- 1.6.1.13 Empleo de procesos de adquisición de tecnología y de prácticas operativas que respeten el medio ambiente.

Gobernanza

- 1.6.1.14 Alineación constante de los servicios, presupuestos y sistemas de TIC con las directivas operativas y estratégicas de la Secretaría.
- 1.6.1.15 Perfeccionamiento del modelo de Gobernanza de las TIC para incorporar normas y procedimientos operativos que validen las actividades mediante parámetros y medidas de rendimiento.

Infraestructura y tecnología

- 1.6.1.16 Administración de los proveedores de servicios e infraestructura informáticos.
- 1.6.1.17 Transparencia en la supervisión y la notificación con el propósito de garantizar una gestión clara y responsable de los recursos de TIC. Implementación y supervisión de procedimientos de excelencia en materia de la gestión de servicios de TIC para asegurarse de alcanzar el nivel de servicio requerido.

Meta 2: Facilitar la comunicación y la colaboración entre los Miembros y otras partes interesadas a través de la disseminación efectiva de la información, la educación, los programas de difusión y la formación de capacidades.

2.1 Servicios de comunicación

La función clave de los Servicios de comunicación se centra en proporcionar la base logística y técnica para el funcionamiento de la Comisión en sus cuatro idiomas oficiales. Como tal, dicha sección aporta servicios profesionales de traducción e interpretación durante las reuniones anuales de la Comisión, lo que incluye la traducción de informes y documentos pertinentes de la Comisión, del Comité Científico y de sus órganos auxiliares. Asimismo, tiene la responsabilidad de elaborar e implementar la estrategia de comunicación de la Secretaría con el propósito de aumentar la visibilidad de la CCRVMA tanto a nivel local como internacional mediante la coordinación de la gestión interna de la información dentro de la Secretaría y la administración de las publicaciones y otros recursos de información.

2.1.1 Objetivo: Proporcionar servicios profesionales de comunicación y difusión para auspiciar el intercambio de información entre los Miembros de la CCRVMA y dar a conocer las iniciativas de la CCRVMA para conservar los recursos vivos marinos antárticos.

Tareas:

Gestión y apoyo logístico en materia de comunicaciones

- 2.1.1.1 Gestión y control eficientes de las necesidades presupuestarias, del personal, de los equipos y de la provisión de otros recursos en materia de comunicaciones.
- 2.1.1.2 Suministro de servicios logísticos y administrativos efectivos para la Comisión, el Comité Científico y sus órganos auxiliares, incluida la preparación y planificación de las reuniones.
- 2.1.1.3 Respaldo a la implementación de la Estrategia de Gestión de Contenidos (= intranet) de la Secretaría.
- 2.1.1.4 En colaboración con el sector informático, suministro de oportunidades internas de capacitación con vistas a capacitar al personal para contribuir al contenido del sitio web de la CCRVMA.

Relaciones públicas, difusión y formación de capacidades

- 2.1.1.5 Establecimiento de relaciones asiduas con los Miembros, según proceda, a fin de garantizar que los materiales de difusión y comunicación estén alineados con el papel de la CCRVMA.

- 2.1.1.6 Implementación y supervisión de una estrategia de comunicación con partes interesadas externas, que incluya elementos de relaciones públicas, difusión y concienciación.
- 2.1.1.7 Administración y mantenimiento del contenido del sitio web de la CCRVMA como portal de información de primera calidad para los Miembros y el público en general.
- 2.1.1.8 Mantenimiento de una lista actualizada de contactos en los medios de comunicación.
- 2.1.1.9 Elaboración de un plan de medios de comunicación para las reuniones anuales.
- 2.1.1.10 Preparación y difusión de comunicados periódicos autorizados para medios de comunicación a fin de promover los logros de la CCRVMA.
- 2.1.1.11 Preparación y publicación de comunicados informativos en los que se expongan las actividades de la CCRVMA, los temas antárticos afines y las pesquerías del Océano Austral.
- 2.1.1.12 Difusión de información sobre las distintas oportunidades de estudios adicionales o experiencia laboral en los campos afines a la CCRVMA para jóvenes profesionales provenientes de los Miembros de la CCRVMA.

Servicios de archivo

- 2.1.1.13 Elaboración y ejecución de una estrategia para la gestión de publicaciones impresas que actualmente se encuentran en poder de la Secretaría.

Publicaciones

- 2.1.1.14 Suministro de servicios de edición de la CCRVMA a efectos de respaldar la producción profesional y oportuna de sus publicaciones.
- 2.1.1.15 Mantenimiento y actualización, según resulte necesario, de guías de estilo, formatos y directrices relacionadas con las publicaciones.
- 2.1.1.16 Preparación del cronograma anual de publicaciones.
- 2.1.1.17 Evaluación de la visibilidad de las publicaciones de la CCRVMA.
- 2.1.1.18 Distribución y registro de publicaciones editadas y de formato profesional, ya sean digitales o impresas.
- 2.1.1.19 Procesamiento, distribución y archivo de circulares y documentos de las reuniones de la Comisión, el Comité Científico y sus órganos auxiliares de conformidad con los procedimientos aprobados.

2.1.2 Objetivo: Proporcionar un servicio profesional de traducciones efectuadas por expertos, en los cuatro idiomas oficiales de la Convención, con el fin de auspiciar una amplia participación en la labor de la Comisión.

Tareas:

- 2.1.2.1 Provisión de servicios profesionales especializados de traducción en los cuatro idiomas oficiales de la Comisión para los comunicados, publicaciones y otros documentos designados de la Comisión y del Comité Científico de modo que se presenten traducciones precisas, oportunas y económicas.
- 2.1.2.2 Fomento de intercambios de información y comunicación en varios idiomas para contribuir a la consecución de debates inclusivos y procedimientos de toma de decisiones fundamentadas por parte de la Comisión y del Comité Científico.
- 2.1.2.3 Empleo de estándares de traducción de primer orden de conformidad con aquellos que utilizan los organismos de la ONU, otras organizaciones internacionales y entidades nacionales de acreditación.
- 2.1.2.4 Auspicio de la transparencia de la CCRVMA y promoción de su labor a nivel mundial.
- 2.1.2.5 Cumplimiento con los requisitos lingüísticos de todas las demás funciones de la Secretaría, según corresponda.
- 2.1.2.6 Suministro de servicios de interpretación de alta calidad para las reuniones anuales de la Comisión.
- 2.1.2.7 Implementación y revisión periódica de las Directrices de traducción como parte integral de la Estrategia de comunicación de la Secretaría.

Marco de colaboración interna

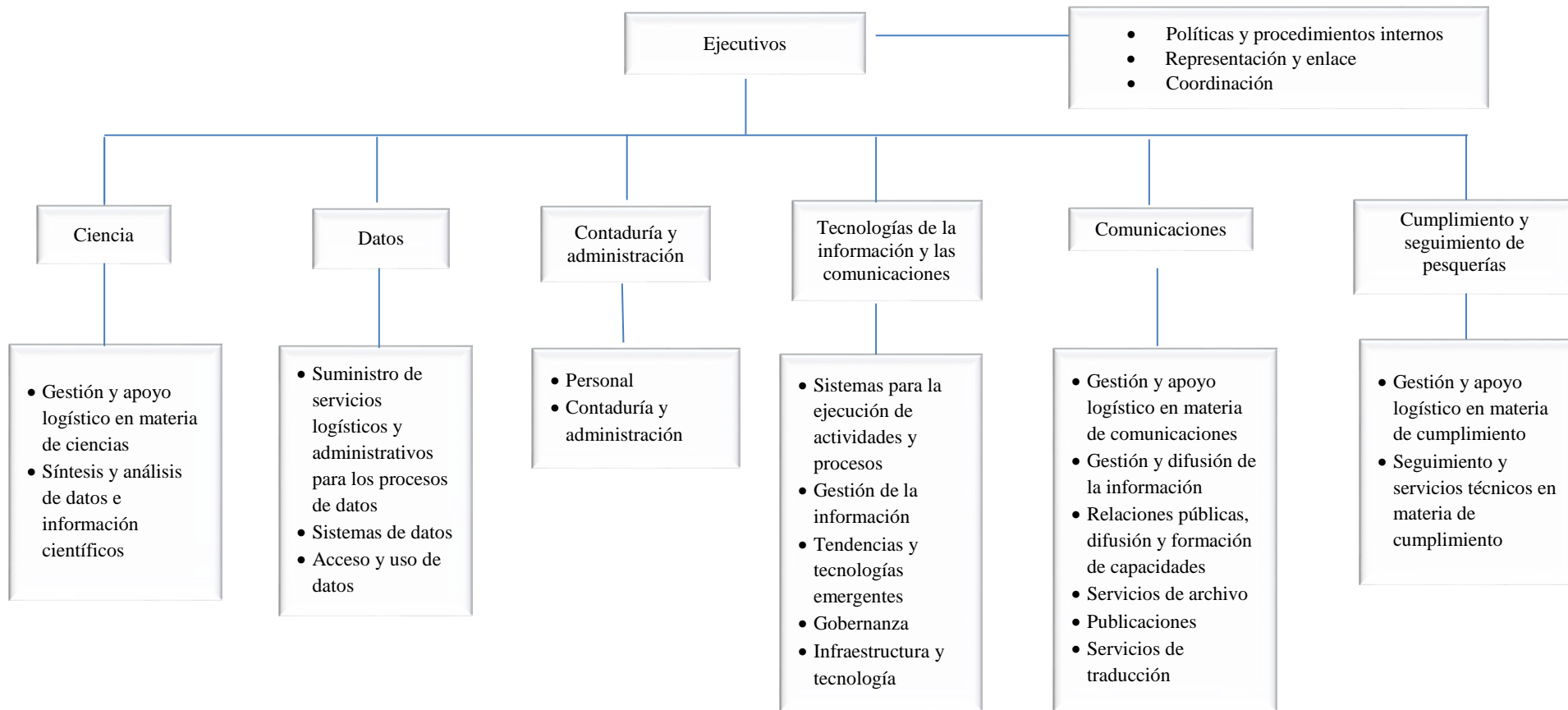
La Secretaría de la CCRVMA está compuesta por un equipo multidisciplinario que sustenta un amplio acervo de conocimientos especializados, capacidades y responsabilidades que, aplicados a un esfuerzo colectivo, están comprometidos con la consecución de un objetivo común. No hay ninguna sección de la Secretaría que funcione aislada del resto: se vuelcan toda la información y los conocimientos a un fondo común, se coordinan las actividades y se analiza lo aprendido en grupo; de este modo, se mejora continuamente la capacidad de la Secretaría para atender a las prioridades de los Miembros.

Supervisión y evaluación

La supervisión de la ejecución de las tareas del período entre sesiones asignadas a la Secretaría durante todo el año ofrece la oportunidad de evaluar el desempeño de la Secretaría con periodicidad. La principal oportunidad que tienen los Miembros de evaluar el desempeño de la Secretaría es con ocasión de su sesión anual ordinaria. Para facilitar dicha tarea, la

Secretaría presenta ante cada sesión de la Comisión, del Comité Científico y de los órganos auxiliares correspondientes un cuadro sintético de los resultados y logros asociados a las estrategias descritas en este Plan estratégico . Dicho Plan se actualiza con regularidad según las respuestas recibidas y el consenso logrado sobre los nuevos temas que la Secretaría debe tratar.

Se confeccionará una nueva versión revisada del Plan estratégico para el período siguiente al año 2018 y se presentará para consideración de los Miembros durante la reunión anual de la Comisión de 2018. Dicha revisión puede tratarse simplemente de una versión pulida del presente Plan estratégico .



Estrategia de sueldos y de dotación de personal de la CCRVMA (2015–2018)

Introducción

En 2013, la Comisión refrendó una propuesta para revisar el Plan estratégico 2012–2014 (CCAMLR-XXXII, Anexo 7, párrafo 6). Dicha revisión ofrece también la oportunidad de revisar la Estrategia de sueldos y de dotación de personal asociada al Plan estratégico 2012–2014 y alinearla con el del nuevo período 2015–2018.

Estrategia de sueldos y de dotación de personal de la CCRVMA (2015–2018)

Objetivo: Que la dotación de personal de la Secretaría de la CCRVMA proporcione servicios de excelencia, de acuerdo con lo descrito en el Plan estratégico, dentro de un presupuesto de la Comisión con un crecimiento real cero, como máximo, para el período 2015–2018.

Alcance: Esta estrategia es aplicable a todos los miembros del personal de la Secretaría de la CCRVMA.

Concordancia con las normas nacionales: El Acuerdo de sede entre la CCRVMA y el Gobierno de Australia proporciona inmunidad a la Comisión, sus empleados y sus bienes en lo que se refiere a procedimientos legales relacionados con el desempeño de sus actividades oficiales, con algunas excepciones (artículos 5(2), 5(3), 8, 9, 10, 16 y 17). Habida cuenta de estas excepciones, las actividades de la Comisión están regidas por las leyes de Australia (artículo 5(1)). En consecuencia, la CCRVMA no está exenta de la aplicación de las leyes que regulan las condiciones de trabajo en Australia. Se llevarán a cabo revisiones periódicas para asegurar que las políticas y prácticas laborales implementadas en la Secretaría de la CCRVMA concuerdan con las leyes que regulan las condiciones de trabajo en Australia.

Administración: El artículo XVII de la Convención rige la estructura y dotación de personal para la Secretaría de la CCRVMA. El Secretario Ejecutivo, en representación de la Comisión, se encarga de la administración del personal de acuerdo con los Estatutos del personal y las decisiones de la Comisión. Los Estatutos del personal, en conjunto con los contratos de empleo, establecen los principios fundamentales de empleo, regulan las relaciones laborales y establecen los derechos y responsabilidades de todos los empleados de la Secretaría. Esta Estrategia de sueldos y de dotación de personal debe leerse conjuntamente con los Estatutos del personal, los contratos de empleo y las disposiciones correspondientes del Acuerdo de sede.

La responsabilidad de implementar y de rendir cuentas sobre esta estrategia recae en el Secretario Ejecutivo. La Comisión, a través del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF), es responsable de la revisión periódica de esta estrategia.

Dotación de personal: La dotación de personal necesaria para respaldar la implementación del Plan estratégico para el período 2015–2018, según lo apruebe la Comisión, se presenta en la Figura 1 del Anexo 2.

Clasificación del personal: Según los Estatutos del personal de la Comisión, los miembros del personal serán clasificados en una de las tres categorías siguientes: i) profesional internacional, ii) servicios generales y iii) personal temporal contratado (Artículos 4 y 11). Los sistemas para asignar el grado de cada cargo dentro de la clasificación que le corresponde, tanto para los empleados de categoría profesional internacional como para los empleados de categoría servicios generales, se describen en un sistema de clasificación de puestos (SCP) administrado por la Secretaría. El SCP contempla los dos categorías de contratación aplicables en la contratación del personal de la Secretaría de la CCRVMA. Las condiciones aplicables al personal de la categoría profesional internacional son las implementadas por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) de las Naciones Unidas. La clasificación y las condiciones para el personal del cuadro de servicios generales se basan en las normas para la clasificación de cargos y condiciones aplicadas en el Servicio Público de Australia (APS).

Contratación de personal: El Secretario Ejecutivo deberá publicitar las vacantes que se produzcan en la Secretaría. El Secretario Ejecutivo nombrará un comité de selección, que puede incluir profesionales externos a la Secretaría con las debidas calificaciones y capacidades, para que éste asesore sobre la selección. La idoneidad de los candidatos será evaluada de manera transparente, tomando en cuenta i) el carácter internacional de la Comisión, ii) los requisitos para ocupar el cargo según la Descripción de deberes correspondiente, iii) las calificaciones, experiencia, cualidades y aptitudes de los candidatos, iv) las referencias proporcionadas por sus avaladores, y v) cualquier otro tipo de información sobre la idoneidad del candidato.

Cualidades y aptitudes personales: La Secretaría de la CCRVMA procura emplear y retener en su plantilla a personas que demuestren poseer un amplio espectro de las siguientes cualidades y aptitudes:

Orientación a la consecución de resultados:

- contribuye a las aptitudes y capacidades de respuesta de la organización
- se presta a la coordinación y a establecer redes profesionales
- se adapta a los cambios y enfrenta las incertidumbres
- se compromete a finalizar y entregar los resultados previstos
- aplica y perfecciona su experiencia profesional, técnica y administrativa

Capacidad para forjar relaciones de trabajo productivas:

- valora las diferencias y la diversidad
- crea y afianza relaciones laborales, asociaciones y redes efectivas, tanto interna como externamente
- sabe escuchar, entender y reconocer a los demás
- fomenta y comparte lo aprendido y presta apoyo y dirección a los demás

Comunicación efectiva:

- sabe escuchar, entender y adaptarse a cualquier audiencia
- sabe negociar de manera persuasiva

- se comunica de forma clara y concisa
- se mantiene informado, y mantiene informados a los demás
- contribuye a los procedimientos para conciliar las opiniones distintas

Motivación e integridad:

- demuestra conocimiento de sí mismo y compromiso con su crecimiento personal
- se comporta éticamente y acepta la responsabilidad por sus acciones
- adopta y fomenta una actitud positiva y equilibrada hacia el trabajo
- demuestra iniciativa y flexibilidad en la gestión de su productividad laboral y en la manera de abordar las oportunidades y los desafíos

Contribución al razonamiento estratégico:

- centra su atención de manera estratégica
- aprovecha la información y las oportunidades
- demuestra buen juicio, inteligencia y sentido común
- auspicia la consecución de un objetivo y una dirección en común.

Período de empleo: El personal del cuadro de servicios generales es empleado inicialmente por un período de tres años. A continuación, sujeto a un desempeño satisfactorio y a las necesidades de la Comisión, los empleados de esta categoría pueden ser contratados nuevamente de manera permanente/continua.

El personal de categoría profesional internacional, con la excepción del Secretario Ejecutivo (ver más abajo), es empleado por un período inicial de cuatro años. A continuación, sujeto a un desempeño satisfactorio y a las necesidades de la Comisión, los empleados de esta categoría pueden ser contratados nuevamente por otro período de cuatro años¹. Luego de dos períodos consecutivos, se debe publicitar la vacante del cargo correspondiente. El titular puede postularse para el cargo.

El Secretario Ejecutivo ocupa su cargo durante un período inicial de cuatro años, pudiendo ser reelegido para servir por un período más.

El personal temporal es contratado por lo general a corto plazo para llevar a cabo labores específicas, normalmente de corta duración.

Incremento anual de salario: Los miembros del personal recibirán un incremento anual de salario correspondiente a un escalón en la escala de sueldos. Los incrementos cesarán una vez que el empleado alcance el nivel más alto del grado en el cual esté prestando servicios.

Ascenso: El ascenso de un empleado de la categoría profesional de un grado de la escala de sueldos a otro requiere la aprobación de la Comisión. El Secretario Ejecutivo tiene la autoridad para revisar la clasificación de los cargos ocupados por el personal del cuadro de servicios generales, habida consideración de las restricciones presupuestarias².

¹ Los titulares actuales de estos cargos prestan servicio de modo permanente. La provisión relativa a los 4 años se aplicará a las personas que los reemplacen (remítase a CCAMLR-XXXI, Anexo 7, párrafo 5).

² CCAMLR-XXI, párrafo 3.16.

Evaluación del desempeño profesional: El desempeño del personal es evaluado cada seis meses, a través del Sistema de Gestión de la Actuación Profesional de la CCRVMA (PMAS en sus siglas en inglés). Se fomenta la comunicación permanente entre el empleado y su supervisor en lo que se refiere a los criterios clave del desempeño profesional, ya sea para agregar o modificar algunos, y también se alienta a sostener deliberaciones más generales relativas al desempeño durante todo el año. El PMAS utiliza i) la Descripción de deberes para el cargo ocupado por el empleado evaluado, y ii) los criterios clave del desempeño, que incluyen los programas individuales de trabajo acordados y las cualidades y aptitudes demostradas.

Sistema de bandas salariales: En la Secretaría de la CCRVMA, se implementa un sistema de bandas salariales en la escala de sueldos del personal de servicios generales, entre los grados 3/4 (7 escalones), 4/5 (8 escalones), 5/6 (8 escalones) y 7/8 (6 escalones). La progresión de un escalón de sueldo a otro cesa cuando el empleado llega al escalón más alto del grado en que esté prestando servicios. Los miembros del personal profesional internacional permanecen en el grado en que fueron empleados, según el artículo 1.5.2 de los Estatutos del personal.

Desarrollo profesional: La Secretaría de la CCRVMA fomenta el desarrollo de su personal y proporciona oportunidades de capacitación para todo su personal mediante programas anuales de capacitación acordados y presupuestados.

Revisión

La implementación de esta Estrategia de sueldos y de dotación de personal será examinada anualmente por SCAF, y este comité se encargará de informar a la Comisión sobre sus resultados.

Estructura de personal y costes asociados para la Secretaría de la CCRVMA (2015–2018)

Introducción

Los costes de personal vienen determinados por:

- la estructura de plantilla (el número de puestos de trabajo presupuestados)
- la clasificación salarial de cada puesto
- los escalones para cada grado de la escala de sueldos y las otras asignaciones correspondientes a cada puesto.

Este apéndice de la Estrategia de Dotación de Personal y de Sueldos resume las condiciones de empleo en la Secretaría de la CCRVMA y la estructura y costes de personal asociados bajo el Plan estratégico de 2012–14, y la estructura y costes de personal para el período 2015–2018.

Clasificación de puestos y escalas de sueldos

Disposiciones de los Estatutos del personal y contratos de trabajo

El artículo 1.4¹ de los Estatutos del personal establece dos categorías para clasificar el personal de la Secretaría: personal profesional internacional y personal de servicios generales. Además, la sección 5 permite la contratación a corto plazo de personal temporal. Los Estatutos describen los sueldos y otros tipos de remuneración ofrecidos al personal de la Secretaría. Las condiciones de empleo se describen en el contrato, y cumplen con lo estipulado en los Estatutos del personal².

Los puestos de la categoría profesional internacional son clasificados según el sistema de las Naciones Unidas, administrado por la CAPI. En calidad de agencia autorizada, la Secretaría de la CCRVMA tiene acceso al sitio web de acceso restringido con información sobre el sistema de evaluación de cargos de CAPI (<http://icsc.un.org/>). Este sistema se utiliza para clasificar los cargos de la categoría profesional en la Secretaría.

¹ Los Estatutos del personal de la CCRVMA fueron adoptados oficialmente en la primera reunión de la Comisión en 1982. El artículo 1.4 dispone la clasificación de los miembros del personal de la Secretaría en dos categorías: profesional internacional y servicios generales. Los cuatro cargos actuales de la categoría profesional en la Secretaría son ocupados por profesionales contratados a nivel internacional en los países Miembros de la Comisión. El personal del cuadro de servicios generales es contratado en Australia, debiendo ser los candidatos ciudadanos de uno de los Miembros de la Comisión. Los Estatutos describen las condiciones básicas relativas a los sueldos y otro tipo de remuneración para el personal de la Secretaría. El contrato de trabajo del personal de la Secretaría de la CCRVMA define ‘sueldo correspondiente’ para los empleados de servicios generales como el equivalente al percibido por un funcionario público de Australia en un cargo de clasificación equivalente según la escala de sueldos del servicio público vigente al 30 de junio de 1998 (con aumentos anuales según el IPC anunciado por la Oficina Nacional de Estadística de Australia). En el caso de los empleados de la categoría profesional se define ‘sueldo correspondiente’ como el sueldo equivalente al de funcionarios en cargos similares empleados en la Secretaría de las Naciones Unidas en Australia, o cualquier otro sueldo acordado por la Comisión cuando lo considere necesario.

² Véase CCAMLR-XXIII/37 y CCAMLR-XXIII, Anexo 4, párrafo 5.

El personal del cuadro de servicios generales de la Secretaría de la CCRVMA fue clasificado en 1998 de acuerdo con el sistema de clasificación del Servicio Público de Australia (APS), que es sometido a examen periódicamente por la Comisión³.

Durante la última década, las entidades gubernamentales de Australia han estado implementando convenios colectivos periódicos y específicos para cada entidad, en lugar de los convenios generales que prevalecieron en la década de los 90. Si bien aún se basan a grandes rasgos en el APS, los acuerdos pertinentes a la dotación de personal y sueldos en la Secretaría de la CCRVMA ya no concuerdan del todo con los aplicados en el APS en general, o en agencias específicas como la División Antártica del Gobierno de Australia (AAD) con sede en Hobart, identificada en 2003/04 como la entidad local apropiada a los efectos de la comparación con la Secretaría de la CCRVMA⁴.

El grado en que la CCRVMA puede compararse a una entidad local apropiada depende de varios factores, entre ellos, el hecho de que el personal de la CCRVMA es mixto y administrado por dos sistemas (CAPI y APS), que incluye empleados contratados a nivel internacional, y también que el personal de la CCRVMA está sujeto a las disposiciones dictadas por la legislación de Australia en lo que se refiere al impuesto sobre la renta.

El artículo 2.1 de los Estatutos del personal de la CCRVMA estipula que la escala de sueldos para el personal de categoría profesional internacional se fijará en dólares estadounidenses, de acuerdo con la escala de sueldos que se aplicaría a los funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas empleados en Australia. El artículo 2.1 también describe la naturaleza de las asignaciones disponibles para los miembros del personal de la categoría profesional, que se corresponderían, en principio, con las asignaciones vigentes en las Naciones Unidas para los funcionarios que no son ciudadanos australianos empleados por la Secretaría de las Naciones Unidas en Australia. Dado lo anterior, solo los sueldos del personal de la categoría profesional internacional están sujetos a las fluctuaciones del tipo de cambio.

El artículo 1.5.1 de los Estatutos del personal de la CCRVMA dispone que los miembros del personal de la categoría de servicios generales estarán remunerados, en principio, de acuerdo con los niveles equivalentes a los que se pagan en Hobart al personal de competencia y experiencia equivalentes.

El artículo 1.5.3 de los Estatutos del personal de la CCRVMA estipula que los miembros del personal obtendrán aumentos anuales de su salario. Dichos aumentos cesarán cuando el miembro del personal haya alcanzado el nivel más alto del grado en el cual está prestando servicios.

El Secretario Ejecutivo solo podrá permanecer en su cargo por dos períodos contractuales de cuatro años cada uno; los contratos del resto de los funcionarios pueden ser por un período indefinido o fijo⁵.

³ Versión más reciente de 2006; v. *Estatutos del personal de la CCRVMA* (www.ccamlr.org/node/75270).

⁴ CCAMLR-XXII/46.

⁵ Sujeto a lo dispuesto por el artículo 5.9 de los Estatutos del personal, y a una evaluación anual del desempeño profesional, los funcionarios son empleados sujetos a contratos temporales o por período indefinido.

Estructura de personal

El organigrama necesario para la implementación del Plan estratégico de 2015–2018 considera una dotación de 25 funcionarios (Figura 1).

La nueva descripción de los deberes para cada puesto previsto en la nueva estructura de personal puede obtenerse de la Secretaría, previa solicitud.

Clasificación de los puestos

El Sistema de clasificación de puestos (SCP) vigente en la CCRVMA fue adoptado en 2012⁶. Este SCP será válido para el período 2015–2018.

La Tabla 1(a) muestra las categorías salariales (grados) definidas para la plantilla de la Secretaría, y la distribución de los puestos entre estos grados en septiembre de 2014.

La Tabla 1(b) muestra las categorías salariales (grados) definidas para la plantilla de la Secretaría según el Plan estratégico para 2015–2018, en base al nuevo SCP.

Tabla 1(a): Estructura de personal de la Secretaría de la CCRVMA de acuerdo con el Plan estratégico de 2012–2014 (septiembre 2014).

Grado	Núm. de funcionarios	
	Previsto	Actual
<i>Servicios generales</i>		
1-2	0	0
3	3	2
4	5	4
5	5	5
6	6	6
EL1	3	2
EL2	0	1
Subtotal	22	20
<i>CAPI</i>		
P3	1	1
P4	2	1
P5	0	1
D1	1	1
Subtotal	4	4
Total	26	24

Tabla 1(b): Estructura de personal y escala salarial de acuerdo con el Plan estratégico de 2015–2018.

Grado	Núm. de funcionarios	
	Previsto	Actual
<i>Servicios generales</i>		
1-2	0	0
3	2	2
4	6	6
5	4	4
6	6	6
EL1	3	1
EL2	0	2
Subtotal	21	21
<i>CAPI</i>		
P3	1	1
P4	2	1
P5	0	1
D1	1	1
Subtotal	4	4
Total	25	25

⁶ CCAMLR-XXII/46 se refiere a las Normas para la Clasificación de los Cargos del Cuadro de Servicios Generales y un Sistema de Clasificación y Remuneración de los Cargos para la Secretaría de la CCRVMA. Las Normas para la Clasificación de los Cargos del Cuadro de Servicios Generales solo son válidas para el personal de servicios generales. Con la ayuda de un experto de la AAD, en 2011 se examinaron las normas de empleo vigentes para la AAD. Esto sirvió para establecer un sistema de clasificación de puestos (SCP) que está disponible, sólo en inglés, como documento administrativo de la Secretaría. El Secretario Ejecutivo tiene la autoridad de revisar la clasificación de los miembros del personal del cuadro de servicios generales (CCAMLR-XXI, párrafo 3.16).

Bandas salariales

En la Estrategia de salarios y de dotación de personal de 2012 se adoptó el uso de un sistema de bandas salariales para el personal del cuadro de servicios generales de la Secretaría de la CCRVMA entre los grados 3/4 (7 escalones), 4/5 (8 escalones), 5/6 (8 escalones) y 7/8 (6 escalones). La progresión de un escalón de sueldo a otro cesa cuando el empleado llega al escalón más alto de la banda salarial en que preste servicios. Los miembros del personal profesional permanecen en el grado en que fueron empleados, según el artículo 5.5 de los Estatutos del personal.

Otras consideraciones relativas a costes

Reajuste anual

El contrato de trabajo de los empleados de la CCRVMA ofrece a los empleados de la categoría de servicios generales un reajuste anual determinado por el índice de precios al consumidor (IPC), además del incremento anual de un escalón en la escala de sueldos.

El IPC de Australia según los datos de la Oficina Nacional de Estadística de Australia (www.abs.gov.au) ha variado entre 2,0% y 3,6% para cada año (promedio de 2,47%) durante los últimos 7 años⁷.

Aumento de sueldo

El artículo 1.5.3 (b) de los Estatutos del personal de la CCRVMA dispone un solo aumento de sueldo anual correspondiente a un escalón en la escala de sueldos:

‘el sueldo de cada empleado avanzará un escalón en la escala de sueldos correspondiente en el aniversario de la fecha de su empleo, hasta alcanzar el escalón más alto de su clasificación de acuerdo con la Estrategia de sueldos y de dotación de personal de la CCRVMA.’

La diferencia entre escalones en los grados de clasificación de la escala de sueldos del personal de servicios generales es aproximadamente de 3%, y de 2% para los funcionarios de la categoría profesional internacional. Esta regla está implementada en el contrato de trabajo.

Servicios externos

La práctica en la CCRVMA ha sido incluir los costes de la contratación de servicios externos en la partida del presupuesto correspondiente al personal. La mayoría de estos costes se relacionan con las traducciones adicionales requeridas durante las reuniones.

⁷ 2004: 2,3%; 2005: 2,5%; 2006: 3,6%; 2007: 2,2%; 2008: 2,4%; 2009: 2,3%, 2010: 2%, 2011: 3%, 2012: 2,2% y 2013: 2,7%.

Desarrollo de capacidades y capacitación

Habitualmente, el desarrollo de la capacidad y la capacitación son considerados en partidas distintas a la de costes de personal en el presupuesto de la Comisión.

Estimación de costes

Las estimaciones de los costes asociados a la Estrategia de dotación de personal y de sueldos para el período 2015–2018 se basan en:

- las escalas salariales en vigor en el APS y la CAPI, que son de aplicación para cargos en la CCRVMA en las categorías de salario correspondientes
- los incrementos anuales de sueldo aplicables dentro de las bandas salariales⁸
- el principio de un ajuste anual para todo el personal basado en el IPC publicado por la Oficina Nacional de Estadística de Australia
- algunas iniciativas para la formación del personal y para el desarrollo de capacidades
- Las horas extraordinarias del personal del cuadro de servicios generales y los servicios externos contratados periódicamente siguen las tendencias de los años anteriores⁹.

En relación con los costes asociados a la dotación de personal contemplada para 2012–2014, los costes de la dotación propuesta en el Plan estratégico de la Secretaría para 2015–2018 representan un aumento potencial de 12,6% en el período de la proyección (4 años) (aumento de 3,2% en 2015, de 3,2% en 2016, de 3,2% en 2017 y de 3,0% en 2018) respecto de la estimación de este coste para 2014.

Teniendo en cuenta los factores que no están bajo control de la Secretaría, como el IPC¹⁰ y fluctuaciones anómalas del tipo de cambio, la Secretaría continuará buscando nuevas maneras de mejorar la eficiencia y de reducir los costes a medida que se implementen las modificaciones de la plantilla.

⁸ A efectos del presupuesto, la partida correspondiente incluye un incremento para todo miembro del personal que no haya alcanzado el escalón máximo del grado siguiente al de su clasificación inicial. No hay incrementos de sueldo más allá del escalón 30, grado EL1.

⁹ Esto se basa en la adopción por CCAMLR-XXXIII de las recomendaciones de la Evaluación de los servicios de traducción (véase CCAMLR-XXXIII/05).

¹⁰ Los ajustes de acuerdo al IPC tienen consecuencias en el Fondo de cese laboral y en las contribuciones a los planes de jubilación.

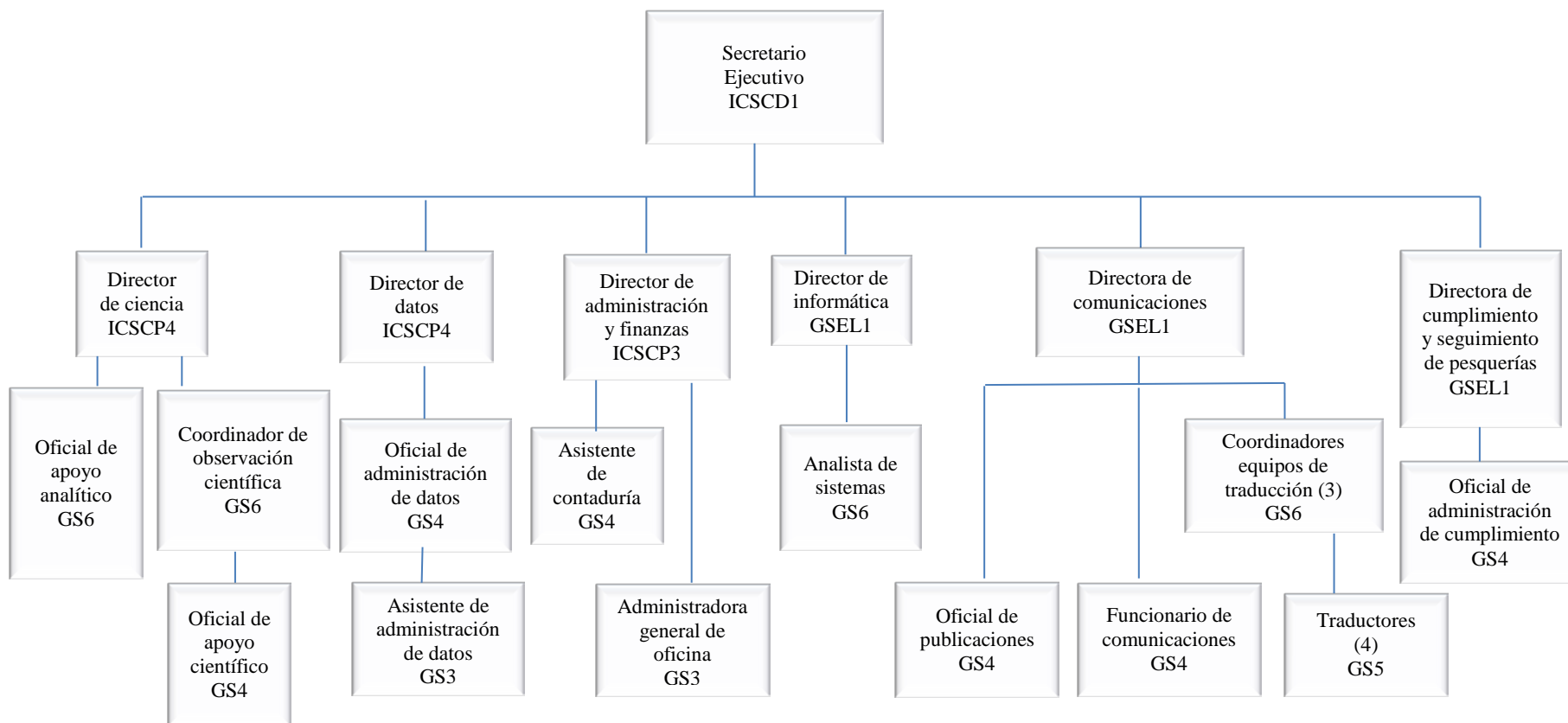


Figura 1: Estructura de personal asociada al Plan estratégico (2015–2018)

Escala de sueldos para el cuadro de servicios generales (a septiembre 2014)

Grado	Escalón	
1	1	40 746 AUD
	2	41 967 AUD
	3	43 227 AUD
	4	44 524 AUD
2	5	45 860 AUD
	6	47 235 AUD
	7	48 651 AUD
	8	50 111 AUD
	9	51 613 AUD
3	10	53 162 AUD
	11	54 757 AUD
	12	56 397 AUD
4	13	58 091 AUD
	14	59 835 AUD
	15	61 630 AUD
	16	63 478 AUD
5	17	65 384 AUD
	18	67 342 AUD
	19	69 362 AUD
	20	71 444 AUD
6	21	73 589 AUD
	22	75 796 AUD
	23	78 069 AUD
	24	80 410 AUD
7	25	82 822 AUD
	26	85 305 AUD
	27	87 867 AUD
8	28	90 505 AUD
	29	93 218 AUD
	30	96 017 AUD

Escala de sueldos CAPI de la ONU

La escala de sueldos de los funcionarios de categoría profesional y superiores en las Naciones Unidas se basa en cinco grados en la categoría profesional (P-1 a P-5), dos niveles en la categoría de dirección (D-1 y D-2) y los niveles de subsecretario general y secretario general adjunto en unas organizaciones, y de subdirector general y director general adjunto en otras. Las escalas indican salarios básicos brutos y netos, y son de aplicación uniforme en todo el mundo por todas las organizaciones que se integran en el régimen común de Naciones Unidas. El salario básico neto se obtiene tras la deducción de las imposiciones del personal sobre el sueldo básico bruto.

Al salario neto se añade un ajuste por lugar de destino (agosto 2014: 62,2% para Australia) para calcular la remuneración de los funcionarios profesionales internacionales.

Las escalas salariales de aplicación a partir del 1 de enero de 2014 se pueden consultar en: http://www.un.org/Depts/OHRM/salaries_allowances/salary.htm.

Presupuesto actualizado para el año que finaliza el 31 de diciembre de 2014

	Fondo General (aprobado 2013)	Fondo General (actuali- zado)	Fondos de capital					Fondos especiales						Total		
			Provisión para la reposición de activos	Fondo de notifica- ciones de pesquerías	Fondo de sustitución de personal	Emer- gencias	Obser- vación	VMS	SDC	Cumpli- miento	AMP	Ciencia	Ejecu- ción		Capa- cidad científica general	CEMP
Ingresos																
Contrib. Miembros al Fondo General	3 272 000	3 272 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3 272 000
Contrib. especiales de los Miembros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Intereses	160 000	150 000	0	0	0	0	5 000	620	8 000	1 100	2 500	0	500	0	4 300	172 020
Imposiciones del personal	465 000	475 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	475 000
Transferencias de fondos (incl. Fondo de Cap. Cient.)	150 000	90 000	0	0	0	(90 000)	0	0	0	0	0	50 000	0	0	0	50 000
Ventas (marcas)	30 000	30 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30 000
Ingresos varios	378 000	376 000	25 000	172 800	0	100 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	673 800
Ingresos totales	4 455 000	4 393 000	25 000	172 800	0	10 000	5 000	620	8 000	1 100	2 500	50 000	500	0	4 300	4 672 820
Gastos																
Sueldos y asignaciones	3 104 000	3 104 000	0	172 800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3 276 800
Equipo e instalaciones	200 000	170 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	170 000
Pólizas de seguro y mantenimiento	210 000	210 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	210 000
Capacitación	15 000	15 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15 000
Servicios y equipo para reuniones	320 000	330 000	5 444	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	335 444
Viajes	150 000	150 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30 000	0	180 000
Impresiones y fotocopias	21 000	21 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21 000
Comunicaciones	38 000	38 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	38 000
Gastos varios	140 000	140 000	0	0	0	5 000	0	0	16 000	0	0	0	0	0	0	161 000
Alquiler/coste de ventas	403 000	400 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	400 000
Gastos totales	4 601 000	4 578 000	5 444	172 800	0	5 000	0	0	16 000	0	0	0	0	30 000	0	4 807 244
Superávit/(déficit)	(146 000)	(185 000)	19 556	0	0	5 000	5 000	620	(8 000)	1 100	2 500	50 000	500	(30 000)	4 300	(134 424)
Saldo al 1 enero 2014	622 235	941 283	237 455	363 920	135 846	205 000	124 955	15 679	200 643	29 107	63 770	0	13 277	235 157	108 187	2 674 279
Saldo al 31 diciembre 2014	476 235	756 283	257 011	363 920	135 846	210 000	129 955	16 299	192 643	30 207	66 270	50 000	13 777	205 157	112 487	2 539 855

Proyecto de presupuesto para el año que finaliza el 31 de diciembre de 2015

Fondo General	Fondos de capital						Fondos especiales						Total		
	Provisión para la reposición de activos	Fondo de notificaciones de pesquerías	Fondo de sustitución de personal	Imprevistos	Observación	VMS	SDC	Cumplimiento	AMP	Ciencias	Ejecución	Capacidad científica general		CEMP	
	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD		AUD	AUD
Ingresos															
Contrib. Miembros al Fondo General	3 272 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3 272 000	
Contrib. especiales de los Miembros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Intereses	157 000	0	0	0	0	3 300	400	4 200	800	400	0	400	2 000	3 000	171 500
Imposiciones del personal	480 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	480 000	
Transferencias de fondos	90 000	0	0	0	(90 000)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Ventas (marcas)	30 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30 000	
Ingresos varios	386 000	30 000	252 000	0	90 000	0	0	0	0	0	0	0	0	758 000	
Ingresos totales	4 415 000	30 000	252 000	0	0	3 300	400	4 200	800	400	0	400	2 000	3 000	4 711 500
Gastos															
Sueldos y asignaciones – actualizado	3 130 000	0	252 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3 382 000	
Equipo e instalaciones	200 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	200 000	
Pólizas de seguro y mantenimiento	220 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	220 000	
Capacitación	15 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15 000	
Servicios y equipo para reuniones	330 000	4 444	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	334 444	
Viajes	195 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	45 000	0	240 000	
Impresiones y fotocopias	21 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21 000	
Comunicaciones	42 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42 000	
Gastos varios	90 000	0	0	0	0	0	0	40 000	0	0	50 000	0	0	180 000	
Alquiler/coste de ventas	411 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	411 000	
Gastos totales	4 654 000	4 444	252 000	0	0	0	0	40 000	0	0	50 000	0	45 000	5 045 444	
Superávit/(déficit)	(239 000)	25 556	0	0	0	3 300	400	(35 800)	800	400	(50 000)	400	(43 000)	3 000	(333 944)
Saldo al 1 enero 2015	756 283	257 011	363 920	135 846	210 000	129 955	16 299	192 643	30 207	66 270	50 000	13 777	205 157	112 487	2 539 855
Saldo al 31 diciembre 2015	517 283	282 567	363 920	135 846	210 000	133 255	16 699	156 843	31 007	66 670	0	14 177	162 157	115 487	2 205 911

Proyección del presupuesto para el año que finaliza el 31 de diciembre de 2016

	Fondo General	Fondos de capital					Fondos especiales						Total	
		Provisión para la reposición de activos	Fondo de notificaciones de pesquerías	Fondo de sustitución de personal	Imprevistos	Observación	VMS	SDC	Cumplimiento	AMP	Ejecución	Capacidad científica general		CEMP
	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD	AUD
Ingresos														
Contrib. Miembros al Fondo General	3 448 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3 448 000
Contrib. especiales de los Miembros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Intereses	160 000	0	0	0	0	3 300	400	4 200	800	400	400	2 000	3 000	175 500
Imposiciones del personal	497 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	497 000
Transferencias de fondos	90 000	0	0	0	(90 000)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ventas (marcas)	30 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30 000
Ingresos varios	397 000	30 000	252 000	0	90 000	0	0	0	0	0	0	0	0	769 000
Ingresos totales	4 622 000	30 000	252 000	0	0	3 300	400	4 200	800	400	400	2 000	3 000	4 919 500
Gastos														
Sueldos y asignaciones – actualizado	3 270 000	0	252 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3 522 000
Equipo e instalaciones	200 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	200 000
Pólizas de seguro y mantenimiento	228 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	228 000
Capacitación	15 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15 000
Servicios y equipo para reuniones	336 000	4 444	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	340 444
Viajes	180 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	45 000	0	225 000
Impresiones y fotocopias	21 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21 000
Comunicaciones	43 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43 000
Gastos varios	90 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	90 000
Alquiler/coste de ventas	422 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	422 000
Gastos totales	4 805 000	4 444	252 000	0	0	0	0	0	0	0	0	45 000	0	5 106 444
Superávit/(déficit)	(183 000)	25 556	0	0	0	3 300	400	4 200	800	400	400	(43 000)	3 000	(186 944)
Saldo al 1 enero 2016	517 283	282 567	363 920	135 846	210 000	133 255	16 699	156 843	31 007	66 670	14 177	162 157	115 487	2 205 911
Saldo al 31 diciembre 2016	334 283	308 123	363 920	135 846	210 000	136 555	17 099	161 043	31 807	67 070	14 577	119 157	119 487	2 018 967

Contribuciones de los Miembros 2014/2015/2016
 Contribuciones al Fondo General – pagaderas el 31 mayo
 (todas las cifras en dólares australianos)

Miembro	Fecha de pago 2014	Contribuciones 2014	Previsión contribuciones 2015	Proyección contribuciones 2016
Argentina	5 agosto 2014 (parte)	126 083	125 022	131 550
Australia	5 diciembre 2013	136 239	136 625	144 168
Bélgica	8 de mayo de 2014	125 083	125 022	131 550
Brasil		125 083	125 022	131 550
Chile	16 diciembre 2013	128 169	129 157	136 762
República Popular China	22 de mayo de 2014	128 235	132 427	141 734
Unión Europea	29 enero 2014	125 083	125 022	131 550
Francia	21 enero 2014	150 979	151 324	159 555
Alemania	24 abril 2014	125 083	125 022	131 550
India		125 083	125 022	131 550
Italia	26 mayo 2014	125 083	125 022	131 550
Japón	23 enero 2014	136 418	131 984	134 961
República de Corea	10 febrero 2014	145 014	144 402	153 970
Namibia	14 enero 2014	125 083	125 022	131 550
Nueva Zelanda	23 abril 2014	131 666	131 362	138 203
Noruega	14 marzo 2014	171 391	173 126	186 667
Polonia	14 febrero 2014	126 506	126 022	131 550
Rusia	6 marzo 2014	127 596	126 865	133 348
Sudáfrica	23 diciembre 2013	126 342	126 215	132 995
España	9 abril 2014	128 316	127 423	133 957
Suecia	26 marzo 2014	125 083	125 022	131 550
Ucrania		125 083	126 022	133 139
Reino Unido	18 diciembre 2013	132 133	132 804	139 941
EE.UU.	26 febrero 2014	125 083	125 022	131 550
Uruguay	Saldo positivo de 2013 (parte)	126 083	126 022	131 550
Total		3 272 000	3 272 000	3 448 000